

**INDICE  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de San Luis Potosí. ....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se otorga patente de agente aduanal por sustitución número 1944 a favor de la C. Andrea Garza Contreras, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Manzanillo, como aduana de adscripción y ante las aduanas de Colombia y Lázaro Cárdenas, como aduanas adicionales. ....

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de The Export-Import Bank of Korea, Oficina de Representación en México. ....

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2024, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0.180 kW a 2.238 kW. Límites, método de prueba y marcado. ....

Fe de erratas al Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la planta productora de hidrógeno U-3400, ubicada en la fracción de terreno de 6,451.78 m², en el interior de la refinería Miguel Hidalgo, Tula de Allende, estado de Hidalgo, a favor de Pemex Transformación Industrial, publicado el 18 de abril de 2024. ....

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Aviso de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3- 2012, Que establece el contenido del Manual de Vuelo, publicada el 30 de mayo de 2013. ....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Garza Gas, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V. ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. ....

**ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS****PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

Acuerdo General número 009/2024 por el que se suspenden actividades y se declaran inhábiles los días martes 24, miércoles 25, jueves 26 y viernes 27 de septiembre de 2024, para la Delegación Guerrero de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo del ciclón tropical John. ....

Acuerdo General número 010/2024 por el que se suspenden actividades y se declaran inhábiles los días miércoles 25 y jueves 26 de septiembre de 2024 para la Delegación Quintana Roo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo de la tormenta tropical Helene. ....

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 16/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversos acuerdos generales, en relación con la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito, Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales y Centros de Justicia Penal Federal, para incluir y modificar la denominación de diversos municipios en los circuitos judiciales correspondientes a los estados de: Estado de México, Veracruz, Michoacán, Sinaloa, Oaxaca, Baja California, Guanajuato, Chiapas, Guerrero, Quintana Roo y Campeche. ....

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. ....

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, OMAR VALADEZ MACÍAS Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 26 de enero de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024”, (en lo sucesivo, “Lineamientos”), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024” (“Ley General”), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la “Ley General”, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

Con fecha 19 de marzo de 2024, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la “Ley General”, entre la Secretaría de Gobernación, por conducto de la “CNBP” y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (CONVENIO).

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).

Mediante oficio número SGG/SDHAJ/CEBP/2419/2024 de fecha 29 de julio de 2024, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, solicitó a la "CNBP" celebrar el presente instrumento jurídico. Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22 de los "Lineamientos" y en términos de la Cláusula Vigésima.- Modificaciones del "CONVENIO".

Por oficio número SEGOB/CNBP/2804/2024 de fecha 30 de julio de 2024, la "CNBP" autorizó la procedencia de la solicitud, con fundamento en el artículo 23 de los "Lineamientos".

En virtud de lo anterior, y toda vez que resulta necesario utilizar la totalidad de los recursos destinados para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para realizar acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Modificadorio al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. La "CNBP" declara que:**

- I.1.** En virtud de que el presente Convenio Modificadorio se deriva del "CONVENIO", las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes, con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificadorio, por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente Convenio Modificadorio.
- I.2.** Las documentales, justificativas y comprobatorias que acreditan y sustentan la procedencia de este instrumento, obran en el expediente de la "CNBP"; lo anterior, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, por lo que corresponde a dicha área cualquier justificación y sustento sobre el particular.

**II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:**

- II.1.** Es su intención celebrar el presente Convenio Modificadorio al "CONVENIO", en términos del presente instrumento jurídico.
- II.2.** En virtud de que el presente Convenio Modificadorio se deriva del "CONVENIO", las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes, con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificadorio, por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente instrumento jurídico.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

- III.1.** Cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificadorio.
- III.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Modificadorio.
- III.3.** Celebran el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los "Lineamientos" y en términos de la Cláusula Vigésima del "CONVENIO".

En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan modificar el "CONVENIO", única y exclusivamente en lo estipulado en las Cláusulas Primera y Tercera, manifestando su voluntad para obligarse de conformidad con las siguientes:

---

**CLÁUSULAS****PRIMERA.-Objeto.**

“LAS PARTES” acuerdan modificar el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la “Ley General”, celebrado el 19 de marzo de 2024, agregando un segundo párrafo a la Cláusula Primera y un penúltimo y último párrafo a la Cláusula Tercera, para quedar como se señala a continuación:

**“PRIMERA.- Objeto**

...

*El Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a la “ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2024, de la “Ley General” y de los “Lineamientos”.*

**“TERCERA.- Asignación de los Recursos.**

...

*I. al VI. ...*

...

*La “ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá de la “CNBP” por concepto de asignación, la cantidad de **\$2,619,957.64** (Dos millones seiscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 64/100 M.N.). El monto será transferido por conducto de su Secretaría de Finanzas, en una sola exhibición. Por lo que el monto total otorgado a la “ENTIDAD FEDERATIVA” es la cantidad de **\$21,651,992.47** (Veintiún millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y dos pesos 47/100 M.N.)*

*Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” aportará la cantidad de **\$542,930.39** (Quinientos cuarenta y dos mil novecientos treinta pesos 39/100 M.N), por concepto de coparticipación. Por lo que el monto total aportado por la “ENTIDAD FEDERATIVA” es la cantidad de **\$4,542,979.51** (Cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos 51/100 M.N.).”*

**SEGUNDA.- Novación.**

Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, “LAS PARTES” convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 19 de marzo de 2024, no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

**TERCERA.- Vigencia.**

El presente instrumento jurídico forma parte integrante del “CONVENIO” celebrado el 19 de marzo de 2024, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CUARTA.- Publicación.**

El presente instrumento se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” de conformidad con la normativa aplicable.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo ratifican y firman en cuatro tantos de conformidad al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún.- Rúbrica.-** Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **José Ricardo Gallardo Cardona.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **J. Guadalupe Torres Sánchez.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, **Omar Valadez Macías.- Rúbrica.-** El Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, **Leobardo Aguilar Orihuela.- Rúbrica.**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal por sustitución número 1944 a favor de la C. Andrea Garza Contreras, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Manzanillo, como aduana de adscripción y ante las aduanas de Colombia y Lázaro Cárdenas, como aduanas adicionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Dirección General Jurídica de Aduanas.- No. 5021.

**Asunto:** Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal.

Vista la resolución contenida en el oficio número 3119 de fecha 12 de junio de 2024, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por Convocatoria, a favor de la C. ANDREA GARZA CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 1 primer párrafo, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos vigente; 1 primer párrafo y último, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33 último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo, 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal; 1, 3, fracción XVI, 4 primer párrafo, apartado B, fracción V, 8 primer párrafo, 12 párrafo segundo, 13 fracciones VIII, XXIV y LXV, 25 primer párrafo, fracción XXIII, XXVII, artículos Primero, Tercero, Séptimo y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, y su modificación publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 24 de mayo de 2022; Regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus correlativas para 2024, así como lo señalado en el Instructivo de trámite 40/LA denominado Solicitud para la expedición del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal", contenido en el Anexo 2 de las Reglas para 2023 y sus correlativas para 2024; toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional, esta Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO**

Primero. – Atento a lo anterior, se otorga patente de agente aduanal por sustitución número 1944 a favor de la C. Andrea Garza Contreras, para actuar con ese carácter ante la aduana de adscripción de Manzanillo.

Segundo. - Autorícese a la C. Andrea Garza Contreras, actuar ante las aduanas de Colombia y Lázaro Cárdenas como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas la agente aduanal de la cual se obtiene la patente.

Tercero. - Gírese atento oficio a los Titulares de la aduana de adscripción y de las aduanas adicionales autorizadas a la agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes

Cuarto. - Notifíquese personalmente a la C. Andrea Garza Contreras, el presente Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2024.- Director General Jurídico de Aduanas, **Abel Gilbert López Flores**.- Rúbrica.

(R.- 557387)

**OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de The Export-Import Bank of Korea, Oficina de Representación en México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Oficio Núm.: 312-2/42753/2024.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (1106).

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de The Export-Import Bank of Korea.

**THE EXPORT-IMPORT BANK OF KOREA  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO  
Av. Presidente Masarik Núm. 490, Piso 8, Oficina C  
Col. Segunda Sección de Polanco, Miguel Hidalgo  
C.P. 11550 Ciudad de México**

**AT'N.: SR. SE-HO YANG**  
Representante

Mediante oficio 312-2/42718/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, esta Comisión autorizó al señor Se-Ho Yang como Representante a cargo de **The Export-Import Bank of Korea, Oficina de Representación en México.**

Por lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014 (las Reglas), esta Comisión tiene a bien modificar el Resolutivo Tercero de la "*Resolución mediante la cual se otorga autorización a The Export-Import Bank of Korea, para establecer una oficina de representación en territorio nacional*", contenida en el oficio UBA/101/2003 de fecha 21 de octubre de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de noviembre de 2003, para quedar en los siguientes términos:

"...

**TERCERO.-** El señor Se-Ho Yang será el representante a cargo de la oficina de representación en México de The Export-Import Bank of Korea.

..."

El presente oficio deberá publicarse en el DOF, a costa de la entidad promovente.

Asimismo y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas, en relación con los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de publicación realizada en el DOF del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que tenga verificativo la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 20, fracción V, 21, fracciones I, inciso f), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV, 61, segundo párrafo y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Coordinador de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B4, Lic. **Juan Manuel González Díaz**.- Rúbrica.- Coordinadora de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B3, C.P. **Tania Angoli Avendaño Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 557382)

## SECRETARIA DE ENERGIA

**PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2024, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0.180 kW a 2.238 kW. Límites, método de prueba y marcado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.- Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-ENER-2024, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFÁSICOS, DE INDUCCIÓN, TIPO JAULA DE ARDILLA, ENFRIADOS CON AIRE, EN POTENCIA NOMINAL DE 0.180 KW A 2.238 KW. LÍMITES, MÉTODO DE PRUEBA Y MARCADO.

ISRAEL JAUREGUI NARES, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), con fundamento en los artículos 17, 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones V y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; 24, 25, 34, 35 fracción V 36, 38, 39 y 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 2 apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV y XV, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Artículo Único del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la CONUEE, las facultades que se indican; y apartado X, inciso A, numerales 11 y 15, e inciso D numerales 1, 2, 3, 9 y 10 del Manual de Organización General de la CONUEE; y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir normas oficiales mexicanas que promueven la eficiencia del sector energético.

Que la CONUEE es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, que cuenta con autonomía técnica y operativa, y que tiene por objeto promover la Eficiencia Energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

Que la Ley de Transición Energética tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos, y reglamentaria de los párrafos 6 y 8 del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Que es necesario establecer los límites mínimos de eficiencia energética, métodos de prueba y marcado para los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire en potencia nominal de 0.180 kW a 2.238 kW con la finalidad de reducir los consumos de energía por el uso de estos equipos.

Que en el caso del Proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, se coadyuva al fortalecimiento del marco regulatorio en materia de eficiencia energética, en consecuencia con la Ley de Transición Energética, expedida el 24 de diciembre de 2015 y su Reglamento expedido el 4 de mayo de 2017.

Que habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2024, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0.180 kW a 2.238 kW. Límites, método de prueba y marcado, se sometió a consideración, y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), en su Tercera Sesión Ordinaria del 25 de septiembre de 2024.

Que el presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, presenten sus comentarios en idioma español ante el CCNNPURRE, ubicado en: Av. Revolución No. 1877, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090, correo electrónico: norma.morales@conuee.gob.mx y alberto.lopez@conuee.gob.mx

Que durante el plazo mencionado a que se refiere el párrafo anterior, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y su Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público en general para su consulta en el domicilio del mencionado Comité, en tanto no se hayan emitido los lineamientos que regularán el acceso a la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad por parte de los interesados, y los formatos electrónicos que deberán utilizarse para esos efectos.

Por lo expuesto y fundamentado, se expide para consulta pública el siguiente:

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-ENER-2024, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFÁSICOS, DE INDUCCIÓN, TIPO JAULA DE ARDILLA, ENFRIADOS CON AIRE, EN POTENCIA NOMINAL DE 0.180 KW A 2.238 KW. LÍMITES, MÉTODO DE PRUEBA Y MARCADO**

**Prefacio**

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana (NOM) fue elaborado en el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- ABB NEMA MOTORS S.A. de C.V.
- Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V.
- Asociación Nacional de Fabricantes para la Industria de la Refrigeración, A.C.
- Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas.
- Centro Nacional de Metrología.
- Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C.
- Motores U.S. de México S.A. de C.V.
- NEMA (National Electrical Manufacturers Association).
- Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- Regal Beloit de México, S. de R.L. de C.V.
- Marathon Sales de México, S. de R.L. de C.V.
- Secretaría de Energía.
- TRUPER, S.A. de C.V.
- UL de México, S.A. de C.V.
- WEG México, S.A. de C.V.

**Índice de contenido**

- 0. Introducción
- 1. Objetivo y campo de aplicación
- 2. Referencias
- 3. Definiciones
- 4. Clasificación
- 5. Especificaciones
  - 5.1 Eficiencia nominal de motores eléctricos
  - 5.2 Determinación de la eficiencia energética mínima
  - 5.3 Determinación de la eficiencia de prueba
- 6. Muestreo
- 7. Criterios de aceptación
  - 7.1 Resultados de las pruebas
  - 7.2 Placa o etiqueta de datos

8. Método de prueba
  - 8.1 Condiciones de la prueba
  - 8.2 Instrumentos de medición y equipo de prueba
  - 8.3 Procedimiento de prueba
9. Marcado
10. Vigilancia
11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
12. Concordancia con las normas internacionales

## Apéndices

**Apéndice A (Informativo).** Equivalencia entre kW y Hp

## Tablas

**Tabla 1.** Eficiencia nominal para motores eléctricos Tipo I

**Tabla 2.** Eficiencia nominal para motores eléctricos Tipo II

**Tabla 3.** Agrupación de familias

## 13. Bibliografía

## 0. Introducción

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene la función de definir la forma en que se determinan y se expresan los valores mínimos de eficiencia energética, con el objeto de procurar el uso racional de los recursos energéticos de la Nación.

### 1. Objetivo y campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los valores mínimos de eficiencia energética, el método de prueba, los requisitos de marcado y el procedimiento de evaluación de la conformidad; aplicable a los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, ya sea abiertos o cerrados, de régimen continuo, de una sola velocidad de rotación, con potencia nominal de 0.180 kW hasta 2.238 kW, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado, los cuales se importen, fabriquen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tutela el objetivo legítimo de interés público IX, con relación al uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Se excluyen los motores eléctricos que requieren de equipo auxiliar o adicional para su enfriamiento.

### 2. Referencias

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe consultarse y aplicarse la Norma Oficial Mexicana siguiente o la que la sustituya:

- **NOM-008-SE-2021**, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

### 3. Definiciones

Para efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las definiciones siguientes:

#### 3.1 Dinamómetro

Aparato para aplicar carga mecánica a un motor eléctrico en forma continua y controlada y que puede incluir dispositivos para medir el par torsional y la velocidad de rotación desarrollados por dicho motor eléctrico.

#### 3.2 Eficiencia

Razón entre la potencia de salida y la potencia de entrada del motor eléctrico. Se expresa en por ciento y se calcula con alguna de las siguientes relaciones:

- a)  $[\text{Potencia de salida} / \text{potencia de entrada}] \times 100$ ;
- b)  $[(\text{Potencia de entrada} - \text{pérdidas}) / \text{potencia de entrada}] \times 100$ ; o
- c)  $[\text{Potencia de salida} / (\text{potencia de salida} + \text{pérdidas})] \times 100$ .

### 3.3 Eficiencia de prueba

Eficiencia determinada por el método de prueba definido en el capítulo 8 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

### 3.4 Eficiencia nominal ( $\eta$ )

Valor de la eficiencia energética del motor eléctrico establecido en la Tabla 1 o Tabla 2 para cada potencia y número de polos, según corresponda.

### 3.5 Equilibrio térmico a carga plena

Es el que se alcanza cuando la diferencia de la temperatura del motor eléctrico entre 2 mediciones continuas, en un lapso de 30 min no exceda de 1°C, trabajando a carga plena.

### 3.6 Factor de Corrección del Dinamómetro (FCD)

Par torsional necesario para vencer la oposición que presenta el dinamómetro al movimiento mecánico, en su condición de carga mínima.

### 3.7 Motor eléctrico abierto

Motor eléctrico que tiene aberturas para ventilación que permite el paso del aire exterior de enfriamiento, sobre y a través del embobinado del motor eléctrico.

### 3.8 Motor eléctrico cerrado

Motor eléctrico cuya armazón impide el intercambio libre de aire entre el interior y el exterior de éste, sin llegar a ser hermético.

### 3.9 Motor eléctrico con capacitor

Motor eléctrico monofásico cuyo embobinado principal se conecta directamente a la fuente de energía y su embobinado auxiliar, desplazado 90° eléctricos respecto al embobinado principal, se conecta en serie con un capacitor. Se clasifican en:

#### 3.9.1 Motor eléctrico de arranque por capacitor

El capacitor permanece conectado al circuito únicamente durante el arranque.

#### 3.9.2 Motor eléctrico de capacitor permanente conectado

El capacitor siempre está conectado a su embobinado, durante el arranque y la operación.

#### 3.9.3 Motor eléctrico con dos capacitores

Tiene dos capacitores conectados a sus embobinados durante el arranque y uno de ellos permanece conectado durante la operación.

**Nota:** Se debe entender por capacitor un valor de capacitancia que no es proporcionado necesariamente por un solo capacitor, sino que pueden ser arreglos de varios capacitores.

### 3.10 Motor eléctrico de fase dividida

Motor eléctrico monofásico cuyo embobinado principal se conecta directamente a la fuente de energía y su embobinado auxiliar, desplazado 90° eléctricos con respecto al embobinado principal, se conecta a la fuente de energía únicamente durante el arranque.

### 3.11 Motor eléctrico de inducción

Motor eléctrico en el cual solamente una parte, el rotor o el estator, se conecta a la fuente de energía y la otra trabaja por inducción electromagnética.

### 3.12 Motor eléctrico

Máquina rotatoria para convertir energía eléctrica en mecánica.

Para este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se refiere a los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, ya sea abiertos o cerrados, de régimen continuo, de una sola velocidad de rotación, en potencia nominal de 0.180 kW hasta 2.238 kW, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado.

### 3.13 Motor eléctrico monofásico

Motor eléctrico que utiliza para su operación energía eléctrica de corriente alterna monofásica.

**3.14 Motor eléctrico tipo jaula de ardilla**

Motor eléctrico de inducción, en el cual los conductores del rotor son barras colocadas en las ranuras del núcleo secundario, que se conectan en circuito corto por medio de anillos en sus extremos semejando una jaula de ardilla.

**3.15 Potencia de entrada**

Potencia eléctrica que el motor toma de la línea.

**3.16 Potencia de salida**

Potencia mecánica disponible en el eje del motor eléctrico.

**3.17 Potencia nominal**

Potencia mecánica de salida indicada en la placa o etiqueta de datos del motor eléctrico.

**3.18 Régimen continuo**

Régimen nominal con el cual debe cumplir un motor eléctrico en funcionamiento continuo, alcanzando la estabilidad térmica a plena carga.

**3.19 Régimen nominal**

Condición de operación, a la tensión y frecuencia eléctrica nominales en la que el motor eléctrico desarrolla la potencia indicada en la placa o etiqueta de datos.

**3.20 Torsiómetro**

Aparato acoplado entre los ejes del motor eléctrico y del dinamómetro, que transmite y mide el par torsional. Algunos tipos de torsiómetro miden además la velocidad de rotación y permiten determinar la potencia mecánica desarrollada por el motor eléctrico.

**4. Clasificación**

Para los fines de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, ya sea abiertos o cerrados, de régimen continuo, de una sola velocidad de rotación, en potencia nominal de 0.180 kW hasta 2.238 kW, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado, se clasifican de acuerdo a su principio de operación en:

- **Motor tipo I:** Motor eléctrico de arranque por capacitor y motor eléctrico de fase dividida.
- **Motor tipo II:** Motor eléctrico con dos capacitores y motor eléctrico con capacitor permanente conectado.

**5. Especificaciones****5.1 Eficiencia nominal de motores eléctricos**

Todos los motores eléctricos que se encuentran dentro del campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben cumplir con el valor de eficiencia energética mínima que se calcula a partir de la ecuación prevista en el inciso 5.2, a partir del valor de eficiencia nominal, especificado en la Tabla 1 o Tabla 2, según corresponda por su clasificación, la potencia y número de polos.

**Tabla 1. Eficiencia nominal para motores eléctricos Tipo I**

| Potencia en kW    |                   | Etapa 1         |      |      | Etapa 2         |      |      |
|-------------------|-------------------|-----------------|------|------|-----------------|------|------|
|                   |                   | Número de polos |      |      | Número de polos |      |      |
| Mayor o igual que | Menor o igual que | 2               | 4    | 6    | 2               | 4    | 6    |
| 0.180             | 0.245             | 43.7            | 47.0 | 33.9 | 62.0            | 66.0 | 52.5 |
| 0.246             | 0.372             | 49.8            | 52.6 | 42.1 | 64.0            | 68.6 | 57.5 |
| 0.373             | 0.559             | 55.9            | 57.8 | 51.0 | 70.0            | 70.0 | 62.0 |
| 0.560             | 0.745             | 61.4            | 62.3 | 57.9 | 72.0            | 74.0 | 66.0 |
| 0.746             | 1.118             | 64.7            | 65.1 | 59.4 | 74.0            | 77.0 | 72.0 |
| 1.119             | 1.491             | 68.7            | 68.7 | 63.2 | 78.0            | 79.0 | 75.0 |
| 1.492             | 2.238             | 71.7            | 71.7 | 66.1 | 81.0            | 81.5 | 77.0 |

**Tabla 2. Eficiencia nominal para motores eléctricos Tipo II**

| Potencia en kW    |                   | Etapa 1         |      |      | Etapa 2         |      |      |
|-------------------|-------------------|-----------------|------|------|-----------------|------|------|
|                   |                   | Número de polos |      |      | Número de polos |      |      |
| Mayor o igual que | Menor o igual que | 2               | 4    | 6    | 2               | 4    | 6    |
| 0.180             | 0.245             | 62.0            | 66.0 | 52.5 | 64.0            | 68.0 | 55.0 |
| 0.246             | 0.372             | 64.0            | 68.6 | 57.5 | 68.0            | 70.0 | 59.5 |
| 0.373             | 0.559             | 70.0            | 70.0 | 62.0 | 72.0            | 72.0 | 64.0 |
| 0.560             | 0.745             | 72.0            | 74.0 | 66.0 | 74.0            | 75.5 | 68.0 |
| 0.746             | 1.118             | 74.0            | 77.0 | 72.0 | 75.5            | 78.0 | 73.0 |
| 1.119             | 1.491             | 78.0            | 79.0 | 75.0 | 82.5            | 84.0 | 85.5 |
| 1.492             | 2.238             | 81.0            | 81.5 | 77.0 | 84.0            | 84.0 | 86.5 |

**5.2 Determinación de la eficiencia energética mínima**

El valor de la eficiencia energética mínima para los motores eléctricos indicados en el campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe ser calculado a partir de la ecuación siguiente:

$$\eta_{\text{energética mínima}} = \frac{100}{1 + 1.15 \left[ \frac{100}{\eta} - 1 \right]}$$

En donde:

$\eta$  energética mínima: valor de la eficiencia energética mínima a cumplir, asociada a la eficiencia nominal, en por ciento con 2 dígitos enteros y 1 decimal.

$\eta$  valor de la eficiencia nominal establecido en la Tabla 1 o Tabla 2, según el tipo de motor, potencia y número de polos, que corresponda, en por ciento.

En caso de que el motor eléctrico ostente una eficiencia nominal mayor que la especificada en la Tabla 1 o Tabla 2 según corresponda, para determinar el valor de eficiencia energética mínima, se deberá utilizar el valor de eficiencia nominal ostentado por el fabricante.

**5.3 Determinación de la eficiencia de prueba.**

Para determinar la eficiencia de prueba de los motores eléctricos, se precisa como prueba única el método descrito en el capítulo 8 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**6. Muestreo**

Estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo 11 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**7. Criterios de aceptación**

Los motores eléctricos sujetos al cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana cumplen si se satisface con lo establecido en los incisos 7.1 y 7.2.

**7.1 Resultados de las pruebas**

El valor de la eficiencia de prueba determinada en el capítulo 8, debe ser igual o mayor que la eficiencia energética mínima calculada conforme a lo establecido en el inciso 5.2.

**7.2 Placa o etiqueta de datos**

La eficiencia nominal marcada en la placa o etiqueta de datos del motor eléctrico, debe ser igual o mayor que el valor correspondiente indicado en la Tabla 1 o Tabla 2 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

En caso de no cumplirse los requisitos establecidos en los incisos 7.1 y 7.2, se permite repetir la prueba a partir de una segunda muestra, de las mismas características; si esta segunda muestra no satisface con las condiciones establecidas, el modelo no cumple con lo establecido.

## 8. Método de prueba

Los motores eléctricos se prueban por el método de medición directa de las potencias de entrada y de salida del motor eléctrico operando a carga plena y en equilibrio térmico.

### 8.1 Condiciones de la prueba

La frecuencia eléctrica de alimentación para la prueba debe ser de 60 Hz  $\pm$  0.5 %.

La tensión eléctrica de corriente alterna de alimentación para la prueba, debe ser cualquier tensión eléctrica indicada en la placa de datos del motor, medida en sus terminales, sin exceder una variación de  $\pm$  0.5%. La Distorsión Armónica Total (DAT) de la onda de tensión eléctrica no debe ser mayor que el 5 %.

**Nota:** Es un indicador del contenido de armónicas en una onda de tensión eléctrica. Se expresa como un porcentaje de la fundamental y se define como:

$$DAT = \left( \sqrt{\frac{\sum_{i=2}^n V_i^2}{V_1^2}} \right) \times 100$$

En donde:

$V_i$  amplitud de cada armónica.

$V_1$  amplitud de la fundamental.

Las magnitudes eléctricas que varíen senoidalmente, deben expresarse en valores eficaces, a menos que se especifique otra cosa.

### 8.2 Instrumentos de medición y equipo de prueba

Los instrumentos de medición deben seleccionarse para que el valor leído esté dentro del intervalo de la escala recomendado por el fabricante del instrumento o, en su defecto, en el tercio superior de la escala del mismo.

Los instrumentos analógicos o digitales deben estar calibrados, por un laboratorio acreditado, con una incertidumbre expandida máxima de  $\pm$  0.25 % a plena escala, con un nivel de confianza de al menos 95 %.

Cuando se utilicen transformadores de corriente, se deben realizar las correcciones necesarias para considerar los errores de relación y fase en las lecturas de corriente eléctrica. Estos errores no deben ser mayores de 0.25 %.

El dinamómetro debe seleccionarse de forma que, a su carga mínima, la potencia de salida demandada al motor eléctrico no sea mayor que el 15 % de la potencia nominal del mismo.

Para evitar la influencia por el acoplamiento del motor con el dinamómetro durante el desarrollo de las pruebas de equilibrio térmico, funcionamiento y carga mínima posible en el dinamómetro, éstas deben realizarse sin desacoplar el motor entre ellas.

Los instrumentos de medición, equipos y aparatos para aplicar este método de prueba son los siguientes:

- 1) Aparato para medir la temperatura detectada por los detectores de temperatura por resistencia o termopares;
- 2) Equipo para controlar la tensión de alimentación;
- 3) Frecuencímetro;
- 4) Voltímetro;
- 5) Wáttmetro monofásico;
- 6) Dinamómetro;
- 7) Torsiómetro o aparato para medir el par torsional;
- 8) Tacómetro; y
- 9) Cronómetro; o
- 10) Cualquier aparato que integre 2 o más de las funciones arriba descritas (por ejemplo: analizador de potencia).

### 8.3 Procedimiento de prueba

Antes de iniciar las pruebas se deben colocar tres detectores de temperatura por resistencia o termopares en los devanados o superficies accesibles, mediante los cuales se detectará el equilibrio térmico durante la prueba de funcionamiento a carga nominal. Cada detector se debe instalar en forma tal que quede protegido contra corrientes de aire de enfriamiento y debe permanecer firme en su posición durante toda la prueba.

#### 8.3.1 Prueba de funcionamiento

Se hace funcionar el motor eléctrico a su potencia nominal, a la tensión eléctrica medida en sus terminales y frecuencia eléctrica de prueba, hasta alcanzar el equilibrio térmico definido en el inciso 3.5, en los tres puntos de medición de temperatura.

Se miden y registran:

- 1) La tensión eléctrica de alimentación en las terminales del motor eléctrico, en V;
- 2) La frecuencia eléctrica de alimentación, en Hz;
- 3) La potencia de entrada  $P_e$ , en kW;
- 4) El par torsional en el eje del motor eléctrico  $T_m$ , en N·m, y
- 5) La velocidad de rotación  $n_m$ , en  $\text{min}^{-1}$ .

#### 8.3.2 Carga mínima posible en el dinamómetro

Se ajusta el dinamómetro a su carga mínima y se opera el motor eléctrico a su tensión eléctrica medida en sus terminales y frecuencia eléctrica de prueba hasta que la potencia de entrada varíe no más de 3 % en un lapso de 30 min.

Con la potencia de entrada estabilizada a la carga mínima del dinamómetro se miden y registran:

- 1) La tensión eléctrica de alimentación en las terminales del motor eléctrico, en V;
- 2) La frecuencia eléctrica de alimentación, en Hz;
- 3) La potencia de entrada  $P_{\min}$ , en kW;
- 4) El par torsional en el eje del motor eléctrico  $T_{\min}$ , en N·m;
- 5) Velocidad de rotación  $n_{\min}$ , en  $\text{min}^{-1}$ , y
- 6) Se verifica que la potencia de salida  $P_d$  demandada al motor eléctrico bajo prueba, sea menor al 15 % de su potencia nominal. Donde  $P_d$  en kW, se calcula de la siguiente forma:

$$P_d = \frac{T_{\min} \times n_{\min}}{9\,549} \quad [kW]$$

En donde:

$P_d$  potencia demandada al motor bajo prueba por el dinamómetro a su carga mínima, en kW.

$T_{\min}$  par torsional medido en el eje del motor con el dinamómetro a su carga mínima, en N·m.

$n_{\min}$  velocidad de rotación con el dinamómetro a su carga mínima, en  $\text{min}^{-1}$ .

#### 8.3.3 Prueba de operación en vacío

Se desacopla el motor del dinamómetro y se opera en vacío a la tensión eléctrica medida en sus terminales y frecuencia eléctrica de prueba hasta que la potencia de entrada varíe no más del 3 % en un lapso de 30 min.

Con la potencia de entrada estabilizada, se miden y registran:

1. La tensión eléctrica de alimentación en las terminales del motor eléctrico, en V;
2. La frecuencia eléctrica de alimentación, en Hz;
3. La potencia de entrada  $P_0$ , en kW; y
4. La velocidad de rotación  $n_0$ , en  $\text{min}^{-1}$ .

#### 8.3.4 Cálculo del Factor de Corrección del Dinamómetro (FCD)

**Nota:** Se debe determinar cuando el dinamómetro está situado entre el motor a probar y el transductor usado para medir el par.

Con las mediciones realizadas en los incisos 8.3.2 y 8.3.3, se calcula:

a) El deslizamiento  $S_{\min}$ :

$$S_{\min} = \frac{n_s - n_{\min}}{n_s}$$

En donde:

$S_{\min}$  deslizamiento en por unidad de la velocidad de rotación síncrona, con el dinamómetro a su carga mínima;

$n_s$  velocidad de rotación síncrona, en  $\text{min}^{-1}$ ; y

$n_{\min}$  velocidad de rotación con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 8.3.2, en  $\text{min}^{-1}$ .

b) Se calcula el FCD, mediante la siguiente fórmula:

$$FCD = \frac{9\,549}{n_{\min}} \times [P_{\min} \times (1 - S_{\min})] - \frac{9\,549}{n_0} \times [P_0] - T_{\min}$$

En donde:

$FCD$  factor de corrección del dinamómetro, en  $\text{N}\cdot\text{m}$ .

$n_{\min}$  velocidad de rotación con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 8.3.2, en  $\text{min}^{-1}$ .

$n_0$  velocidad de rotación en vacío medida en el inciso 8.3.3, en  $\text{min}^{-1}$ .

$P_{\min}$  potencia de entrada con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 8.3.2, en kW.

$P_0$  potencia de entrada con el motor eléctrico operando en vacío, medida en el inciso 8.3.3, en kW.

$T_{\min}$  par torsional medido en el eje del motor eléctrico con el dinamómetro a su carga mínima, según inciso 8.3.2, en  $\text{N}\cdot\text{m}$ .

$S_{\min}$  Deslizamiento en por unidad de la velocidad de rotación síncrona, con el dinamómetro a su carga mínima.

### 8.3.5 Cálculo de la potencia de salida corregida

**Nota:** Cuando la medición del par se hace entre el motor de prueba y el dinamómetro, las pérdidas del dinamómetro no afectan a la medición, con lo cual el FCD se considera igual a cero.

Se calcula la potencia de salida corregida  $P_s$ , en kW, mediante la siguiente fórmula:

$$P_s = \frac{(T_m + FCD) \times n_m}{9\,549} \quad [\text{kW}]$$

En donde:

$P_s$  potencia de salida corregida a la potencia nominal, en kW.

$FCD$  factor de corrección del dinamómetro calculado en el inciso 8.3.4, en  $\text{N}\cdot\text{m}$ .

$T_m$  par torsional medido en el eje del motor eléctrico a su potencia nominal, en el inciso 8.3.1 en  $\text{N}\cdot\text{m}$ .

$n_m$  velocidad de rotación medida a la potencia nominal en el inciso 8.3.1, en  $\text{min}^{-1}$ .

### 8.3.6 Cálculo de la eficiencia de prueba

Se calcula la eficiencia  $\eta_m$  del motor eléctrico a su potencia nominal utilizando la fórmula siguiente:

$$\eta_m = \frac{P_s}{P_e} \times 100 \quad [\%]$$

En donde:

$\eta_m$  eficiencia de prueba expresada en por ciento, calculada a partir de la prueba a la potencia nominal del motor.

$P_e$  potencia de entrada a la potencia nominal medida en el inciso 8.3.1, en kW.

$P_s$  potencia de salida corregida a la potencia nominal, calculada en el inciso 8.3.5, en kW.

## **9. Marcado**

### **9.1 Permanencia**

Todos los motores deben de ser provistos con al menos una placa o etiqueta de datos, ésta debe ser permanente, legible e indeleble y contener la información del inciso 9.2, debe estar adherida o sujeta mecánicamente a la envolvente o carcasa en el cuerpo principal y en un lugar visible, no se admite la colocación de ésta, en tapas, bridas o accesorios, que puedan ser retirados del cuerpo principal del motor, provocando la pérdida de rastreo del motor.

La placa o etiqueta de datos debe ser de un material que garantice la legibilidad de la información permanentemente y no se degrade con el tiempo bajo condiciones ambientales normales.

El fabricante, importador o comercializador debe garantizar que el material, estilo, tipografía y distribución de información en la placa o etiqueta de datos ingresada al momento de evaluar la conformidad del producto con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, sea la misma que se utilice durante la comercialización del mismo.

### **9.2 Información**

La información mínima que se debe marcar en la placa o etiqueta de datos del motor debe estar contenida en idioma español y es la que se muestra a continuación:

- PROY-NOM-014-ENER-2024;
- Nombre del fabricante, importador, comercializador, o logotipo o marca registrada;
- Modelo designado por el fabricante o distribuidor utilizado para identificación comercial;
- Indicar el tipo de motor (de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado);
- Indicar que se trata de régimen continuo;
- Tipo de enclaustramiento (motor eléctrico abierto o motor eléctrico cerrado);
- País de origen de fabricación;
- La eficiencia nominal, en por ciento, precedida del símbolo  $\eta$  (2 dígitos enteros y 1 decimal);
- La potencia nominal en kW;
- La tensión eléctrica en V;
- La frecuencia eléctrica en Hz; y
- La velocidad de rotación en  $\text{min}^{-1}$  o r/min.

## **10. Vigilancia**

La Secretaría de Energía (Sener), a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicada como Norma Oficial Mexicana definitiva.

Demostrar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no exime ninguna responsabilidad en cuanto a la observancia de lo dispuesto en otras Normas Oficiales Mexicanas.

## **11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad**

De conformidad con los artículos 30 segundo párrafo, 43, 62, 64 y 69 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece el presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC).

### **11.1. Objetivo**

Este PEC se establece para facilitar y orientar a los organismos de evaluación de la conformidad, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2024, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0.180 kW A 2.238 kW. Límites, método de prueba y marcado, en adelante se referirá como PROY-NOM.

## **11.2 Referencias**

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

## **11.3 Definiciones**

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

### **11.3.1 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto**

Cualquier modificación al certificado de la conformidad de producto durante su vigencia, que puede ser en modelo, marca, país de origen de fabricación, bodega y especificación técnica del producto, siempre y cuando el PEC lo permita y se cumpla con el criterio de agrupación de familia indicado en los incisos 11.3.7 y 11.5.6. No se permite la ampliación de titularidad.

### **11.3.2 Autoridad competente**

La Sener por conducto de la Conuee y la Profeco, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **11.3.3 Cancelación del certificado de la conformidad del producto**

Acto por medio del cual el organismo de certificación de producto invalida de forma definitiva el certificado de la conformidad de producto.

### **11.3.4 Certificado de la conformidad de producto**

Documento mediante el cual el organismo de certificación de producto hace constar que un producto o una familia de productos determinados, cumplen con las especificaciones establecidas en el PROY-NOM. Para el caso de un certificado expedido con una vigencia definida, el organismo de certificación de producto debe comprobar a través del seguimiento, que durante la vigencia del certificado el producto cumple con lo dispuesto por el PROY-NOM, en caso contrario, se debe cancelar la vigencia de dicho certificado.

### **11.3.5 Especificaciones técnicas**

Información de los productos que describe sus características de operación, que estos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en el PROY-NOM.

### **11.3.6 Evaluación de la conformidad**

Proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

### **11.3.7 Familia de productos**

Agrupación de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con el PROY-NOM y que cumplan con lo establecido en el inciso 11.5.6.

### **11.3.8 Informe de certificación del sistema de calidad**

Documento que otorga un organismo de certificación de producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con el PROY-NOM.

### **11.3.9 Informe de pruebas**

Documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LIC y su Reglamento, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada. La vigencia del informe de pruebas para fines de certificación inicial es de 90 días naturales a partir de su fecha de emisión. Para el proceso de seguimiento, la vigencia del informe es de 30 días naturales a partir de su fecha de emisión.

### **11.3.10 Informe de seguimiento a la certificación**

Documento que elabora el OCP, en el cual se asientan los resultados obtenidos del seguimiento a la certificación.

**11.3.11 Laboratorio de pruebas (LP)**

Persona física o moral, acreditada conforme lo establece la LIC y su Reglamento, para realizar pruebas de acuerdo con el PROY-NOM.

**11.3.12 Modelo Representativo**

Modelo que reúne la mayor cantidad de componentes eléctricos.

**11.3.13 Organismo de certificación de producto (OCP)**

Persona acreditada conforme a la LIC y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en el PROY-NOM.

**11.3.14 Organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad**

Persona moral, acreditada conforme a la LIC y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

**11.3.15 Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC)**

Persona acreditada, por una Entidad de Acreditación, y aprobada por la Autoridad Normalizadora competente, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad de acuerdo con el presente PROY-NOM, la LIC y su Reglamento, o el que los sustituya.

**11.3.16 Producto**

Motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, ya sea abiertos o cerrados, de régimen continuo, de una sola velocidad de rotación, en potencia nominal de 0.180 kW hasta 2.238 kW, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado, que se indican en el objetivo y campo de aplicación del PROY-NOM.

**11.3.17 Renovación del certificado de la conformidad del producto**

Emisión de un nuevo certificado de la conformidad de producto, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la certificación inicial, previo seguimiento al cumplimiento con los requisitos y especificaciones establecidos en el PROY-NOM.

**11.3.18 Seguimiento a la certificación**

Comprobación a la que están sujetos los productos certificados, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con el PROY-NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación, así como su renovación.

**11.3.19 Suspensión del certificado de la conformidad del producto**

Acto mediante el cual el organismo de certificación de producto interrumpe la validez del certificado de la conformidad de producto de manera temporal, de forma parcial o total.

**11.4 Disposiciones generales**

**11.4.1** El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación, y aquellos que se comercialicen en el territorio nacional.

**11.4.2** La evaluación de la conformidad debe realizarse por OEC (laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto), acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LIC y su Reglamento.

**11.4.3** La Sener a través de la Conuee, será la autoridad competente para resolver cualquier controversia en la interpretación del presente PEC.

**11.5 Procedimiento**

**11.5.1** El fabricante, importador o comercializador (el interesado), debe solicitar la evaluación de la conformidad con el PROY-NOM al OCP, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés, el OCP debe entregar al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

**11.5.2** Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el OCP, debe presentar la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con dicho organismo.

**11.5.3** El interesado debe elegir un LP acreditado y aprobado, con objeto de someter a pruebas una muestra, de acuerdo con lo indicado en el capítulo 6 muestreo.

**11.5.4** Para obtener el certificado de la conformidad de producto, el interesado puede optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia), por la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (por modelo o por familia) o certificación por lote y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al OCP, por cada modelo que integra a la familia:

**11.5.4.1** Para la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (modalidad 1):

- Original del (los) informe(s) de pruebas vigente (impreso o electrónico), únicamente del modelo representativo realizadas por un LP acreditado y aprobado;
- Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado debe manifestar que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con los incisos 11.3.5 y 11.5.6;
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso;
- Prototipo de la placa o etiqueta de datos, de acuerdo con el capítulo 9 del PROY-NOM, de las muestras evaluadas y de la familia de productos en su caso;
- Fotografías o representación gráfica del producto;
- Etiqueta de marcado conforme al inciso 9.2;
- Diagrama eléctrico; e
- Instructivo o manual de uso en idioma español.

**11.5.4.2** Para la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (modalidad 2):

- Los descritos en el inciso 11.5.4.1;
- Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad;
- Informe de certificación del sistema de calidad que indique que se cuenta con procedimiento de verificación al proceso de producción; y
- Para la certificación inicial, se debe de realizar una visita previa para verificación del sistema de calidad de la línea de producción. El muestreo puede ser realizado en esta visita.

**11.5.4.3** Para la modalidad de certificación por lote (modalidad 3): La certificación por lote será posible siempre y cuando exista una identificación única por cada modelo de producto que conforme dicho lote. Además, se requiere de un muestreo previo para seleccionar la muestra de producto que se enviará a pruebas de laboratorio.

- Los descritos en el inciso 11.5.4.1.
- Podrá amparar un máximo de 50 modelos únicos, que se identificarán por su número de serie y lote de producción.

Tratándose de empresas con más de dos plantas de producción, deberán presentar, el certificado del sistema de aseguramiento de calidad y el informe de certificación del sistema de calidad de cada planta. El certificado de la conformidad de producto del PROY-NOM sólo amparará a los productos de las plantas que cuenten con el sistema de aseguramiento de la calidad certificado.

**11.5.4.4** Para cualquier modalidad, el OCP, previo a iniciar el proceso de certificación, debe consultar en el listado de certificados cancelados, publicado en la sección de verificación y vigilancia del mercado de la página de internet de la Conuee, y asegurarse que el producto a certificar no haya sido cancelado bajo alguna de las siguientes condiciones.

- No atender las visitas de seguimiento.
- Por falsificación o alteración de documentos relativos a la Evaluación de la Conformidad del producto con el presente PROY-NOM.
- Por incumplimiento con las especificaciones de este PROY-NOM.
- Cuando la dependencia cancele el certificado de la conformidad de producto o prohíba la comercialización del producto derivado de los resultados de la vigilancia del mercado.

En el caso de encontrarse en alguna o varias de las condiciones anteriores, el OCP debe asegurarse que el interesado atendió las causas que dieron origen a su cancelación, a través de evidencia documental que formará parte del expediente en la solicitud de certificación, y que debe incluir al menos:

- Análisis de causa raíz;
- Acciones correctivas; y
- Únicamente, en caso de cancelación por incumplimiento con las especificaciones de este PROY-NOM, el interesado debe presentar un informe de pruebas de laboratorio cuya fecha de inicio de pruebas sea posterior a la fecha de cancelación del certificado cancelado.

El OCP es el responsable del muestreo de producto al cual se le efectúen las pruebas y, la decisión del laboratorio de pruebas en el cual se lleven a cabo los métodos de prueba debe acordarse entre el solicitante y el OCP. El informe de pruebas resultante tendrá una vigencia de 90 días naturales a partir de su emisión y debe demostrar que el producto cumple con todas las especificaciones del presente PROY-NOM.

Esta información debe acompañarse de una declaratoria bajo protesta de decir verdad, que manifieste que se han atendido las causas que dieron origen a la cancelación del certificado de la conformidad de producto, la cual debe estar debidamente firmada por el representante legal; o cualquier persona autorizada por el solicitante (empresa, fabricante, importador, entre otros) ante el OCP.

El OCP es el responsable de determinar que la evidencia documental es válida y suficiente para continuar con el proceso de certificación de la conformidad de producto y, ante cualquier incertidumbre o controversia, deberá consultar a la Autoridad Normalizadora correspondiente e informar al interesado de la certificación del proceso y de la resolución de esa Autoridad.

#### **11.5.5 Muestreo**

##### **11.5.5.1 Selección de la muestra**

Se debe seleccionar la muestra representativa en la certificación inicial, considerando el producto de mayor potencia nominal, conforme a lo establecido en la Tabla 3 por cada familia, para la realización de las pruebas de laboratorio. En los seguimientos la selección de la muestra se realiza de forma aleatoria.

La muestra se conforma por 1, 2 o 3 motores, de acuerdo con el tipo de motor, capacidad y considerando su configuración por el número de polos.

El interesado podrá optar por certificar la familia completa o una parcialidad de esta. En la certificación inicial, el solicitante es responsable del muestreo.

En la modalidad de certificación por lote, el muestreo debe considerar probar el 30% de los modelos que se certificarán y estos se seleccionarán de forma aleatoria por el OCP.

El OCP es el responsable del muestreo en los seguimientos, las muestras recabadas, deben ser diferentes a las probadas en la certificación inicial y seguimientos previos, cuando así sea posible, tomando en cuenta que no se deben repetir los modelos ya probados.

Cuando en la muestra seleccionada por el OCP en los seguimientos, no se encuentren disponibles los modelos elegidos, se podrá tomar otro modelo diferente al seleccionado durante la certificación inicial.

Todas las muestras seleccionadas para ensayo deben presentar resultados de conformidad satisfactorios de acuerdo con las especificaciones indicadas en el capítulo 5 del presente PROY-NOM, en caso de que alguna muestra presente incumplimiento en sus resultados, se permitirá realizar una prueba adicional a la muestra testigo, que debe tener las mismas características que la muestra para ensayos probada, con el fin de desestimar o confirmar los resultados obtenidos.

##### **11.5.5.2 Identificación de la muestra**

Se debe documentar como mínimo la siguiente información:

- Fotografía y codificación con la cual el OCP, identifica el producto muestreado, es importante señalar el número de piezas que compone el muestreo realizado;
- Lugar y fecha en el cual se realizó el muestreo; y
- Identificación del responsable de realizar el muestreo.

##### **11.5.6 Agrupación de familias**

Para el proceso de certificación de producto se agrupan en familias (1-6) conforme a lo establecido en la Tabla 3 y considerando los siguientes criterios:

- 1) Mismo intervalo de potencia nominal; y
- 2) Mismo tipo de motor I o II.

**Tabla 3 - Agrupación de familias y número de muestras para ensayo**

| Familia | kW               | Tipo de motor | Polos | Muestra para ensayos | Muestra testigo |
|---------|------------------|---------------|-------|----------------------|-----------------|
| 1       | 0.180 – 0.560 kW | I             | 2     | 1 motor              | 1 motor         |
|         | 0.180 – 0.560 kW | I             | 4     | 1 motor              | 1 motor         |
|         | 0.180 – 0.560 kW | I             | 6     | 1 motor              | 1 motor         |
| 2       | 0.561 – 1.500 kW | I             | 2     | 1 motor              | 1 motor         |
|         | 0.561 – 1.500 kW | I             | 4     | 1 motor              | 1 motor         |
|         | 0.561 – 1.500 kW | I             | 6     | 1 motor              | 1 motor         |
| 3       | 1.501 – 2.238 kW | I             | 2     | 1 motor              | 1 motor         |
|         | 1.501 – 2.238 kW | I             | 4     | 1 motor              | 1 motor         |
|         | 1.501 – 2.238 kW | I             | 6     | 1 motor              | 1 motor         |
| 4       | 0.180 – 0.560 kW | II            | 2     | 1 motor              | 1 motor         |
|         | 0.180 – 0.560 kW | II            | 4     | 1 motor              | 1 motor         |
|         | 0.180 – 0.560 kW | II            | 6     | 1 motor              | 1 motor         |
| 5       | 0.561 – 1.500 kW | II            | 2     | 1 motor              | 1 motor         |
|         | 0.561 – 1.500 kW | II            | 4     | 1 motor              | 1 motor         |
|         | 0.561 – 1.500 kW | II            | 6     | 1 motor              | 1 motor         |
| 6       | 1.501 – 2.238 kW | II            | 2     | 1 motor              | 1 motor         |
|         | 1.501 – 2.238 kW | II            | 4     | 1 motor              | 1 motor         |
|         | 1.501 – 2.238 kW | II            | 6     | 1 motor              | 1 motor         |

No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con uno o más criterios aplicables antes expuestos.

#### **11.5.7 Vigencia de los certificados de la conformidad de producto.**

**11.5.7.1** Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad del producto en modalidad 1.

**11.5.7.2** Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad del producto en modalidad 2.

**11.5.7.3** Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de especímenes que se fabriquen, comercialicen e importen, con base en dichos certificados, por lo que carecerán de vigencia y seguimiento.

#### **11.5.8 Seguimiento a la certificación**

**11.5.8.1** El OCP debe realizar el seguimiento del cumplimiento con el PROY-NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año para la modalidad 1, y al menos una vez en no más de 15 meses para la modalidad 2, el seguimiento se realizará tanto de manera documental, como muestreo y pruebas del producto certificado en ambas modalidades, en la modalidad 2, el OCP debe verificar el sistema de control de la calidad de las líneas de producción en las que se fabrican los productos y debe determinar, por medio de pruebas realizadas en la fábrica, siempre y cuando el laboratorio de la fábrica cuente con la acreditación y aprobación correspondiente, que los productos certificados siguen en cumplimiento con el PROY-NOM. Se deben revisar también los resultados de la última auditoría de seguimiento aplicado por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, acreditado. Finalmente, el OCP debe generar el Informe de certificación del sistema de calidad. El muestreo se realiza como se especifica en el inciso 11.5.5.1, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional.

**11.5.8.2 Informe de seguimiento a la certificación**

El OCP debe elaborar un informe que contenga los siguientes elementos.

**11.5.8.2.1 Información del seguimiento de producto para pruebas**

El OCP debe presentar dentro del contenido del informe de seguimiento la siguiente información:

- Muestras probadas en la certificación inicial;
- Muestras probadas en seguimientos previos;
- Fecha en que se realizó el muestreo;
- Muestras y número de piezas seleccionadas para pruebas en el seguimiento actual;
- Criterios de selección de las muestras seleccionadas en el seguimiento actual;
- Fecha en la que se realizó el envío al laboratorio de pruebas;
- Nombre del laboratorio seleccionado para realizar las pruebas;
- Fecha en que se realizaron las pruebas;
- Fecha de emisión del informe de resultados;
- Fecha en que se entregó informe al OCP; y
- Se debe incluir en el expediente el Informe de pruebas del laboratorio, el cual deberá presentarse al OCP dentro del plazo establecido en 11.3.9 para considerarlo válido.

**11.5.8.2.2 Información del seguimiento de producto para comprobación documental**

Se debe documentar la evidencia de haber verificado el etiquetado o marcado definitivo en el lugar donde se realizó el seguimiento, que incluya fotografías de la actividad, así como, la revisión de requisitos documentales establecidos en el la PROY-NOM, como pueden ser garantías, instructivos, e información comercial, entre otros.

El OCP debe presentar dentro del contenido del informe de seguimiento la siguiente información:

- Número de certificado de la conformidad de producto;
- Modalidad de certificación;
- Modelos que ampara el certificado;
- Marcas que ampara el certificado;
- Norma que ampara el certificado; y
- Se debe corroborar y, si aplica, actualizar la información legal, domicilio (s), datos del representante, e información de contacto.

**11.5.8.2.3** De los resultados del seguimiento correspondiente y considerando la información del informe de seguimiento, el OCP dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de la conformidad de producto.

**11.5.8.2.4** En caso de que el OCP determine la suspensión o cancelación del certificado de la conformidad de producto, ya sea por el incumplimiento del producto con el PROY-NOM o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causa imputable a la empresa a verificar, el OCP debe dar aviso al titular del certificado de la conformidad de producto y a la Autoridad Normalizadora correspondiente a través de los medios que se convengan con la autoridad para el envío de esta información.

**11.6 Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto**

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, el OCP debe aplicar los criterios siguientes para suspender o cancelar un certificado.

**11.6.1** Se procederá a la suspensión del certificado:

- a) Por incumplimiento con los requisitos de información (marcado y etiquetado) al público establecidos por el PROY-NOM;
- b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado de la conformidad de producto;

- c) Cuando el titular del certificado de la conformidad de producto no presente al OCP el informe de pruebas derivado del seguimiento, antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado de la conformidad de producto;
- d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado de la conformidad de producto; o
- e) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determine, podrá suspender los certificados teniendo como fundamento los artículos 139, 140, y del 142 hasta el 150 de la LIC y su Reglamento.

El OCP debe informar al titular del certificado de la conformidad de producto sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el OCP procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad de producto.

**11.6.2** Se procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad de producto, cuando ocurra alguna de las siguientes condiciones:

- a) Por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción;
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación;
- c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación;
- d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado de la conformidad de producto;
- e) Por incumplimiento con especificaciones del PROY-NOM que no sean aspectos de marcado e información;
- f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido;
- g) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determine, podrá cancelar los certificados teniendo como fundamento los artículos 139, 140, y del 142, hasta el 150 de la LIC y su Reglamento;
- h) Se hayan efectuado modificaciones sustantivas al producto;
- i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas por el OCP en el certificado de la conformidad de producto; o
- j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades normalizadoras correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con el PROY-NOM.

### **11.7 Renovación**

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad del producto en cualquier modalidad que resulte aplicable, el titular del certificado deberá, presentar:

- a) Solicitud de renovación.
- b) De ser aplicable, la actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido, en caso contrario declaración bajo protesta de decir verdad que no se han realizado modificaciones y la información se mantiene.

**11.7.1** La renovación estará sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas establecidas en el inciso 11.5.7; y
- b) Que se mantienen las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de la conformidad de producto.

Una vez renovado el certificado de la conformidad de producto, se estará sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación, así como las disposiciones aplicables del presente PEC.

### **11.8 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto**

Una vez otorgado el certificado de la conformidad de producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos del PROY-NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

Para el caso del presente PROY-NOM queda prohibida la ampliación de la titularidad del certificado de la conformidad de producto.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas del producto, así como domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedarán condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales.

Los certificados emitidos podrán contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad del producto, deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad del producto;
- b) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente PROY-NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente; y
- c) En caso de que el producto certificado sufra alguna modificación, el titular del certificado de la conformidad de producto deberá notificarlo al OCP correspondiente, para que se compruebe que se sigue cumpliendo con el PROY-NOM.

#### **11.8.1 Aplicación de pruebas tipo**

Estas pruebas se aplican cuando la información documental, no es suficiente para demostrar que el producto presentado para ser ampliado reúne las características de la familia en la cual se pretende integrar, por ejemplo, no se puede asegurar el valor de la potencia nominal, su prueba tipo será verificar la potencia nominal de acuerdo con lo indicado en el inciso 8.3.

### **11.9. Revisión de marcado**

Para determinar el cumplimiento de la información de marcado, que se indica en el capítulo 9, se debe considerar lo siguiente:

- a) Corresponde al LP, reportar a través del Informe de resultados, la evaluación correspondiente, indicada en el inciso 9.1, verificando que se dé cumplimiento a la permanencia, legibilidad e indelebilidad del marcado, para corroborar esta evaluación, se debe incluir en el contenido del informe de resultados la fotografía del producto con su respectivo marcado;
- b) Corresponde al OCP, verificar y corroborar que la información de marcado, indicada en el inciso 9.2, cumple para el producto (s), que se pretende certificar;
- c) Únicamente se permite evaluar prototipo de marcado, en certificaciones iniciales, para lo cual el solicitante debe presentar una declaratoria bajo protesta de decir verdad que el producto no ha sido certificado anteriormente en algún otro OCP; y
- d) En los seguimientos realizados a la certificación, será obligatorio evaluar el marcado, sobre la información con la que se comercializa el producto, para lo cual, el LP y OCP deben tomar evidencia fotográfica del producto con su placa (que se aprecien ambos) para corroborar lo indicado en el POR 9, esta evidencia se debe integrar en el informe de resultados y el expediente de certificación, respectivamente.

**11.9.1 Informe de prueba**

Los resultados de la prueba deben plasmarse en un informe de resultados, el cual debe ser firmado por el personal autorizado por la Autoridad Normalizadora y las entidades de acreditación para tales efectos.

El informe de pruebas debe contener como mínimo la siguiente información:

- Información que identifique al laboratorio de pruebas;
- Fecha de recepción del producto, fecha de realización del método de prueba y fecha de emisión del informe de prueba;
- Identificación del motor bajo prueba (incluido marca, modelo o tipo de motor de acuerdo con la clasificación);
- Nombre e información de contacto del solicitante;
- Referencia del método de prueba;
- Los equipos de medición usados en la prueba incluyendo la identificación del equipo, fecha de calibración y la vigencia de la calibración;
- Se deben indicar especificaciones a cumplir de acuerdo con las características del producto sometido a pruebas;
- Reportar las condiciones de prueba de acuerdo con los métodos que se estén evaluando;
- Especificaciones eléctricas;
- Resultados de la prueba incluyendo los datos obtenidos de las mediciones realizadas;
- La evaluación y análisis de los resultados de la prueba;
- Apartado de opinión, comentarios u observaciones, en caso de ser requerido;
- Las siguientes fotografías del producto deben aparecer en el informe de resultados:
  - Del producto con la identificación asignada por el laboratorio;
  - Del producto cuando se encuentre en acondicionamiento; y
  - Del producto durante el desarrollo del método de prueba.

**11.9.2 Certificado de la conformidad de producto**

Los resultados de la certificación deben plasmarse en un certificado de la conformidad de producto, el cual debe ser firmado por el personal autorizado para otorgar la certificación.

El certificado de la conformidad de producto debe contener como mínimo la siguiente información:

- Información que identifique al OCP;
- Nombre y firma de las personas que autorizan la certificación;
- Nombre e información de contacto del solicitante;
- Fecha de emisión del certificado;
- Alcance de la certificación;
- Modalidad de la certificación;
- Vigencia del certificado;
- Número de informe de pruebas que ampara la certificación;
- Fracción arancelaria;
- País de origen;
- País de procedencia;

- Marca;
- Tipo de producto;
- Modelo evaluado para la certificación;
- Especificaciones del modelo evaluado para la certificación<sup>a)</sup>:
  - Tipo de motor de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado);
  - Tensión eléctrica (V);
  - Frecuencia eléctrica (Hz);
  - Potencia eléctrica nominal (kW) o corriente nominal (A);
  - Tipo de enclaustramiento (motor eléctrico abierto o motor eléctrico cerrado);
  - Velocidad de rotación en  $\text{min}^{-1}$  o r/min;
  - Eficiencia del motor; y
  - Modelos amparados por el certificado de la conformidad de producto.

**Nota a):** Las especificaciones del modelo representativo pueden ser distintas en los modelos amparados.

#### 11.10 Diversos

**11.10.1** Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del interesado (fabricante, importador o comercializador), conforme a lo establecido en la LIC.

**11.10.2** Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del titular del certificado, conforme a lo establecido en la LIC.

#### 12. Concordancia con las Normas Internacionales

Con relación a la eficiencia energética, al momento de elaboración de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, no se encontró concordancia con ninguna Norma Internacional.

#### Apéndice A

##### (Informativo)

##### Equivalencia entre kW y Hp

| Valor de referencia en PROY-NOM<br>kW | Equivalencia<br>Hp | Valor internacional<br>kW |
|---------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| 0.187                                 | 1/4                | 0.18                      |
| 0.249                                 | 1/3                | 0.25                      |
| 0.373                                 | 1/2                | 0.37                      |
| 0.560                                 | 3/4                | 0.55                      |
| 0.746                                 | 1                  | 0.75                      |
| 1.119                                 | 1 1/2              | 1.1                       |
| 1.492                                 | 2                  | 1.5                       |
| 1.865                                 | 2 1/2              | -                         |
| 2.238                                 | 3                  | 2.2                       |

### 13. Bibliografía

**NOM-014-ENER-2004**, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0.180 kW a 1.500 kW. Límites, método de prueba y marcado.

**NOM-016-ENER-2016**, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0.746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado.

**CSA C22.2 No. 100** Motors and generators.

**CSA C747:22** Energy efficiency test methods for small motors.

**IEC 60034-1:2022** Rotating electrical machines - Part 1: Rating and performance.

**IEC 60034-2-1:2024 Rotating electrical machines - Part 2-1:** Standard methods for determining losses and efficiency from tests (excluding machines for traction vehicles)

**IEEE 114-2010-IEEE** Standard test procedure for single-phase induction motors.

**JIS-C-4203** Single-phase induction motors for general purpose.

**NEMA MG 10009-2022** Energy Management guide for selection and use of single-phase motors.

**ANSI/NEMA MG 1-2021** Motors and generators.

**NMX-J-226-ANCE-2005**, Productos eléctricos - Motores de inducción del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula en potencia hasta de 37.5 W de polos sombreados, de capacitor permanentemente conectado y universales, hasta 750 W. Especificaciones y métodos de prueba.

**NMX-J-075/1-1994-ANCE**, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0.062 a 373 kW- Especificaciones.

**NMX-J-075/2-1994-ANCE**, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes-Especificaciones.

**NMX-J-075/3-1994-ANCE**, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0.062 kW.

**NMX-Z-013-SCFI-2015**, Guía para la estructuración y redacción de Normas.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, M. en I. **Israel Jáuregui Nares**.- Rúbrica.

**FE de erratas al Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la planta productora de hidrógeno U-3400, ubicada en la fracción de terreno de 6,451.78 m<sup>2</sup>, en el interior de la refinería Miguel Hidalgo, Tula de Allende, estado de Hidalgo, a favor de Pemex Transformación Industrial, publicado el 18 de abril de 2024.**

El octavo párrafo del CONSIDERANDO:

**Dice:**

“Que, como consta en la escritura pública número 2, otorgada ante la fe de la Notaría Pública número 2 de Tula de Allende, estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de Hidalgo, con el número 17 y en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los números 22012/2, 38285/3, 1033/2, 26282/1, 14945/1 y 33620/1, el 16 de marzo de 2000, se transfirió la asignación de la titularidad de los derechos y obligaciones respecto de los terrenos, construcciones civiles e instalaciones industriales de la refinería Miguel Hidalgo, de Tula de Allende, Hidalgo;”

**Debe decir:**

“Que, como consta en la escritura pública número 2, otorgada ante la fe de la Notaría Pública número 2 de Tula de Allende, estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de Hidalgo, con el número 17 y en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los números 22012/2, 35285/3, 1033/2, 26282/1, 14945/1 y 33620/1, el 16 de marzo de 2000, se transfirió la asignación de la titularidad de los derechos y obligaciones respecto de los terrenos, construcciones civiles e instalaciones industriales de la refinería Miguel Hidalgo, de Tula de Allende, Hidalgo;”

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**AVISO de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2012, Que establece el contenido del Manual de Vuelo, publicada el 30 de mayo de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Agencia Federal de Aviación Civil.

Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en calidad de Titular de la Presidencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o. párrafos primero y segundo, 1o., 2o. fracción I, 14, párrafo primero, 16, 17, 18, 26 y 36 fracciones I, IV, VI, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 16 fracciones I, II y V, 42 fracción I, Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 fracciones I, IX y X de la Ley de Aviación Civil; 28, fracción III, párrafo segundo, 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

### CONSIDERANDO

Que la Norma Oficial Mexicana "NOM-018-SCT3-2012, Que establece el contenido del Manual de Vuelo", fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2013;

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNN-TA), en su Sesión 02/2024 Ordinaria, de fecha 16 de abril de 2024, aprobó mediante Acuerdo AC-VI-16/ABR/24, la cancelación de la mencionada Norma Oficial Mexicana (NOM), derivado de que, desde la publicación de la misma, el marco normativo internacional que la regula ha sido modificado en atención a los avances tecnológicos significativos obtenidos en la materia respectiva de la referida NOM;

Que el artículo 41 párrafo segundo de la Ley de Infraestructura de la Calidad, establece que la Autoridad Normalizadora, podrá modificar o cancelar la Norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración, con base en lo siguiente: modificación a las Normas Internacionales tomadas como base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, o la expedición de nuevas Normas Internacionales que incidan en la misma; no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado; se advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas; o cuando la Autoridad Normalizadora así lo considere conveniente, siempre que exista una justificación para ello;

Que el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que en la revisión de las Normas Oficiales Mexicanas se tomará en consideración, entre otras cosas que: se haya aprobado una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; se haya modificado la norma o lineamiento internacional con la cual se haya armonizado la Norma Oficial Mexicana correspondiente, o bien, que le haya servido de base; o se compruebe que la Norma Oficial Mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado.

Que con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; la Agencia Federal de Aviación Civil emitió la NOM-EM-018-SCT3-2023, publicada en el DOF el día 14 de febrero de 2024; la misma atiende a las normas y métodos recomendados (SARPs) de la OACI y cubre el objetivo de que el regulado cuente con una disposición que le dote certeza jurídica.

Que, en atención a lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien expedir el presente:

**AVISO DE CANCELACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA “NOM-018-SCT3-2012 QUE  
ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL DE VUELO” PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACIÓN EL 30 DE MAYO DE 2013**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se cancela la Norma Oficial Mexicana: “NOM-018-SCT3-2012, Que establece el contenido del Manual de Vuelo”, la cual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2013.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2024.- Firma con fundamento en el Artículo OCTAVO Transitorio del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29/01/2024, que dispone: “En tanto se aprueban y registran los puestos de las unidades administrativas que con motivo del presente ordenamiento se modifican, continuarán las personas servidoras públicas que ocupan los puestos con las denominaciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que se abroga, a fin de dar continuidad a las funciones institucionales de las unidades responsables involucradas”.- Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes y en Calidad de Titular de la Presidencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, el Subsecretario y Presidente, **Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Garza Gas, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No.: PISI-A-NC-DS-0025/2023.

### Circular No. 00641/30.15/6550/2024

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **GARZA GAS, S.A. DE C.V.**

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 130 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 56, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 50 fracción VII, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E fracción V inciso c), 93 fracción III, 98 fracción III, 101 fracción IV inciso d) y fracción XII y Décimo Primer Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2024; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/6549/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0025/2023**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **GARZA GAS, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **GARZA GAS, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en el artículo 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a tres de octubre de dos mil veinticuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0024/2023.

**Circular No. 00641/30.15/6953/2024**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES DE GAS LP, S.A. DE C.V.**

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.  
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 130 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 50 fracción VII, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E fracción V inciso c), 93 fracción III, 98 fracción III, 101 fracción IV inciso d) y fracción XII y Décimo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/6548/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0024/2023**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **SERVICIOS ESPECIALES DE GAS LP, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **SERVICIOS ESPECIALES DE GAS LP, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en el artículo 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a tres de octubre de dos mil veinticuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.**

01-CM-SaNAS-CAMP/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

**DECLARACIONES****I. "LAS PARTES" declaran que:**

**I.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**II.2.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**II.3.** Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO. -** El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 2, 3, 4, 5 y 7; así como adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

| NO.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN                         |                          | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|                                                                                |                                                                 |                          |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES              | INSUMOS FEDERALES | TOTAL        |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                                 |                          |                                   |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud              |                          | U008                              | 2,557,683.08                                    | 0.00              | 2,557,683.08 |
| Subtotal                                                                       |                                                                 |                          |                                   | 2,557,683.08                                    | 0.00              | 2,557,683.08 |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                                 |                          |                                   |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial |                          | P018                              | 961,410.50                                      | 0.00              | 961,410.50   |
|                                                                                | 1                                                               | Seguridad Vial           | P018                              | 471,782.50                                      | 0.00              | 471,782.50   |
|                                                                                | 2                                                               | PA en Grupos Vulnerables | P018                              | 489,628.00                                      | 0.00              | 489,628.00   |
| Subtotal                                                                       |                                                                 |                          |                                   | 961,410.50                                      | 0.00              | 961,410.50   |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                                 |                          |                                   |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Emergencias en Salud                                            |                          | U009                              | 902,800.98                                      | 0.00              | 902,800.98   |
|                                                                                | 1                                                               | Emergencias              | U009                              | 732,328.74                                      | 0.00              | 732,328.74   |
|                                                                                | 2                                                               | Monitoreo                | U009                              | 170,472.24                                      | 0.00              | 170,472.24   |
| 2                                                                              | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio                     |                          | U009, P018                        | 1,732,747.00                                    | 38,694.00         | 1,771,441.00 |
| Subtotal                                                                       |                                                                 |                          |                                   | 2,635,547.98                                    | 38,694.00         | 2,674,241.98 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA               |                                                                 |                          |                                   |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | VIH y otras ITS                                                 |                          | P016                              | 1,486,720.00                                    | 2,672,133.92      | 4,158,853.92 |
| 2                                                                              | Virus de Hepatitis C                                            |                          | P016                              | 0.00                                            | 91,677.12         | 91,677.12    |
| Subtotal                                                                       |                                                                 |                          |                                   | 1,486,720.00                                    | 2,763,811.04      | 4,250,531.04 |

| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                                                                                 |            |              |               |               |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|---------------|---------------|
| 1                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva                                                                                     | P020       | 2,703,599.22 | 3,165,314.72  | 5,868,913.94  |
|                                                                        | 1 SSR para Adolescentes                                                                                         | P020       | 1,112,699.72 | 53,067.68     | 1,165,767.40  |
|                                                                        | 2 PF y Anticoncepción                                                                                           | P020       | 648,027.50   | 74,266.55     | 722,294.05    |
|                                                                        | 3 Salud Materna                                                                                                 | P020       | 204,000.00   | 2,720,004.96  | 2,924,004.96  |
|                                                                        | 4 Salud Perinatal                                                                                               | P020       | 724,872.00   | 115,736.45    | 840,608.45    |
|                                                                        | 5 Aborto Seguro                                                                                                 | P020       | 7,000.00     | 193,174.20    | 200,174.20    |
|                                                                        | 6 Violencia de Género                                                                                           | P020       | 7,000.00     | 9,064.88      | 16,064.88     |
| 2                                                                      | Prevención y Control del Cáncer                                                                                 | P020       | 256,000.00   | 1,815,572.29  | 2,071,572.29  |
| 3                                                                      | Igualdad de Género                                                                                              | P020       | 60,000.00    | 40,437.60     | 100,437.60    |
| Subtotal                                                               |                                                                                                                 |            | 3,019,599.22 | 5,021,324.61  | 8,040,923.83  |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                                                                 |            |              |               |               |
| 1                                                                      | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                                                    | U009, P018 | 206,890.00   | 134,929.82    | 341,819.82    |
| 2                                                                      | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos                       | U009       | 437,297.00   | 9,368,157.00  | 9,805,454.00  |
|                                                                        | 1 Paludismo                                                                                                     |            | 0.00         | 0.00          | 0.00          |
|                                                                        | 2 Enfermedad de Chagas                                                                                          |            | 0.00         | 0.00          | 0.00          |
|                                                                        | 3 Leishmaniasis                                                                                                 |            | 0.00         | 0.00          | 0.00          |
|                                                                        | 4 Intoxicación por Artrópodos                                                                                   |            | 0.00         | 0.00          | 0.00          |
|                                                                        | 5 Dengue                                                                                                        | U009       | 437,297.00   | 9,368,157.00  | 9,805,454.00  |
|                                                                        | 6 Vigilancia Post Oncocercosis                                                                                  |            | 0.00         | 0.00          | 0.00          |
| 3                                                                      | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                         | P018       | 0.00         | 101,322.85    | 101,322.85    |
| 4                                                                      | Emergencias en Salud                                                                                            | U009, P018 | 72,736.50    | 24,150.25     | 96,886.75     |
| 5                                                                      | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) |            | 0.00         | 0.00          | 0.00          |
| 6                                                                      | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               | P018       | 0.00         | 5,634.93      | 5,634.93      |
| 7                                                                      | Enfermedades Cardiometabólicas                                                                                  | U008       | 693,416.00   | 0.00          | 693,416.00    |
| 8                                                                      | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                                     | U008       | 191,816.00   | 0.00          | 191,816.00    |
| 9                                                                      | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                                     | P018       | 0.00         | 900,603.00    | 900,603.00    |
| 10                                                                     | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas                                                          | U009       | 62,067.00    | 0.00          | 62,067.00     |
| Subtotal                                                               |                                                                                                                 |            | 1,664,222.50 | 10,534,797.85 | 12,199,020.35 |

| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                        |      |                      |                      |                      |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1                                                                  | Vacunación Universal                   | E036 | 0.00                 | 30,064,406.60        | 30,064,406.60        |
| 2                                                                  | Atención a la Salud de la Adolescencia |      | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 3                                                                  | Atención a la Salud en la Infancia     |      | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>S u b t o t a l</b>                                             |                                        |      | <b>0.00</b>          | <b>30,064,406.60</b> | <b>30,064,406.60</b> |
| <b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>      |                                        |      | <b>12,325,183.28</b> | <b>48,423,034.10</b> | <b>60,748,217.38</b> |

...

...

..."

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$60,748,217.38 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 38/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$12,325,183.28 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$48,423,034.10 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

...

..."

OCTAVA. -OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I a VIII.- ...

IX. Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, "LA ENTIDAD" será responsable de supervisar y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en materia de empaque apliquen para cada insumo que "LA SECRETARIA" suministre al amparo del presente convenio para su aplicación en "LOS PROGRAMAS".

X. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XVI. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MAS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministran con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XIX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XX. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXI. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

ANEXO 2

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO                                                                                                                                                                                   | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS)                |        |
|-----|----------------------------------------------------|--------|---------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|--------|
|     |                                                    |        |                     |         |                                                                                                                                                                                                                   |                                 |                            | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 |        |
|     |                                                    |        |                     |         |                                                                                                                                                                                                                   |                                 |                            | CASSCO                       | CAUSES |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010        | 33903   | Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias                                                                          | 300,000.0000                    | 1                          | 300,000.00                   | 0.00   |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 7.2.1  | U008 / OB010        | 12101   | Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)                                                                                                                                              | 29,331.0000                     | 8                          | 234,648.00                   | 0.00   |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 7.2.1  | U008 / OB010        | 12101   | Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)                                                                                                                                              | 29,331.0000                     | 8                          | 234,648.00                   | 0.00   |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.1.1  | U008 / OB010        | 37501   | Viaticos media percnota para dos personas para visitar dos veces al año un municipios para el seguimiento de la implementación de un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública (PTMSP) | 485.0000                        | 48                         | 23,280.00                    | 0.00   |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1  | U008 / OB010        | 12101   | Apoyo Administrativo en Salud -A2/polivalente (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)                                                                                                                         | 15,268.0000                     | 8                          | 122,144.00                   | 0.00   |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1  | U008 / OB010        | 12101   | Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)                                                                                                                                                     | 20,689.0000                     | 8                          | 165,512.00                   | 0.00   |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1  | U008 / OB010        | 12101   | Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)                                                                                                                                                     | 20,689.0000                     | 8                          | 165,512.00                   | 0.00   |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1  | U008 / OB010        | 12101   | Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)                                                                                                                                                     | 20,689.0000                     | 8                          | 165,512.00                   | 0.00   |

|   |                                                    |        |              |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |    |           |            |
|---|----------------------------------------------------|--------|--------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|-----------|------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1  | U008 / OB010 | 37501 | Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios. Viaje de ida y vuelta cubriendo las visitas que permitan acompañar y verificar las actividades del proceso de certificación.                                                    | 980.0000     | 27 | 26,460.00 | 0.00       |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1  | U008 / OB010 | 37501 | Realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para mandos medios (Dirección de Área, Subdirección de Área, Jefatura de Departamento) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran                                                                | 980.0000     | 20 | 19,600.00 | 0.00       |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1  | U008 / OB010 | 37501 | Realizar visita a la comunidad por parte del personal operativo de nivel estatal o Jurisdiccional para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para personal operativo (todos aquellos puestos diferentes al de mandos medios con los que cuente cada entidad federativa) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran | 1,700.0000   | 10 | 17,000.00 | 0.00       |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010 | 21401 | USBs y CDs / SNSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 3,767.7000   | 1  | 0.00      | 3,767.70   |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | U008 / OB010 | 37104 | Pasajes aereos nacionales / SNSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 15,060.2400  | 1  | 0.00      | 15,060.24  |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | U008 / OB010 | 37501 | 4 mandos medio por entidad, 8 días de viáticos, \$1700 por día                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1,700.0000   | 32 | 0.00      | 54,400.00  |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | U008 / OB010 | 37501 | 4 promotores por entidad, 8 días de viáticos, \$980 por día                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 980.0000     | 32 | 0.00      | 31,360.00  |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | U008 / OB010 | 26102 | Combustible / SNSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 116,080.6100 | 1  | 0.00      | 116,080.61 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | U008 / OB010 | 27201 | Prendas de protección / SNSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 9,019.0400   | 1  | 0.00      | 9,019.04   |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010 | 32301 | Arrendamiento de equipo y bienes informáticos / SNSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 7,341.8700   | 1  | 0.00      | 7,341.87   |

|         |                                                    |        |              |       |                                                                             |              |   |              |              |
|---------|----------------------------------------------------|--------|--------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|---|--------------|--------------|
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | U008 / OB010 | 32503 | Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos / SNSP | 4,913.4000   | 1 | 0.00         | 4,913.40     |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010 | 35301 | Mantenimiento de bienes informaticos / SNSP                                 | 9,412.6500   | 1 | 0.00         | 9,412.65     |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | U008 / OB010 | 35501 | Mantenimiento vehicular / SNSP                                              | 28,237.9500  | 1 | 0.00         | 28,237.95    |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | U008 / OB010 | 37201 | Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión / SNSP | 9,412.6500   | 1 | 0.00         | 9,412.65     |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | U008 / OB010 | 37204 | Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando / SNSP      | 6,588.8600   | 1 | 0.00         | 6,588.86     |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | U008 / OB010 | 37501 | Viaticos Nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP              | 28,237.9500  | 1 | 0.00         | 28,237.95    |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | U008 / OB010 | 37504 | Viaticos Nacionales para servidores públicos / SNSP                         | 15,060.2400  | 1 | 0.00         | 15,060.24    |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010 | 59101 | Software / SNSP                                                             | 9,412.6500   | 1 | 0.00         | 9,412.65     |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1  | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)               | 20,689.0000  | 8 | 0.00         | 165,512.00   |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010 | 36101 | Difusión de mensajes gubernamentales / SNSP                                 | 523,013.6700 | 1 | 0.00         | 523,013.67   |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | U008 / OB010 | 37101 | Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP        | 28,237.9500  | 1 | 0.00         | 28,237.95    |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010 | 21101 | Insumos papelería / SNSP                                                    | 18,297.6500  | 1 | 0.00         | 18,297.65    |
| TOTALES |                                                    |        |              |       |                                                                             |              |   | 1,474,316.00 | 1,083,367.08 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                   |                          | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO        | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS)                |        |
|---------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|--------|---------------------|---------|----------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|--------|
|         |                                                                 |                          |        |                     |         |                                        |                                 |                            | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 |        |
|         |                                                                 |                          |        |                     |         |                                        |                                 |                            | CASSCO                       | CAUSES |
| 1       | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial |                          |        |                     |         |                                        |                                 |                            |                              |        |
|         | 1                                                               | Seguridad Vial           | 1.1.1  | P018 / AC010        | 33901   | Mediciones de factores de riesgo       | 70,000.0000                     | 1                          | 70,000.00                    | 0.00   |
|         | 1                                                               | Seguridad Vial           | 2.1.1  | P018 / AC010        | 56501   | Radar de velocidad                     | 11,282.5000                     | 1                          | 11,282.50                    | 0.00   |
|         | 1                                                               | Seguridad Vial           | 2.2.1  | P018 / AC010        | 53101   | Alcoholímetro evidencial con impresora | 60,000.0000                     | 2                          | 120,000.00                   | 0.00   |
|         | 1                                                               | Seguridad Vial           | 2.2.1  | P018 / AC010        | 53101   | Alcoholímetros referenciales           | 14,000.0000                     | 2                          | 28,000.00                    | 0.00   |
|         | 1                                                               | Seguridad Vial           | 2.2.1  | P018 / AC010        | 25501   | Caja de 100 boquillas                  | 1,100.0000                      | 15                         | 16,500.00                    | 0.00   |
|         | 1                                                               | Seguridad Vial           | 2.2.1  | P018 / AC010        | 53101   | Calibrador                             | 55,000.0000                     | 1                          | 55,000.00                    | 0.00   |
|         | 1                                                               | Seguridad Vial           | 2.2.1  | P018 / AC010        | 25901   | Solución certificada para calibrador   | 500.0000                        | 1                          | 500.00                       | 0.00   |
|         | 1                                                               | Seguridad Vial           | 2.2.1  | P018 / AC010        | 21201   | Papel térmico                          | 500.0000                        | 1                          | 500.00                       | 0.00   |
|         | 1                                                               | Seguridad Vial           | 4.3.2  | P018 / AC010        | 36101   | Campañas de comunicación               | 170,000.0000                    | 1                          | 170,000.00                   | 0.00   |
|         | 2                                                               | PA en Grupos Vulnerables | 1.1.1  | P018 / AC020        | 33901   | Mediciones de factores de riesgo       | 100,000.0000                    | 1                          | 100,000.00                   | 0.00   |
|         | 2                                                               | PA en Grupos Vulnerables | 3.2.1  | P018 / AC020        | 33903   | Capacitación                           | 80,000.0000                     | 1                          | 80,000.00                    | 0.00   |
|         | 2                                                               | PA en Grupos Vulnerables | 4.1.1  | P018 / AC020        | 33903   | Sensibilización                        | 55,000.0000                     | 3                          | 165,000.00                   | 0.00   |
|         | 2                                                               | PA en Grupos Vulnerables | 4.3.1  | P018 / AC020        | 36101   | Campañas de comunicación               | 100,000.0000                    | 1                          | 100,000.00                   | 0.00   |
|         | 2                                                               | PA en Grupos Vulnerables | 3.3.1  | P018 / AC020        | 33903   | Capacitación                           | 44,628.0000                     | 1                          | 44,628.00                    | 0.00   |
| TOTALES |                                                                 |                          |        |                     |         |                                        |                                 |                            | 961,410.50                   | 0.00   |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |             | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO                 | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS)                |        |
|-----|-------------------------------|-------------|--------|---------------------|---------|-------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|--------|
|     |                               |             |        |                     |         |                                                 |                                 |                            | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 |        |
|     |                               |             |        |                     |         |                                                 |                                 |                            | CASSCO                       | CAUSES |
| 1   | Emergencias en Salud          |             |        |                     |         |                                                 |                                 |                            |                              |        |
|     | 1                             | Emergencias | 1.1.1  | U009 / EE030        | 59101   | licencia para actualización de equipos          | 183,082.1850                    | 1                          | 183,082.19                   | 0.00   |
|     | 1                             | Emergencias | 1.1.1  | U009 / EE030        | 31701   | internet fijo o bam únicamente o bam únicamente | 183,082.1850                    | 1                          | 183,082.19                   | 0.00   |

|                          |   |                                             |       |              |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |    |                     |             |
|--------------------------|---|---------------------------------------------|-------|--------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|---------------------|-------------|
|                          | 1 | Emergencias                                 | 2.1.1 | U009 / EE030 | 26102 | para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 183,082.1850 | 1  | 183,082.19          | 0.00        |
|                          | 1 | Emergencias                                 | 3.1.3 | U009 / EE030 | 37501 | para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 183,082.1850 | 1  | 183,082.19          | 0.00        |
|                          | 2 | Monitoreo                                   | 1.1.3 | U009 / EE030 | 37501 | para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 38,000.0000  | 1  | 38,000.00           | 0.00        |
|                          | 2 | Monitoreo                                   | 1.1.1 | U009 / EE030 | 31701 | internet fijo o bam únicamente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 33,600.0000  | 1  | 33,600.00           | 0.00        |
|                          | 2 | Monitoreo                                   | 1.1.1 | U009 / EE030 | 26102 | para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 90,122.2400  | 1  | 90,122.24           | 0.00        |
|                          | 2 | Monitoreo                                   | 1.1.2 | U009 / EE030 | 59101 | para actualización de equipo y análisis estadístico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 8,750.0000   | 1  | 8,750.00            | 0.00        |
| <b>SUBTOTAL PROGRAMA</b> |   |                                             |       |              |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |    | <b>902,800.98</b>   | <b>0.00</b> |
| 2                        |   | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | Calibración de Micropipeta Unicanal Volumen Variable con trazabilidad en 3 puntos definidos por el usuario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 3,100.0000   | 6  | 18,600.00           | 0.00        |
| 2                        |   | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 53101 | Equipos. Equipo para inmunoensayo. Sistema para análisis inmunológico. Que incluya como principio de medición, alguna de las siguientes metodologías ELISA, FIA, FPIA, ELFA, MEIA, quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas Analitos o estudios a determinar. Capacidad de procesamiento de muestras por hora. Volumen de muestras. Muestras en tubo primario, copa, copilla o cartucho. Control de temperatura. Identificación de muestras y reactivos por código de barras. Calibración automática o manual. Control de calidad integrado. Puerto de comunicación para interfase. Software en español. Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. | 533,778.4500 | 1  | 533,778.45          | 0.00        |
| 2                        |   | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | Mantenimiento preventivo Termociclador Applied Biosytem 7500 Fast, Póliza con Plan de Cobertura por un año que incluya mantenimiento correctivo con refacciones, SPCR-EQ-023 y SPCR-EQ-025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 348,000.0000 | 2  | 696,000.00          | 0.00        |
| 2                        |   | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | Mantenimiento preventivo del sistema automatizado de Biología Molecular Gene Xpert Cepheid, SM-EQ-014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 139,200.0000 | 1  | 139,200.00          | 0.00        |
| 2                        |   | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | Mantenimiento y Calificación de Desempeño Autoclave Eléctrico Vertical Fhlemex APM-EQ-026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 69,020.0000  | 1  | 69,020.00           | 0.00        |
| 2                        |   | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | Calibración de Lector de microplacas de ELISA (longitudes de onda de UV a IR cercano), SI-EQ-012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 17,934.5500  | 1  | 17,934.55           | 0.00        |
| 2                        |   | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración (complemento)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 166,654.0000 | 1  | 166,654.00          | 0.00        |
| 2                        |   | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | Calibración de Micropipeta Unicanal Volumen Variable en 3 puntos definidos por el usuario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 3,270.0000   | 28 | 91,560.00           | 0.00        |
| <b>SUBTOTAL PROGRAMA</b> |   |                                             |       |              |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |    | <b>1,732,747.00</b> | <b>0.00</b> |
| <b>TOTALES</b>           |   |                                             |       |              |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |    | <b>2,635,547.98</b> | <b>0.00</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO                                   | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS)                |        |
|---------|-------------------------------|--------|---------------------|---------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|--------|
|         |                               |        |                     |         |                                                                   |                                 |                            | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 |        |
|         |                               |        |                     |         |                                                                   |                                 |                            | CASSCO                       | CAUSES |
| 1       | VIH y otras ITS               | 1.8.1  | P016 / VH030        | 12101   | Médico General "A"                                                | 43,008.0000                     | 7.5                        | 322,560.00                   | 0.00   |
| 1       | VIH y otras ITS               | 1.8.1  | P016 / VH030        | 12101   | Enfermera General Titulada A                                      | 27,232.0000                     | 7.5                        | 204,240.00                   | 0.00   |
| 1       | VIH y otras ITS               | 1.8.1  | P016 / VH030        | 12101   | Soporte Administrativo C                                          | 29,331.0000                     | 7.5                        | 219,982.50                   | 0.00   |
| 1       | VIH y otras ITS               | 1.8.1  | P016 / VH030        | 12101   | Psicólogo Clínico                                                 | 33,868.0000                     | 7.5                        | 254,010.00                   | 0.00   |
| 1       | VIH y otras ITS               | 1.8.1  | P016 / VH030        | 12101   | Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)                       | 17,424.0000                     | 7.5                        | 130,680.00                   | 0.00   |
| 1       | VIH y otras ITS               | 1.8.1  | P016 / VH030        | 12101   | Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO) | 17,424.0000                     | 7.5                        | 130,680.00                   | 0.00   |
| 1       | VIH y otras ITS               | 1.8.1  | P016 / VH030        | 12101   | Técnico en Programas de Salud                                     | 17,553.0000                     | 5                          | 87,765.00                    | 0.00   |
| 1       | VIH y otras ITS               | 1.8.1  | P016 / VH030        | 12101   | Técnico en Programas de Salud                                     | 17,553.0000                     | 7.5                        | 131,647.50                   | 0.00   |
| 1       | VIH y otras ITS               | 1.8.1  | P016 / VH030        | 12101   | Técnico en Trabajo Social en Área Médica A                        | 5,155.0000                      | 1                          | 5,155.00                     | 0.00   |
| TOTALES |                               |        |                     |         |                                                                   |                                 |                            | 1,486,720.00                 | 0.00   |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |                       | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO                                                                                                                                                   | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS)                |        |
|-----|-------------------------------|-----------------------|--------|---------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|--------|
|     |                               |                       |        |                     |         |                                                                                                                                                                                   |                                 |                            | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 |        |
|     |                               |                       |        |                     |         |                                                                                                                                                                                   |                                 |                            | CASSCO                       | CAUSES |
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva   |                       |        |                     |         |                                                                                                                                                                                   |                                 |                            |                              |        |
|     | 1                             | SSR para Adolescentes | 2.3.1  | P020 / SR040        | 36101   | Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes                                                                                   | 300,000.0000                    | 1                          | 300,000.00                   | 0.00   |
|     | 1                             | SSR para Adolescentes | 2.1.1  | P020 / SR040        | 37501   | Viaticos y gastos de camino para labores en campo para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes en las actividades de la Unidad Movil EDUSEX | 111,035.2800                    | 1                          | 111,035.28                   | 0.00   |
|     | 1                             | SSR para Adolescentes | 2.4.1  | P020 / SR040        | 35501   | Para uso exclusivo del componente de Salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad movil EDUSEX                                                             | 60,000.0000                     | 1                          | 60,000.00                    | 0.00   |
|     | 1                             | SSR para Adolescentes | 2.4.1  | P020 / SR040        | 26102   | Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                                                                     | 153,945.4400                    | 1                          | 153,945.44                   | 0.00   |

|  |   |                       |       |              |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |   |            |           |
|--|---|-----------------------|-------|--------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---|------------|-----------|
|  | 1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | P020 / SR040 | 12101 | Promotor en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 20,689.0000 | 7 | 144,823.00 | 0.00      |
|  | 1 | SSR para Adolescentes | 2.1.1 | P020 / SR040 | 37501 | Viaticos y gastos de camino para labores en campo y de supervision para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 41,840.0000 | 1 | 41,840.00  | 0.00      |
|  | 1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | P020 / SR040 | 12101 | Médico General "A"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 43,008.0000 | 7 | 301,056.00 | 0.00      |
|  | 2 | PF y Anticoncepción   | 2.7.1 | P020 / SR030 | 53101 | Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas. | 980.0000    | 1 | 0.00       | 980.00    |
|  | 2 | PF y Anticoncepción   | 2.7.1 | P020 / SR030 | 53201 | Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 6,500.0000  | 2 | 0.00       | 13,000.00 |

|                   |   |                     |       |              |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |   |              |            |
|-------------------|---|---------------------|-------|--------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---|--------------|------------|
|                   | 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | P020 / SR030 | 25401 | Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 500.0000     | 2 | 0.00         | 1,000.00   |
|                   | 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | P020 / SR030 | 53201 | Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 6,500.0000   | 2 | 0.00         | 13,000.00  |
|                   | 2 | PF y Anticoncepción | 2.3.1 | P020 / SR030 | 37501 | Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstetricos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 15,247.5000  | 1 | 0.00         | 15,247.50  |
|                   | 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | P020 / SR030 | 53101 | Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2,400.0000   | 2 | 0.00         | 4,800.00   |
|                   | 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | P020 / SR030 | 36101 | Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 300,000.0000 | 1 | 300,000.00   | 0.00       |
|                   | 2 | PF y Anticoncepción | 2.1.1 | P020 / SR030 | 36101 | Campaña para la difusión de los servicios de Planificación Familiar y Anticoncepción con énfasis en la gratuidad de los servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 300,000.0000 | 1 | 300,000.00   | 0.00       |
|                   | 3 | Salud Materna       | 1.2.1 | P020 / MJ070 | 37501 | Realizar visita a comunidades dependientes del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: Censos de población blanco de la atención materna a razón de \$980 por día por 3 días x las salidas programadas                                                                                                                                                                                                                                                               | 153,000.0000 | 1 | 153,000.00   | 0.00       |
|                   | 3 | Salud Materna       | 1.2.1 | P020 / MJ070 | 37501 | Dar seguimiento a los casos de mujeres detectadas con riesgo o emergencia obstétrica, en coordinación con la persona responsable de salud materna y perinatal de los diferentes niveles de atención. Conocer la situación de salud materna y perinatal de los distritos que conforman la entidad, para brindar asesoría a dichos distritos sobre las intervenciones comunitarias que implementarán calculado a \$980 por día, por 3 días por 20 salidas durante el periodo de contrato | 51,000.0000  | 1 | 51,000.00    | 0.00       |
|                   | 4 | Salud Perinatal     | 2.4.1 | P020 / MJ080 | 12101 | Enfermera General Titulada A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 27,232.0000  | 7 | 0.00         | 190,624.00 |
|                   | 4 | Salud Perinatal     | 2.4.1 | P020 / MJ080 | 12101 | Enfermera General Titulada A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 27,232.0000  | 7 | 0.00         | 190,624.00 |
|                   | 4 | Salud Perinatal     | 2.4.1 | P020 / MJ080 | 12101 | Enfermera General Titulada A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 27,232.0000  | 7 | 0.00         | 190,624.00 |
|                   | 4 | Salud Perinatal     | 2.4.1 | P020 / MJ080 | 37501 | Se programaron 78 visitas. Para salida de seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 153,000.0000 | 1 | 0.00         | 153,000.00 |
|                   | 5 | Aborto Seguro       | 3.2.1 | P020 / SR050 | 37501 | 2 Supervisiones a las unidades de salud para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 7,000.0000   | 1 | 0.00         | 7,000.00   |
|                   | 6 | Violencia de Género | 3.1.1 | P020 / PG030 | 37501 | 2 supervisiones integrales para la verificación de la aplicación de la NOM- 046 en los servicios de salud. Se incluyen viáticos y gastos de traslado (pasajes, hospedaje, etc).                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 7,000.0000   | 1 | 0.00         | 7,000.00   |
| SUBTOTAL PROGRAMA |   |                     |       |              |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |   | 1,916,699.72 | 786,899.50 |

|                   |                                 |       |              |       |                                                                                                                                       |              |   |              |            |
|-------------------|---------------------------------|-------|--------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---|--------------|------------|
| 2                 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.6 | P020 / CC091 | 36101 | Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama                                   | 128,000.0000 | 1 | 128,000.00   | 0.00       |
| 2                 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | P020 / CC091 | 36101 | Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero                        | 128,000.0000 | 1 | 128,000.00   | 0.00       |
| SUBTOTAL PROGRAMA |                                 |       |              |       |                                                                                                                                       |              |   | 256,000.00   | 0.00       |
| 3                 | Igualdad de Género              | 1.2.2 | P020 / PG040 | 36101 | Paquete de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad | 50,000.0000  | 1 | 50,000.00    | 0.00       |
| 3                 | Igualdad de Género              | 1.2.3 | P020 / PG040 | 33604 | Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables                         | 10,000.0000  | 1 | 10,000.00    | 0.00       |
| SUBTOTAL PROGRAMA |                                 |       |              |       |                                                                                                                                       |              |   | 60,000.00    | 0.00       |
| TOTALES           |                                 |       |              |       |                                                                                                                                       |              |   | 2,232,699.72 | 786,899.50 |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| NO.               | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                             |        | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO                                                                                                                                                                                               | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS)                |        |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|---------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|--------|
|                   |                                                                                           |        |        |                     |         |                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                            | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 |        |
|                   |                                                                                           |        |        |                     |         |                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                            | CASSCO                       | CAUSES |
| 1                 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              |        | 4.2.1  | U009 / EE070        | 12101   | Promotor en Salud                                                                                                                                                                                                             | 20,689.0000                     | 10                         | 206,890.00                   | 0.00   |
| SUBTOTAL PROGRAMA |                                                                                           |        |        |                     |         |                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                            | 206,890.00                   | 0.00   |
| 2                 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |        |        |                     |         |                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                            |                              |        |
|                   | 5                                                                                         | Dengue | 6.3.1  | U009 / EE020        | 12101   | Soporte Administrativo B                                                                                                                                                                                                      | 25,273.0000                     | 7                          | 176,911.00                   | 0.00   |
|                   | 5                                                                                         | Dengue | 6.3.1  | U009 / EE020        | 12101   | Apoyo Administrativo en Salud - A8                                                                                                                                                                                            | 18,599.0000                     | 7                          | 130,193.00                   | 0.00   |
|                   | 5                                                                                         | Dengue | 6.3.1  | U009 / EE020        | 12101   | Apoyo Administrativo en Salud - A8                                                                                                                                                                                            | 18,599.0000                     | 7                          | 130,193.00                   | 0.00   |
| SUBTOTAL PROGRAMA |                                                                                           |        |        |                     |         |                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                            | 437,297.00                   | 0.00   |
| 4                 | Emergencias en Salud                                                                      |        | 1.1.1  | U009 / EE010        | 25901   | Plata coloidal Fco. 30 mil (Pza)                                                                                                                                                                                              | 18.5000                         | 1170                       | 21,645.00                    | 0.00   |
| 4                 | Emergencias en Salud                                                                      |        | 1.1.1  | U009 / EE010        | 25501   | Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC                                                                                                                               | 15.5000                         | 2393                       | 37,091.50                    | 0.00   |
| 4                 | Emergencias en Salud                                                                      |        | 1.1.1  | U009 / EE010        | 25301   | Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | 7.0000                          | 2000                       | 14,000.00                    | 0.00   |
| SUBTOTAL PROGRAMA |                                                                                           |        |        |                     |         |                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                            | 72,736.50                    | 0.00   |

|                   |                                                                                        |       |              |       |                                                        |             |   |            |            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------|-------|--------------------------------------------------------|-------------|---|------------|------------|
| 7                 | Enfermedades Cardiometa <b>b</b> ólicas                                                | 3.3.1 | U008 / OB010 | 12101 | Lic. en Ciencias de la Nutrici <b>ó</b> n              | 28,832.0000 | 8 | 0.00       | 230,656.00 |
| 7                 | Enfermedades Cardiometa <b>b</b> ólicas                                                | 3.3.1 | U008 / OB010 | 12101 | Psicólogo Cl <b>í</b> nico                             | 33,868.0000 | 8 | 0.00       | 270,944.00 |
| 7                 | Enfermedades Cardiometa <b>b</b> ólicas                                                | 3.3.1 | U008 / OB010 | 12101 | Trabajadora Social en Áre <b>a</b> M <b>é</b> dica "A" | 23,977.0000 | 8 | 0.00       | 191,816.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA |                                                                                        |       |              |       |                                                        |             |   | 0.00       | 693,416.00 |
| 8                 | Programa de Acci <b>ó</b> n Espec <b>í</b> fico en Atenci <b>ó</b> n al Envejecimiento | 3.3.1 | U008 / OB010 | 12101 | Trabajadora Social en Áre <b>a</b> M <b>é</b> dica "A" | 23,977.0000 | 8 | 0.00       | 191,816.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA |                                                                                        |       |              |       |                                                        |             |   | 0.00       | 191,816.00 |
| 10                | Prevenci <b>ó</b> n y Control de Enfermedades Diar <b>r</b> éicas Agudas               | 2.1.1 | U009 / EE010 | 12101 | Promotor en Salud                                      | 20,689.0000 | 3 | 62,067.00  | 0.00       |
| SUBTOTAL PROGRAMA |                                                                                        |       |              |       |                                                        |             |   | 62,067.00  | 0.00       |
| TOTALES           |                                                                                        |       |              |       |                                                        |             |   | 778,990.50 | 885,232.00 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO.       | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS)                |        |
|-----------|-------------------------------|--------|---------------------|---------|---------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|--------|
|           |                               |        |                     |         |                                 |                                 |                            | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 |        |
|           |                               |        |                     |         |                                 |                                 |                            | CASSCO                       | CAUSES |
| SIN DATOS |                               |        |                     |         |                                 |                                 |                            |                              |        |

GRAN TOTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCI <b>ó</b> N ESPEC <b>í</b> FICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) |              |               |
|-----|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------|---------------|
|     |                                                 | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12                   |              | TOTAL         |
|     |                                                 | CASSCO                                         | CAUSES       |               |
|     |                                                 | 9,569,684.70                                   | 2,755,498.58 | 12,325,183.28 |

## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      |                     |
|-----|----------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |                     |
|     | Julio                                              | 2,557,683.08        |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 2,557,683.08        |
|     | U008                                               | 2,557,683.08        |
|     | Subtotal de programas institucionales              | 2,557,683.08        |
|     | <b>Total Programa</b>                              | <b>2,557,683.08</b> |
|     |                                                    |                     |
|     | <b>Total</b>                                       | <b>2,557,683.08</b> |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                   |                   |
|-----|-----------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1   | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial |                   |
|     | 1.1 Seguridad Vial                                              |                   |
|     | Mayo                                                            | 471,782.50        |
|     | Subtotal de ministraciones                                      | 471,782.50        |
|     | P018                                                            | 471,782.50        |
|     | Subtotal de programas institucionales                           | 471,782.50        |
|     |                                                                 |                   |
|     | 1.2 PA en Grupos Vulnerables                                    |                   |
|     | Mayo                                                            | 489,628.00        |
|     | Subtotal de ministraciones                                      | 489,628.00        |
|     | P018                                                            | 489,628.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales                           | 489,628.00        |
|     | <b>Total Programa</b>                                           | <b>961,410.50</b> |
|     |                                                                 |                   |
|     | <b>Total</b>                                                    | <b>961,410.50</b> |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                   |
|-----|---------------------------------------|-------------------|
| 1   | Emergencias en Salud                  |                   |
|     | 1.1 Emergencias                       |                   |
|     | Mayo                                  | 732,328.74        |
|     | Subtotal de ministraciones            | 732,328.74        |
|     | U009                                  | 732,328.74        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 732,328.74        |
|     |                                       |                   |
|     | 1.2 Monitoreo                         |                   |
|     | Mayo                                  | 170,472.24        |
|     | Subtotal de ministraciones            | 170,472.24        |
|     | U009                                  | 170,472.24        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 170,472.24        |
|     | <b>Total Programa</b>                 | <b>902,800.98</b> |
|     |                                       |                   |

|   |                                             |                     |
|---|---------------------------------------------|---------------------|
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio |                     |
|   | Mayo                                        | 1,732,747.00        |
|   | Subtotal de ministraciones                  | 1,732,747.00        |
|   | U009                                        | 1,732,747.00        |
|   | Subtotal de programas institucionales       | 1,732,747.00        |
|   | <b>Total Programa</b>                       | <b>1,732,747.00</b> |
|   |                                             |                     |
|   | <b>Total</b>                                | <b>2,635,547.98</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                     |
|-----|---------------------------------------|---------------------|
| 1   | VIH y otras ITS                       |                     |
|     | Mayo                                  | 1,486,720.00        |
|     | Subtotal de ministraciones            | 1,486,720.00        |
|     | P016                                  | 1,486,720.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 1,486,720.00        |
|     | <b>Total Programa</b>                 | <b>1,486,720.00</b> |
|     |                                       |                     |
| 2   | Virus de Hepatitis C                  |                     |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00                |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00                |
|     | <b>Total Programa</b>                 | <b>0.00</b>         |
|     |                                       |                     |
|     | <b>Total</b>                          | <b>1,486,720.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |              |
|-----|---------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva           |              |
|     | 1.1 SSR para Adolescentes             |              |
|     | Julio                                 | 1,112,699.72 |
|     | Subtotal de ministraciones            | 1,112,699.72 |
|     | P020                                  | 1,112,699.72 |
|     | Subtotal de programas institucionales | 1,112,699.72 |
|     |                                       |              |
|     | 1.2 PF y Anticoncepción               |              |
|     | Julio                                 | 648,027.50   |
|     | Subtotal de ministraciones            | 648,027.50   |
|     | P020                                  | 648,027.50   |
|     | Subtotal de programas institucionales | 648,027.50   |
|     |                                       |              |
|     | 1.3 Salud Materna                     |              |
|     | Julio                                 | 204,000.00   |
|     | Subtotal de ministraciones            | 204,000.00   |
|     | P020                                  | 204,000.00   |
|     | Subtotal de programas institucionales | 204,000.00   |
|     |                                       |              |

|                                       |                                 |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| 1.4 Salud Perinatal                   |                                 |
| Julio                                 | 724,872.00                      |
| Subtotal de ministraciones            | 724,872.00                      |
| P020                                  | 724,872.00                      |
| Subtotal de programas institucionales | 724,872.00                      |
| 1.5 Aborto Seguro                     |                                 |
| Julio                                 | 7,000.00                        |
| Subtotal de ministraciones            | 7,000.00                        |
| P020                                  | 7,000.00                        |
| Subtotal de programas institucionales | 7,000.00                        |
| 1.6 Violencia de Género               |                                 |
| Julio                                 | 7,000.00                        |
| Subtotal de ministraciones            | 7,000.00                        |
| P020                                  | 7,000.00                        |
| Subtotal de programas institucionales | 7,000.00                        |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>2,703,599.22</b>             |
|                                       |                                 |
| 2                                     | Prevención y Control del Cáncer |
| Julio                                 | 256,000.00                      |
| Subtotal de ministraciones            | 256,000.00                      |
| P020                                  | 256,000.00                      |
| Subtotal de programas institucionales | 256,000.00                      |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>256,000.00</b>               |
|                                       |                                 |
| 3                                     | Igualdad de Género              |
| Julio                                 | 60,000.00                       |
| Subtotal de ministraciones            | 60,000.00                       |
| P020                                  | 60,000.00                       |
| Subtotal de programas institucionales | 60,000.00                       |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>60,000.00</b>                |
|                                       |                                 |
| <b>Total</b>                          | <b>3,019,599.22</b>             |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| NO.                                   | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                             |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                     | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              |
| Mayo                                  | 206,890.00                                                                                |
| Subtotal de ministraciones            | 206,890.00                                                                                |
| U009                                  | 206,890.00                                                                                |
| Subtotal de programas institucionales | 206,890.00                                                                                |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>206,890.00</b>                                                                         |
|                                       |                                                                                           |
| 2                                     | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |
| 2.1 Paludismo                         |                                                                                           |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                      |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                                                                                      |
|                                       |                                                                                           |

|                                       |                                                                                                                 |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.2 Enfermedad de Chagas              |                                                                                                                 |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                                            |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                                                                                                            |
|                                       |                                                                                                                 |
| 2.3 Leishmaniasis                     |                                                                                                                 |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                                            |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                                                                                                            |
|                                       |                                                                                                                 |
| 2.4 Intoxicación por Artrópodos       |                                                                                                                 |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                                            |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                                                                                                            |
|                                       |                                                                                                                 |
| 2.5 Dengue                            |                                                                                                                 |
| Mayo                                  | 437,297.00                                                                                                      |
| Subtotal de ministraciones            | 437,297.00                                                                                                      |
| U009                                  | 437,297.00                                                                                                      |
| Subtotal de programas institucionales | 437,297.00                                                                                                      |
|                                       |                                                                                                                 |
| 2.6 Vigilancia Post Oncocercosis      |                                                                                                                 |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                                            |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                                                                                                            |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>437,297.00</b>                                                                                               |
|                                       |                                                                                                                 |
| 3                                     | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                         |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                                            |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                                                                                                            |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>0.00</b>                                                                                                     |
|                                       |                                                                                                                 |
| 4                                     | Emergencias en Salud                                                                                            |
| Mayo                                  | 72,736.50                                                                                                       |
| Subtotal de ministraciones            | 72,736.50                                                                                                       |
| U009                                  | 72,736.50                                                                                                       |
| Subtotal de programas institucionales | 72,736.50                                                                                                       |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>72,736.50</b>                                                                                                |
|                                       |                                                                                                                 |
| 5                                     | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                                            |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                                                                                                            |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>0.00</b>                                                                                                     |
|                                       |                                                                                                                 |
| 6                                     | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                                            |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                                                                                                            |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>0.00</b>                                                                                                     |
|                                       |                                                                                                                 |

|    |                                                             |                     |
|----|-------------------------------------------------------------|---------------------|
| 7  | Enfermedades Cardiometabólicas                              |                     |
|    | Mayo                                                        | 693,416.00          |
|    | Subtotal de ministraciones                                  | 693,416.00          |
|    | U008                                                        | 693,416.00          |
|    | Subtotal de programas institucionales                       | 693,416.00          |
|    | <b>Total Programa</b>                                       | <b>693,416.00</b>   |
| 8  | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento |                     |
|    | Mayo                                                        | 191,816.00          |
|    | Subtotal de ministraciones                                  | 191,816.00          |
|    | U008                                                        | 191,816.00          |
|    | Subtotal de programas institucionales                       | 191,816.00          |
|    | <b>Total Programa</b>                                       | <b>191,816.00</b>   |
| 9  | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales |                     |
|    | Subtotal de ministraciones                                  | 0.00                |
|    | Subtotal de programas institucionales                       | 0.00                |
|    | <b>Total Programa</b>                                       | <b>0.00</b>         |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas      |                     |
|    | Mayo                                                        | 62,067.00           |
|    | Subtotal de ministraciones                                  | 62,067.00           |
|    | U009                                                        | 62,067.00           |
|    | Subtotal de programas institucionales                       | 62,067.00           |
|    | <b>Total Programa</b>                                       | <b>62,067.00</b>    |
|    | <b>Total</b>                                                | <b>1,664,222.50</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO          |                      |
|-----|----------------------------------------|----------------------|
| 1   | Vacunación Universal                   |                      |
|     | Subtotal de ministraciones             | 0.00                 |
|     | Subtotal de programas institucionales  | 0.00                 |
|     | <b>Total Programa</b>                  | <b>0.00</b>          |
| 2   | Atención a la Salud de la Adolescencia |                      |
|     | Subtotal de ministraciones             | 0.00                 |
|     | Subtotal de programas institucionales  | 0.00                 |
|     | <b>Total Programa</b>                  | <b>0.00</b>          |
| 3   | Atención a la Salud en la Infancia     |                      |
|     | Subtotal de ministraciones             | 0.00                 |
|     | Subtotal de programas institucionales  | 0.00                 |
|     | <b>Total Programa</b>                  | <b>0.00</b>          |
|     | <b>Total</b>                           | <b>0.00</b>          |
|     | <b>Gran total</b>                      | <b>12,325,183.28</b> |

# ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                           | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR      | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                          | DENOMINADOR                                                                                                                               | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                               | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|----------------------------------------------------|--------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | Estructura             | Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública                                                                                                                              | Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública                                                                 | Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias                                                                                                                                                          | 247          | 3            |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | Indicador de Resultado | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100                             | Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.                                                                                                                                                          | 10           | 10           |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.1.1  | Proceso                | Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t                                                                                            | Número total de municipios en el año t                                                                                                    | Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.                                                      | 26           | 69           |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1  | Resultado              | Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas                                                                         | Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas | Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud. | 1            | 1            |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 7.2.1  | Resultado              | Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas                                                                                                                                          | Número de ferias de promoción de salud para población migrante                                                                            | Número de ferias de promoción de salud para población migrante                                                                                                                                                                                          | 202          | 5            |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | Indicador de Resultado | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100                             | Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.                                                                                                                                                          | 10           | 10           |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1  | Resultado              | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100                             | Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.                                                                                                                                                          | 10           | 10           |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1  | Resultado              | Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables                                                                                                                           | Total de estrategias educativas programados * 106                                                                                         | Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.                                                                                                                                     | 1            | 1            |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA                                                        | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                      | DENOMINADOR                                                                                            | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                              | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial |        |                   |                                                                                                |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                        |              |              |
| 1.1 | Seguridad Vial                                                  | 1.1.1  | Proceso           | Número de mediciones de factores de riesgo realizadas                                          | Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100                                          | Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)                                                                                                                   | 70%          | 1            |
| 1.1 | Seguridad Vial                                                  | 2.1.1  | Proceso           | Número de auditorías de seguridad vial realizadas                                              | Número de auditorías viales programadas X 100                                                          | Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables                                                                                                                                                                            | 100%         | 3            |
| 1.1 | Seguridad Vial                                                  | 2.2.1  | Proceso           | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                      | Total de municipios prioritarios por 100                                                               | Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                                                                                                                                        | 100%         | 2            |
| 1.1 | Seguridad Vial                                                  | 4.3.2  | Proceso           | Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad                  | Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100                  | Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.                                                                                                                    | 100%         | 1            |
| 1.2 | PA en Grupos Vulnerables                                        | 1.1.1  | Resultado         | Número de mediciones de factores de riesgo realizadas                                          | Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100                                          | Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.                        | 100%         | 100          |
| 1.2 | PA en Grupos Vulnerables                                        | 3.2.1  | Resultado         | Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados | Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100 | Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas. | 100%         | 1            |
| 1.2 | PA en Grupos Vulnerables                                        | 3.3.1  | Resultado         | Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados                        | Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100                        | El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.              | 100%         | 1            |
| 1.2 | PA en Grupos Vulnerables                                        | 4.1.1  | Resultado         | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.    | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100     | Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.                | 100%         | 3            |
| 1.2 | PA en Grupos Vulnerables                                        | 4.3.1  | Proceso           | Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad           | Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100           | Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).                  | 100%         | 1            |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                   | DENOMINADOR                                                                                                                                                         | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Emergencias en Salud                        |        |                   |                                                                                                             |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |              |
| 1.1 | Emergencias                                 | 1.1.1  | Proceso           | Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad                                           | numero de funciones que debe realizar la uies según lineamiento federal                                                                                             | Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 90%          | 90%          |
| 1.1 | Emergencias                                 | 2.1.1  | Proceso           | numero de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad           | numero de funciones que deben realizar los servicios de sanidad internacional según lineamiento federal                                                             | Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad                                                                                                                                                                                                                                                                   | 90%          | 90%          |
| 1.1 | Emergencias                                 | 3.1.3  | Proceso           | numero de puntos de creación del cemer estatal cumplidos                                                    | numero de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación                                                                                                | Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad                                                                                                                                                                                                                                                                            | 90%          | 90%          |
| 1.2 | Monitoreo                                   | 1.1.1  | Proceso           | número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo | numero de indicadores de subsistemas del sinave que se evaluaron                                                                                                    | Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país                                                                                                                                                                                                                      | 90%          | 90%          |
| 1.2 | Monitoreo                                   | 1.1.2  | Proceso           | difusión de información epidemiológica                                                                      | contar con información veraz de la situación epidemiológica a efecto de incidir en la política pública en materia de salud.                                         | Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación                                                                                                                                                                                                                                  | 100%         | 100%         |
| 1.2 | Monitoreo                                   | 1.1.3  | Proceso           | supervisión del sinave                                                                                      | contar con un diagnostico situacional de la operación de los subsistemas del sinave en por lo menos una jurisdicción sanitaria de cada entidad federativa del país. | Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 100%         | 100%         |
| 2   | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio |        |                   |                                                                                                             |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |              |
| 2   | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2  | Proceso           | Índice de desempeño alcanzado por el LESP                                                                   | Índice de desempeño máximo esperado por el LESP                                                                                                                     | Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año. | 100          | 100          |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                       | DENOMINADOR                                                                                                                                                                                                                    | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | VIH y otras ITS      |        |                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |              |
| 1   | VIH y otras ITS      | 1.8.1  | Proceso           | Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.                                                                                                    | Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.                                                                                                                                                  | Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. * Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127 | 1            | 1            |
| 1   | VIH y otras ITS      | 1.9.1  | Proceso           | Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.                                                                                                                              | Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.                                                                                                                                             | Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año                                                                                                                                                                                               | 112          | 112          |
| 1   | VIH y otras ITS      | 11.6.1 | Proceso           | Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud                                                                                                                          | Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud                                                                                                                 | Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                                           | 0.01         | 0.01         |
| 1   | VIH y otras ITS      | 12.3.1 | Proceso           | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud                                                                                 | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud                                                                                                                               | Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                              | 0.9          | 0.9          |
| 1   | VIH y otras ITS      | 5.1.1  | Proceso           | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud | Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud                                                   | 1            | 1            |
| 2   | Virus de hepatitis C |        |                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |              |
| 2   | Virus de hepatitis C | 8.6.1  | Proceso           | Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud.                                                                                    | Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión                                                                                                                                                    | Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                            | 0.9          | 0.9          |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                        | DENOMINADOR                                                                                                                                                                                                     | INDICADOR                                                                                                                                                                                                   | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva |        |                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                             |              |              |
| 1.1 | SSR para Adolescentes       | 2.1.4  | Proceso           | Número de supervisiones realizadas                                                                                                                                                                               | Total de visitas de supervisión programadas                                                                                                                                                                     | Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables                                                                               | 178          | 4            |
| 1.1 | SSR para Adolescentes       | 2.3.1  | Proceso           | Campañas realizadas                                                                                                                                                                                              | Total de campañas programadas por el CNEGySR                                                                                                                                                                    | Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes                                                           | 32           | 1            |
| 1.1 | SSR para Adolescentes       | 2.4.1  | Proceso           | Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA                                                                                                                                      | Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA                                                                                                                         | Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete básico de SSRA en las localidades seleccionadas                                                                                                      | 31           | 1            |
| 1.2 | PF y Anticoncepción         | 1.1.1  | Resultado         | Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías) | Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías) | Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías) | 659534       | 4637         |
| 1.2 | PF y Anticoncepción         | 1.1.1  | Resultado         | Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud                                                                                                      | Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud                                                                                  | Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)  | 4498209      | 28421        |
| 1.2 | PF y Anticoncepción         | 1.1.1  | Resultado         | Vasectomías realizadas,                                                                                                                                                                                          | Total de Vasectomías programadas                                                                                                                                                                                | Número de vasectomías realizadas a hombres con paternidad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,                                                                                            | 49535        | 249          |
| 1.2 | PF y Anticoncepción         | 2.1.1  | Resultado         | Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud                                                                                                      | Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud                                                                                  | Mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud                                                                                            | 4498209      | 28421        |
| 1.2 | PF y Anticoncepción         | 2.3.1  | Proceso           | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas                                                                                                                   | Total de visitas de supervisión programadas                                                                                                                                                                     | Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, ,    | 310          | 5            |

|     |                     |       |           |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                          |       |     |
|-----|---------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----|
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Resultado | Vasectomías realizadas                                                                                                                                                       | Total de Vasectomías programadas                                                                                                                                                          | Número de vasectomías realizadas a hombres con paternidad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,                                                                         | 49535 | 249 |
| 1.3 | Salud Materna       | 1.2.1 | Proceso   | Número de localidades, donde se realizaron actividades de campo.                                                                                                             | Total de localidades programadas                                                                                                                                                          | Actividades por el personal que realiza acciones de campo, para enlazar con las unidades de atención médica                                                                              | 85%   | 85% |
| 1.3 | Salud Materna       | 1.2.1 | Proceso   | Número de personal de salud capacitado/supervisado en la implementación de las intervenciones comunitarias                                                                   | Total de personal de salud que tiene contacto con usuarias obstétricas planeado para recibir capacitación según el plan de trabajo y metas                                                | Capacitar a personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.                                               | 90%   | 90% |
| 1.3 | Salud Materna       | 2.2.1 | Proceso   | Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro                                                                                                                         | Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100                                                                                                                                     | Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de pimera vez atendidas                                                         | 95%   | 95% |
| 1.3 | Salud Materna       | 2.2.1 | Proceso   | Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico                                                                                                   | Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100                                                                                                                                     | Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas                                       | 95%   | 95% |
| 1.3 | Salud Materna       | 2.2.1 | Proceso   | Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.                                                                                                                            | Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100                                                                                                              | Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas.                                                                                                      | 95%   | 95% |
| 1.3 | Salud Materna       | 2.3.1 | Proceso   | Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez.                                                                                                     | Total de embarazadas atendidas de primera vez                                                                                                                                             | Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez                                                                                                          | 2     | 2   |
| 1.3 | Salud Materna       | 2.5.1 | Resultado | Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica                                           | Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100                                                                                                              | Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica                                                                                                                        | 10%   | 10% |
| 1.4 | Salud Perinatal     | 2.4.1 | Proceso   | Visitas realizadas para seguimiento                                                                                                                                          | visitas programadas para seguimiento                                                                                                                                                      | Realizar visitas para el seguimiento a la persona recién nacida con resultado sospechoso en el tamiz metabólico neonatal                                                                 | 2548  | 78  |
| 1.4 | Salud Perinatal     | 2.4.2 | Proceso   | Número de rn con seguimiento de casos sospechosos                                                                                                                            | Total de rn con resultado de tamiz sospechoso                                                                                                                                             | Personal para seguimiento de los casos sopechosos de tamiz metabólico neonatal                                                                                                           | 90%   | 90% |
| 1.4 | Salud Perinatal     | 3.2.1 | Resultado | Personas recién nacidas vivos sin derechohabencia que se les realiza tamiz metabólico neonatal                                                                               | Total de Nacidos Vivos sin Derechohabencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI) X100                                                                                                          | Personas recién nacidas sin derechohabencia con prueba de tamiz metabólico neonatal                                                                                                      | 95%   | 95% |
| 1.5 | Aborto Seguro       | 1.1.1 | Proceso   | Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS). | Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS). | Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR. | 16853 | 157 |

|     |                     |       |         |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                       |        |      |
|-----|---------------------|-------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|
| 1.5 | Aborto Seguro       | 1.1.1 | Proceso | Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).                    | Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).        | Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.                                              | 177040 | 1740 |
| 1.5 | Aborto Seguro       | 2.3.1 | Proceso | Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación                         | Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación         | Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación                                                | 3931   | 32   |
| 1.5 | Aborto Seguro       | 2.3.2 | Proceso | Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación                          | Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación          | Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación                                                 | 13322  | 109  |
| 1.5 | Aborto Seguro       | 2.3.3 | Proceso | Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación                     | Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación     | Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación                                            | 1806   | 30   |
| 1.5 | Aborto Seguro       | 3.2.1 | Proceso | Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México                                 | Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México                                 | Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas.                                                | 81     | 2    |
| 1.6 | Violencia de Género | 1.1.1 | Proceso | Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)                    | Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)        | Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.                                                  | 8340   | 240  |
| 1.6 | Violencia de Género | 1.1.1 | Proceso | Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)                           | Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)               | Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.                                                  | 92755  | 945  |
| 1.6 | Violencia de Género | 3.1.1 | Proceso | Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social. | Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social. | Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año. | 89     | 2    |

|   |                                 |       |           |                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                          |        |        |
|---|---------------------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| 2 | Prevención y Control del Cáncer |       |           |                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                          |        |        |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Resultado | Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años                                                 | Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA                 | Cobertura de tamizaje con citología cervical                                                                                             | 24.00% | 24.00% |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Resultado | Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años                                                      | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA                 | Cobertura de tamizaje con prueba de VPH                                                                                                  | 24.00% | 24.00% |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.6 | Resultado | Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años                                                      | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA                 | Cobertura de tamizaje con mastografía                                                                                                    | 13.61% | 10.74% |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2 | Resultado | Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años                                                      | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA                 | Cobertura de tamizaje con prueba de VPH                                                                                                  | 24.00% | 24.00% |
| 3 | Igualdad de Género              |       |           |                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                          |        |        |
| 3 | Igualdad de Género              | 1.2.2 | Proceso   | Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria | Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI | Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria. | 157    | 4      |
| 3 | Igualdad de Género              | 1.2.3 | Proceso   | Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria             | Total de unidades que deben implementar el MoASMI                 | Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria                                   | 83     | 3      |
| 3 | Igualdad de Género              | 3.1.1 | Proceso   | Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria             | Total de unidades que deben implementar el MoASMI                 | Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria                                   | 83     | 3      |
| 3 | Igualdad de Género              | 3.1.2 | Proceso   | Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria | Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI | Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria. | 157    | 4      |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                                     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                 | DENOMINADOR                                                    | INDICADOR                                                                                                                         | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes |        |                   |                                                                           |                                                                |                                                                                                                                   |              |              |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1  | Proceso           | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente                              | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100 | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia                | 5            | 5            |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1  | Proceso           | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente                              | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 101 | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia                | 5            | 5            |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 5.2.1  | Proceso           | Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento | Casos Probables que cumplen con la definición operacional x100 | Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico | 100          | 100          |

|     |                                                                                          |       |           |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                          |        |        |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodo |       |           |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                          |        |        |
| 2.5 | Dengue                                                                                   | 6.3.1 | Proceso   | Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas                                                                                                | Número de UB certificadas                                                       | Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas                                                                                                  | 30     | 1      |
| 2.5 | Dengue                                                                                   | 7.3.1 | Proceso   | Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario                                                                                                                                                        | Numero de Localidades prioritarias                                              | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias                                                                                                                                                 | 100    | 100    |
| 2.5 | Dengue                                                                                   | 7.3.2 | Proceso   | Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV                                                                                                                                            | Numero de Localidades prioritarias                                              | Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias                                                                                                                                                                | 100    | 100    |
| 2.5 | Dengue                                                                                   | 7.3.3 | Proceso   | Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar                                                                                                                                                 | Numero de Localidades prioritarias                                              | Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar                                                                                                                                                            | 100    | 100    |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)  |       |           |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                          |        |        |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)  | 2.1.1 | Proceso   | Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.                                                                                                                      | Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento | Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).                                                                                    | 85.90% | 85.90% |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)  | 3.1.1 | Proceso   | Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales | Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100                 | Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF. | 40.00% | 40.00% |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)  | 4.1.1 | Proceso   | Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año                                                                                                                    | Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año | El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.                                                                                               | 90.00% | 90.00% |
| 4   | Emergencias en Salud                                                                     |       |           |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                          |        |        |
| 4   | Emergencias en Salud                                                                     | 1.1.1 | Resultado | Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad.                                                                                                                                | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.     | Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.                                                                                                                                                                                            | ≥ 95%  | ≥ 95%  |
| 4   | Emergencias en Salud                                                                     | 1.2.1 | Resultado | Kits de reservas estratégicas integrados.                                                                                                                                                                                  | Kits de reservas estratégicas programados                                       | Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.                                                                                                                                                                                             | 66     | 1      |

|    |                                                                                                   |       |           |                                                                            |                                                         |                                                                                                                                                       |                  |        |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------|
| 6  | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas |       |           |                                                                            |                                                         |                                                                                                                                                       |                  |        |
| 6  | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 3.1.1 | Resultado | Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento | Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados. | Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento | 60%              | 60%    |
| 7  | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                   |       |           |                                                                            |                                                         |                                                                                                                                                       |                  |        |
| 7  | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                   | 3.3.1 | Proceso   | Número de personal contratado                                              | total de personal programado para contratación          | Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas                                                                | 100              | 1      |
| 8  | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                       |       |           |                                                                            |                                                         |                                                                                                                                                       |                  |        |
| 8  | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                       | 3.3.1 | Proceso   | Total de personal sujeto a capacitación                                    | Personal por capacitar de la Entidad                    | Porcentaje de personal capacitado                                                                                                                     | 80% del personal | 68     |
| 9  | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                       |       |           |                                                                            |                                                         |                                                                                                                                                       |                  |        |
| 9  | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                       | 5.1.1 | Resultado | Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.                      | Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.  | Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares                                                                                     | 2268808          | 41721  |
| 9  | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                       | 5.2.1 | Resultado | Número de detecciones de placa bacteriana realizadas.                      | Número de detecciones de placa bacteriana programadas.  | Corresponde a la detección de placa bacteriana en preescolares y escolares                                                                            | 5645363          | 241932 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas                                            |       |           |                                                                            |                                                         |                                                                                                                                                       |                  |        |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas                                            | 2.1.1 | Resultado | Campañas de prevención realizadas                                          | Campañas programadas                                    | Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.                                                                   | 64               | 2      |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                 | DENOMINADOR                                                                           | INDICADOR                                                                                                                                                            | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal |        |                   |                                                                                                                           |                                                                                       |                                                                                                                                                                      |              |              |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1  | Resultado         | Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular. | Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)             | Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado | 95           | 95           |
| 1   | Vacunación Universal | 2.1.1  | Resultado         | Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025         | Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional. | Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2024                           | 75           | 75           |

**ÍNDICE:** Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.   | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                            | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-------|---------------------------------------------|--------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 2     | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio |        |                          |                                                                                                                                                                                                                     |                 |          |               |
| 2     | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2  | Ramo 12                  | Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública. | 38,694.0000     | 1        | 38,694.00     |
| Total |                                             |        |                          |                                                                                                                                                                                                                     |                 |          | 38,694.00     |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|--------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | VIH y otras ITS |        |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |          |               |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1  | Ramo 12                  | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 7.8880          | 25901    | 204,307.09    |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1  | Ramo 12                  | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 89.1460         | 2088     | 186,136.85    |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1  | Ramo 12                  | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 97.9852         | 1208     | 118,366.12    |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1  | Ramo 12                  | Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 11.2172         | 45957    | 515,508.86    |
| 1   | VIH y otras ITS | 11.6.1 | Ramo 12                  | Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. | 33.3036         | 10500    | 349,687.80    |

|   |                 |        |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |      |            |
|---|-----------------|--------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------|------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1 | Ramo 12 | <p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Terminio). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeseo (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -. ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de</p> | 41.5000 | 5000 | 207,500.00 |
|---|-----------------|--------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------|------------|

|   |                 |        |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |     |           |
|---|-----------------|--------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----|-----------|
|   |                 |        |         | gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |     |           |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1 | Ramo 12 | <p>Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E ( Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal</p> | 107.3000 | 200 | 21,460.00 |

|   |                 |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |            |
|---|-----------------|-------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|------------|
|   |                 |       |         | Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeseo Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml. |            |       |            |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 98.6000    | 900   | 88,740.00  |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 54.4040    | 17200 | 935,748.80 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 54.4040    | 600   | 32,642.40  |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1,003.0000 | 12    | 12,036.00  |

|       |                      |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |      |              |
|-------|----------------------|-------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------|--------------|
| 2     | Virus de hepatitis C |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |      |              |
| 2     | Virus de hepatitis C | 8.6.1 | Ramo 12 | Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | 24.7776 | 3700 | 91,677.12    |
| Total |                      |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |      | 2,763,811.04 |

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|--------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva |        |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |          |               |
| 1.1 | SSR para Adolescentes       | 2.4.1  | Ramo 12                  | Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 16.9592         | 400      | 6,783.68      |
| 1.1 | SSR para Adolescentes       | 2.4.1  | Ramo 12                  | Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 150.8000        | 9        | 1,357.20      |
| 1.1 | SSR para Adolescentes       | 2.4.1  | Ramo 12                  | Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. | 34.4172         | 1000     | 34,417.20     |
| 1.1 | SSR para Adolescentes       | 2.4.1  | Ramo 12                  | Regleta del chat de la prevención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4.1296          | 1000     | 4,129.60      |
| 1.1 | SSR para Adolescentes       | 2.4.1  | Ramo 12                  | Trípticos "Aquí están los Servicios Amigables"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 2.5520          | 2500     | 6,380.00      |
| 1.2 | PF y Anticoncepción         | 1.1.1  | Ramo 12                  | Carteles de Planificación Familiar: Juego de 4 Carteles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 15.0800         | 200      | 3,016.00      |
| 1.2 | PF y Anticoncepción         | 1.1.1  | Ramo 12                  | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 48.7200         | 157      | 7,649.04      |
| 1.2 | PF y Anticoncepción         | 1.1.1  | Ramo 12                  | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 106.7200        | 157      | 16,755.04     |
| 1.2 | PF y Anticoncepción         | 1.1.1  | Ramo 12                  | Rotafolio "Tenemos un anticonceptivo para ti"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 44.3120         | 65       | 2,880.28      |
| 1.2 | PF y Anticoncepción         | 1.1.1  | Ramo 12                  | Tríptico de Vasectomía sin Bisturí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 3.2480          | 1600     | 5,196.80      |
| 1.2 | PF y Anticoncepción         | 2.7.1  | Ramo 12                  | Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envoltura de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.                                                             | 17.2144         | 311      | 5,353.68      |

|     |                     |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |            |       |              |
|-----|---------------------|-------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|--------------|
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Ramo 12 | Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 34.6840    | 311   | 10,786.72    |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Ramo 12 | Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 0.6728     | 311   | 209.24       |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Ramo 12 | Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 8.1200     | 700   | 5,684.00     |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Ramo 12 | Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.                                                                                                                                                                          | 34.4172    | 311   | 10,703.75    |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Ramo 12 | Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 232.0000   | 26    | 6,032.00     |
| 1.3 | Salud Materna       | 2.2.1 | Ramo 12 | Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 6.9600     | 7198  | 50,098.08    |
| 1.3 | Salud Materna       | 2.2.1 | Ramo 12 | Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 38.0000    | 12956 | 492,328.00   |
| 1.3 | Salud Materna       | 2.2.1 | Ramo 12 | Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 133.4000   | 504   | 67,233.60    |
| 1.3 | Salud Materna       | 2.3.1 | Ramo 12 | Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobros Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | 122.3800   | 12956 | 1,585,555.28 |
| 1.3 | Salud Materna       | 2.5.1 | Ramo 12 | Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollas de 5 mL cada una.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3,570.0000 | 147   | 524,790.00   |
| 1.4 | Salud Perinatal     | 3.2.1 | Ramo 12 | Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 6.3800     | 6564  | 41,878.32    |
| 1.4 | Salud Perinatal     | 3.2.1 | Ramo 12 | Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 11.2520    | 6564  | 73,858.13    |
| 1.5 | Aborto Seguro       | 1.1.1 | Ramo 12 | Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 26.6800    | 157   | 4,188.76     |
| 1.5 | Aborto Seguro       | 1.1.1 | Ramo 12 | Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 4.7560     | 1740  | 8,275.44     |

|              |                                 |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |      |                     |
|--------------|---------------------------------|-------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------|---------------------|
| 1.5          | Aborto Seguro                   | 2.3.1 | Ramo 12 | Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.                                                                                                                                                                                                                                                                        | 785.0000   | 32   | 25,120.00           |
| 1.5          | Aborto Seguro                   | 2.3.2 | Ramo 12 | Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                          | 310.0000   | 109  | 33,790.00           |
| 1.5          | Aborto Seguro                   | 2.3.3 | Ramo 12 | Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.                      | 4,060.0000 | 30   | 121,800.00          |
| 1.6          | Violencia de Género             | 1.1.1 | Ramo 12 | Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona                                                                                                                                                                                                                         | 23.2000    | 240  | 5,568.00            |
| 1.6          | Violencia de Género             | 1.2.1 | Ramo 12 | Tarjeta "Atención a víctimas de violencia" para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar                                                                                                                                                                                                                                                  | 3.7004     | 945  | 3,496.88            |
| 2            | Prevención y Control del Cáncer |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |      |                     |
| 2            | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Ramo 12 | Cepillos para estudio citológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 8.9320     | 266  | 2,375.91            |
| 2            | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Ramo 12 | Espejo. Vaginal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 16.9592    | 2660 | 45,111.47           |
| 2            | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Ramo 12 | Guantes. Para exploración, ambidiestro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 487.2000   | 27   | 13,154.40           |
| 2            | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Ramo 12 | Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 5.5680     | 788  | 4,387.58            |
| 2            | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.6 | Ramo 12 | Tarjeta Autoexploración de cáncer de Mama                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10.6720    | 788  | 8,409.54            |
| 2            | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2 | Ramo 12 | Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano) | 355.6100   | 4899 | 1,742,133.39        |
| 3            | Igualdad de Género              |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |      |                     |
| 3            | Igualdad de Género              | 3.1.1 | Ramo 12 | Impresión de banner "Inclusómetro en salud"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2,018.4000 | 19   | 38,349.60           |
| 3            | Igualdad de Género              | 3.1.2 | Ramo 12 | Impresión de "Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes"                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 696.0000   | 3    | 2,088.00            |
| <b>Total</b> |                                 |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |      | <b>5,021,324.61</b> |

#### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                                     | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                          | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--------------------------------------------------------------|--------|--------------------------|-----------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes |        |                          |                                   |                 |          |               |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1  | Ramo 12                  | Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml. | 660.0000        | 12       | 7,920.00      |

|     |                                                                                           |       |         |                                                                                                                                                                                               |              |     |              |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----|--------------|
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 4.2.1 | Ramo 12 | Tiletamina - Zolazepam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente                                                                                                                           | 779.0000     | 119 | 92,701.00    |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 4.2.1 | Ramo 12 | Xilazina 2% Frasco de 20 ml                                                                                                                                                                   | 569.0000     | 59  | 33,571.00    |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 5.2.1 | RAMO 12 | Rifampicina. Cápsula, Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula, Comprimido o Tableta ReCubierta contiene Rifampicina 300 mg Envase con 120 Cápsulas, Comprimidos o Tabletas ReCubiertas. | 368.9100     | 2   | 737.82       |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |       |         |                                                                                                                                                                                               |              |     |              |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.1 | Ramo 12 | Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos                                                                                                                      | 46,395.3600  | 6   | 278,372.16   |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.1 | Ramo 12 | Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% Caja con 24 tarros de 500 gramos                                                                                                                | 45,246.4380  | 5   | 226,232.19   |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.2 | Ramo 12 | Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros                                                                                                                                              | 23,909.5720  | 200 | 4,781,914.40 |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.2 | Ramo 12 | Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros                                                                                                                                          | 228,000.0000 | 7   | 1,596,000.00 |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.2 | Ramo 12 | Malation 40% Bidón con 20 litros                                                                                                                                                              | 25,234.4776  | 50  | 1,261,723.88 |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.2 | Ramo 12 | Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro                                                                                                                                            | 26,641.3374  | 27  | 719,316.11   |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.2 | Ramo 12 | Transflutrina 20% Bidón de 5 litros                                                                                                                                                           | 21,173.7120  | 10  | 211,737.12   |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.3 | Ramo 12 | Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos                                                                                                                                     | 29,286.1140  | 10  | 292,861.14   |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   |       |         |                                                                                                                                                                                               |              |     |              |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 2.1.1 | Ramo 12 | Ethambutol HCl 400 mg. Caja con 672 tabletas                                                                                                                                                  | 544.0800     | 1   | 544.08       |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 2.1.1 | Ramo 12 | Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables                                                                                                                                | 257.0400     | 6   | 1,542.24     |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 2.1.1 | Ramo 12 | Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables                                                                                                 | 332.6400     | 3   | 997.92       |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 3.1.1 | Ramo 12 | Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos                                                                                                                                                | 7,896.7500   | 3   | 23,690.25    |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 4.1.1 | Ramo 12 | Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas                                                                                                                                                     | 6,637.1500   | 4   | 26,548.60    |

|   |                                                                                         |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |     |           |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----|-----------|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Ramo 12 | Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas                                                                                                                                                                                                                                                          | 976.0500 | 14  | 13,664.70 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Ramo 12 | Levofloxacino 250 mg. Caja c/100 tabletas                                                                                                                                                                                                                                                          | 55.0000  | 57  | 3,135.00  |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Ramo 12 | Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.                                                                                                                                                                                                                | 197.9000 | 153 | 30,278.70 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Ramo 12 | Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta                                                                                                                                                                                                                                        | 209.8500 | 4   | 839.40    |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Ramo 12 | Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas                                                                                                                                                                                                                                           | 13.6600  | 6   | 81.96     |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                    |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |     |           |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1 | Ramo 12 | Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml.                                                                                                                                                                                                               | 7.4900   | 100 | 749.00    |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1 | Ramo 12 | Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tablet.                                                                                                                                                                                                                   | 12.8000  | 100 | 1,280.00  |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1 | Ramo 12 | Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                | 31.9200  | 50  | 1,596.00  |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1 | Ramo 12 | Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.                                                                                                                                                                                           | 7.1000   | 50  | 355.00    |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1 | Ramo 12 | Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tablet.                                                                                                                                             | 6.7500   | 10  | 67.50     |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1 | Ramo 12 | Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. | 28.0000  | 50  | 1,400.00  |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1 | Ramo 12 | Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tablet.                                                                               | 32.0000  | 50  | 1,600.00  |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1 | Ramo 12 | Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tablet.                                                                                                                                                                     | 14.7300  | 50  | 736.50    |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1 | Ramo 12 | Butilioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tablet.                                                                                                                                  | 5.7300   | 20  | 114.60    |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1 | Ramo 12 | Butilioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolla contiene Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampollas de 1 ml.                                                                                                                                         | 9.2200   | 20  | 184.40    |

|   |                      |       |         |                                                                                                                                                                                                                               |          |     |          |
|---|----------------------|-------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----|----------|
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.                                                                                                                                                           | 6.4800   | 100 | 648.00   |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.                                                                                                                           | 8.7400   | 20  | 174.80   |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.                                                                                      | 6.0000   | 20  | 120.00   |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.                                                                                     | 32.0000  | 10  | 320.00   |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.                                                                                                                 | 6.2300   | 10  | 62.30    |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.                                                                | 6.3500   | 50  | 317.50   |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | 3.8400   | 600 | 2,304.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.                                                                                                  | 5.8900   | 40  | 235.60   |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.                                                                                                                                      | 3.8500   | 40  | 154.00   |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.                                                                                                                               | 4.9000   | 10  | 49.00    |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.                                                                                                                                         | 39.3000  | 30  | 1,179.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.                                   | 185.0000 | 2   | 370.00   |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.                                                                                                                     | 4.8000   | 20  | 96.00    |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Metformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.                                                                                                                            | 9.4600   | 40  | 378.40   |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.                                                                                                                     | 4.7500   | 50  | 237.50   |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.                                                                                                                               | 7.5500   | 10  | 75.50    |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.                                                                             | 10.0500  | 30  | 301.50   |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.                                                                                                                                       | 13.9800  | 30  | 419.40   |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.                                                                                                                                              | 5.7300   | 100 | 573.00   |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.                                                                                                          | 5.0000   | 200 | 1,000.00 |

|   |                                                                                                   |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                            |         |     |          |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|----------|
| 4 | Emergencias en Salud                                                                              | 1.2.1 | Ramo 12 | Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.                                                                                                                                                                          | 9.8900  | 50  | 494.50   |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                              | 1.2.1 | Ramo 12 | Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. | 29.9000 | 100 | 2,990.00 |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                              | 1.2.1 | Ramo 12 | Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.                                                                                                                                                                           | 9.1000  | 100 | 910.00   |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                              | 1.2.1 | Ramo 12 | Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas                                         | 4.9000  | 50  | 245.00   |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                              | 1.2.1 | Ramo 12 | Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.                                                                                          | 4.9800  | 150 | 747.00   |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                              | 1.2.1 | Ramo 12 | Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.                                                                                                                                                                     | 3.0300  | 200 | 606.00   |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                              | 1.2.1 | Ramo 12 | Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.                                                                                                                                            | 4.3500  | 5   | 21.75    |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                              | 1.2.1 | Ramo 12 | Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.                                                                        | 26.5000 | 5   | 132.50   |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                              | 1.2.1 | Ramo 12 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.                                                                                        | 9.1000  | 50  | 455.00   |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                              | 1.2.1 | Ramo 12 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.                                                                                                                 | 9.0000  | 50  | 450.00   |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                            |         |     |          |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 3.1.1 | Ramo 12 | Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.                                                          | 24.5100 | 87  | 2,132.37 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 3.1.1 | Ramo 12 | Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.                | 21.5600 | 150 | 3,234.00 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 3.1.1 | Ramo 12 | Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño Mediano Par.                                                                                                                                    | 3.1200  | 33  | 102.96   |

|       |                                                                                                   |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |       |               |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------|---------------|
| 6     | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 3.1.1 | Ramo 12 | Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza. | 1.3800  | 120   | 165.60        |
| 9     | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                       |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |       |               |
| 9     | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                       | 5.1.1 | Ramo 12 | Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosos o.                                                                                                                                                                                                      | 28.8260 | 27814 | 801,766.36    |
| 9     | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                       | 5.2.1 | Ramo 12 | Colorantes. Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 39.4400 | 2506  | 98,836.64     |
| Total |                                                                                                   |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |       | 10,534,797.85 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.   | PROGRAMA             | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-------|----------------------|--------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1     | Vacunación Universal |        |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |          |               |
| 1     | Vacunación Universal | 1.1.1  | Ramo 12                  | Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomiellitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. | 3,148.1000      | 5746     | 18,088,982.60 |
| 1     | Vacunación Universal | 2.1.1  | Ramo 12                  | Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).                                                                                                                                                                              | 7,796.5000      | 1536     | 11,975,424.00 |
| Total |                      |        |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |          | 30,064,406.60 |

|                    |  |  |  |  |  |  |               |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|---------------|
| GRAN TOTAL (PESOS) |  |  |  |  |  |  | 48,423,034.10 |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|---------------|

**ÍNDICE:** Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

## ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <div style="display: inline-block; vertical-align: middle;"><div style="font-size: 2em; font-weight: bold; color: #c00000;">SALUD</div><div style="font-size: 0.8em; color: #c00000;">SECRETARÍA DE SALUD</div></div> | <div style="text-align: right;"><b>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD</b><br/>UA/OAD: _____<br/>PROGRAMA: _____<br/>Ejercicio Fiscal: _____<br/>Entidad Federativa: _____</div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"><b>ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024</b></div> <p>En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, <u>  (#Titular de la UA/OAD)  </u>, <u>  (#Representantes Estatales)  </u>, con el objeto de realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al <u>  (#Entidad Federativa)  </u> en adelante <u>  "  (#Denominación de la Entidad Federativa)  "</u>, para el <u>  (#Nombre del Programa)  </u> con motivo de la suscripción del Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante <b>"LA SECRETARÍA"</b> y <u>  "  (#Denominación de la Entidad Federativa)  "</u>, hacen constar lo siguiente:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"><b>ANTECEDENTES</b></div> <p>1.- Con fecha <u>  #fechaConvenioEspecifico  </u>, <b>"LA SECRETARÍA"</b> y <u>  "  (#Denominación de la Entidad Federativa)  "</u>, celebraron, el Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a <b>"  # ENTIDAD_DenominacionEntidadFederativa  "</b> que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con <b>"LA SECRETARÍA"</b> para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el <b>MAS-BIENESTAR</b>, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en <b>"LOS PROGRAMAS"</b>, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del <b>SNSP</b>.</p> <p>2.- Con fecha <u>  #fechaPrimerModificadorio  </u>, <b>"LA SECRETARÍA"</b> y <u>  "  (#Denominación de la Entidad Federativa)  "</u>, celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a <u>  "  (#Denominación de la Entidad Federativa)  "</u>.</p> <p>3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la <b>"LA SECRETARÍA"</b> a <u>  "  (#Denominación de la Entidad Federativa)  "</u>, contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"><b>ACUERDOS</b></div> <p><b>PRIMERO.-</b> Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al <u>  #Nombre del Programa  </u>, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a <u>  "  (#Denominación de la Entidad Federativa)  "</u>, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO<br>SaNAS 2024, A EL ESTADO DE <u>#ENTIDADFEDERATIVA</u> , PARA EL PROGRAMA DE<br><u>#NOMBREDELPROGRAMA</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          |                     |                 |                 |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|-----------------|-----------------|----------------------------------|
| INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                          |                     |                 |                 |                                  |
| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CANTIDAD            | PRECIO UNITARIO | MONTO           | JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |                     |                 |                 |                                  |
| INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |                     |                 |                 |                                  |
| FOLIO DE MINISTRACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          | CANTIDAD MINISTRADA |                 | PRECIO UNITARIO | MONTO MINISTRADO                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |                     |                 |                 |                                  |
| Total ministrado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          |                     |                 |                 | \$ .00                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |                     |                 |                 |                                  |
| Total ministrado de la Entidad Federativa: \$ .00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          |                     |                 |                 |                                  |
| <p><b>SEGUNDO.-</b> Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.</p> <p><b>TERCERO.-</b> La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para <b>"LA SECRETARÍA"</b> de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.</p> <p><b>CUARTO.-</b> La suscripción de la presente acta no exime a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.</p> <p>Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.</p> <p>Por <b>"LA SECRETARÍA"</b></p> <p>_____</p> <p>DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD</p> <p>Hoja de firmas por <b>"LA SECRETARÍA"</b> del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.</p> <p>Por <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>,</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO(A) DE SALUD</p> <p>_____</p> <p>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>Hoja de firmas por <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>,del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.</p> |                          |                     |                 |                 |                                  |



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

### Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

**Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto**

### #Titular de la Secretaría de Salud del Estado

### #Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado

Entidad Federativa:

Me refiero al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de #Nombre del Programa a través de la #UA/OAD por un monto de \$\_\_\_\_\_.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

## ATENTAMENTE

**#TITULAR UA/OAD**

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**TERCERA.** “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Mtra. **Josefa Castillo Avendaño**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Abg. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

## PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

**ACUERDO General número 009/2024 por el que se suspenden actividades y se declaran inhábiles los días martes 24, miércoles 25, jueves 26 y viernes 27 de septiembre de 2024, para la Delegación Guerrero de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo del ciclón tropical John.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.-  
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, Procurador de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, Apartado A, fracción I, 7, 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, expido el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 009/2024 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS MARTES 24, MIÉRCOLES 25, JUEVES 26 Y VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, PARA LA DELEGACIÓN GUERRERO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DEL CICLÓN TROPICAL "JOHN".**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en adelante la PRODECON), en términos del artículo 2 de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que tiene por objeto principal el garantizar el derecho de la personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la prestación de sus servicios de asesoría, orientación, representación y defensa legal, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, así como la adopción de acuerdos conclusivos entre otras atribuciones.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5, Apartado B, fracción VI del Estatuto Orgánico de la PRODECON, la Procuraduría cuenta con unidades administrativas, entre las cuales se encuentran las Delegaciones Estatales que prestan los servicios en sus respectivas circunscripciones a nivel nacional.

**TERCERO.** Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos Primero, Segundo, y Tercero, numeral 11 del Acuerdo por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la PRODECON, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, se estableció la Delegación Guerrero, con competencia en el Estado de Guerrero, cuya sede se encuentra en el domicilio ubicado en Calle Comandante Rivadavia, Mz. 18, Lt. 5 y 6, Planta Baja y piso 1, Fraccionamiento Costa Azul, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero.

**CUARTO.** Que mediante Aviso Meteorológico número 0680-24 de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido a las 08:00 horas tiempo del Centro de México, el Servicio Meteorológico Nacional, informó que el Ciclón Tropical "John" ocasionará lluvias puntuales extraordinarias (mayores a 250 milímetros [mm]) en Guerrero y Oaxaca; torrenciales (de 150 a 250 mm) en Chiapas y Veracruz, intensas (de 75 a 150 mm) en Michoacán y Puebla. También se prevén rachas de viento de 85 a 100 kilómetros por horas con oleaje de 2 a 4 metros (m) de altura en las costas de Guerrero y la Costa Occidente de Oaxaca. A las 06:00 horas tiempo del Centro de México, el centro del Ciclón Tropical "John" se localizó sobre tierra, aproximadamente a 70 km al este-noreste de Tépam de Galeana, y a 100 km al nor-noroeste de Acapulco ambos de Guerrero. Presenta vientos máximos sostenidos de 85 km/h, rachas de viento de 100 km/h y se desplaza hacia al noroeste a 13 km/h.

**QUINTO.** Dado que es atribución del Titular de este organismo público descentralizado, velar por el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría, así como la de emitir acuerdos, disposiciones, reglas de carácter general, lineamientos, criterios y medidas específicas para el desarrollo y mejor desempeño de las actividades propias de esta Entidad, proveyendo lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo y, en virtud del Ciclón Tropical "John" y de las consecuencias que se puedan generar donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Delegación Guerrero de esta PRODECON, como medida preventiva y ante la necesidad de atender las recomendaciones de las autoridades de Protección Civil y con la finalidad de

salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas que en ella laboran, así como de las personas contribuyentes que acudan a solicitar los servicios, es necesario suspender actividades y declarar inhábiles los días martes 24, miércoles 25, jueves 26 y viernes 27 de septiembre de 2024, únicamente para la referida Delegación.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad precitada se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 009/2024 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS MARTES 24, MIÉRCOLES 25, JUEVES 26 Y VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, PARA LA DELEGACIÓN GUERRERO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DEL CICLÓN TROPICAL “JOHN”**

**ÚNICO.** Se suspenden actividades y se declaran inhábiles los días martes 24, miércoles 25, jueves 26 y viernes 27 de septiembre de 2024, únicamente para la Delegación Guerrero de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por lo que no correrán términos y plazos legales en los actos, trámites y procedimientos sustanciados o que deban sustanciarse ante dicha unidad administrativa, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto que anteceden.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y en un lugar visible de la Delegación, en cuanto las condiciones lo permitan, para su difusión y cumplimiento.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024.- Mtro. **Armando Ocampo Zambrano**, Procurador de la Defensa del Contribuyente.- Rúbrica.

**ACUERDO General número 010/2024 por el que se suspenden actividades y se declaran inhábiles los días miércoles 25 y jueves 26 de septiembre de 2024 para la Delegación Quintana Roo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo de la tormenta tropical Helene.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, Procurador de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; artículos 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 5, Apartado A, fracción I, 7, 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, expido el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 010/2024 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS MIÉRCOLES 25 Y JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 PARA LA DELEGACIÓN QUINTANA ROO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DE LA TORMENTA TROPICAL “HELENE”**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en adelante la PRODECON), en términos del artículo 2 de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que tiene por objeto principal el garantizar el derecho de las personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la prestación de sus servicios de asesoría, orientación, representación y defensa legal, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, así como la adopción de acuerdos conclusivos entre otras atribuciones.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5, Apartado B, fracción VI del Estatuto Orgánico de la PRODECON, la Procuraduría cuenta con unidades administrativas, entre las cuales se encuentran las Delegaciones Estatales que prestan los servicios en sus respectivas circunscripciones a nivel nacional.

**TERCERO.** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos Primero, Segundo, numeral 22 y Tercero, numeral 22 del Acuerdo por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la PRODECON, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, se estableció la Delegación Quintana Roo, con competencia en el Estado de Quintana Roo, cuya sede se encuentra en el domicilio ubicado en Avenida Xcaret, Lote 1, Manzana 1, Locales 41, 42, 82, 83 y 84, Supermanzana 35, Plaza Hollywood, Municipio Benito Juárez, Código Postal 77505, Ciudad de Cancún Quintana Roo.

**CUARTO.** Que mediante Aviso Meteorológico número 0685-24 de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido a las 07:00 horas tiempo del Centro de México, el Servicio Meteorológico Nacional, informó que la Tormenta Tropical "Helene" se localiza a 65 km al este de Cancún; mantendrá lluvias torrenciales, vientos de fuertes y oleaje elevado en Quintana Roo y Yucatán, así como, rachas de viento de 90 a km/h, oleaje de 3 a 5 m de altura y condiciones para la formación de trombas marinas en costas de ambos Estados, "Helene" se desplazará muy próximo a la costa de Cancún y podría intensificarse a Huracán de categoría 1, en la escala de Saffir-Simpson, sobre el canal de Yucatán, por lo que se exhorta a la población a atender los avisos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), y seguir las recomendaciones emitidas por las autoridades del Sistema de Protección Civil, ante las condiciones de lluvia, vientos fuertes y oleaje elevado.

**QUINTO.** Dado que es atribución del Titular de este organismo público descentralizado, velar por el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría, así como la de emitir acuerdos, disposiciones, reglas de carácter general, lineamientos, criterios y medidas específicas para el desarrollo y mejor desempeño de las actividades propias de esta Entidad, proveyendo lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo y, en virtud de la Tormenta Tropical "Helene" y de las consecuencias que se puedan generar donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Delegación Quintana Roo de esta PRODECON, como medida preventiva y ante la necesidad de atender las recomendaciones de las autoridades de Protección Civil y con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas que en ella laboran, así como de las personas contribuyentes que acudan a solicitar los servicios, es necesario suspender actividades y declarar inhábiles los días miércoles 25 y jueves 26 de septiembre de 2024, únicamente para la referida Delegación.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad precitada se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 010/2024 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS MIÉRCOLES 25 Y JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 PARA LA DELEGACIÓN QUINTANA ROO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DE LA TORMENTA TROPICAL "HELENE"**

**ÚNICO.** Se suspenden actividades y se declaran inhábiles los días miércoles 25 y jueves 26 de septiembre de 2024, únicamente para la Delegación Quintana Roo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por lo que no correrán términos y plazos legales en los actos, trámites y procedimientos sustanciados o que deban sustanciarse ante dicha unidad administrativa, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto que anteceden.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y en un lugar visible de la Delegación, en cuanto las condiciones lo permitan, para su difusión y cumplimiento.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.- Mtro. **Armando Ocampo Zambrano**, en mi carácter de Procurador de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, Apartado A, fracción I en relación con el artículo 15, fracciones XVIII y XXXI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General 16/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversos acuerdos generales, en relación con la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito, Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales y Centros de Justicia Penal Federal, para incluir y modificar la denominación de diversos municipios en los circuitos judiciales correspondientes a los estados de: Estado de México, Veracruz, Michoacán, Sinaloa, Oaxaca, Baja California, Guanajuato, Chiapas, Guerrero, Quintana Roo y Campeche.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 16/2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES, EN RELACIÓN CON LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, TRIBUNALES LABORALES FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES Y CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, PARA INCLUIR Y MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE DIVERSOS MUNICIPIOS EN LOS CIRCUITOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES A LOS ESTADOS DE: ESTADO DE MÉXICO, VERACRUZ, MICHOACÁN, SINALOA, OAXACA, BAJA CALIFORNIA, GUANAJUATO, CHIAPAS, GUERRERO, QUINTANA ROO Y CAMPECHE.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones III, IV y V, y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, mediante acuerdos generales;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece los ciento veinticinco municipios en que se divide el territorio del Estado de México, dentro de los cuales señala a los municipios denominados Acambay de Ruíz Castañeda y Tlatlaya. Mientras que el Acuerdo General 3/2013 mencionado, en los numerales CUARTO, fracción II, párrafo segundo y QUINTO SEXIES, fracción IV, hace referencia a los municipios de Acambay y Tlataya;

**QUINTO.** Los Decretos 918 y 315 publicados el 15 de agosto de 2007 y 30 de diciembre de 2014 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, respectivamente, que modifican los nombres de los municipios de Temapache y Medellín para quedar como "Álamo Temapache" y "Medellín de Bravo". En el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial de la propia entidad federativa el 5 de enero de 2001, se establece la división del territorio del estado en municipios y precisa el denominado "Ilatatlán". En el numeral CUARTO, fracción VII, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno de Consejo de la Judicatura Federal, se hace referencia de manera inapropiada al municipio de "Temapache" siendo lo correcto "Álamo Temapache", el cual debe pertenecer a la jurisdicción de los Juzgados de Distrito con sede en Tuxpan, y no a la de Xalapa como actualmente se encuentra; además, se menciona el municipio de "Medellín" en el distrito judicial de Boca del Río y "Ilatatlán" en el Distrito Judicial de Tuxpan y lo correcto es "Medellín de Bravo" e "Ilatatlán"; asimismo, en el distrito judicial de Córdoba se señala un Juzgado de Distrito en el Estado de Veracruz, cuando existen dos órganos jurisdiccionales en esa sede.

Del igual manera, en la jurisdicción territorial de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, debe actualizarse la denominación del municipio de Álamo de Temapache a Álamo Temapache, así como el denominación correcta del municipio de Medellín de Bravo en la jurisdicción territorial de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales con sede en Boca del Río, Veracruz.

Por otra parte, el Acuerdo General 21/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019, amplió la competencia de los Juzgados de Distrito con sede en Villa Aldama para conocer del juicio de amparo en materia penal, por consiguiente cambiaron de denominación a Juzgados de Distrito De Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Veracruz, con residencia en Villa Aldama;

**SEXTO.** El 31 de marzo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto Legislativo 192, por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mediante el cual establece la división territorial de los municipios que integran dicho estado y de los que se advierte la denominación correcta y actual del municipio de Tiquicheo.

De igual manera, por Decreto del Congreso de Michoacán de Ocampo número 509, publicado en el Periódico Oficial el 30 de marzo de 2021, se ordena la publicación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo de la que se advierte en su artículo 3, la denominación correcta y actual del municipio de Tiquicheo.

**SÉPTIMO.** El 22 de marzo de 2021 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, los decretos 597 y 598 del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante los cuales se crearon los municipios de Eldorado y Juan José Ríos en el Estado de Sinaloa. Asimismo, en esa misma fecha, se publicó el decreto 599 del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante el cual se reformaron los artículos 18, fracción I y 112, párrafo tercero, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

El 30 de mayo de 2023 se instalaron formalmente los Comités Fundacionales de los municipios de Eldorado y Juan José Ríos en el Estado de Sinaloa. Los primeros Ayuntamientos en los municipios de Eldorado y Juan José Ríos en el Estado de Sinaloa, serán elegidos en las elecciones ordinarias correspondientes de 2024, e iniciarán funciones el 1 de noviembre de ese mismo año;

**OCTAVO.** El 27 de abril de 2002 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 50, por medio del cual se adicionó al nombre del municipio de Matías Romero el apellido "Avendaño", para cambiar a Matías Romero Avendaño, en la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz se menciona al municipio de Matías Romero;

**NOVENO.** El 1 de julio del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 246 mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California.

Por dictamen número 29 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del Estado de Baja California, se creó el municipio de San Quintín. Esta demarcación territorial pertenecía al municipio de Ensenada.

Por Acuerdo General 20/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2020, se determinó incluir en la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito y Centro de Justicia Penal Federal, con sede en Ensenada, al municipio de San Quintín.

Debido a ello se requiere modificar los Acuerdos Generales 33/2016 y 36/2018 que crean los Centros de Justicia Penales Federales en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Tijuana y Ensenada, para incluir al municipio de San Quintín, en la jurisdicción territorial del Centro de Justicia Penal Federal en ese estado con sede en Ensenada y el de San Felipe en el Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en Mexicali;

**DÉCIMO.** El 20 de diciembre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Decreto número 256, por medio del cual se reformó el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para cambiar el nombre del Municipio de Dolores Hidalgo por Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional. Posteriormente, mediante Decreto número 64 publicado en el citado medio de difusión el 17 de mayo de 2013, se reformó nuevamente el artículo 33 de la Constitución Política mencionada, para cambiar el nombre del Municipio de Silao por Silao de la Victoria;

**DECIMOPRIMERO.** El 23 de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el Decreto No. 008, mediante el cual se aprueba la creación de los Municipios de Mezcalapa, El Parral y Emiliano Zapata. Estas localidades conformaban los municipios de Villacorzo, Alcala y Tecpatán, respectivamente, cuya jurisdicción se ejerce por los Juzgados de Distrito de Tuxtla Gutiérrez y Cintalapa de Figueroa.

El 6 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el Decreto No. 248, mediante el cual se aprueba la creación de los Municipios de Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro. Estas localidades antes formaban parte de los municipios de Siltepec y Pueblo Nuevo Solistahuacán, cuya jurisdicción está asignada a los Juzgados de Distrito con sede en Tapachula, Tuxtla Gutiérrez y Cintalapa de Figueroa, respectivamente.

El 2 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el Decreto No. 205, por el que se aprueba la creación del Municipio de Honduras de la Sierra, localidad que antes formaba parte del Municipio de Siltepec, cuya jurisdicción corresponde a los Juzgados de Distrito en Tapachula.

Por Decreto No. 373, publicado en el Periódico Oficial de 30 de junio de 2021, se reformó el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para modificar la denominación del municipio de Cintalapa, agregando el apellido de Figueroa, para quedar como "Cintalapa de Figueroa". De igual forma, de dicho documento se desprende el nombre correcto del municipio de Maravilla Tenejapa.

Por otra parte, por Acuerdo General 16/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2016, se autorizó -entre otras cuestiones- el cambio de denominación de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez a Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales. Del mismo modo, por Acuerdo General 18/2019 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal amplió la competencia de los juzgados de Distrito con sede en Cintalapa de Figueroa para conocer del juicio de amparo en materia penal, por consiguiente, cambiaron de denominación a Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal;

**DECIMOSEGUNDO.** Mediante decretos 861, 862, 863 y 864, emitidos por la LXII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, el 31 de agosto de 2021, se declaró la creación de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, respectivamente. Posteriormente, el 20 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto No. 161 mediante el cual se aprueba la adición de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde.

Por otra parte, de la revisión al Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, numeral TERCERO, fracción XXI, párrafos tercero y cuarto, se advierte que aún mencionan a los extintos Tribunales Unitarios de Circuito. Por ello, se estima pertinente ordenar su derogación, pues de conformidad con el "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativos al Poder Judicial de la Federación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021. La Reforma Judicial, entre otras cosas, modificó el artículo 94 constitucional y estableció que los Tribunales Unitarios de Circuito debían transformarse en Tribunales Colegiados de Apelación. Del mismo modo, el Acuerdo General 59/2022 determinó la conclusión de funciones de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Vigesimoprimer Circuito, con residencia en Chilpancingo y Acapulco, Guerrero, respectivamente, y por Acuerdo General 62/2022 se creó el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigesimoprimer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, el cual ejerce jurisdicción territorial en toda la entidad federativa;

**DECIMOTERCERO.** El 11 de noviembre de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto 342 por el que se crea el municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y el Decreto 343 por el que se reforman los artículos 127, 128, fracción VI, 134, fracción II, y 135, fracción I, segundo párrafo; y se adiciona la fracción XI, al artículo 128, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por los que se creó el municipio de Puerto Morelos; y

**DECIMOCUARTO.** El artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señala que su territorio comprende los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo; sin embargo 2 de esos municipios no fueron considerados dentro de la jurisdicción de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en esa entidad.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo 1.** Se actualiza la denominación de los municipios de Acambay por Acambay de Ruíz Castañeda y Tlataya por Tlatlaya, respecto de la jurisdicción de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales, los Juzgados de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales y los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales, todos en el Estado de México, con sede en Toluca.

**Artículo 2.** Se actualiza la denominación vigente del municipio de Medellín de Bravo, en la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río y de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales, en la misma sede, y los municipios Ixmiquilpan y Álamo Temapache. Asimismo, se actualiza el número de juzgados de Distrito que ejercen jurisdicción territorial en el distrito judicial de Córdoba y la denominación de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Veracruz, con residencia en Villa Aldama.

Se actualiza la denominación correcta del municipio de Álamo Temapache en la jurisdicción territorial de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa.

**Artículo 3.** Se actualiza la denominación del municipio de Tiquicheo de Nicolás Romero por Tiquicheo respecto de la jurisdicción de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

**Artículo 4.** Se incorpora el municipio de Eldorado a la jurisdicción territorial y competencia de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa y del Centro de Justicia Penal Federal, todos con residencia en Culiacán.

**Artículo 5.** Se incorpora el municipio de Juan José Ríos a la jurisdicción territorial y competencia de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa y del Centro de Justicia Penal Federal, todos con residencia en Los Mochis.

**Artículo 6.** Se actualiza la denominación correcta y actual del municipio de Matías Romero Avendaño en la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz.

**Artículo 7.** Se incorpora el municipio de San Felipe a la jurisdicción territorial y competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito, con residencia en Mexicali, para las materias civil y de trabajo, así como de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y del Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales, con residencia en Ensenada.

Se actualizan los Acuerdos Generales 33/2016 y 36/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para incluir los municipios de San Felipe y San Quintín, en la jurisdicción territorial de los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali y Ensenada, respectivamente.

**Artículo 8.** Se actualiza la denominación correcta de los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y Silao de la Victoria, en el Estado de Guanajuato, en la jurisdicción territorial y competencia de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencias en Guanajuato e Irapuato, respectivamente.

**Artículo 9.** Se incluyen los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal, El Parral, Emiliano Zapata, Mezcalapa y Rincón Chamula San Pedro, a la jurisdicción territorial y competencia de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, así como de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, y de las personas juzgadoras del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa.

**Artículo 10.** Se incorpora el municipio de Honduras de la Sierra a la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas, así como de las personas juzgadoras del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas todos con residencia en Tapachula.

**Artículo 11.** Se incorporan las denominaciones correctas del Distrito Judicial de Cintalapa de Figueroa y del municipio del mismo nombre y del municipio de Maravilla Tenejapa; así como la denominación de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez y de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa.

**Artículo 12.** Se incorpora a la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, los municipios de Las Vigas, Nuu Savi y San Nicolás.

**Artículo 13.** Se incorpora a la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, el municipio de Santa Cruz del Rincón.

Se deroga el penúltimo y último párrafo de la fracción XXI del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013.

**Artículo 14.** Se incluye el municipio de Puerto Morelos en la jurisdicción territorial y competencia de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún.

**Artículo 15.** Se incorpora a la jurisdicción territorial de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con residencia en Campeche, los municipios de Dzitbalché y Seybaplaya.

**Artículo 16.** Se reforman los numerales TERCERO, fracción XV, párrafo primero; CUARTO, fracciones II, párrafo segundo; VII, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo; XI, párrafo segundo; XII, párrafos segundo y tercero; XIII, párrafo tercero; XV, párrafo segundo; XVI, párrafos segundo y quinto; XX, párrafos segundo y tercero; XXI, párrafos segundo y tercero y XXVII, párrafo tercero; QUINTO TER, fracciones I, II Bis, II Ter, V Bis y V Ter y QUINTO SEXIES, fracciones I, IV, VIII, XI y XII; y se deroga el penúltimo y último párrafo de la fracción XXI del numeral TERCERO, del *Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito*, para quedar como sigue:

**“TERCERO. ...**

**I. a XIV. ...**

**XV. DECIMOQUINTO CIRCUITO.** En los tribunales colegiados con residencia en Mexicali, para las materias penal y administrativa, su jurisdicción es el Estado de Baja California y el municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora y por lo que toca a las materias civil y de trabajo, dicha jurisdicción se limita a los municipios de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora y a los municipios de Mexicali y San Felipe, ambos del Estado de Baja California.

...

...

...

...

**XVI. a XX. ...**

**XXI. ...**

...

Derogado.

Derogado.

**XXII. a XXXIII. ...”**

**“CUARTO. ...**

**I. ...**

**II. ...**

Los juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México y los juzgados de Distrito en materias de amparo y de juicios federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Coatepec Harinas, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Oztoloapan, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zaczonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán.

...

...

**III. a VI. ...****VII. ...**

Los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa y los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Veracruz, con residencia en Villa Aldama, en los asuntos de amparo en materia penal, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Acajete, Acatlán, Actopan, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Apazapan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Calchahualco, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Coatepec, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Emiliano Zapata, Huatusco, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Jalacingo, Jalcomulco, Jilotepec, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Misantla, Naolinco, Nautla, Perote, Rafael Lucio, San Rafael, Sochiapa, Tatatila, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tlacolulan, Tlacoatepec de Mejía, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tonayán, Totutla, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Yecuatla y Zentla.

Los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Acula, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Cosamaloapan de Carpio, Cotaxtla, Chacaltianguis, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmattlahuacán, Jamapa, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín de Bravo, Otatitlán, Paso de Ovejas, Playa Vicente, Puente Nacional, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Soledad de Doblado, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz. De igual forma, conocerán de los asuntos que tengan su origen y procedencia en los municipios del Estado de Oaxaca siguientes: Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepic, Cosolapa, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepic, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, San Andrés Teotilálpam, San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecóatl, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzacoaspam, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápan, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ocopetatlillo, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa María Teopoxco, Santa María Chilchotla, Santa María Jacatepec, Santa María La Asunción y San Mateo Yoloxochitlán.

Los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Córdoba, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Acultzingo, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Camarón de Tejada, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Coetzala, Córdoba, Cuichapa, Cuitláhuac, Chocamán, Fortín, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Paso del Macho, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Xoxocotla, Yanga y Zongolica.

Los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Álamo Temapache, Benito Juárez, Cerro Azul, Citlaltépetl, Chalma, Chiconamel, Chicotepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, El Higo, Huayacocotla, Ilatatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Naranjos Amatlán, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tempoal, Tepetzintla, Texcatepec, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes.

...

Los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Veracruz, con residencia en Villa Aldama, conocerán de los asuntos que correspondan a los reos internados en el Centro Federal de Readaptación Social Número Cinco Oriente, en Villa Aldama, Veracruz.

**VIII. a X. ...**

**XI. ...**

Los juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Acuitzio, Alvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Aporo, Ario, Carácuaro, Coeneo, Contepec, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Churintzio, Churumuco, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huetamo, Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Juárez, Jungapeo, Lagunillas, La Huacana, La Piedad, Madero, Maravatío, Morelia, Morelos, Nocupétaro, Nuevo Urecho, Numanán, Ocampo, Panindícuaro, Pátzcuaro, Penjamillo, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, San Lucas, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tarímbaro, Tiquicheo, Tlalpujahua, Tlazazalca, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tzitzio, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Zinapécuaro y Zitácuaro.

...

**XII. ...**

Los juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Culiacán, Eldorado y Navolato.

Los juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, El Fuerte, Guasave, Juan José Ríos, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa.

...

**XIII. ...**

...

Los juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepepec, Chauites, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guevea de Humboldt, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero Avendaño, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Blás Atempa, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicovi, San Mateo del Mar, San Miguel Chimalapa, San Miguel del Puerto, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, Santa María Colotepec, Santa María Chimalapa, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santiago Niltepec, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec y Unión Hidalgo.

**XIV. ...**

**XV. ...**

Los juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de Mexicali y San Felipe del Estado de Baja California y por el municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora.

...

...

**XVI. ...**

Los juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Atarjea, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú.

...

...

Los Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en Irapuato, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Abasolo, Cuerámara, Huanímaro, Irapuato, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Silao de la Victoria y Valle de Santiago.

**XVII. a XIX. ...****XX. ...**

Los juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa y los juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Acala, Aldama, Altamirano, Amatlán, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Cintalapa de Figueroa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, El Bosque, El Parral, Emiliano Zapata, Francisco León, Huitiupán, Huixtán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, Larrainzar, La Concordia, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mezcalapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozacoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancun, San Lucas, Santiago el Pinar, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón y Zinacantan.

Los juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Acacoyahua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Honduras de la Sierra, Huehuetán, Huixtla, La Grandeza, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Siltepec, Suchiate, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán.

**XXI. ...**

Los juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Acatepec, Ahuacotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualac, Chilapa de Alvarez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Quechultenango, Santa Cruz del Rincón, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuatlán, Zapotitlán Tablas y Zitlala.

Los juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Juchitán, Benito Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuatepec, Florencio Villarreal, Igualapa, José Azueta, Juan R. Escudero, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Las Vigas, Marquelia, Nuu Savi, Ometepec, Petatlán, San Luis Acatlán, San Marcos, San Nicolás, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca y Zihuatanejo de Azueta.

...

**XXII. a XXVI. ...**

**XXVII. ...**

...

Los juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum.

**XXVIII. a XXXIV. ...”**

**“QUINTO TER. ...**

- I. Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali: cuya jurisdicción territorial comprenderá dicho municipio, así como San Felipe en la misma entidad federativa y San Luis Río Colorado, Sonora;

**I. Bis. a II. ...**

**II Bis.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, cuya jurisdicción territorial comprenderá los municipios de: Acala, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Cintalapa de Figueroa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, Chalhchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, El Bosque, El Parral, Emiliano Zapata, Francisco León, Huitiupán, Huixtán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, Larráinzar, La Concordia, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mezcalapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocotepic, Ocozacoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón y Zinacantán; todos ellos del Estado de Chiapas.

**II Ter.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, cuya jurisdicción territorial comprenderá los municipios de: Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejuca de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Honduras de la Sierra, Huehuetán, Huixtla, La Grandeza, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Siltepec, Suchiate, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán; todos ellos del Estado de Chiapas.

**II Quater. a V. ...**

**V. Bis** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán cuya jurisdicción territorial comprenderá los municipios de: Culiacán, Navolato, Concordia, Cosalá, Elota, Eldorado, Escuinapa, Mazatlán, Rosario, y San Ignacio;

**V.Ter** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis, cuya jurisdicción territorial comprenderá los municipios de: Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, El Fuerte, Guasave, Juan José Ríos, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa;

**VI. a XIII. ...**

**“QUINTO SEXIES. ...**

**I.** Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Campeche, tendrán jurisdicción en los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Champotón, Dzitbalché, Hecelchakán, Hopelchén, Seybaplaya y Tenabo;

**II. a III. ...**

**IV.** Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, tendrán jurisdicción en los municipios de Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Coatepec Harinas, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Oztoloapan, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlatlaya, Toluca, Tonalico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán;

**V. a VII. ...**

**VIII.** El Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Baja California, con sede en Ensenada tendrá jurisdicción en los municipios de Ensenada, San Felipe y San Quintín;

**IX. a X. ...**

**XI.** El Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Veracruz, el Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Veracruz, así como el Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Veracruz, todos con sede en Boca del Río, tendrán jurisdicción en los siguientes municipios: Acula, Alvarado, Amatitlán, Ángel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Chacaltianguis, Cosamaloapan de Carpio, Cotaxtla, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmatlahuacán, Jamapa, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín de Bravo, Otatitlán, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Soledad de Doblado, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Úrsulo Galván y Veracruz;

**XII.** El Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Veracruz, el Séptimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Veracruz, el Octavo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Veracruz y el Noveno Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Veracruz, todos con sede en Xalapa, tendrán jurisdicción en los siguientes municipios: Acajete, Acatlán, Actopan, Acultzingo, Álamo Temapache, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Calcahualco, Camarón de Tejada, Camerino Z. Mendoza, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coahuilán,

Coatepec, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitláhuac, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Huatusco, Huayacocotla, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ilimatlán, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Perla, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Miahuatlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Naolinco, Naranjal, Naranjos-Amatlán, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Rafael, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatatila, Tecolutla, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texcatepec, Texhuacán, Tezonapa, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacolulan, Tlacotepec de Mejía, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tuxpan, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes, y Zozocolco de Hidalgo;

**XIII. a XIX. ...”**

**Artículo 17.** Se reforma el artículo 6 del Acuerdo General 45/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, para quedar como sigue:

“**Artículo 6.** La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá los municipios de Culiacán, Navolato, Concordia, Cosalá, Elota, Eldorado, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio, en el estado de Sinaloa.”

**Artículo 18.** Se reforma el artículo 6 del Acuerdo General 10/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea e inicia funciones el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales, para quedar como sigue:

“**Artículo 6.** La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá los municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, El Fuerte, Guasave, Juan José Ríos, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa.”

**Artículo 19.** Se reforma el artículo 6, fracciones I y III, del Acuerdo General 33/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en las ciudades de Mexicali y Tijuana, para quedar como sigue:

**“Artículo 6. ...**

- I. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Mexicali: En dicho municipio, así como en el de San Felipe en la misma entidad federativa, y en el de San Luis Río Colorado, Sonora;
  - II. ...
  - III. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Ensenada. En dicho municipio y San Quintín.
- ...”

**Artículo 20.** Se reforma el artículo 6 del Acuerdo General 36/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que inicia funciones el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales, para quedar como sigue:

“**Artículo 6.** La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá los municipios de Ensenada y San Quintín.”

**Artículo 21.** Se reforma el artículo 6 del Acuerdo General 48/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, para quedar como sigue:

**“Artículo 6.** La jurisdicción territorial de los Juzgadores del Centro comprenderá los siguientes municipios: Acala, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Cintalapa de Figueroa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, El Bosque, El Parral, Emiliano Zapata, Francisco León, Huitiupán, Huixtán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, Larráinzar, La Concordia, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mezcalapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón y Zinacantán.”

**Artículo 22.** Se reforma el artículo 6 del Acuerdo General 11/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, para quedar como sigue:

**“Artículo 6.** La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá los siguientes municipios: Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejucl de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Honduras de la Sierra, Huehuetán, Huixtla, La Grandeza, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Siltepec, Suchiate, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán; todos ellos del Estado de Chiapas.”

**Artículo 23.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los asuntos recibidos por los Juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula y por el Centro de Justicia Penal Federal de la misma entidad federativa y ciudad, cuyo origen y procedencia sean del municipio de Capitán Luis Ángel Vidal, continuarán conociendo hasta su conclusión y archivo definitivo.

**CUARTO.** Las direcciones generales de Gestión Judicial; de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, realizarán las modificaciones en los sistemas tecnológicos del Consejo de la Judicatura Federal en los que se requiera incluir los municipios materia de este Acuerdo.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 16/2024, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversos acuerdos generales, en relación con la jurisdicción territorial de los juzgados de Distrito, tribunales laborales federales de asuntos individuales y centros de justicia penal federal, para incluir y modificar la denominación de diversos municipios en los circuitos judiciales correspondientes a los estados de: Estado de México, Veracruz, Michoacán, Sinaloa, Oaxaca, Baja California, Guanajuato, Chiapas, Guerrero, Quintana Roo y Campeche, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de julio de 2024, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica De Gyvés Zárate, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2024.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### **TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.3532 M.N. (diecinueve pesos con tres mil quinientos treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis.**- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### **TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.7437%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.8585%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.0010%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis.**- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### **TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.48 por ciento.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis.**- Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS "LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR EL ACERVO ESTADÍSTICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES".

### Antecedentes

**Primero.-** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Instituto") como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Segundo.-** Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR"), y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", el cual, entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

**Tercero.-** Con fecha 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

**Cuarto.-** El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Lineamientos de Consulta Pública"), el cual, entró en vigor el 1 de enero de 2018.

**Quinto.-** El 18 de mayo de 2018, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la "Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo".

**Sexto.-** El 25 de mayo de 2018, este órgano constitucional autónomo inició el Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyo objetivo es disminuir la carga administrativa a sus regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos innecesarios u obsoletos, el empleo de formatos y el empleo intensivo de las tecnologías de la información y comunicación para la recepción y gestión de los trámites y servicios a su cargo.

**Séptimo.-** El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica", cuya última modificación fue publicada en dicho medio oficial el 23 de noviembre de 2023.

**Octavo.-** Con fecha 24 enero de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de Información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el Acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", y cuya última modificación fue publicada en el referido medio de difusión oficial, el 18 de noviembre de 2020.

**Noveno.-** Durante el mes de diciembre de 2020, el Instituto dio a conocer en su portal de Internet la "Estrategia IFT 2021-2025 - Hoja de Ruta" (en lo sucesivo, "Estrategia IFT 2021-2025"), documento en el que se identifican y abordan –de manera estratégica y ordenada– los nuevos retos y oportunidades que enfrentan los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, con un horizonte de planeación de 5 (cinco) años, considerando el contexto internacional y el entorno nacional respecto al ecosistema digital, así como el papel que jugarán las telecomunicaciones y radiodifusión en la innovación y la convergencia tecnológica y de servicios, tanto para el ecosistema digital como para los servicios de conectividad y radiodifusión que requiere México.

**Décimo.-** Mediante Acuerdo P/IFT/131223/724, aprobado en la XXXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de diciembre de 2023, el Pleno determinó someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para Integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual fue presentado por la Coordinación General de Planeación Estratégica.

La Consulta Pública se llevó a cabo del 15 de diciembre de 2023 al 3 de abril de 2024 (60 días hábiles), recibiendo en ese periodo comentarios de 30 participantes. Una vez concluida la Consulta Pública del anteproyecto de regulación en comentario y su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, el Instituto analizó los comentarios, opiniones y propuestas recibidas a propósito de dicho proceso, para determinar, en su caso, los ajustes y adecuaciones que sería recomendable realizarle a dicha propuesta normativa.

En seguimiento de lo anterior, el Instituto dio a conocer en su portal de Internet en el apartado referido a dicha Consulta Pública, un informe de consideraciones relacionado con las aportaciones recibidas en el proceso en comentario.

En atención a los antecedentes anteriores y,

#### **Considerando**

**Primero.- Competencia del Instituto.** De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado, así como del artículo 7 de la LFTR, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución.

Asimismo, el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que el artículo 5 de la Ley Federal de Competencia Económica prevé que el Instituto ejercerá, en dichos sectores, de forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución, y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

El párrafo vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese orden de ideas, el artículo 15, fracciones I y LVI de la LFTR, señalan que el Instituto se encuentra facultado para aprobar y expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

Con relación a lo anterior, el artículo 292 de la LFTR prevé que los concesionarios y las personas que cuenten con una autorización, cuando les sea aplicable, deberán proporcionar, asistir y facilitar información contable por servicio, región, función y componentes de sus redes para cada una de las concesiones o autorizaciones otorgadas, sin perjuicio de la información que se les requiera en cualquier momento para el cumplimiento de las funciones del Instituto y que los concesionarios que tengan redes públicas de telecomunicaciones, estarán obligados a proporcionar al Instituto toda la información relativa a la topología de sus redes, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman, así como toda aquella que le permita al Instituto conocer la operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión. Asimismo, se establece que estarán obligados a proporcionar al Instituto cualquier información para integrar el acervo estadístico del sector de acuerdo a la metodología, formato y periodicidad que al efecto se establezca.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, fracciones XLI y LII, de la LFTR corresponde al Instituto establecer disposiciones para sus procesos de mejora regulatoria y, a su vez, los mecanismos para que los procedimientos de su competencia se puedan sustanciar por medio de las tecnologías de la información y comunicación.

**Segundo.- Contenido y objeto.** Ante un entorno convergente en servicios y tecnologías es recomendable que la información proporcionada al Instituto por los Operadores sea concebida bajo criterios de eficiencia, estandarización, precisión, sencillez, claridad y transparencia que permitan dar oportuno y adecuado cumplimiento a las obligaciones de entrega de información y, al mismo tiempo, dotar de seguridad y certeza jurídica.

De acuerdo con las recomendaciones internacionales se determina la necesidad de los Gobiernos de efectuar revisiones sistemáticas de programas de acervo normativo importante contra objetivos de políticas claramente definidos, incluso considerando los costos y beneficios, para asegurar que las regulaciones se mantengan actualizadas, el costo se justifique, sean rentables y coherentes, y cumplan con los objetivos previstos en materia de política pública<sup>1</sup>.

En este orden de ideas, en los "Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" se previó la revisión de los mismos, para que en su caso, se pudieran llevar a cabo las modificaciones necesarias a fin de asegurar que la regulación se mantenga actualizada y responda a los cambios propios de los sectores que se regulan.

Durante el periodo de vigencia de los "Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", y derivado del seguimiento e interacción continua con los Operadores, la Coordinación General de Planeación Estratégica (en lo sucesivo, "CGPE") identificó las necesidades e inquietudes por parte de la industria, así como aquellas actualizaciones necesarias en los Lineamientos vigentes, derivado del propio dinamismo del sector que se regula.

Debido a ello, el presente Acuerdo tiene por objeto aprobar y emitir los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, lo anterior, con el objeto de contar con información estadística actualizada, eficiente, estandarizada, precisa, sencilla, clara y transparente acerca del desempeño del sector de telecomunicaciones.

Aunado a lo anterior y tomando en consideración los comentarios realizados por parte de los Operadores y a la propia dinámica del sector, el Instituto ha realizado una revisión de los "Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", que ha resultado en la actualización y mejora de los siguientes puntos:

- a. Se integra un anexo con las definiciones previstas en la LFTR y demás normativa en la materia. Adicionalmente se identificaron aquellas definiciones que requerían mayor nivel de detalle para brindar certeza y claridad sobre la información estadística que debe entregar el Operador. Asimismo, se agregaron instructivos de entrega de información y se simplificaron los Catálogos de Claves de Información a utilizar, con la finalidad de facilitar y reducir la posibilidad de cometer errores en la entrega de información por parte de los Operadores.
- b. Se disminuyó el número de indicadores solicitados y para algunos indicadores se disminuyó el nivel de desagregación. Lo anterior, permite eficientar y facilitar la labor de recopilación de información por parte del Operador, ya que la carga se disminuye considerablemente, así como el procesamiento requerido para obtener la información estadística a reportar.
- c. Se redujo el plazo para la presentación del trámite correspondiente a la Actualización del Registro de Servicio de Telecomunicaciones Comercializados, permitiendo que tanto los Operadores como el Instituto se encuentren en condiciones de conocer de manera oportuna las obligaciones aplicables a cada sujeto regulado, lo cual no significa una carga regulatoria adicional, ya que dicha actualización solo se realiza en los casos especificados en los Lineamientos.

**Tercero.- De la publicación de la información.** Que el artículo 73, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, establece la atribución a cargo de la CGPE de "Publicar trimestralmente la información estadística referente a la evolución de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión".

En ese sentido, a efecto de proporcionar a los Operadores y a los particulares en general, la mayor certidumbre jurídica posible con respecto a esta atribución se ha establecido previamente la forma de publicación que se hará de la información presentada, lo cual se materializa en el Lineamiento Quinto.

<sup>1</sup> Comité de Política Regulatoria de la OCDE. (2012). "Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria". OCDE. Recuperado el 26 de abril de 2019, de: [https://www.oecd.org/es/publications/recomendacion-del-consejo-sobre-politica-y-gobernanza-regulatoria\\_9789264209046-es.html](https://www.oecd.org/es/publications/recomendacion-del-consejo-sobre-politica-y-gobernanza-regulatoria_9789264209046-es.html)

Por su parte, en relación con la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados en materia de acceso a la información<sup>2</sup>, es importante precisar que el artículo 6o. de la Constitución consagra el derecho de acceso a la información y, en relación con el artículo 4o de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (En lo sucesivo "LGTAIP"), establece que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de este Instituto es considerada de carácter público y solo podrá ser clasificada de manera excepcional en los términos que fije la LGTAIP.

En este sentido, se destaca que la LGTAIP reconoce los conceptos de agregación y desagregación y, de hecho, en un ejercicio de máxima apertura y publicidad, fomenta la publicación de la información en posesión de los sujetos obligados en materia de acceso a la información con el mayor grado de desagregación posible, según se advierte en los artículos 3º, fracción VI, inciso g) y 70, fracción XXX, que a la letra señalan lo siguiente (énfasis añadidos):

**“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

**VI. Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

...

**g) Primarios:** Proviene de la fuente de origen **con el máximo nivel de desagregación posible**;

...” (énfasis añadido)

**“Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones **con la mayor desagregación posible**;

...” (énfasis añadido)

Considerando lo anterior, la publicación de información por parte de la CGPE, que deriva de aquella presentada por los Operadores de conformidad con los Lineamientos, se efectuará con el máximo nivel de desagregación posible, con la finalidad de efectuar un ejercicio de máxima apertura y publicidad; teniendo en cuenta en todo momento el contenido de aquella información cuya divulgación pudiera, por su naturaleza, causar una afectación a los bienes jurídicos tutelados por la LGTAIP, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (En lo sucesivo "LFTAIP") y demás normatividad aplicable.

Al efecto, es relevante poner de manifiesto que, tal como se refirió previamente, la publicación de la información proporcionada por los Operadores se efectúa con fundamento en el artículo 73, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto y no dispone o resuelve sobre el carácter como confidencial o reservada de la información. Ello considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la LGTAIP y 98 de la LFTAIP, la clasificación de la información se llevará a cabo cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos: i. Se reciba una solicitud de acceso a la información, ii. Se determine mediante resolución de autoridad competente o, iii. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la LGTAIP y en la LFTAIP. Procedimiento que llevará en su caso la autoridad competente del Instituto.

En consecuencia, los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones contienen los formatos electrónicos, procedimientos, Catálogo de Claves de Información, metodología y la periodicidad con la que se recopilará la información estadística del sector de telecomunicaciones, no solo para la publicación de informes estadísticos y bases de datos públicas, sino también para obtener un mejor conocimiento del sector, de los servicios que se prestan y del impacto de las medidas regulatorias implementadas, con el propósito de tener insumos para un mejor diseño de la política regulatoria por parte de las distintas Unidades Administrativas del Instituto.

<sup>2</sup> El Instituto es sujeto obligado de conformidad con el artículo 6º, Apartado A, fracción I de la Constitución, en relación con los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1º y 9º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cuarto.- Consulta Pública.** En cumplimiento con el artículo 51 de la LFTR, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Instituto llevó a cabo una Consulta Pública del “Anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para Integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2023 al 3 de abril de 2024 (60 días hábiles), la cual arrojó 30 (treinta) participaciones. Dicho periodo se estimó conveniente a efecto de considerar las propuestas planteadas por los participantes y con ello, fortalecer el proyecto, contribuyendo así, a un mejor diseño y planteamiento de la regulación.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 51 de la LFTR y por los lineamientos Segundo, fracción VI, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Consulta Pública, el Instituto dio atención a los comentarios recibidos, y su respuesta se encuentra publicada en el Informe de Consideraciones correspondiente, ubicado en el apartado de Consultas Públicas del portal de Internet del Instituto.

**Quinto.- Análisis de Nulo Impacto Regulatorio.** Mediante oficio IFT/210/CGPE/DGA-EAI/934/2024, de fecha 12 de julio de 2024, la CGPE remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria, el proyecto de “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Como consecuencia de lo anterior, mediante oficio IFT/211/CGMR/128/2024, de fecha 6 de agosto de 2024, la Coordinación General de Mejora Regulatoria envió a la CGPE la opinión no vinculante sobre el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio del proyecto de “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6o., apartado B), fracciones II y III, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XLI y LVI, 16, 17, fracciones I, 138 y 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, y 6 fracciones I, XX, XXV y XXXVII, 72 y 73, fracciones VII y XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno resuelve emitir el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueban y emiten los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y sus respectivos anexos:

- I. Anexo A. Definiciones aplicables.
- II. Anexo B. Instrucciones para la presentación de trámites.
- III. Anexo C. Catálogo de Claves de Información.
- IV. Anexo D. eFormatos.
- V. Anexo E. Archivos de presentación.

**Segundo.-** Publíquese en Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y sus respectivos anexos.

#### **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Primero.- Aplicación de los presentes Lineamientos.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que sean titulares de una o varias concesiones, autorizaciones, permisos o asignaciones, que los habiliten para prestar servicios de telecomunicaciones. En este sentido los Operadores que presten dichos servicios deberán entregar información para integrar el acervo estadístico del Instituto como lo prevé el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, LFTR) de acuerdo con la metodología, formato y periodicidad que establecen los presentes Lineamientos.

**Segundo.- Objeto.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer lo siguiente, con respecto de la entrega de información para integrar el Acervo Estadístico del Instituto sobre el sector de telecomunicaciones:

- I. La metodología y periodicidad con la que deberán cumplir ante el Instituto los Operadores de Telecomunicaciones;
- II. Los eFormatos mediante los cuales los Operadores de Telecomunicaciones darán cumplimiento, y
- III. El Catálogo de Claves de Información que se empleará para las desagregaciones que se determinen en dichos eFormatos.

**Tercero.- Definiciones aplicables.** En adición a las definiciones previstas en la LFTR y demás normativa en la materia, serán aplicables las contenidas en el Anexo A que es parte integrante de los presentes Lineamientos, las cuales podrán ser utilizadas indistintamente en singular o plural. Aquellos términos no definidos en los presentes Lineamientos tendrán el significado que les dé la LFTR o la normativa aplicable en la materia.

**Cuarto.- Presentación de los eFormatos para entrega de información.** A efecto de integrar el Acervo Estadístico del Instituto para el sector de telecomunicaciones, se establecen los siguientes eFormatos para entrega de información:

| Nombre del eFormato                                                                                | Periodicidad | Código del eFormato |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| Información Estadística General de Servicios de Telecomunicaciones                                 | Trimestral   | R001                |
| Información Estadística General para Operadores que actualizan los Supuestos B                     | Anual        | R002                |
| Información Estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Telefonía                              | Trimestral   | R003                |
| Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Telefonía                             | Trimestral   | R004                |
| Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV            | Trimestral   | R005                |
| Información Estadística sobre el Servicio Minorista de Telefonía Pública                           | Trimestral   | R006                |
| Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil Satelital                                | Trimestral   | R007                |
| Información Estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet                      | Trimestral   | R008                |
| Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet                     | Trimestral   | R009                |
| Información estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV    | Trimestral   | R010                |
| Información Estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet            | Trimestral   | R011                |
| Información Estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Televisión y Audio Restringidos        | Trimestral   | R012                |
| Información Estadística sobre el Servicio Minorista de Enlaces Dedicados                           | Trimestral   | R013                |
| Información Estadística sobre el Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital            | Trimestral   | R014                |
| Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa   | Trimestral   | R015                |
| Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Móviles para Reventa | Trimestral   | R016                |
| Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Interconexión                               | Trimestral   | R017                |

|                                                                                                      |            |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------|
| Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet            | Trimestral | R018 |
| Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Usuario Visitante                             | Trimestral | R019 |
| Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Coubicación                                   | Trimestral | R020 |
| Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Uso Compartido de Infraestructura             | Trimestral | R021 |
| Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados                             | Trimestral | R022 |
| Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital              | Trimestral | R023 |
| Información Estadística sobre Viviendas pasadas                                                      | Anual      | R024 |
| Información Estadística General para Operadores que no actualizan los Supuestos A ni los Supuestos B | Anual      | R025 |
| Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados                                          | Variable   | R026 |

**Quinto.- Publicación de información:** La publicación de la información que entreguen los Operadores mediante los Archivos de Presentación de los eFormatos establecidos en el Lineamiento Cuarto podrá ser:

- Publicable a nivel desagregado: Los valores de los indicadores contenidos en la información entregada por un Operador son susceptibles de publicarse con la misma desagregación con la que dicho Operador se la entrega al Instituto.
- Publicable a nivel agregado por Operador: Los valores de los indicadores contenidos en la información entregada por un Operador son susceptibles de publicarse englobando todos los valores para cada indicador de dicho Operador.
- Publicable a nivel agregado por servicio: Los valores de los indicadores contenidos en la información entregada por un Operador son susceptibles de publicarse englobando todos los valores para cada indicador del conjunto de Operadores que reporten información sobre dicho servicio de telecomunicaciones.

En la siguiente tabla se indica la forma de publicación para la información presentada que corresponde a los Archivos de Presentación de los eFormatos establecidos en el Lineamiento Cuarto de los presentes Lineamientos. La publicación de la información se realizará a través del BIT, cumpliendo los criterios de poner a disposición del público y mantener actualizadas las estadísticas del sector con la mayor desagregación posible:

| Código del eFormato | Publicable a nivel desagregado                                            | Publicable a nivel agregado por operador | Publicable a nivel agregado por servicio |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>R001</b>         | R001-04<br>R001-06                                                        | R001-01<br>R001-05                       | R001-02<br>R001-03                       |
| <b>R002</b>         | R002-03<br>R002-04                                                        | R002-01<br>R002-05                       | R002-02                                  |
| <b>R003</b>         | R003-01<br>R003-02<br>R003-03<br>R003-04                                  | R003-05                                  |                                          |
| <b>R004</b>         | R004-02<br>R004-03<br>R004-04<br>R004-05<br>R004-07<br>R004-08<br>R004-10 |                                          | R004-01<br>R004-06<br>R004-09            |

|             |         |         |         |
|-------------|---------|---------|---------|
| <b>R005</b> | R005-01 |         | R005-08 |
|             | R005-02 |         |         |
|             | R005-03 |         |         |
|             | R005-04 |         |         |
|             | R005-05 |         |         |
|             | R005-06 |         |         |
|             | R005-07 |         |         |
| <b>R006</b> | R006-01 |         |         |
| <b>R007</b> | R007-01 |         |         |
|             | R007-02 |         |         |
|             | R007-03 |         |         |
| <b>R008</b> | R008-01 |         |         |
|             | R008-02 |         |         |
|             | R008-03 |         |         |
|             | R008-04 |         |         |
|             | R008-05 |         |         |
| <b>R009</b> | R009-01 |         | R009-06 |
|             | R009-02 |         |         |
|             | R009-03 |         |         |
|             | R009-04 |         |         |
|             | R009-05 |         |         |
| <b>R010</b> | R010-01 |         |         |
|             | R010-02 |         |         |
|             | R010-03 |         |         |
|             | R010-04 |         |         |
|             | R010-05 |         |         |
| <b>R011</b> | R011-01 |         |         |
|             | R011-02 |         |         |
|             | R011-03 |         |         |
|             | R011-04 |         |         |
|             | R011-05 |         |         |
| <b>R012</b> | R012-01 |         |         |
| <b>R013</b> | R013-02 | R013-01 |         |
| <b>R014</b> |         | R014-01 |         |
|             |         | R014-02 |         |
| <b>R015</b> |         |         | R015-01 |
|             |         |         | R015-02 |
| <b>R016</b> |         |         | R016-01 |
|             |         |         | R016-02 |

|             |         |  |                    |
|-------------|---------|--|--------------------|
| <b>R017</b> |         |  | R017-01<br>R017-02 |
| <b>R018</b> |         |  | R018-01<br>R018-02 |
| <b>R019</b> |         |  | R019-01<br>R019-02 |
| <b>R020</b> |         |  | R020-01            |
| <b>R021</b> |         |  | R021-01<br>R021-02 |
| <b>R022</b> |         |  | R022-01<br>R022-02 |
| <b>R023</b> |         |  | R023-01<br>R023-02 |
| <b>R024</b> | R024-01 |  |                    |
| <b>R025</b> | R025-01 |  |                    |

**Sexto.- Unificación de la información para un mismo Operador.** La información que se requiere en los eFormatos establecidos en los presentes Lineamientos deberá ser proporcionada a nivel Operador integrando en su caso, en un mismo eFormato toda la información estadística requerida. Esto implica que, independientemente del número de concesiones, permisos y autorizaciones que una misma persona física o moral pudiera tener para comercializar o proveer los servicios de telecomunicaciones que preste, deberá entregar, por periodo, y por una sola vez cada eFormato que le corresponda, integrando en el mismo, la información requerida de todas y cada una de sus concesiones, permisos, autorizaciones y asignaciones.

**Séptimo.- Medio de contacto.** Las consultas o aclaraciones relativas a los presentes Lineamientos podrán realizarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: [estadistica@ift.org.mx](mailto:estadistica@ift.org.mx)

## Capítulo II

### Del Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados

**Octavo.- Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados.** Los Operadores de Telecomunicaciones que posean títulos habilitantes para uso comercial deberán realizar el Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados antes de entregar por primera vez la información correspondiente en términos de los Lineamientos Décimo cuarto, Décimo quinto y Décimo séptimo de los presentes Lineamientos, a efecto de determinar las obligaciones de entrega que les correspondan y los eFormatos que resulten aplicables. Dicho proceso se realizará a través de la presentación del eFormato R026 y en términos de lo dispuesto en el Anexo B de los presentes Lineamientos.

**Noveno.- Actualización del Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados.** La Actualización del Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados podrá realizarse durante los primeros 20 días hábiles de cada año calendario si al 31 de diciembre del año calendario previo se cumple, al menos, una de las siguientes condiciones:

- El Operador comercializa nuevos servicios con respecto de los servicios que registró inicialmente;
- El Operador deja de prestar alguno de los servicios que registró inicialmente;
- El Operador comienza a prestar algunos de los servicios que registró inicialmente;
- El Operador pasa a poseer una Red Pública de Telecomunicaciones;
- El Operador deja de poseer una Red Pública de Telecomunicaciones;

- f. El Operador cuenta con una nueva concesión;
- g. El Operador deja de contar con alguna concesión;
- h. El nivel de comercialización para alguno o algunos de los servicios de telecomunicaciones registrados cambia y esto a su vez modifica las obligaciones de entrega de información del Operador establecidas en el Lineamiento Décimo Quinto.

Para realizar la Actualización del Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados, el Operador deberá contar, al menos, con un Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados inicial y entregará bajo protesta de decir verdad, la información requerida en el eFormato R026 y en términos de lo previsto en el Anexo B de estos Lineamientos.

**Décimo.- Actualización de información de contacto.** El Operador deberá de asegurarse de que el Instituto cuente con los datos de contacto actualizados y correctos ya que estos serán utilizados para dar seguimiento a los trámites que se desprenden de los presentes Lineamientos, por ello, al momento en que la información de contacto del Operador sufra alguna modificación, será su responsabilidad dar aviso al Instituto mediante el procedimiento establecido en este Lineamiento.

Para realizar dicha actualización el Operador deberá contar con al menos un Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados inicial, y entregará bajo protesta de decir verdad la información requerida en el eFormato R026 en términos de lo previsto en el Anexo B.

Será motivo de desechamiento del trámite y no se actualizarán los datos de contacto del Operador, si éste realiza cualquier modificación ajena a la Sección 2. Datos Generales del Operador establecida en el eFormato R026. Si el trámite es desechado por esta causa, el Operador podrá volver a realizar el trámite bajo las condiciones mencionadas en el presente Lineamiento.

**Décimo primero.- Notificaciones y prevenciones del proceso de Registro.** El eFormato R026 presentado por los Operadores a efecto de realizar o actualizar su Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados será revisado por el Instituto dentro de los 20 días hábiles siguientes a su presentación.

Si la información presentada contiene inconsistencias o errores, el Instituto realizará una prevención al Operador dentro del plazo referido en el párrafo anterior para que presente la información nuevamente y se subsanen las inconsistencias o errores señalados. Los Operadores deberán desahogar la prevención antes señalada, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado.

La prórroga señalada en el párrafo anterior será de 8 días hábiles. Cuando se amplíe el plazo, la prórroga empezará a contar a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente.

Una vez que el Operador presente el desahogo de la prevención realizada ante el Instituto, éste contará con un plazo de 20 días hábiles para su revisión, contados a partir del día hábil siguiente a la presentación del desahogo correspondiente.

En caso de que el Operador no desahogue la prevención realizada por el Instituto o, una vez que el Instituto la haya revisado y determine que no cumple con los requisitos necesarios de conformidad con el presente Lineamiento, se notificará el desechamiento de la información respectiva y se tendrá por no presentado el eFormato R026, sin que ello implique una imposibilidad para su futura presentación.

Si durante los plazos de 20 días hábiles mencionados previamente para la revisión, ya sea posteriores a la presentación de la Actualización del Registro o posteriores al desahogo de la prevención realizada por el Instituto, el Instituto no ha hecho prevención alguna a los Operadores, se entenderá que el Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados fue resuelto en un sentido favorable y se emitirá la notificación de registro respectiva.

### Capítulo III

#### Del Catálogo de Claves de Información

**Décimo segundo.- Objeto del Catálogo de Claves de Información.** El CCI, que forma parte de los presentes Lineamientos como Anexo C, establece las claves que deberán utilizar los Operadores en los Campos de los Archivos de Presentación de los eFormatos que así lo requieran, con el propósito de clasificar y homologar elementos comunes de información.

Cuando se solicite una desagregación en un Archivo de Presentación, el Operador deberá consultar el CCI para determinar la clave correspondiente al valor que requiere reportar en el Archivo de Presentación. Los conceptos mostrados en el CCI son de uso común en el sector de telecomunicaciones o se encuentran definidos en el Lineamiento Tercero.

**Décimo tercero.- Actualización del Catálogo de Claves de Información.** El CCI será actualizado por el Instituto en función de los siguientes casos:

- I. Por la expedición, modificación, derogación o abrogación de alguna disposición de carácter general que modifique su contenido, y
- II. Por las revisiones anuales que el Instituto realice de todos los Grupos de Claves del CCI, así como de actualizaciones realizadas por el INEGI para las desagregaciones aplicables.

El Instituto habilitará en la página [www.ift.org.mx/CCI](http://www.ift.org.mx/CCI), la versión electrónica del CCI, el cual deberá ser utilizado por los Operadores para el reporte de información del año en curso.

En caso de ser necesario realizar actualizaciones al CCI, estas se harán de manera anual durante los primeros 5 días hábiles de cada año, conforme al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores, y serán publicadas en la página mencionada.

En caso de que dentro de los primeros 5 días hábiles de cada año el Instituto aún no publique el CCI que se usará para la entrega de información del año en curso, el Operador deberá utilizar el CCI del año inmediato anterior.

#### Capítulo IV

##### De las obligaciones de los Operadores de Telecomunicaciones

**Décimo cuarto.- Obligaciones de Operadores por poseer una Red Pública de Telecomunicaciones.** Los Operadores de Telecomunicaciones que posean títulos habilitantes para uso comercial, y que posean una RPT con capacidad de proveer servicios fijos minoristas, deberán entregar anualmente el eFormato R024, durante el período establecido para la entrega de información del cuarto trimestre de cada año.

**Décimo quinto.- Obligaciones de los Operadores.** Los Operadores deberán de entregar información conforme a lo siguiente:

1. **Obligaciones para Operadores que actualizan los Supuestos A determinados con base en su volumen de comercialización de servicios:**

Los Operadores de Telecomunicaciones que posean títulos habilitantes para uso comercial, y que hayan actualizado los supuestos A determinados en el presente numeral para al menos un servicio de telecomunicaciones que comercialicen de los definidos en el Anexo A, numerales 6 y 7 de los presentes Lineamientos, deberán entregar trimestralmente lo siguiente:

- a. El eFormato R001.
- b. En los casos donde actualice el supuesto, los Operadores deberán de entregar el eFormato correspondiente al/a los servicio/s listado/s a continuación:

| Servicio de telecomunicaciones        | Supuestos A determinados para cada Servicio de telecomunicaciones                                                                                                         | Código del eFormato a entregar si actualiza el Supuesto A |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Servicio Minorista Fijo de Telefonía  | Comercializar un número igual o mayor de 200,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo      | R003                                                      |
| Servicio Minorista Móvil de Telefonía | Comercializar un número igual o mayor de 1,000,000 de líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo | R004                                                      |

|                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |      |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV            | Comercializar un número igual o mayor de 10,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo                                  | R005 |
| Servicio Minorista de Telefonía Pública                           | Comercializar un número igual o mayor de 10,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo                                  | R006 |
| Servicio Minorista Móvil Satelital                                | Comercializar un número igual o mayor de 1,000 accesos activos mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo                                               | R007 |
| Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet                      | Comercializar un número igual o mayor de 200,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo                                  | R008 |
| Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet                     | Comercializar un número igual o mayor de 1,000,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo                                | R009 |
| Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV    | Comercializar un número igual o mayor de 10,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo                                   | R010 |
| Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet            | Comercializar un número igual o mayor de 1,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo                                    | R011 |
| Servicio Minorista Fijo de Televisión y Audio Restringidos        | Comercializar un número igual o mayor de 200,000 accesos activos de televisión y audio restringido mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo           | R012 |
| Servicio Minorista de Enlaces Dedicados                           | Comercializar un número igual o mayor de 1,000 enlaces dedicados activos mediante la comercialización de este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo              | R013 |
| Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital            | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 12,000,000 MXN, mediante la comercialización de este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo | R014 |
| Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa   | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 10,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo        | R15  |
| Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Móviles para Reventa | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 2,500,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo         | R016 |
| Servicio Mayorista de Interconexión                               | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 3,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo         | R017 |
| Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet          | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 10,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo        | R018 |

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                |      |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Servicio Mayorista de Usuario Visitante                          | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 55,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo  | R019 |
| Servicio Mayorista de Coubicación                                | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 25,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo  | R020 |
| Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 50,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo  | R021 |
| Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados                          | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 200,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo | R022 |
| Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital           | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 70,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo  | R023 |

Se exceptúa de lo anterior el AEPT, el cual no deberá entregar en ningún caso los eFormatos R015, R016, R017, R019, R020, R021 y R022.

**2. Obligaciones para Operadores que actualizan los Supuestos B determinados, con base en su volumen de comercialización de servicios:**

Los Operadores de Telecomunicaciones que posean títulos habilitantes para uso comercial, que para al menos un servicio de telecomunicaciones que comercialicen hayan actualizado los supuestos B determinados en el presente numeral, y que para ningún servicio hayan actualizado los supuestos A determinados en el numeral 1 del presente Lineamiento, deberán entregar anualmente el eFormato R002. Para esto se deberán considerar los servicios de telecomunicaciones definidos en el Anexo A, numerales 6 y 7 de los presentes Lineamientos.

| Servicio de telecomunicaciones                         | Supuestos B determinados para cada Servicio de telecomunicaciones                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Servicio Minorista Fijo de Telefonía                   | Comercializar un número igual o mayor de 1,000 líneas activas de telefonía y menor de 200,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo       |
| Servicio Minorista Móvil de Telefonía                  | Comercializar un número igual o mayor de 10,000 líneas activas de telefonía y menor de 1,000,000 de líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo |
| Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV | Comercializar un número igual o mayor de 1,000 líneas activas de telefonía y menor de 10,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo        |
| Servicio Minorista de Telefonía Pública                | Comercializar un número igual o mayor de 1,000 líneas activas de telefonía y menor de 10,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo        |
| Servicio Minorista Móvil Satelital                     | Comercializar un número igual o mayor de 500 accesos activos y menor de 1,000 accesos activos mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo                                   |
| Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet           | Comercializar un número igual o mayor de 1,000 accesos activos a Internet y menor de 200,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo         |

|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet                     | Comercializar un número igual o mayor de 10,000 accesos activos a Internet y menor de 1,000,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo                                             |
| Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV    | Comercializar un número igual o mayor de 1,000 accesos activos a Internet y menor de 10,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo                                                 |
| Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet            | Comercializar un número igual o mayor de 500 accesos activos a Internet y menor de 1,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo                                                    |
| Servicio Minorista Fijo de Televisión y Audio Restringidos        | Comercializar un número igual o mayor de 30,000 accesos activos de televisión y audio restringido y menor de 200,000 accesos activos de televisión y audio restringido mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo |
| Servicio Minorista de Enlaces Dedicados                           | Comercializar un número igual o mayor de 500 enlaces dedicados activos y menor a 1,000 enlaces dedicados activos mediante la comercialización de este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo                                |
| Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital            | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 2,000,000 MXN y menor de 12,000,000 MXN, mediante la comercialización de este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo                                  |
| Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa   | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 1,000,000 MXN y menor de 10,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                                         |
| Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Móviles para Reventa | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 1,000,000 MXN y menor de 2,500,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                                          |
| Servicio Mayorista de Interconexión                               | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 1,000,000 y menor de 3,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                                              |
| Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet          | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 4,000,000 MXN y menor de 10,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                                         |
| Servicio Mayorista de Usuario Visitante                           | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 10,000,000 y menor de 55,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                                            |
| Servicio Mayorista de Coubicación                                 | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 1,000,000 MXN y menor de 25,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                                         |
| Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura  | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 10,000,000 y menor de 50,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                                            |
| Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados                           | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 10,000,000 MXN y menor de 200,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                                       |
| Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital            | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 20,000,000 MXN y menor de 70,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                                        |

**3. Obligaciones para Operadores que no actualizan los Supuestos A ni los Supuestos B determinados, con base en su volumen de comercialización de servicios:**

Los Operadores de Telecomunicaciones que posean títulos habilitantes para uso comercial, y que ninguno de los servicios que comercialicen hayan actualizado los Supuestos A ni los supuestos B determinados en el presente Lineamiento, numerales 1 y 2, respectivamente, deberán entregar anualmente el eFormato R025. Para esto se deberán considerar los servicios de telecomunicaciones definidos en el Anexo A, numerales 6 y 7 de los presentes Lineamientos.

**4. Obligaciones para Operadores que no comercializan servicios:**

Los Operadores de Telecomunicaciones que posean títulos habilitantes para uso comercial, y que al 31 de diciembre del año inmediato anterior aún no hayan comercializado ninguno de los servicios de telecomunicaciones definidos en el Anexo A, numerales 6 y 7 de los presentes Lineamientos, no deberán realizar la entrega de ningún eFormato.

En cuanto los Operadores inicien con la comercialización de servicios, deberán realizar la Actualización del Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados conforme a lo establecido en el Lineamiento Noveno de los presentes Lineamientos, así como realizar la entrega de los eFormatos correspondientes de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Décimo cuarto, Décimo quinto y Décimo séptimo de los presentes Lineamientos.

**Décimo sexto.- Responsabilidad de los Operadores.** Los Operadores deberán entregar los eFormatos que les correspondan en función de los Lineamientos Décimo cuarto, Décimo quinto y Décimo séptimo de los presentes Lineamientos. Es de su entera responsabilidad que la información que entreguen en dichos términos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto y para su correspondiente publicación en términos del Lineamiento Quinto sea verídica y confiable, por lo cual, los Operadores deberán responder correctamente a los Campos del eFormato R026, y en caso de presentarse cualquiera de las causales del Lineamiento Noveno, podrán realizar el proceso de Actualización del Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados.

## **Capítulo V**

### **De los plazos y forma de entrega de la información para integrar el Acervo Estadístico del Instituto**

**Décimo séptimo.- Plazos de entrega de la información.** Los eFormatos establecidos en el Lineamiento Cuarto de los presentes Lineamientos serán entregados por los Operadores de conformidad con lo determinado en el Lineamiento Décimo cuarto y Décimo quinto de la siguiente forma:

- 1. eFormato con periodicidad trimestral.** Los Operadores deberán entregar la información correspondiente al trimestre inmediato anterior, de acuerdo con los siguientes plazos:
  - a.** Entrega correspondiente al primer trimestre calendario:

Se deberá entregar, dentro de los 30 días hábiles posteriores al día 31 de marzo, la información que corresponda al periodo comprendido del día 1 de enero al día 31 de marzo de cada año calendario.
  - b.** Entrega correspondiente al segundo trimestre calendario:

Se deberá entregar, dentro de los 30 días hábiles posteriores al 30 de junio, la información que corresponda al periodo comprendido del día 1 de abril al día 30 de junio de cada año calendario.
  - c.** Entrega correspondiente al tercer trimestre calendario:

Se deberá entregar, dentro de los 30 días hábiles posteriores al día 30 de septiembre, la información que corresponda al periodo comprendido del día 1 de julio al día 30 de septiembre de cada año calendario.
  - d.** Entrega correspondiente al cuarto trimestre calendario:

Se deberá entregar, dentro de los 50 días hábiles posteriores al día 31 de diciembre, la información que corresponda al periodo comprendido del día 1 de octubre al día 31 de diciembre de cada año calendario.
- 2. eFormato con periodicidad anual:** Los Operadores deberán entregar dentro de los 50 días hábiles posteriores al 31 de diciembre la información que corresponda al periodo comprendido del día 1 de enero al 31 de diciembre de cada año calendario previo.

Los Operadores deberán realizar la entrega de información dentro de los plazos establecidos en el presente Lineamiento en los numerales 1 y 2 atendiendo a sus obligaciones indicadas en el Lineamiento Décimo cuarto y Décimo quinto.

**Décimo octavo.- Tipo de archivo para la entrega de información.** Para efectos de los presentes Lineamientos la información que se requiere en los Archivos de Presentación de los distintos eFormatos deberá cumplir con los criterios previstos en el Anexo B de estos Lineamientos y deberá entregarse mediante archivos electrónicos con extensión .CSV, atendiendo a los presentes Lineamientos, y considerando los instructivos y los listados de claves autorizados del CCI del Anexo C.

**Décimo noveno.- Medio de presentación.** Los eFormatos correspondientes y, en su caso, solicitud de prórroga, se presentarán al Instituto a través de Oficialía de Partes Común o de la Ventanilla Electrónica conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.

**Vigésimo.- Entrega de información.** Con el objeto de integrar el Acervo Estadístico del Instituto los Operadores deberán entregar periódicamente la información que les corresponda de acuerdo con los Lineamientos Décimo cuarto y Décimo quinto, a través de los eFormatos establecidos en el Lineamiento Cuarto y considerando los plazos de entrega determinados en el Lineamiento Décimo séptimo.

**Vigésimo primero.-** Para efectos de los presentes Lineamientos se establecen los siguientes criterios generales para la entrega de información a través de los correspondientes eFormatos, que serán verificados a partir de que los Operadores los presenten:

1. La información que los Operadores entreguen no puede ser contraria a los volúmenes de comercialización indicados en el Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados definido en el Lineamiento Octavo, o bien en las actualizaciones que posteriormente se realicen a dicho Registro, las cuales están definidas en el Lineamiento Noveno.
2. La información presentada en un eFormato no puede contradecir o ser inconsistente con respecto de lo presentado en otro eFormato. Esto incluye también la información de contacto y el Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados.
3. Los valores de la información que los Operadores entreguen deben cumplir con las Reglas de Validación determinadas en los Instructivos de cada eFormato.
4. Los Archivos de Presentación entregados deben pertenecer a sus correspondientes eFormatos.

Los Operadores tienen la obligación de entregar información verídica y confiable, cumpliendo con cada una de las Reglas de Validación señaladas en cada eFormato. En caso de no cumplir con los criterios antes señalados, que la información entregada presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, el Instituto prevendrá al Operador de acuerdo con lo dispuesto por el Lineamiento Vigésimo segundo.

## Capítulo VI

### Del procedimiento de la prevención, desahogo y rectificación de la información presentada por los Operadores

**Vigésimo segundo.- Periodos de prevención y plazos de desahogo.** Una vez que los Operadores entreguen los correspondientes eFormatos según los plazos establecidos en el Lineamiento Décimo séptimo, el Instituto procederá a revisar dicha información de acuerdo con lo siguiente:

- I. Para la entrega correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre calendario al que hace referencia el numeral 1, incisos a, b y c del Lineamiento Décimo séptimo, la información será revisada por el Instituto dentro del plazo máximo de 65 días hábiles siguientes a su presentación.
- II. Para el caso del cuarto trimestre al que hace referencia el numeral 1, inciso d, así como la entrega anual descrita en el numeral 2 del Lineamiento Décimo séptimo, la información será revisada por el Instituto dentro del plazo máximo de 80 días hábiles siguientes a su presentación.

Transcurrido el plazo antes mencionado, sin que el Instituto efectúe alguna prevención al Operador, se tendrá por cumplida la obligación de entrega de la información respectiva, de lo contrario, se estará a lo siguiente:

En caso de que la información entregada presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, el Instituto prevendrá al Operador dentro del plazo referido en el párrafo anterior para que presente la información respectiva. Los Operadores deberán desahogar la prevención y responder a cada uno de los puntos requeridos en ésta por el Instituto, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 8 días hábiles. Para lo relativo a la presentación de desahogos de las prevenciones se estará a lo dispuesto en el Lineamiento Vigésimo Tercero de los presente Lineamientos.

En caso de que el Operador no desahogue ninguno de los puntos de la prevención señalada en el párrafo anterior, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de estos Lineamientos.

En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos de la prevención en los que se identifiquen contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, estos persisten, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el requerimiento o el desahogo a dicho requerimiento no subsana los puntos señalados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de estos Lineamientos.

**Vigésimo tercero.- Presentación de desahogos.** Los Operadores deberán presentar el desahogo de la prevención formulada por el Instituto y, en su caso, del requerimiento, dentro de los plazos establecidos en el Lineamiento Vigésimo segundo.

Para ello, el Operador deberá presentar únicamente el o los eFormato/s y el o los Archivo/s de Presentación que derivado de la atención a la prevención o al requerimiento hayan sufrido modificaciones. Al momento de esta nueva presentación de información, el Instituto descartará la información previa correspondiente al o los eFormato/s y al o los Archivo/s de Presentación indicado/s previamente y revisará esta nueva información dentro del plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a dicha presentación. En este caso, si la información presenta contradicciones, está incompleta, es inconsistente o contiene errores, se procederá conforme a lo establecido en el último párrafo del Lineamiento Vigésimo segundo; de lo contrario, transcurrido el plazo de 30 días antes señalado sin que medie manifestación alguna del Instituto, se tendrá por cumplida la obligación de entrega de la información respectiva.

**Vigésimo cuarto.- Solicitud de rectificaciones.** Los Operadores podrán solicitar la rectificación de la información en el momento en el que identifiquen la existencia de algún error en ésta. Solo se podrá solicitar la rectificación de información si la fecha de la solicitud se encuentra dentro del plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.

Dicha solicitud procederá siempre y cuando haya concluido el plazo máximo con el que cuenta el Instituto para la revisión de la información previamente presentada y no se tenga en curso alguna prevención o algún requerimiento sobre la información que se solicita rectificar.

Para ello, el Operador deberá elaborar un escrito en el que se solicite la rectificación de la información previamente entregada, en el que deberá indicar el período al que corresponde, así como explicar y motivar las causas que dieron origen a la necesidad de rectificar la información. La solicitud de rectificación deberá realizarse mediante Oficialía de Partes Común o Ventanilla Electrónica, según corresponda.

Además, en términos del Anexo B de los presentes Lineamientos, el Operador deberá anexar al escrito los eFormatos y los Archivos de Presentación actualizados con la información correcta, conforme a lo establecido en el Lineamiento Décimo octavo, así como en la sección 3 del eFormato correspondiente deberá señalar los Archivos de Presentación que se anexan.

El Instituto contará con un plazo de 50 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de rectificación de la información para determinar la procedencia del trámite.

En caso de que el Instituto determine que la solicitud de rectificación no es procedente, se informará al Operador los motivos en que se sustenta dicha determinación con la finalidad de que pueda subsanarlos y solicitar nuevamente la rectificación de información.

Si la rectificación de información es procedente, se le informará al Operador sobre dicha determinación y el Instituto realizará las correcciones y ajustes correspondientes.

## Capítulo VII

### De la supervisión, verificación y régimen sancionatorio

**Vigésimo quinto.- Supervisión y verificación.** El Instituto tendrá en todo momento la facultad de exigir a los Operadores, la presentación de los elementos necesarios a fin de cerciorarse de la veracidad de los datos contenidos en los eFormatos, así como para verificar la información que en su caso se entregue por medio del desahogo de las prevenciones y requerimientos.

**Vigésimo sexto.- Régimen sancionatorio.** Las infracciones a lo dispuesto en los presentes Lineamientos serán sancionadas en términos del Título Décimo Quinto de la LFTR.

### Transitorios

**Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el 6 de enero de 2025.

**Segundo.-** La entrega de información a través de eFormatos y Archivos de Presentación para integrar el acervo estadístico del Instituto correspondiente al año 2024, así como la sustanciación de los trámites y procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se llevarán a cabo en los plazos y términos previstos en los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020 y cuya última modificación fue publicada en el referido medio de difusión oficial, el 18 de noviembre de 2020, y continuarán su curso legal hasta su conclusión con base en lo que establecen dichos Lineamientos.

**Tercero.-** Salvo lo previsto en el transitorio anterior, a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se abrogan los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020 y cuya última modificación fue publicada en el referido medio de difusión oficial, el 18 de noviembre de 2020.

**Cuarto.-** Para efectos de lo establecido en el Lineamiento Octavo, al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, los Operadores que hayan realizado, al menos una entrega de información estadística durante la vigencia de los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020, y cuya última modificación fue publicada en el referido medio de difusión oficial, el 18 de noviembre de 2020, deberán entregar el Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados (eFormato R026) que se indica en el Lineamiento Octavo ante el Instituto durante los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

**Quinto.-** Los Operadores que no hayan realizado ninguna entrega de información estadística durante la vigencia de los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020, y cuya última modificación fue publicada en el referido medio de difusión oficial, el 18 de noviembre de 2020, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Lineamiento Octavo de los presentes Lineamientos.

**Sexto.-** La Coordinación General de Planeación Estratégica revisará los presentes Lineamientos regularmente a efecto de determinar cualquier modificación o ajuste que se deba realizar debido a los cambios que se presenten en el sector de las telecomunicaciones, de modo que se pueda dar un adecuado seguimiento de la evolución del sector.

Comisionado Presidente\*, **Javier Juárez Mojica**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/180924/353, aprobado por unanimidad en la XXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de septiembre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

## **Anexo A. Definiciones aplicables a los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**

### **1. Definiciones generales:**

**AEPT:** Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones;

**Acuerdo de Intercambio de tráfico de Internet (Peering):** Modalidad de intercambio de tráfico de Internet entre dos proveedores de servicio de Internet, donde se provee un enlace entre ambas redes de datos para intercambiar el tráfico originado en la red de uno de ellos y con destino en el otro;

**Archivo de Presentación:** Archivo electrónico mediante el cual debe entregarse la información solicitada en el instructivo del correspondiente eFormato;

**Banco de Información de Telecomunicaciones (BIT):** Herramienta interactiva digital del Instituto, la cual es accesible por medio de su portal de Internet, que incorpora las mejoras prácticas internacionales en transparencia y datos abiertos para la publicación de información referente al Acervo estadístico del Instituto, y en la que es posible consultar, analizar, explorar y descargar los datos a partir de los cuales el Instituto monitorea el desarrollo de los sectores regulados;

**Campo:** El espacio del eFormato donde los promoventes deberán introducir la información específica requerida por el Instituto para la presentación de un trámite;

**Catálogo de Claves de Información (CCI):** Conjunto de claves utilizados para codificar los conceptos geográficos, comerciales, de infraestructura, tecnología, entre otros, los cuales son solicitados en los Campos correspondientes de los Archivos de Presentación;

**Clave de Información:** Valor particular de la codificación utilizada para los conceptos geográficos, comerciales, de infraestructura, tecnología, entre otros, los cuales son solicitados en los Campos correspondientes de los Archivos de presentación;

**Contenido Audiovisual:** Cualquier producción que contenga una sucesión de imágenes y audio susceptible de ser emitida y transmitida. Incluye todos los contenidos cinematográficos, televisivos, radiofónicos o multimedia y es independiente de la naturaleza de su contenido y del medio a través del cual será transmitido;

**Coubicación:** Servicio de interconexión para la colocación de equipos y dispositivos de una Red Pública de Telecomunicaciones de un Concesionario solicitante, necesarios para interoperabilidad y provisión de otros servicios de interconexión de una Red Pública de Telecomunicaciones con otra, mediante la ubicación e instalación de sus equipos y dispositivos en los espacios físicos del Concesionario solicitado con el que se llevará acabo la interconexión, mismo que incluye el suministro de energía, medidas de seguridad, aire acondicionado y, demás facilidades necesarias para su adecuada operación, así como, el acceso a los espacios físicos mencionados.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

**Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;

**Itinerancia:** Posibilidad de los usuarios finales de utilizar un servicio de telecomunicaciones en una Red Pública de Telecomunicaciones distinta a la del Operador con el que tiene suscrito el servicio;

**IVA:** Impuesto sobre el Valor Agregado;

**LFTR:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

**Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

**MXN:** Notación oficial para referirse el peso mexicano, la moneda oficial de los Estados Unidos Mexicanos;

**Operador de Telecomunicaciones (Operador):** Persona física o moral titular de una o varias concesiones, autorizaciones, permisos o asignaciones, que lo habilitan para explotar servicios de telecomunicaciones, el espectro radioeléctrico, y/o recursos orbitales. Para efectos de los presentes Lineamientos, sólo se considerarán los Operadores que estén habilitados para explotar servicios del sector de telecomunicaciones;

**Operadores Móviles Virtuales (OMVs):** Operador que preste, comercialice o revenda Servicios Móviles o capacidades que previamente haya contratado con algún Operador Mayorista de Servicios Móviles.

**Paquete Comercial:** Oferta comercial del Operador través de la cual pone a disposición del usuario final, por una tarifa y bajo alguna modalidad de contratación, uno o más Servicios de Telecomunicaciones, pudiendo incluir promociones, paquetes adicionales a los originalmente contratados o cualquier otro de naturaleza análoga;

**Plan Tarifario:** Se refiere a ofertas de servicios de telecomunicaciones, registradas en el Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto, a través de las cuales los Operadores comercializan los servicios de telecomunicaciones;

**Pospago:** Esquema de contratación mediante el cual el suscriptor paga servicios de telecomunicaciones de manera posterior a su utilización;

**Prepago:** Esquema de contratación mediante el cual el suscriptor paga servicios de telecomunicaciones de manera anticipada a su utilización;

**Punto de Interconexión:** Punto físico o virtual donde se establece la Interconexión entre Red Pública de Telecomunicaciones;

**Regla de Validación:** Condición que se verifica sobre los valores ingresados en uno o varios Campos de los Archivos de presentación, de modo que su cumplimiento garantice un mínimo de calidad y consistencia en los datos reportados por el Operador;

**Suscripción:** Se refiere a la relación contractual que una persona física o moral tiene con un Operador de servicios de telecomunicaciones, incluyendo los contratos de prepago;

**Suscriptor:** Se dice de la persona física o moral que se adhiere a una Suscripción para recibir uno o varios servicios de telecomunicaciones;

**Tránsito IP:** Modalidad de intercambio de tráfico de Internet, donde se permite enviar y recibir tráfico a los proveedores de servicio de Internet con los que un Operador no tiene conexión directa, a través de un tercero que hace de intermediario y cobrará por ese tráfico;

**Velocidad Anunciada de Bajada:** Es la velocidad anunciada de transferencia o transmisión de datos desde el Operador a la ubicación del Usuario;

**Velocidad Anunciada de Subida:** Es la velocidad anunciada de transferencia o transmisión de datos desde la dirección del Usuario al Operador;

**Velocidad Contratada de Bajada:** Es la velocidad contratada de transferencia o transmisión de datos desde el Operador a la ubicación del Usuario;

**Velocidad Contratada de Subida:** Es la velocidad contratada de transferencia o transmisión de datos desde la dirección del Usuario al Operador;

**Ventanilla Electrónica:** Punto de contacto digital a través del Portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de actuaciones electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los medios electrónicos que éste establezca;

**Vivienda pasada:** Aquella vivienda que se encuentra en el área geográfica dentro de la cual la capacidad de la red de infraestructura del Operador puede proporcionarle servicios de telecomunicaciones, la vivienda no necesariamente está suscrita a los servicios de telecomunicaciones del Operador, pero potencialmente podría ser parte de esta red; y,

**VSAT:** Terminal de apertura muy pequeña (por sus siglas en inglés, Very Small Aperture Terminal). Designa un tipo de antena para comunicación de datos vía satélite.

## 2. Definiciones sobre infraestructura de telecomunicaciones.

**Acceso:** El conjunto de canales físicos de una Red Pública de Telecomunicaciones, que conecta el Equipo Terminal en la ubicación del Usuario con la instalación del Operador desde la cual se presta el servicio al Usuario. En el caso de Redes de Acceso Fijo alámbrico se le suele llamar históricamente bucle local, y en Servicios de Transporte de Voz se le conoce como línea;

**Acceso activo:** Aquel acceso que haya cursado tráfico entrante o saliente, al menos una vez, en los últimos tres meses. La condición de activo aplica a líneas, accesos o enlaces, dependiendo del servicio a reportar;

**Central Telefónica:** Sistema que se encarga de conectar dos o más líneas telefónicas para permitir la comunicación entre los usuarios;

**Enlace:** Conexión que se establece a través de canales físicos de una Red Pública de Telecomunicaciones, mediante protocolos específicos, con el fin de permitir el intercambio de información;

**Familia 2G:** Sistema Global para las Comunicaciones Móviles GSM, que incorporan tecnología digital para transmitir servicios móviles de voz, datos incluyendo el Servicio de Mensajes Cortos (SMS). Abarcado sus mejoras, en cuanto a tecnología, es decir, GPRS (2.5G) y EDGE;

**Familia 3G:** Servicio de comunicaciones inalámbricas móviles, que permite la transmisión de voz, datos y Servicio de Mensajes Cortos (SMS), a través de telefonía móvil mediante UMTS (Universal Mobile Telecommunications System o servicio universal de telecomunicaciones móviles). Dentro de esta generación se incluyen las mejoras en tecnología, es decir, HSPA, HSDPA, HSUPA y HSPA+;

**Familia 4G:** Conjunto de estándares de las Redes de Acceso Móvil que incluye LTE, así como sus mejoras (LTE Advanced, LTE Advanced Pro), que permite la transmisión de voz, voz IP, datos y Servicio de Mensajes Cortos (SMS);

**Familia 5G:** Generación de estándares de comunicación inalámbrica móvil, que corresponde a la evolución de 4G/LTE. Esta quinta generación incluye dos estándares Non Standalone (NSA) y Standalone (SA);

**FTTH:** Se refiere a “fibra al hogar” (por sus siglas en inglés, Fiber-To-The-Home). Se basa en la utilización de Fibra Óptica y sistemas de distribución ópticos desde la Infraestructura del Operador hasta las casas, no existe conexión intermedia y ningún otro tipo de cable que tenga que unirse para la distribución de servicios de telecomunicaciones;

**HFC:** Se refiere a “redes híbridas” (por sus siglas en inglés, Hybrid Fibre Coaxial). Se basa en la utilización de Fibra Óptica y sistemas de distribución ópticos desde la Infraestructura del Operador hasta un nodo, y desde ahí, la conexión es a través de cable coaxial, para la distribución de servicios de telecomunicaciones;

**Punto de Interconexión:** Punto físico o virtual donde se establece la interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones para el intercambio de tráfico;

**Red de Acceso Fijo:** Parte de la infraestructura de una Red Pública de Telecomunicaciones, en la que el Usuario se conecta mediante un Equipo terminal en un punto geográfico fijo, donde el proveedor del servicio de telecomunicaciones le brinda conexión a través de un medio de transmisión alámbrico o inalámbrico;

**Red de Acceso Móvil:** Parte de la infraestructura de una Red Pública de Telecomunicaciones, en la que el Usuario se conecta mediante un Equipo Terminal con el proveedor del servicio de telecomunicaciones mediante tecnologías que proveen un Acceso en un punto determinado o en movimiento, sin una ubicación geográfica predeterminada;

**Red Pública de Telecomunicaciones (RPT):** Red de telecomunicaciones a través de la cual se explotan comercialmente servicios de telecomunicaciones. La red no comprende los equipos terminales de telecomunicaciones de los usuarios, ni las redes de telecomunicaciones que se encuentren más allá del punto de conexión terminal;

**Wireless Local Loop (WLL):** Por sus siglas en inglés, Bucle Local Inalámbrico, es el uso de un enlace de comunicaciones inalámbricas como la conexión de acceso para ofrecer servicios de telecomunicaciones a los Suscriptores.

3. Definiciones de servicios por tipo de tráfico transportado:

**Servicio de Transmisión de Contenidos:** Servicio de telecomunicaciones que permite al Usuario la recepción de Contenido Audiovisual a través de una RPT.

4. Definiciones con base en la movilidad del servicio prestado al usuario:

**Servicio Fijo:** Servicio de telecomunicaciones que permite prestar o comercializar a usuarios finales el servicio en una ubicación geográfica fija o, en un área menor a la Cobertura del servicio delimitada por el prestador del servicio;

**Servicio Móvil:** Servicio de telecomunicaciones prestado a usuarios finales, que se brinda a través de Equipos Terminales Móviles que no tienen una ubicación geográfica determinada.

5. Definiciones con base en la comercialización de los servicios provistos:

**Servicio Mayorista de Telecomunicaciones (Servicio Mayorista):** Servicio de telecomunicaciones que consiste en el suministro de acceso a elementos individuales, a capacidades de una red o servicios, incluyendo los de interconexión, que son utilizados por concesionarios o comercializadores para proveer servicios de telecomunicaciones a usuarios finales;

**Servicio Minorista de Telecomunicaciones (Servicio Minorista):** Servicio de telecomunicaciones que consiste en la comercialización directa de servicios de telecomunicaciones a usuarios finales.

6. Definiciones sobre los servicios de telecomunicaciones mayoristas:

**Servicio Mayorista de Coubicación:** Servicio que consiste en que un Operador arrienda espacio en las instalaciones de otro Operador, para la colocación de equipos y dispositivos que se requieren para la interconexión de sus redes, o para el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones, así como servicios auxiliares tales como suministro de energía, medidas de seguridad, aire acondicionado, acceso a los espacios físicos y demás facilidades necesarias para su adecuada operación;

**Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados:** Servicio de arrendamiento de enlaces de transmisión exclusivos, para el transporte de señales digitales entre dos puntos con un ancho de banda garantizado, que se proporciona a otro Operador de redes públicas de telecomunicaciones, el cual tiene pleno control sobre las señales que se transportan, y es entregado a través de cualquier medio de transmisión, excepto satélite;

**Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet:** Servicio que consiste en que un Operador interconecta su red de datos con la de otro proveedor de servicios de Internet. Esto se puede hacer mediante las dos modalidades de Peering y Transito IP;

**Servicio Mayorista de Interconexión:** Los que se prestan entre Operadores de servicios de telecomunicaciones, para realizar la interconexión entre sus redes e incluyen, entre otros, la conducción de tráfico y su terminación, enlaces de transmisión, señalización, tránsito, puertos de acceso, coubicación, la compartición de infraestructura para interconexión, facturación y cobranza, así como otros servicios auxiliares de la misma y acceso a servicios;

**Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital:** Servicio mediante el cual un Operador de una red satelital pone un determinado ancho de banda de las frecuencias asociadas que administra a disposición de otro Operador;

**Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Móviles para Reventa:** Servicio que consiste en que un Operador que posee una RPT, permite que un Operador Móvil Virtual realice la reventa o comercialización de los servicios de telecomunicaciones provistos a través de su Red de Acceso Móvil, o bien de las capacidades que previamente le haya contratado;

**Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa:** Servicio que consiste en que un Operador que posee una RPT, permite que otro Operador realice la reventa o comercialización de los servicios de telecomunicaciones provistos a través de su Red de Acceso Fija;

**Servicio Mayorista de Uso Compartido de Infraestructura:** Servicio que consiste en que un Operador que posee una RPT, provee acceso a los elementos de su Infraestructura para el uso compartido con otro Operador que también posea su propia RPT;

**Servicio Mayorista de Usuario Visitante:** Mediante este servicio, un Operador con RPT con Red de Acceso Móvil, permite el uso de su infraestructura a los usuarios finales que sean suscriptores de otro Operador nacional y de otro Operador extranjero para que estos puedan hacer uso de los Servicios de Voz, de Transferencia de Datos y de SMS en Itinerancia.

7. Definiciones sobre servicios de telecomunicaciones minoristas:

**Servicio Minorista de Enlaces Dedicados:** Servicio de arrendamiento de Enlaces con un ancho de banda garantizado, que se proporciona a usuarios finales de acuerdo con una renta por capacidad de transmisión, independiente de la cantidad de tráfico que se curse, y es entregado a través de cualquier medio de transmisión, excepto satélite;

**Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital:** Mediante este servicio, un Operador provee una capacidad de transmisión entre varios puntos o localizaciones, con un determinado ancho de banda, dedicado o no, a través de Enlaces satelitales con antenas VSAT, que tienen una ubicación geográfica determinada;

**Servicio Minorista de Telefonía Pública:** Mediante este servicio, un Operador provee Equipos Terminales de uso público que incorporan mecanismos de cobro o tasación, y que están conectados a una RPT, para comercializar su capacidad del Servicio de Transporte de Voz, y/u otros servicios de telecomunicaciones. Este servicio permite efectuar llamadas locales y de larga distancia internacional;

**Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet:** Mediante este Servicio Fijo, un Operador provee el Acceso por el cual presta un Servicio de Transferencia de Datos;

**Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet:** Mediante este Servicio Fijo, un Operador provee el Acceso por el cual presta un Servicio de Transferencia de Datos, a través de un sistema de comunicación satelital;

**Servicio Minorista Fijo de Telefonía:** Servicio Fijo, en donde un Operador provee el Servicio de Transporte de Voz;

**Servicio Minorista Fijo de Televisión y Audio Restringidos:** Servicio Fijo, en donde un Operador provee Acceso de Servicios de Transmisión de Contenidos Audiovisuales, incluye el servicio a través de transmisión satelital;

**Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet:** Servicio Móvil, en donde un Operador provee Acceso al Servicio de Transferencia de Datos a través de una Terminal Móvil;

**Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV:** Servicio Móvil, en donde un Operador revende el Acceso de Transferencia de Datos mediante un Sistema de Comunicación OMV;

**Servicio Minorista Móvil de Telefonía:** Servicio Inalámbrico, en donde un Operador provee Acceso a los Servicios de Transporte de Voz y envió/recepción de SMS mediante un Sistema de Comunicación Inalámbrica;

**Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV:** Servicio Inalámbrico, donde un Operador provee Acceso a los Servicios de Transporte de Voz y envió/recepción de SMS mediante un Sistema de Comunicación OMV; y,

**Servicio Minorista Móvil Satelital:** Servicio inalámbrico, donde un Operador provee Acceso a los Servicios de Transporte de Voz, Transferencia de Datos y envió/recepción de SMS mediante un Sistema de Comunicación Satelital.

**Anexo B. Instrucciones para la presentación de trámites relacionados con los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

Los trámites que el Operador puede realizar en el marco de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y las instrucciones de llenado correspondientes se resumen en el siguiente cuadro:

| Proceso                        | Instrucciones de llenado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fundamento legal                                                                                                                                          |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entrega inicial de información | <p>Marcar en la carátula de cada eFormato correspondiente el procedimiento "<u>Entrega inicial</u>".</p> <p>Señalar en el apartado periodo de reporte, el "<u>Año</u>" y el "<u>Trimestre</u>" al que corresponde la información.</p>                                                                                                                                                                         | <p>Lineamiento Cuarto</p> <p>Lineamiento Décimo cuarto</p> <p>Lineamiento Décimo quinto</p> <p>Lineamiento Décimo séptimo</p> <p>Lineamiento Vigésimo</p> |
| Desahogo de las prevenciones   | <p>Marcar en la carátula de cada uno de los eFormatos el procedimiento "<u>Desahogo de prevención</u>".</p> <p>Señalar el número y fecha del oficio mediante el cual le fue notificada la prevención, en el campo "<u>Oficio IFT</u>" y "<u>Fecha oficio IFT</u>".</p> <p>Señalar en el apartado periodo de reporte, el "<u>Año</u>" y el "<u>Trimestre</u>" al que corresponde la información</p>            | <p>Lineamiento Vigésimo segundo</p> <p>Lineamiento Vigésimo tercero</p>                                                                                   |
| Solicitud de rectificaciones   | <p>Marcar en la carátula de cada eFormato el procedimiento "<u>Solicitud de rectificación</u>".</p> <p>Señalar el número y fecha del acuse de la última entrega realizada de la información que se quiere rectificar, en el campo "Folio de Acuse" y "<u>Fecha de Acuse</u>".</p> <p>Señalar en el apartado periodo de reporte, el "<u>Año</u>" y el "<u>Trimestre</u>" al que corresponde la información</p> | <p>Lineamiento Vigésimo cuarto</p>                                                                                                                        |
| Desahogo de requerimiento      | <p>Marcar en la carátula de cada eFormato el procedimiento "<u>Desahogo de requerimiento</u>".</p> <p>Señalar el número y fecha del oficio mediante el cual le fue notificado el requerimiento, en el campo "<u>Oficio IFT</u>" y "<u>Fecha oficio IFT</u>".</p> <p>Señalar en el apartado periodo de reporte, el "<u>Año</u>" y el "<u>Trimestre</u>" al que corresponde la información</p>                  | <p>Lineamiento Vigésimo segundo</p>                                                                                                                       |

El llenado antes señalado debe realizarse en la Sección 1. Tipo de solicitud de cada eFormato que se presente. Asimismo, deberá llenar los datos solicitados en la Sección 2. Datos generales del Operador. Estas secciones del eFormato deberán adjuntarse en PDF a los archivos CSV que contienen la información solicitada.

Las instrucciones mencionadas aplican para los eFormatos listados en el Lineamiento Cuarto, sin embargo, el eFormato R026 cuenta con algunas opciones adicionales que se señalan a continuación:

| Proceso                                           | Instrucciones de llenado                                                                                                                                                                                            | Temporalidad                                                                                                                                                           | Fundamento legal          |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Registro de servicios comercializados y supuestos | <p>El operador deberá entregar bajo protesta de decir verdad la información requerida en el eFormato R026</p> <p>Marcar en la carátula de dicho eFormato el procedimiento denominado "<u>Registro inicial</u>".</p> | <p>La entrega se realizará en cualquier momento del año, antes de entregar por primera vez la información marcada en el Lineamiento Décimo cuarto y Décimo quinto.</p> | <p>Lineamiento Octavo</p> |

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                           |                    |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Actualización del Registro de servicios comercializados | <p>Marcar en la carátula del eFormato R026 el procedimiento denominado <u>"Actualización de registro"</u>.</p> <p>Proporcionar los datos del <u>"Folio del Acuse"</u> y <u>"Fecha del Acuse"</u> del Registro de servicios comercializados vigente.</p>               | Dentro de los primeros 20 días hábiles de cada año calendario, si al menos cumple con una de con las condiciones del Lineamiento Noveno.                                                                                                                  | Lineamiento Noveno |
| Actualización de información de contacto                | <p>Marcar en la carátula del eFormato R026 el procedimiento denominado <u>"Actualización de información de contacto"</u></p> <p>Proporcionar los datos del <u>"Folio del Acuse"</u> y <u>"Fecha del Acuse"</u> del Registro de servicios comercializados vigente.</p> | <p>En el momento en que la información de contacto del Operador sufra alguna modificación.</p> <p>Para realizar dicha actualización, el Operador deberá contar con, al menos, un Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados inicial.</p> | Lineamiento Décimo |

El llenado de la Sección 1. Tipo de solicitud del eFormato R026 debe realizarse de acuerdo a lo señalado en el cuadro previo, a fin de asegurarse de que el trámite se presentó de manera correcta y evitar que se deseché. En caso de que el Operador sea persona física y actúe por su propio derecho deberá señalarse como su propio representante legal en el espacio correspondiente.

De acuerdo con el Lineamiento Décimo octavo, se deben considerar los siguientes criterios relativos a la información que se requiere en los Archivos de Presentación correspondientes al llenado de los distintos eFormatos:

1. Cuando los instructivos de los indicadores de los eFormatos, hagan referencia a "otros", se entenderá que no se debe considerar los valores de ninguno de los otros Campos presentes en ese mismo Archivo de Presentación.
2. No se permite la entrega de campos vacíos en los Archivos de Presentación. Si un campo correspondiente a un desagregador del Archivo de Presentación es llenado con algún valor de la clave solicitada, los campos correspondientes a los indicadores deberán contener información. En caso de que al Operador no le aplique la entrega del indicador, deberá llenar el espacio con NA. Si el Operador no cuenta con cifras, debido a inactividad del servicio, pero sí lo provee, deberá llenar el indicador con 0 (cero).
3. No se usarán separadores de millares (comas) en los Campos que superen el valor de 999 unidades. En cambio, es obligatorio el uso del separador decimal (punto) con dos dígitos
4. En caso de que alguno de los montos solicitados en los eFormatos incluya transacciones en moneda extranjera, éstas se deberán convertir para su reporte a moneda nacional en la fecha de registro de la factura, de la siguiente manera:
  - a. En caso de ser moneda Euro, Yen o Dólar Canadiense, se utilizará el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del día hábil inmediato anterior a aquel en que se realizó la transacción.
  - b. Si la moneda extranjera son dólares de los Estados Unidos de América se deberá considerar el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquel en que se realizó la transacción.
  - c. Si se trata de otra moneda a las arriba descritas, se deberá realizar la conversión a Dólares de los Estados Unidos de América y aplicar el supuesto del inciso b, anterior.
5. Para fines de los Instructivos de los eFormato, se considerarán X-play a aquellos paquetes que incluyan exactamente "X" servicios de telecomunicaciones de los definidos en el Lineamiento Tercero numerales f) y g) de los presentes Lineamientos, siendo "X" el número de servicios definidos incluidos. Estos pueden ser uniplay (un solo servicio), doble play (2 servicios), triple play (3 servicios), cuádruple play (4 servicios), quíntuple play (5 servicios), o incluso séxtuple play (6 servicios), según aplique.

6. Los ingresos se deberán contabilizar en el período en que se ejercen.
7. Los valores de las claves de cualquier desagregador utilizado en el reporte de información de un indicador en particular deben ser consistentes entre formatos. Es decir, se considerará como defecto de llenado al hecho de no utilizar las mismas claves de un desagregador para el mismo indicador o un indicador comparable. El Operador es responsable de asegurarse de la consistencia del reporte de información que presenta ante el Instituto.
8. Para el llenado de los reportes el Operador deberá distinguir dos tipos de variables:
  - a. Aquellas en que el estado de la comercialización se refleja al tomar en cuenta la información del día de cierre del período. Ejemplo de este tipo de variables son las líneas, accesos, enlaces dedicados, suscripciones, ancho de banda, cobunicaciones, capacidad (Mbps), acuerdos vigentes de itinerancia, entre otras, para las cuales el valor que deberán reportar será el del último día del periodo a reportar. Es decir, si se requiere el reporte de líneas activas de telefonía móvil del segundo trimestre, se debe reportar el número de líneas activas al 30 de junio, y no se deben sumar las líneas activas de cada día del segundo trimestre, ya que eso multiplicaría dichas líneas y no reflejaría el nivel real de comercialización del Operador.
  - b. Aquellas para las cuales deben sumarse los valores a lo largo del período. Ejemplo de este tipo de variables son los minutos, gigabytes (GB), altas de suscripciones, bajas de suscripciones, ingresos, egresos, inversiones, mensajes SMS, horas, días, entre otras, para las cuales el valor que deberán reportar será la suma de todo lo registrado dentro del periodo a reportar. Es decir, si se requiere el reporte del tráfico de GigaBytes durante el segundo trimestre, se deberá sumar el tráfico de todos los días del 1 de marzo al 30 de junio.
  - c. Cabe señalar que, en el caso de comercialización de servicios mayoristas para reventa, los indicadores de Líneas, Accesos y Paquetes sí deben sumarse durante el periodo a reportar
9. Los indicadores relacionados con Inversiones realizadas deben reportarse anualmente, por lo que los Operadores con obligaciones de reportes trimestrales solo deben enviar esta información en el cuarto trimestre de cada año. Durante los trimestres primero, segundo y tercero de cada año, el formato debe enviarse llenado con ceros.
10. Para el cálculo del ARPU (ingreso promedio por suscriptor) se debe usar la siguiente formula:
$$\text{ARPU} = \text{Ingresos Totales} / \text{número total de usuarios o suscriptores}$$

Para lo cual se deben calcular los ingresos totales como la suma todos los ingresos generados por los servicios de telecomunicaciones durante el periodo seleccionado. Esto incluye ingresos por suscripciones a cualquier servicio de telecomunicaciones. Así como el número total de usuarios o suscriptores, el cual corresponde al total de usuarios o suscriptores activos únicos de todos los servicios comercializados por el Operador.
11. Para las desagregaciones geográficas solicitadas, como entidad y municipio, se debe reportar el lugar en que se presta el servicio, es decir, la ubicación geográfica en la que se encuentra el usuario y a la cual llega la conexión del Operador del servicio de telecomunicaciones correspondiente.
12. Los indicadores asociados con los siguientes conceptos deberán reportarse como números enteros:
  - Líneas
  - Accesos
  - Enlaces dedicados
  - Suscripciones
  - Mensajes SMS
  - Viviendas
13. Los indicadores asociados con los siguientes conceptos podrán ser reportados como datos numéricos con hasta dos decimales:
  - Ingresos
  - Egresos
  - Inversiones
  - Minutos
  - GB

**Anexo C. Catálogo de Claves de Información de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

| ÍNDICE DEL CATÁLOGO DE CLAVES DE INFORMACIÓN |                           |                         |
|----------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Geográficas                                  | Comerciales               | Por Infraestructura     |
| C001_MUNICIPIOS                              | C101_PAQUETE_COMERCIAL    | C201_RED_ACCESO_GENERAL |
| C002_REGIONES_ESPECTRO                       | C102_MODALIDAD_CONTRATO   |                         |
| C003_PAISES                                  | C103_ESQUEMA_PAGO         |                         |
|                                              | C104_REGION_INTERNACIONAL |                         |
| Por Tecnología                               | Por Capacidad             | Por Tiempo              |
| C301_TECNO_GENERAL                           | C401_CAP_ENLACES          | C501_AÑO                |
|                                              | C402_VELOCIDAD            | C502_TRIMESTRE          |

**Grupo de claves C001**

Los valores de este grupo de Claves se pueden encontrar en la pestaña "C001\_MUNICIPIOS" del CCI, el cual se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.ift.org.mx/CCI>. Las Claves de este grupo están relacionadas a las que emite el INEGI y su actualización está sujeta a lo dispuesto en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Grupo de claves C002**

Los valores de este grupo de Claves se pueden encontrar en la pestaña "C002\_REGIONES\_ESPECTRO" del CCI, el cual se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.ift.org.mx/CCI>. La actualización de estas claves está sujeta a lo dispuesto en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Grupo de claves C003**

Los valores de este grupo de Claves se pueden encontrar en la pestaña "C003\_PAISES" del CCI, el cual se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.ift.org.mx/CCI>. La actualización de estas claves está sujeta a lo dispuesto en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Grupo de claves C101**

Los valores de este grupo de Claves se pueden encontrar en la pestaña "C101\_PAQUETE\_COMERCIAL" del CCI, el cual se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.ift.org.mx/CCI>. La actualización de estas claves está sujeta a lo dispuesto en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Grupo de claves C102**

Los valores de este grupo de Claves se pueden encontrar en la pestaña "C102\_MODALIDAD\_CONTRATO" del CCI, el cual se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.ift.org.mx/CCI>. La actualización de estas claves está sujeta a lo dispuesto en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Grupo de claves C103**

Los valores de este grupo de Claves se pueden encontrar en la pestaña "C103\_ESQUEMA\_PAGO" del CCI, el cual se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.ift.org.mx/CCI>. La actualización de estas claves está sujeta a lo dispuesto en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Grupo de claves C104**

Los valores de este grupo de Claves se pueden encontrar en la pestaña "C104\_REGION\_COMERCIAL" del CCI, el cual se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.ift.org.mx/CCI>. La actualización de estas claves está sujeta a lo dispuesto en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Grupo de claves C201**

Los valores de este grupo de Claves se pueden encontrar en la pestaña "C201\_RED\_ACCESO\_GENERAL" del CCI, el cual se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.ift.org.mx/CCI>. La actualización de estas claves está sujeta a lo dispuesto en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Grupo de claves C301**

Los valores de este grupo de Claves se pueden encontrar en la pestaña "C301\_TECNO\_GENERAL" del CCI, el cual se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.ift.org.mx/CCI>. La actualización de estas claves está sujeta a lo dispuesto en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Grupo de claves C401**

Los valores de este grupo de Claves se pueden encontrar en la pestaña "C401\_CAP\_ENLACES" del CCI, el cual se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.ift.org.mx/CCI>. La actualización de estas claves está sujeta a lo dispuesto en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Grupo de claves C402**

Los valores de este grupo de Claves se pueden encontrar en la pestaña "C402\_VELOCIDAD" del CCI, el cual se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.ift.org.mx/CCI>. La actualización de estas claves está sujeta a lo dispuesto en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Grupo de claves C501**

Los valores de este grupo de Claves se pueden encontrar en la pestaña "C501\_AÑO" del CCI, el cual se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.ift.org.mx/CCI>. La actualización de estas claves está sujeta a lo dispuesto en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Grupo de claves C502**

Los valores de este grupo de Claves se pueden encontrar en la pestaña "C502\_TRIMESTRE" del CCI, el cual se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.ift.org.mx/CCI>. La actualización de estas claves está sujeta a lo dispuesto en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## Anexo D. eFormatos de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones

### R001. Información Estadística General de Servicios de Telecomunicaciones

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA GENERAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br>INSTITUTO FEDERAL DE<br>TELECOMUNICACIONES |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                            | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                 | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                        |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                               |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                     |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                     |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Información Solicitada                                                              | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ingresos                                                                            | R001-01.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Egresos                                                                             | R001-02.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Información general de suscripciones de servicios minoristas de telecomunicaciones. | R001-03.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Información general sobre Líneas, Accesos y Enlaces activos.                        | R001-04.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Inversiones realizadas.                                                             | R001-05.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ingreso promedio por suscriptor.                                                    | R001-06.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                     |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                     |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</li> <li>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</li> <li>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</li> <li>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</li> </ul> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad Integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                                                     |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Período de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| No aplica                                          | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica        |
| No aplica                                          | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| No aplica                                          | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |

| Sección 3. Información solicitada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |
| <b>R001-01. Ingresos.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica   |
| R001-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos por comercialización de servicios minoristas de telecomunicaciones definidos en los Lineamientos    | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de comercialización de cualquiera de los servicios minoristas de telecomunicaciones que están definidos en el Anexo A de los Lineamientos del Acervo Estadístico. No se incluyen los ingresos por servicios minoristas Over the Top (OTT). El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                              | Pesos (MXN) |
| R001-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos por comercialización de servicios mayoristas de telecomunicaciones definidos en los lineamientos    | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de comercialización de cualquiera de los servicios mayoristas de telecomunicaciones que están definidos en el Anexo A de los Lineamientos del Acervo Estadístico. No se incluyen los ingresos por servicios mayoristas Over the Top (OTT). El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                              | Pesos (MXN) |
| R001-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos por comercialización de servicios minoristas de telecomunicaciones no definidos en los Lineamientos | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de comercialización de servicios minoristas de telecomunicaciones que no están definidos en el Anexo A de los Lineamientos del Acervo Estadístico. No se incluyen los ingresos por servicios minoristas Over the Top (OTT). El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                             | Pesos (MXN) |
| R001-0104                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos por comercialización de servicios mayoristas de telecomunicaciones no definidos en los Lineamientos | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de comercialización de servicios mayoristas de telecomunicaciones que no están definidos en el Anexo A de los Lineamientos del Acervo Estadístico. No se incluyen los ingresos por servicios mayoristas Over the Top (OTT). El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                             | Pesos (MXN) |
| R001-0105                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos minoristas por servicios Over the Top (OTT)                                                         | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de comercialización a usuarios finales de servicios OTT que presentan servicios similares a los de Telecomunicaciones.<br>Por ejemplo, servicios de contenidos audiovisuales bajo demanda.                                                                                                                                                                                            | Pesos (MXN) |
| R001-0106                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos mayoristas por servicios Over the Top (OTT)                                                         | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de servicios facturados a empresas de servicios OTT que presentan servicios similares a los de Telecomunicaciones.<br>Por ejemplo, servicios de contenidos audiovisuales bajo demanda.                                                                                                                                                                                                | Pesos (MXN) |
| R001-0107                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Otros ingresos relacionados con telecomunicaciones                                                           | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de operación, explotación o comercialización de otros bienes y servicios relacionados con los servicios de telecomunicaciones. Por ejemplo, la venta/renta de equipos para telecomunicaciones, la venta de seguros para equipo celulares, la venta de equipos de cómputo, pantallas de televisión, drones, entre otros. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. | Pesos (MXN) |
| <b>R001-02. Egresos.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica   |
| R001-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Egresos por adquisición de servicios mayoristas de telecomunicaciones definidos en los Lineamientos.         | Total de egresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por concepto de adquisición de cualquiera de los servicios mayoristas de telecomunicaciones que están definidos en el Anexo A de los Lineamientos del Acervo Estadístico. No se incluyen los egresos por servicios Over the Top (OTT). El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                           | Pesos (MXN) |
| R001-0202                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Egresos por adquisición de servicios mayoristas de telecomunicaciones no definidos en los Lineamientos       | Total de egresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por concepto de adquisición de cualquiera de los servicios mayoristas de telecomunicaciones que no están definidos en el Anexo A de los Lineamientos del Acervo Estadístico. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                                                                                     | Pesos (MXN) |

|                                                                                                     |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| R001-0203                                                                                           | Egresos operativos, por arrendamiento y mantenimiento de infraestructura relacionada con la prestación de servicios de telecomunicaciones | Total de egresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por concepto de arrendamiento y mantenimiento de infraestructura de relacionada con la prestación de servicios de telecomunicaciones de un tercero que no se hayan hecho en un único pago, así como egresos por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de la red de telecomunicaciones, incluyendo mano de obra y refacciones. Por ejemplo, egresos por la compartición de Infraestructura y de obra civil, por Enlaces Dedicados (de interconexión o de transmisión), por la renta de capacidad de satélites, por la renta de cúbicas y/o alquiler de puertos, o por la desagregación de bucles, entre otros. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. | Pesos (MXN)    |
| R001-0204                                                                                           | Egresos mayoristas por servicios Over the Top (OTT)                                                                                       | Total de egresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por concepto de adquisición de servicios OTT que presentan servicios similares a los de Telecomunicaciones.<br>Por ejemplo, servicios de contenidos audiovisuales bajo demanda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Pesos (MXN)    |
| R001-0205                                                                                           | Otros egresos                                                                                                                             | Total de otros egresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, no especificado en los apartados previos. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pesos (MXN)    |
| <b>R001-03. Información general de suscripciones de servicios minoristas de telecomunicaciones.</b> |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |
| C501                                                                                                | Desagregador por Año                                                                                                                      | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica      |
| C502                                                                                                | Desagregador por Trimestre                                                                                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica      |
| C001                                                                                                | Desagregador por Municipio                                                                                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C001.<br>Este desagregador solo es aplicable para servicios fijos de telecomunicaciones definidos en el Anexo A de los Lineamientos del Acervo Estadístico, los Operadores que solamente comercialicen servicios móviles deberán llenar este campo con NA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica      |
| C101                                                                                                | Desagregador por Paquete Comercial                                                                                                        | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C101.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica      |
| C102                                                                                                | Desagregador por Modalidad de Contrato                                                                                                    | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C102.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica      |
| R001-0301                                                                                           | Suscripciones                                                                                                                             | Número total de Suscripciones de servicios minoristas para cada una de las desagregaciones solicitadas. Se excluye el Servicio Minorista de Telefonía Pública, ya que no tiene suscripciones. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Suscripciones  |
| <b>R001-04. Información general sobre Líneas, Accesos y Enlaces activos.</b>                        |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |
| C501                                                                                                | Desagregador por Año                                                                                                                      | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica      |
| C502                                                                                                | Desagregador por Trimestre                                                                                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica      |
| R001-0401                                                                                           | Líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía                                                                                   | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Fijo de Telefonía, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Líneas activas |
| R001-0402                                                                                           | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía                                                                                  | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Líneas activas |
| R001-0403                                                                                           | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV                                                                 | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema de OMV, y cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Líneas activas |
| R001-0404                                                                                           | Líneas activas del Servicio Minorista de Telefonía Pública                                                                                | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista de Telefonía Pública. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Líneas activas |

|                                         |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| R001-0405                               | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil Satelital                             | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos y/o voz al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Accesos activos           |
| R001-0406                               | Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet                   | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Accesos activos           |
| R001-0407                               | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet                  | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Accesos activos           |
| R001-0408                               | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV, y cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Accesos activos           |
| R001-0409                               | Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet         | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Accesos activos           |
| R001-0410                               | Accesos activos del Servicio Minorista de Televisión y/o Audio Restringidos        | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista de Televisión y/o Audio Restringidos, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Accesos activos           |
| R001-0411                               | Enlaces Dedicados fijos activos                                                    | Número total de enlaces activos provistos para el Servicio Minorista de Enlaces Dedicados a través de Redes de Acceso Fijas, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Enlaces Dedicados activos |
| R001-0412                               | Enlaces activos de Provisión de Capacidad Satelital                                | Número total de enlaces activos provistos para el servicio Minorista de provisión de capacidad satelital, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Enlaces Dedicados activos |
| R001-0413                               | Enlaces Dedicados mayoristas activos                                               | Número total de enlaces activos provistos por el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Enlaces Dedicados activos |
| R001-0414                               | Enlaces mayoristas de provisión de capacidad satelital activos                     | Número total de enlaces activos provistos para el Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Enlaces Dedicados activos |
| <b>R001-05. Inversiones realizadas.</b> |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |
| C501                                    | Desagregador por Año                                                               | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica                 |
| R001-0501                               | Inversión en Infraestructura de telecomunicaciones                                 | Inversión bruta en servicios de telecomunicaciones realizada durante el periodo a reportar para la adquisición o mejora de infraestructura de telecomunicaciones en el territorio mexicano. Incluye la inversión en las instalaciones para la operación, así como las adiciones o modificaciones a las instalaciones existentes cuya utilización se prevé para un amplio periodo, por ejemplo, equipos de conmutación, de señalización, sincronización, transmisión, fuerza eléctrica y clima, entre otros.<br>No incluye el gasto en investigación y desarrollo, costos anuales por licencias operativas y por la utilización del espectro radioeléctrico, inversión en software o equipos de telecomunicaciones para uso interno ni el gasto en terrenos y edificios.<br>En el caso de coinversión únicamente se incluye la proporción de inversión realizada por el Operador.<br>Este indicador deberá entregarse únicamente en el reporte del cuarto trimestre de cada año, según el plazo de entrega establecido en el Lineamiento Décimo séptimo. | Pesos (MXN)               |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| R001-0502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Inversión en terrenos y edificios          | Inversión bruta realizada durante el período a reportar por concepto de compra de terrenos y/o edificios asociados al servicio de telecomunicaciones.<br>En el caso de coinversión, únicamente se incluye la proporción de inversión realizada por la empresa.                                                                      | Pesos (MXN) |
| R001-0503                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Inversión en activos no tangibles          | Inversión bruta realizada durante el período a reportar por concepto de adquisición de activos no tangibles necesarios para la operación tales como propiedad intelectual y software. Se excluye el gasto anual en licencias. En el caso de coinversión, únicamente se incluye la proporción de inversión realizada por la empresa. | Pesos (MXN) |
| R001-0504                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Inversión en otros activos                 | Inversión bruta realizada durante el período a reportar por concepto de otros activos como mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, entre otros.                                                                                                                                                                       | Pesos (MXN) |
| R001-0505                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Depreciación y amortización de inversiones | Suma de la depreciación de inversiones en activos fijos y amortización de inversiones en activos no tangibles durante el período a reportar                                                                                                                                                                                         | Pesos (MXN) |
| R001-0506                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Disminución por venta de activos           | En caso de vender activos para los cuales ya se había reportado la inversión bruta realizada se deberá indicar el monto de la venta realizada durante el período a reportar.                                                                                                                                                        | Pesos (MXN) |
| <b>R001-06. Ingreso promedio por suscriptor.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Desagregador por Año                       | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                 | No Aplica   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Desagregador por Trimestre                 | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502                                                                                                                                                                                                                  | No Aplica   |
| R001-0601                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ingresos promedio por suscriptor           | Ingreso promedio por suscriptor (Average Revenue per User, por sus siglas en inglés ARPU) sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibido durante el período indicado.                                                                                                                                                         | Pesos (MXN) |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos de la prevención en los que se identifiquen contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, estos persisten, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los puntos señalados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |

R002. Información Estadística General para Operadores que actualizan los Supuestos B determinados para cada Servicio de telecomunicaciones

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA GENERAL PARA<br/>OPERADORES QUE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS B<br/>DETERMINADOS PARA CADA SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                |                                   |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                | Trimestre: _____                                                                                                     |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nombre (s)                                                                                                     | Primer apellido                                                                                                      | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                | Colonia:                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                | Entidad Federativa:                                                                                                  |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                | Correo electrónico:                                                                                                  |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                | Teléfono celular:                                                                                                    |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                            |                                   |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                            |                                   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Información Solicitada                                                     | Nombre de Archivo de Presentación |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ingresos.                                                                  | R002-01.CSV                       |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Egresos.                                                                   | R002-02.CSV                       |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Información general sobre Líneas, Accesos y Enlaces activos por municipio. | R002-03.CSV                       |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Inversiones realizadas.                                                    | R002-04.CSV                       |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ingreso promedio por suscriptor.                                           | R002-05.CSV                       |  |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                            |                                   |  |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                            |                                   |  |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</li> <li>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</li> <li>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</li> <li>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</li> </ul> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                                            |                                   |  |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li>2) <b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li>3) <b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li>4) <b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Período de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li>2) <b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| No aplica                                          | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| No aplica                                          | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| No aplica                                          | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |

| Sección 3. Información solicitada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |
| <b>R002-01. Ingresos.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica   |
| R002-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos por comercialización de servicios minoristas de telecomunicaciones definidos en los Lineamientos    | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de comercialización de cualquiera de los servicios minoristas de telecomunicaciones que están definidos en el Anexo A de los Lineamientos del Acervo Estadístico. No se incluyen los ingresos por servicios minoristas Over the Top (OTT). El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                              | Pesos (MXN) |
| R002-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos por comercialización de servicios mayoristas de telecomunicaciones definidos en los Lineamientos    | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de comercialización de cualquiera de los servicios mayoristas de telecomunicaciones que están definidos en el Anexo A de los Lineamientos del Acervo Estadístico. No se incluyen los ingresos por servicios mayoristas Over the Top (OTT). El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                              | Pesos (MXN) |
| R002-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos por comercialización de servicios minoristas de telecomunicaciones no definidos en los Lineamientos | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de comercialización de servicios minoristas de telecomunicaciones que no están definidos en el Anexo A de los Lineamientos del Acervo Estadístico. No se incluyen los ingresos por servicios minoristas Over the Top (OTT). El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                             | Pesos (MXN) |
| R002-0104                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos por comercialización de servicios mayoristas de telecomunicaciones no definidos en los Lineamientos | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de comercialización de servicios mayoristas de telecomunicaciones que no están definidos en el Anexo A de los Lineamientos del Acervo Estadístico. No se incluyen los ingresos por servicios mayoristas Over the Top (OTT). El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                             | Pesos (MXN) |
| R002-0105                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos minoristas por servicios Over the Top (OTT)                                                         | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de comercialización a usuarios finales de servicios OTT que presentan servicios similares a los de Telecomunicaciones.<br>Por ejemplo, servicios de contenidos audiovisuales bajo demanda.                                                                                                                                                                                            | Pesos (MXN) |
| R002-0106                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos mayoristas por servicios Over the Top (OTT)                                                         | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de servicios facturados a empresas de servicios OTT que presentan servicios similares a los de Telecomunicaciones.<br>Por ejemplo, servicios de contenidos audiovisuales bajo demanda.                                                                                                                                                                                                | Pesos (MXN) |
| R002-0107                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Otros ingresos relacionados con telecomunicaciones                                                           | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de operación, explotación o comercialización de otros bienes y servicios relacionados con los servicios de telecomunicaciones. Por ejemplo, la venta/renta de equipos para telecomunicaciones, la venta de seguros para equipo celulares, la venta de equipos de cómputo, pantallas de televisión, drones, entre otros. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. | Pesos (MXN) |
| <b>R002-02. Egresos.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica   |
| R002-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Egresos por adquisición de servicios mayoristas de telecomunicaciones definidos en los Lineamientos.         | Total de egresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por concepto de adquisición de cualquiera de los servicios mayoristas de telecomunicaciones que están definidos en el Anexo A de los Lineamientos del Acervo Estadístico. No se incluyen los egresos por servicios Over the Top (OTT). El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                           | Pesos (MXN) |

|                                                                                            |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| R002-0202                                                                                  | Egresos por adquisición de servicios mayoristas de telecomunicaciones no definidos en los Lineamientos                                    | Total de egresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por concepto de adquisición de cualquiera de los servicios mayoristas de telecomunicaciones que no están definidos en el Anexo A de los Lineamientos del Acervo Estadístico. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Pesos (MXN)     |
| R002-0203                                                                                  | Egresos operativos, por arrendamiento y mantenimiento de infraestructura relacionada con la prestación de servicios de telecomunicaciones | Total de egresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por concepto de arrendamiento y mantenimiento de infraestructura de relacionada con la prestación de servicios de telecomunicaciones de un tercero que no se hayan hecho en un único pago, así como egresos por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de la red de telecomunicaciones, incluyendo mano de obra y refacciones. Por ejemplo, egresos por la compartición de Infraestructura y de obra civil, por Enlaces Dedicados (de interconexión o de transmisión), por la renta de capacidad de satélites, por la renta de coubicaciones y/o alquiler de puertos, o por la desagregación de bucles, entre otros. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. | Pesos (MXN)     |
| R002-0204                                                                                  | Egresos mayoristas por servicios Over the Top (OTT)                                                                                       | Total de egresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por concepto de adquisición de servicios OTT que presentan servicios similares a los de Telecomunicaciones.<br>Por ejemplo, servicios de contenidos audiovisuales bajo demanda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Pesos (MXN)     |
| R002-0205                                                                                  | Otros egresos                                                                                                                             | Total de otros egresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, no especificado en los apartados previos. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Pesos (MXN)     |
| <b>R002-03. Información general sobre Líneas, Accesos y Enlaces activos por municipio.</b> |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |
| C501                                                                                       | Desagregador por Año                                                                                                                      | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica       |
| C001                                                                                       | Desagregador por Municipio                                                                                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C001.<br>Este desagregador solo es aplicable para servicios fijos de telecomunicaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica       |
| R002-0301                                                                                  | Líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía                                                                                   | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Fijo de Telefonía, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Líneas activas  |
| R002-0302                                                                                  | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía                                                                                  | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Líneas activas  |
| R002-0303                                                                                  | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV                                                                 | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema de OMV, y cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Líneas activas  |
| R002-0304                                                                                  | Líneas activas del Servicio Minorista de Telefonía Pública                                                                                | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista de Telefonía Pública. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Líneas activas  |
| R002-0305                                                                                  | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil Satelital                                                                                    | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos y/o voz_al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Accesos activos |

|                                         |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| R002-0306                               | Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet                   | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Accesos activos           |
| R002-0307                               | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet                  | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Accesos activos           |
| R002-0308                               | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV, y cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Accesos activos           |
| R002-0309                               | Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet         | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Accesos activos           |
| R002-0310                               | Accesos activos del Servicio Minorista de Televisión y/o Audio Restringidos        | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista de Televisión y/o Audio Restringidos, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Accesos activos           |
| R002-0311                               | Enlaces Dedicados fijos activos                                                    | Número total de enlaces activos provistos para el Servicio Minorista de Enlaces Dedicados a través de Redes de Acceso Fijas, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Enlaces Dedicados activos |
| R002-0312                               | Enlaces activos de Provisión de Capacidad Satelital                                | Número total de enlaces activos provistos para el servicio Minorista de provisión de capacidad satelital, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Enlaces Dedicados activos |
| R002-0313                               | Enlaces Dedicados mayoristas activos                                               | Número total de enlaces activos provistos por el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Enlaces Dedicados activos |
| R002-0314                               | Enlaces mayoristas de provisión de capacidad satelital activos                     | Número total de enlaces activos provistos para el Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Enlaces Dedicados activos |
| <b>R002-04. Inversiones realizadas.</b> |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |
| C501                                    | Desagregador por Año                                                               | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica                 |
| R002-0401                               | Inversión en Infraestructura de telecomunicaciones                                 | Inversión bruta en servicios de telecomunicaciones realizada durante el periodo a reportar para la adquisición o mejora de infraestructura de telecomunicaciones en el territorio mexicano. Incluye la inversión en las instalaciones para la operación, así como las adiciones o modificaciones a las instalaciones existentes cuya utilización se prevé para un amplio periodo, por ejemplo, equipos de conmutación, de señalización, sincronización, transmisión, fuerza eléctrica y clima, entre otros.<br>No incluye el gasto en investigación y desarrollo, costos anuales por licencias operativas y por la utilización del espectro radioeléctrico, inversión en software o equipos de telecomunicaciones para uso interno ni el gasto en terrenos y edificios.<br>En el caso de coinversión únicamente se incluye la proporción de inversión realizada por el Operador.<br>Este indicador deberá entregarse únicamente en el reporte del cuarto trimestre de cada año, según el plazo de entrega establecido en el Lineamiento Décimo séptimo. | Pesos (MXN)               |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| R002-0402                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Inversión en terrenos y edificios          | Inversión bruta realizada durante el período a reportar por concepto de compra de terrenos y/o edificios asociados al servicio de telecomunicaciones.<br>En el caso de coinversión, únicamente se incluye la proporción de inversión realizada por la empresa.                                                                     | Pesos (MXN) |
| R002-0403                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Inversión en activos no tangibles          | Inversión bruta realizada durante el período a reportar por concepto de adquisición de activos no tangibles necesarios para la operación tales como propiedad intelectual y software. Se excluye el gasto anual en licencias. En el caso de coinversión, únicamente se incluye la proporción de inversión realizada por la empresa | Pesos (MXN) |
| R002-0404                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Inversión en otros activos                 | Inversión bruta realizada durante el período a reportar por concepto de otros activos como mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, entre otros.                                                                                                                                                                      | Pesos (MXN) |
| R002-0405                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Depreciación y amortización de inversiones | Suma de la depreciación de inversiones en activos fijos y amortización de inversiones en activos no tangibles durante el período a reportar                                                                                                                                                                                        | Pesos (MXN) |
| R002-0406                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Disminución por venta de activos           | En caso de vender activos para los cuales ya se había reportado la inversión bruta realizada se deberá indicar el monto de la venta realizada durante el período a reportar.                                                                                                                                                       | Pesos (MXN) |
| <b>R002-05. Ingreso promedio por suscriptor.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Desagregador por Año                       | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                | No Aplica   |
| R002-0501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ingresos promedio por suscriptor           | Ingreso promedio por suscriptor (Average Revenue per User, por sus siglas en inglés ARPU) sin IVA y ningún otro impuesto aplicable, percibido durante el período indicado                                                                                                                                                          | Pesos (MXN) |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |             |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |             |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |             |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |             |

## R003. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Telefonía

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MINORISTA FIJO DE TELEFONÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                         | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                              | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                     |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                          |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                          |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                            |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                          |  |                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                          |  |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Información Solicitada                                                   |  | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Líneas por municipio y modalidad de contrato.                            |  | R003-01.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Líneas por esquema de pago.                                              |  | R003-02.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Líneas por tecnología.                                                   |  | R003-03.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Tráfico total.                                                           |  | R003-04.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Volumen del servicio de interconexión de voz por proveedor de servicios. |  | R003-05.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                          |  |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                          |  |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                                          |  |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información. En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información. En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Período de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en "Archivo de presentación", conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| <b>R003-01. Líneas por municipio y modalidad de contrato.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                | Este campo es un Desagregador del CCI. Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica        |

|                                             |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| C502                                        | Desagregador por Trimestre                                          | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| C001                                        | Desagregador por Municipios                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C001.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| C102                                        | Desagregador por modalidad de contrato                              | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica         |
| R003-0101                                   | Líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía             | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Fijo de Telefonía. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa. Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                         | Líneas activas    |
| <b>R003-02. Líneas por esquema de pago.</b> |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| C501                                        | Desagregador por Año                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| C502                                        | Desagregador por Trimestre                                          | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| C103                                        | Desagregador por Esquema de Pago                                    | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C103.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| R003-0201                                   | Líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía             | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Fijo de Telefonía. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa. Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                         | Líneas activas    |
| <b>R003-03. Líneas por tecnología.</b>      |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| C501                                        | Desagregador por Año                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| C502                                        | Desagregador por Trimestre                                          | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| C201                                        | Desagregador por Red de Acceso General                              | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C201.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| C301                                        | Desagregador por Tecnología General                                 | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C301.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| R003-0301                                   | Líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía             | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Fijo de Telefonía. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa. Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                         | Líneas activas    |
| <b>R003-04. Tráfico Total.</b>              |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| C501                                        | Desagregador por Año                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| C502                                        | Desagregador por Trimestre                                          | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| C001                                        | Desagregador por Municipios                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C001.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| R003-0401                                   | Minutos de las llamadas locales realizadas                          | Número total de minutos efectivos de las llamadas locales originadas en la red del Servicio Minorista Fijo de Telefonía del Operador a través de líneas activas propias. Se incluyen minutos efectivos de las llamadas locales y de numeración especial (por ejemplo: 01 800, 01 900, 020, 040, 060, etc.). El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. Se excluye el tráfico generado o terminado por servicios de reventa. | Minutos efectivos |
| R003-0402                                   | Minutos de las llamadas de Larga Distancia Internacional realizadas | Número total de minutos efectivos de las llamadas de Larga Distancia Internacional originadas en la red del Servicio Minorista Fijo de Telefonía del Operador a través de líneas activas propias. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. Se excluye el tráfico generado o terminado por servicios de reventa.                                                                                                           | Minutos efectivos |
| R002-0403                                   | Minutos de las llamadas de Larga Distancia Internacional recibidas  | Número total de minutos efectivos de las llamadas de Larga Distancia Internacional recibidas en la red del Servicio Minorista Fijo de Telefonía del Operador a través de líneas activas propias. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. Se excluye el tráfico generado o terminado por servicios de reventa.                                                                                                            | Minutos efectivos |

| R003-05. Volumen del servicio de interconexión de voz por proveedor de servicios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                        |                  |                         |                           |             |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------|---------------------------|-------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Desagregador por Año                                                           | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                   | No Aplica                                                                                                                              |                  |                         |                           |             |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Desagregador por Trimestre                                                     | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                   | No Aplica                                                                                                                              |                  |                         |                           |             |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |
| R003-0501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Proveedor del Servicio Mayorista                                               | Razón social de la persona física o moral que suministra el servicio mayorista de interconexión.                                                                                                                      | Razón social                                                                                                                           |                  |                         |                           |             |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |
| R003-0502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Minutos efectivos entregados para el servicio de tránsito nacional de voz      | Número total de minutos efectivos entregados al proveedor a efectos del servicio de tránsito nacional de voz, ya sea a terminación fija o móvil de voz. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. | Minutos efectivos                                                                                                                      |                  |                         |                           |             |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |
| R003-0503                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Minutos efectivos entregados para el servicio de tránsito internacional de voz | Número total de minutos efectivos entregados al proveedor a efectos del servicio de tránsito internacional de voz. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                      | Minutos efectivos                                                                                                                      |                  |                         |                           |             |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |
| <p align="center"><b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b></p> <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:<br/>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.<br/>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.<br/>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.<br/>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.<br/>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:<br/>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.<br/>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.<br/>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                        |                  |                         |                           |             |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |
| <p align="center"><b>REGLAS DE VALIDACIÓN</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ID de validación</th> <th>ID de campos analizados</th> <th>Validación que se realiza</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R003-V001</td> <td>R003-0101<br/>R001-0401</td> <td>El valor del campo R003-0101 sumado sobre todos los valores reportados para los desagregadores C001 y C102, debe ser igual al valor reportado del campo R001-0401.</td> <td>El número total de líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía debe ser el mismo en todos los formatos donde se soliciten.</td> </tr> <tr> <td>R003.V002</td> <td>R003.0201<br/>R001-0401</td> <td>El valor del campo R003-0201 sumado sobre todos los valores reportados para el desagregador C103, debe ser igual al valor reportado del campo R001-0401.</td> <td>El número total de líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía debe ser el mismo en todos los formatos donde se soliciten.</td> </tr> <tr> <td>R003.V003</td> <td>R003-0301<br/>R001-0401</td> <td>El valor del campo R003-0301 sumado sobre todos los valores reportados para los desagregadores C201 y C301, debe ser igual al valor reportado del campo R001-0401.</td> <td>El número total de líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía debe ser el mismo en todos los formatos donde se soliciten.</td> </tr> </tbody> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                        | ID de validación | ID de campos analizados | Validación que se realiza | Descripción | R003-V001 | R003-0101<br>R001-0401 | El valor del campo R003-0101 sumado sobre todos los valores reportados para los desagregadores C001 y C102, debe ser igual al valor reportado del campo R001-0401. | El número total de líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía debe ser el mismo en todos los formatos donde se soliciten. | R003.V002 | R003.0201<br>R001-0401 | El valor del campo R003-0201 sumado sobre todos los valores reportados para el desagregador C103, debe ser igual al valor reportado del campo R001-0401. | El número total de líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía debe ser el mismo en todos los formatos donde se soliciten. | R003.V003 | R003-0301<br>R001-0401 | El valor del campo R003-0301 sumado sobre todos los valores reportados para los desagregadores C201 y C301, debe ser igual al valor reportado del campo R001-0401. | El número total de líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía debe ser el mismo en todos los formatos donde se soliciten. |
| ID de validación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ID de campos analizados                                                        | Validación que se realiza                                                                                                                                                                                             | Descripción                                                                                                                            |                  |                         |                           |             |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |
| R003-V001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | R003-0101<br>R001-0401                                                         | El valor del campo R003-0101 sumado sobre todos los valores reportados para los desagregadores C001 y C102, debe ser igual al valor reportado del campo R001-0401.                                                    | El número total de líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía debe ser el mismo en todos los formatos donde se soliciten. |                  |                         |                           |             |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |
| R003.V002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | R003.0201<br>R001-0401                                                         | El valor del campo R003-0201 sumado sobre todos los valores reportados para el desagregador C103, debe ser igual al valor reportado del campo R001-0401.                                                              | El número total de líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía debe ser el mismo en todos los formatos donde se soliciten. |                  |                         |                           |             |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |
| R003.V003                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | R003-0301<br>R001-0401                                                         | El valor del campo R003-0301 sumado sobre todos los valores reportados para los desagregadores C201 y C301, debe ser igual al valor reportado del campo R001-0401.                                                    | El número total de líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía debe ser el mismo en todos los formatos donde se soliciten. |                  |                         |                           |             |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |
| <p align="center"><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b></p> <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.<br/>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:<br/>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.<br/>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:<br/>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                        |                  |                         |                           |             |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |           |                        |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |

## R004. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Telefonía

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MINORISTA<br/>MÓVIL DE TELEFONÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br>INSTITUTO FEDERAL DE<br>TELECOMUNICACIONES |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                            | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                 | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                        |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                               |                                                                                                                   |

**SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO**

Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.

| Información Solicitada   |                                           | Nombre de Archivo de Presentación |
|--------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Ingresos por Itinerancia.                 | R004-01.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Líneas activas por modalidad de contrato. | R004-02.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Líneas activas por esquema de pago.       | R004-03.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Líneas activas por tecnología.            | R004-04.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Líneas activas por tráfico cursado.       | R004-05.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Líneas activas con cobro de servicios.    | R004-06.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Líneas por servicios habilitados.         | R004-07.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Tráfico total.                            | R004-08.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Tráfico de itinerancia.                   | R004-09.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Tráfico de mensajes SMS.                  | R004-10.CSV                       |

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO****I. Denominación del responsable**

Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

**II. Finalidades del tratamiento**

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.
- B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.
- C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo [estadistica@ift.org.mx](mailto:estadistica@ift.org.mx). Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico [estadistica@ift.org.mx](mailto:estadistica@ift.org.mx) y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.
- D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.

**III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento**

La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

**IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular**

En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

**V. Aviso de privacidad Integral**

El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso\\_de\\_privacidad\\_integral\\_cgpe.pdf](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf).

Última actualización: (15/agosto/2023)

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información. En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información. En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica        |
| No aplica                                          | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |
| No aplica                                          | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| No aplica                                          | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |

| Sección 3. Información solicitada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                |
| <b>R004-01. Ingresos por Itinerancia.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica      |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica      |
| R004-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cargo generado por las llamadas en itinerancia en EEUU y Canadá              | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por el cargo generado por las llamadas recibidas y realizadas en itinerancia en EEUU y Canadá. El total de ingresos corresponde al acumulado de los ingresos percibidos durante el trimestre a reportar.                                                                                                                     | Pesos (MXN)    |
| R004-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cargo generado por las llamadas en itinerancia en América Latina y el Caribe | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por el cargo generado por las llamadas recibidas y realizadas en itinerancia en América Latina y el Caribe. El total de ingresos corresponde al acumulado de los ingresos percibidos durante el trimestre a reportar.                                                                                                        | Pesos (MXN)    |
| R004-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cargo generado por las llamadas en itinerancia en Europa                     | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por el cargo generado por las llamadas recibidas y realizadas en itinerancia en Europa. El total de ingresos corresponde al acumulado de los ingresos percibidos durante el trimestre a reportar.                                                                                                                            | Pesos (MXN)    |
| R004-0104                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cargo generado por las llamadas en itinerancia en el Resto del Mundo         | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por el cargo generado por las llamadas recibidas y realizadas en itinerancia en el Resto del Mundo. El total de ingresos corresponde al acumulado de los ingresos percibidos durante el trimestre a reportar.                                                                                                                | Pesos (MXN)    |
| <b>R004-02. Líneas activas por modalidad de contrato.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica      |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica      |
| C102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Modalidad de Contrato                                       | Este campo es un desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C102.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica      |
| R004-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía                     | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.  | Líneas activas |
| <b>R004-03. Líneas activas por esquema de pago.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica      |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica      |
| C103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Esquema de Pago                                             | Este campo es un desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C103.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica      |
| R004-0301                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía                     | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar. | Líneas activas |
| <b>R004-04. Líneas activas por tecnología.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica      |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica      |

|                                                        |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| C301                                                   | Desagregador por Tecnología General                                                                                 | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C301.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica      |
| R004-0401                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía con tráfico de voz saliente                                | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía, cuyo tráfico de voz saliente alcanzó la tecnología que se señale en el campo C301. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.               | Líneas activas |
| <b>R004-05. Líneas activas por tráfico cursado.</b>    |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                |
| C501                                                   | Desagregador por Año                                                                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica      |
| C502                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                                          | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica      |
| R004-0501                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía con tráfico de voz saliente                                | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía que hayan cursado tráfico de voz saliente, al menos una vez, en el periodo a reportar. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.            | Líneas activas |
| R004-0502                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía con tráfico de SMS                                         | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía que hayan cursado tráfico de SMS, entrante o saliente, al menos una vez en el periodo a reportar. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar. | Líneas activas |
| R004-0503                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía con tráfico de SMS saliente                                | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía que hayan cursado tráfico de SMS saliente, al menos una vez, en el periodo a reportar. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.            | Líneas activas |
| <b>R004-06. Líneas activas con cobro de servicios.</b> |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                |
| C501                                                   | Desagregador por Año                                                                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica      |
| C502                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                                          | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica      |
| R004-0601                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía con cobro por Servicio de Transporte de Voz exclusivamente | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía a las que se les realizaron cargos por prestación del servicio de transporte de voz exclusivamente durante el periodo a reportar. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                           | Líneas activas |
| R004-0602                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía con cobro por servicio de SMS exclusivamente               | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía a las que se les realizaron cargos por servicio de SMS exclusivamente en el período a reportar. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.                                                                                                                                                                                                                           | Líneas activas |
| <b>R004-07. Líneas por servicios habilitados.</b>      |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                |
| C501                                                   | Desagregador por Año                                                                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica      |
| C502                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                                          | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica      |
| R004-0701                                              | Líneas habilitadas con servicios de voz y datos                                                                     | Número total de líneas con servicios habilitados de voz y datos. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Líneas         |

| <b>R004-08. Tráfico total.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Desagregador por Año                                                              | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica         |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Desagregador por Trimestre                                                        | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica         |
| R004-0801                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Minutos de las llamadas realizadas                                                | Número total de minutos efectivos de las llamadas locales originadas en la red del Servicio Minorista Móvil de Telefonía del Operador a través de líneas activas propias. Se incluyen minutos efectivos de las llamadas locales, de Larga Distancia Internacional y de numeración especial (por ejemplo: 01 800, 01 900, 020, 040, 060, etc.). El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. Se excluye el tráfico generado o terminado por servicios de reventa. | Minutos efectivos |
| R004-0802                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Minutos de las llamadas de Larga Distancia Internacional recibidas                | Número total de minutos efectivos de las llamadas de Larga Distancia Internacional terminadas en la red del Servicio Minorista Móvil de Telefonía del Operador a través de líneas activas propias. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. Se excluye el tráfico generado o terminado por servicios de reventa.                                                                                                                                             | Minutos efectivos |
| <b>R004-09. Tráfico de itinerancia.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Desagregador por Año                                                              | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica         |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Desagregador por Trimestre                                                        | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica         |
| R004-0901                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Minutos de llamadas realizadas en itinerancia nacional por líneas activas propias | Número total de minutos efectivos de las llamadas en itinerancia realizadas por líneas activas propias a través de las redes nacionales de otro Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                                                                                                                                                                                           | Minutos Efectivos |
| R004-0902                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Minutos de llamadas recibidas por itinerancia nacional de usuarios propios        | Número total de minutos efectivos de las llamadas en itinerancia recibidas por usuarios propios a través de las redes nacionales de otro Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                                                                                                                                                                                                  | Minutos Efectivos |
| R004-0903                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Minutos de llamadas realizadas en itinerancia internacional por usuarios propios  | Número total de minutos efectivos de las llamadas en itinerancia realizadas por usuarios propios a través de las redes extranjeras de otro Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                                                                                                                                                                                                | Minutos Efectivos |
| R004-0904                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Minutos de llamadas recibidas en itinerancia internacional por usuarios propios   | Número total de minutos efectivos de las llamadas en itinerancia recibidas por usuarios propios a través de las redes extranjeras de otro Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                                                                                                                                                                                                 | Minutos Efectivos |
| <b>R004-10. Tráfico de mensajes SMS.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Desagregador por Año                                                              | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica         |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Desagregador por Trimestre                                                        | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica         |
| R004-1001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SMS de salida de líneas en postpago                                               | Número total de Mensajes Cortos enviados mediante líneas activas en la modalidad de postpago a destinos nacionales e internacionales. Se excluyen SMS de valor añadido, SMS Premium y SMS enviados desde servicios web.                                                                                                                                                                                                                                                           | SMS               |
| R004-1002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SMS de salida de líneas en prepago                                                | Número total de Mensajes Cortos enviados mediante líneas activas en la modalidad de prepago a destinos nacionales e internacionales. Se excluyen SMS de valor añadido, SMS Premium y SMS enviados desde servicios web.                                                                                                                                                                                                                                                            | SMS               |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para el procedimiento de solicitud de rectificación:

El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.

En caso de que el trámite no sea precedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.

#### REGLAS DE VALIDACIÓN

| ID de validación | ID de campos analizados | Validación que se realiza                                                                                                                                                                                         | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| R004-V001        | R004-0201<br>R004-0301  | El valor del campo R004-0201 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C102 debe ser igual al valor del campo R004-0301 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C103          | El número total de líneas activas provistas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía debe ser el mismo en todos los formatos en que se solicitan. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                       |
| R004-V002        | R004-0201<br>R004-0401  | El valor del campo R004-0201 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C102 debe ser igual o mayor al valor del campo R004-0401 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C301. | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía, cuyo tráfico de voz saliente alcanzó la tecnología que se señale en el campo C301. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                       |
| R004-V003        | R004-0301<br>R004-0401  | El valor del campo R004-0301 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C103 debe ser igual o mayor al valor del campo R004-0401 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C301. | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía, cuyo tráfico de voz saliente alcanzó la tecnología que se señale en el campo C301. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                       |
| R004-V004        | R004-0201<br>R004-0501  | El valor del campo R004-0201 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C102 debe ser igual o mayor al valor del campo R004-0501.                                                                 | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía que hayan cursado tráfico de voz saliente. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                |
| R004-V005        | R004-0301<br>R004-0501  | El valor del campo R004-0301 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C103 debe ser igual o mayor al valor del campo R004-0501.                                                                 | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía que hayan cursado tráfico de voz saliente. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                |
| R004-V006        | R004-0401<br>R004-0501  | El valor reportado en el campo R004-0401 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C301 debe ser igual o mayor al valor del campo R004-0501.                                                     | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía, cuyo tráfico de voz saliente alcanzó la tecnología que se señale en el campo C301 debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía que hayan cursado tráfico de voz saliente, al menos una vez, en el periodo a reportar. Por favor, revisar los campos correspondientes. |

|           |                                     |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| R004-V007 | R004-0201<br>R004-0601<br>R004-0602 | El valor reportado en el campo R004-0201 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C102 debe ser igual o mayor al valor de la suma de los campos R004-0601 y R004-0602 | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía a las que se les realizaron cargos por prestación del Servicio de Transporte de Voz exclusivamente y por el por servicio de SMS exclusivamente. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                    |
| R004-V008 | R004-0301<br>R004-0601<br>R004-0602 | El valor reportado en el campo R004-0301 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C103 debe ser igual o mayor al valor de la suma de los campos R004-0601 y R004-0602 | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía a las que se les realizaron cargos por prestación del Servicio de Transporte de Voz exclusivamente y por el por servicio de SMS exclusivamente. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                    |
| R004-V009 | R004-0401<br>R004-0601<br>R004-0602 | El valor reportado en el campo R004-0401 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C301 debe ser igual o mayor al valor de la suma de los campos R004-0601 y R004-0602 | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía, cuyo tráfico de voz saliente alcanzó la tecnología que se señale en el campo C301 debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía a las que se les realizaron cargos por prestación del Servicio de Transporte de Voz exclusivamente y por el por servicio de SMS exclusivamente. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R004-V010 | R004-0201<br>R004-0701              | El valor reportado en el campo R004-0701 debe ser igual o mayor al valor reportado en el campo R004-0201 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C102.               | El número total de líneas con servicios habilitados de voz y datos debe ser igual o mayor al número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                              |
| R004-V011 | R004-0301<br>R004-0701              | El valor reportado en el campo R004-0701 debe ser igual o mayor al valor reportado en el campo R004-0201 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C103.               | El número total de líneas con servicios habilitados de voz y datos debe ser igual o mayor al número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                              |
| R004-V012 | R004-0401<br>R004-0701              | El valor reportado en el campo R004-0701 debe ser igual o mayor al valor reportado en el campo R004-0401 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C301.               | El número total de líneas con servicios habilitados de voz y datos debe ser igual o mayor al número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía, cuyo tráfico de voz saliente alcanzó la tecnología que se señale en el campo C301. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                           |
| R004-V013 | R004-0502<br>R004-0503              | El valor del campo R004-0502 debe ser mayor al valor del campo R004-0503.                                                                                                               | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía que hayan cursado tráfico de SMS durante el periodo de reporte ya sea entrante o saliente debe ser mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía que hayan cursado tráfico de SMS saliente durante el periodo de reporte Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                          |
| R004-V014 | R004-0201<br>R001-0602              | El valor del campo R004-0201 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C102 debe ser igual al campo R001-0602.                                                         | El número total de líneas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía debe ser el mismo en todos los formatos en que se solicitan. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| R004-V015 | R004-0301<br>R001-0602              | El valor del campo R004-0301 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C301, debe ser igual al campo R001-0602.                                                        | El número total de líneas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía debe ser el mismo en todos los formatos en que se solicitan. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Artículo 292 de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**.

Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:

Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:

Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

## R005. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MINORISTA MÓVIL DE TELEFONÍA BAJO ESQUEMA OMV</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br><small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small> |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                        | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                            |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                                           |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                   |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                   |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Información Solicitada                            | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Líneas activas por modalidad de contrato.         | R005-01.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Líneas activas por esquema de pago.               | R005-02.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Líneas activas por tecnología.                    | R005-03.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Líneas activas por tráfico cursado.               | R005-04.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Líneas activas con cobro de servicios.            | R005-05.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Tráfico total.                                    | R005-06.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Tráfico de mensajes SMS.                          | R005-07.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Volumen de compra mayorista de Servicios Móviles. | R005-08.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                   |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                   |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</li> <li>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</li> <li>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</li> <li>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</li> </ul> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                   |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.</li> </ol> <p>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</p> <p>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</p> <p>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</p> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica        |
| No aplica                                          | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| No aplica                                          | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| No aplica                                          | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica        |

| Sección 3. Información solicitada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |
| <b>R005-01. Líneas activas por modalidad de contrato.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                                                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                             | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| C102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Modalidad de Contrato                                                                 | Este campo es un desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C102.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| R005-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV                              | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                       | Líneas activas |
| <b>R005-02. Líneas activas por esquema de pago.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                                                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                             | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| C103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Esquema de Pago                                                                       | Este campo es un desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C103.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| R005-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía                                               | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                       | Líneas activas |
| <b>R005-03. Líneas activas por tecnología.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                                                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                             | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| C301                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Tecnología General                                                                    | Este campo es un desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C301.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| R005-0301                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV con tráfico de voz saliente. | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV cuyo tráfico de voz saliente alcanzó la tecnología que se señale en el campo C301. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.     | Líneas activas |
| <b>R005-04. Líneas activas por tráfico cursado.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                                                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                             | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| R005-0401                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía con tráfico de voz saliente                   | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV que hayan cursado tráfico de voz saliente, al menos una vez, en el periodo a reportar. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar. | Líneas activas |

|                                                        |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| R005-0402                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía con tráfico de SMS                                                           | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV que hayan cursado tráfico de SMS, entrante o saliente, al menos una vez en el periodo a reportar. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar. | Líneas activas    |
| R005-0403                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía con tráfico de SMS saliente                                                  | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV que hayan cursado tráfico de SMS saliente, al menos una vez, en el periodo a reportar. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo. Se excluyen las líneas que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.            | Líneas activas    |
| <b>R005-05. Líneas activas con cobro de servicios.</b> |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
| C501                                                   | Desagregador por Año                                                                                                                  | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica         |
| C502                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                                                            | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica         |
| R005-0501                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV con cobro por Servicio de Transporte de Voz exclusivamente. | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV a las que se les realizaron cargos por prestación del Servicio de Transporte de Voz exclusivamente durante el periodo a reportar. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                           | Líneas activas    |
| R005-0502                                              | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV con cobro por servicio de SMS exclusivamente                | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV a las que se les realizaron cargos por servicio de SMS exclusivamente en el periodo a reportar. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                    | Líneas activas    |
| <b>R005-06. Tráfico total.</b>                         |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
| C501                                                   | Desagregador por Año                                                                                                                  | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica         |
| C502                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                                                            | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica         |
| R005-0601                                              | Minutos de las llamadas realizadas                                                                                                    | Número total de minutos efectivos de las llamadas locales originadas en la red del Servicio Minorista Móvil de Telefonía del Operador a través de líneas activas propias. Se incluyen minutos efectivos de las llamadas locales, de Larga Distancia Internacional y de numeración especial (por ejemplo: 01 800, 01 900, 020, 040, 060, etc.). El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. Se excluye el tráfico generado o terminado por servicios de reventa.                            | Minutos Efectivos |
| R005-0602                                              | Minutos de las llamadas de Larga Distancia Internacional recibidas                                                                    | Número total de minutos efectivos de las llamadas de Larga Distancia Internacional terminadas en la red del Servicio Minorista Móvil de Telefonía del Operador a través de líneas activas propias. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. Se excluye el tráfico generado o terminado por servicios de reventa.                                                                                                                                                                        | Minutos Efectivos |
| <b>R005-07. Tráfico de mensajes SMS.</b>               |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
| C501                                                   | Desagregador por Año                                                                                                                  | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica         |
| C502                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                                                            | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica         |
| R005-0701                                              | SMS de salida de líneas en pospago                                                                                                    | Número total de Mensajes Cortos enviados mediante líneas activas en la modalidad de pospago a destinos nacionales e internacionales. Se excluyen SMS de valor añadido, SMS Premium y SMS enviados desde servicios web.                                                                                                                                                                                                                                                                                       | SMS               |
| R005-0702                                              | SMS de salida de líneas en prepago                                                                                                    | Número total de Mensajes Cortos enviados mediante líneas activas en la modalidad de prepago a destinos nacionales e internacionales. Se excluyen SMS de valor añadido, SMS Premium y SMS enviados desde servicios web.                                                                                                                                                                                                                                                                                       | SMS               |

| R005-08. Volumen de compra mayorista de Servicios Móviles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Año                                                     | Este campo es un Desagregador del CCI. Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Trimestre                                               | Este campo es un Desagregador del CCI. Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| R005-0801                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Minutos o segundos de llamadas adquiridos a un proveedor para su reventa | Número total de minutos de Llamadas adquiridos a un proveedor para su reventa en concepto de Llamadas realizadas desde el territorio nacional a destinos nacionales y Llamadas realizadas desde el territorio nacional a destinos internacionales. Se deberá reportar este tiempo en minutos. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. | Minutos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| R005-0802                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Mensajes SMS nacionales adquiridos a un proveedor para su reventa        | Número total de Mensajes SMS adquiridos a un proveedor para su reventa, en concepto de Mensajes SMS enviados desde el territorio nacional. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                                                                                    | SMS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| REGLAS DE VALIDACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ID de validación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ID de campos analizados                                                  | Validación que se realiza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| R005-V001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R005-0101<br>R005-0201                                                   | El valor reportado en el campo R005-0101 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C102 debe ser igual al valor del campo R005-0201 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C103.                                                                                                                                       | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV debe ser el mismo en todos los formatos que sean solicitados. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                               |
| R005-V002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R005-0101<br>R005-0301                                                   | El valor reportado en el campo R005-0101 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C102 debe ser igual o mayor al valor del campo R005-0301 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C301.                                                                                                                               | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía, cuyo tráfico de voz alcanzó la tecnología que se señale en el campo C301. Por favor, revisar los campos correspondientes.             |
| R005-V003                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R005-0201<br>R005-0301                                                   | El valor reportado en el campo R005-0201 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C103 debe ser igual o mayor al valor del campo R005-0301 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C301.                                                                                                                               | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV debe ser el mismo o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía, cuyo tráfico de voz saliente alcanzó la tecnología que se señale en el campo C301. Por favor, revisar los campos correspondientes. |

|           |                                     |                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| R005-V004 | R005-0101<br>R005-0401              | El valor reportado en el campo R005-0101 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C102 debe ser igual o mayor al valor del campo R005-0401.                            | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV que hayan cursado tráfico de voz saliente. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                    |
| R005-V005 | R005-0201<br>R005-0401              | El valor reportado en el campo R005-0201 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C103 debe ser igual o mayor al valor del campo R005-0401.                            | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV que hayan cursado tráfico de voz saliente. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                    |
| R005-V006 | R005-0301<br>R005-0401              | El valor reportado en el campo R005-0301 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C301 debe ser igual o mayor al valor del campo R005-0401.                            | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía, cuyo tráfico de voz saliente alcanzó la tecnología que se señale en el campo C301 debe ser igual que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV que hayan cursado tráfico de voz saliente, al menos una vez, en el periodo a reportar. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                              |
| R005-V007 | R005-0101<br>R005-0501<br>R005-0502 | El valor reportado en el campo R005-0101 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C102 debe ser igual o mayor al valor de la suma de los campos R005-0501 y R005-0502. | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV a las que se les realizaron cargos por prestación del Servicio de Transporte de Voz exclusivamente y por el servicio de SMS exclusivamente. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                   |
| R005-V008 | R005-0201<br>R005-0501<br>R005-0502 | El valor reportado en el campo R005-0201 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C103 debe ser igual o mayor al valor de la suma de los campos R005-0501 y R005-0502. | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV a las que se les realizaron cargos por prestación del Servicio de Transporte de Voz exclusivamente y por el servicio de SMS exclusivamente. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                   |
| R005-V009 | R005-0301<br>R005-0501<br>R005-0502 | El valor reportado en el campo R005-0201 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C301 debe ser igual o mayor al valor de la suma de los campos R005-0501 y R005-0502. | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía, cuyo tráfico de voz saliente alcanzó la tecnología que se señale en el campo C301 debe ser igual o mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV a las que se les realizaron cargos por prestación del Servicio de Transporte de Voz exclusivamente y por el servicio de SMS exclusivamente. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R005-V010 | R005-0402<br>R005-0403              | El valor del campo R004-0502 debe ser mayor al valor del campo R004-0503.                                                                                                                | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV que hayan cursado tráfico de SMS durante el periodo de reporte ya sea entrante o saliente debe ser mayor que el número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV que hayan cursado tráfico de SMS saliente durante el periodo de reporte Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                     |
| R005-V011 | R005-0101<br>R001-0403              | El valor reportado en el campo R005-0101 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C102 debe ser igual o mayor al valor del campo R001-0403.                            | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV debe ser igual en todos los formatos que sean solicitados. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| R005-V012 | R005-0201<br>R001-0403              | El valor reportado en el campo R005-0201 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C103 debe ser igual o mayor al valor del campo R001-0403.                            | El número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV debe ser igual en todos los formatos que sean solicitados. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE**

Artículo 292 de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**.

Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:

Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:

Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

## R006. Información Estadística sobre el Servicio Minorista de Telefonía Pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MINORISTA DE TELEFONÍA PÚBLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                         | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                              | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                     |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                          |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                          |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                            |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                                      |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          |                                      |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                                      |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Información Solicitada   |                                      | Nombre de Archivo de Presentación |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> | Líneas por municipio y red de acceso | R006-01.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                                      |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                                      |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |                                      |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                          |                                      |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                                      |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| No aplica                                          | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica        |
| No aplica                                          | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| No aplica                                          | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |

| Sección 3. Información solicitada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en "Archivo de presentación", conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |
| R006-01. Líneas por municipio y red de acceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Año                                       | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                | No aplica                                                                                                                                                                                |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Trimestre                                 | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                | No aplica                                                                                                                                                                                |
| C001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Municipio                                 | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C001.                                                                                                                                                                                | No aplica                                                                                                                                                                                |
| C201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Red de Acceso General                     | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C201.                                                                                                                                                                                | No aplica                                                                                                                                                                                |
| R006-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Líneas activas del Servicio Minorista de Telefonía Pública | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista de Telefonía Pública. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar. | Líneas activas                                                                                                                                                                           |
| PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |
| REGLAS DE VALIDACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |
| ID de validación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ID de campos analizados                                    | Validación que se realiza                                                                                                                                                                                                                                                                          | Descripción                                                                                                                                                                              |
| R006-V001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R001-0404<br>R006-0101                                     | El valor del campo R001-0404 debe ser igual al valor del campo R006-0101 sobre todos los valores reportados del desagregador C001 y C201                                                                                                                                                           | El número total líneas activas del servicio minorista telefonía pública debe ser el mismo en todos los formatos en que sean solicitadas. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |

## R007. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil Satelital

| ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MINORISTA MÓVIL SATELITAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               | <br>INSTITUTO FEDERAL DE<br>TELECOMUNICACIONES |                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li><li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li><li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li><li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li><li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li></ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA              | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                   | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                          |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                               |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                               |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                     |  |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                     |  |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Información Solicitada                              |  | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Accesos satelitales activos con cobro de servicios. |  | R007-01.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Tráfico Total.                                      |  | R007-02.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Accesos satelitales por capacidad.                  |  | R007-03.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                     |  |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                     |  |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                     |  |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información. En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información. En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica        |
| No aplica                                          | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |
| No aplica                                          | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| No aplica                                          | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |

| Sección 3. Información solicitada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |
| <b>R007-01. Accesos satelitales activos con cobro de servicios.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                                                                                     | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica         |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                                                               | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica         |
| R007-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Accesos satelitales activos del Servicio Minorista Móvil Satelital con cobro por servicio de transporte de voz exclusivamente            | Número total de accesos satelitales activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital a los que se les realizaron cargos por prestación del servicio de transporte de voz exclusivamente en el periodo a reportar. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.      | Accesos activos   |
| R007-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Accesos satelitales activos del Servicio Minorista Móvil Satelital con cobro por servicios de transporte de voz y transferencia de datos | Número total de accesos satelitales activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital a los que se les realizaron cargos por prestación de los servicios de transporte de voz y transferencia de datos. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                 | Accesos activos   |
| R007-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Accesos satelitales activos del Servicio Minorista Móvil Satelital con cobro por servicio de transferencia de datos exclusivamente       | Número total de accesos satelitales activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital a los que se les realizaron cargos por prestación del servicio de transferencia de datos exclusivamente en el periodo a reportar. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar. | Accesos activos   |
| <b>R007-02. Tráfico Total.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                                                                                     | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica         |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                                                               | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica         |
| R007-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Minutos de voz de salida                                                                                                                 | Número total de minutos efectivos de las llamadas realizadas por accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital con numeración mexicana, sin importar destino ni región donde esté ubicado el equipo. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                     | Minutos Efectivos |
| R007-0202                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Minutos de voz de entrada                                                                                                                | Número total de minutos efectivos de las llamadas recibidas por accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital con numeración mexicana, sin importar origen ni región donde esté ubicado el equipo. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                       | Minutos Efectivos |
| R007-0203                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Tráfico de datos                                                                                                                         | Número total de GB cursados por accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital con numeración mexicana, sin importar si son de subida o bajada, ni la región donde esté ubicado el equipo. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                | GigaBytes (GB)    |
| <b>R007-03. Accesos satelitales por capacidad.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                                                                                     | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica         |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                                                               | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica         |

| R007-0301                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Accesos satelitales activos del Servicio Minorista Móvil Satelital con capacidad menor o igual a 50 Mbps            | Número total de accesos satelitales activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital con capacidad menor o igual a 50 Mbps. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                    | Accesos activos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| R007-0302                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Accesos satelitales activos del Servicio Minorista Móvil Satelital con capacidad mayor a 50 Mbps y menor a 100 Mbps | Número total de accesos satelitales activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital con capacidad mayor a 50 Mbps y menor o igual a 100 Mbps. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar. | Accesos activos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| R007-0303                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Accesos satelitales activos del Servicio Minorista Móvil Satelital con capacidad mayor o igual a 100 Mbps           | Número total de accesos satelitales activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital con capacidad mayor a 100 Mbps. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                           | Accesos activos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>REGLAS DE VALIDACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ID de validación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ID de campos analizados                                                                                             | Validación que se realiza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| R007-V001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R007-0101<br>R007-0102<br>R007-0103<br>R007-0301<br>R007-0302<br>R007-0303                                          | La suma del valor reportado en los campos R007-0301, R007-0302 y R007-0303 debe ser igual o mayor a la suma del valor reportado en los campos R007-0101, R007-0102 y R007-0103.                                                                                                                                                                            | El número total de accesos satelitales activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital debe ser igual o mayor al número total de accesos satelitales activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital a los que se les realizaron cargos por prestación del servicio de transporte en el periodo a reportar. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R007-V002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R007-0301<br>R007-0302<br>R007-0303<br>R001-0405                                                                    | La suma del valor reportado en los campos R007-0301, R007-0302 y R007-0303 debe ser igual al valor reportado en el campo R001-0405.                                                                                                                                                                                                                        | El número total de accesos satelitales activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital debe ser el mismo en todos los formatos que sean solicitados. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                     |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

## R008. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MINORISTA FIJO DE ACCESO A INTERNET</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br><small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small> |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                        | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                            |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                                           |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                         |  |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         |  |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Información Solicitada                                  |  | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Accesos activos por esquema de pago.                    |  | R008-01.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Accesos activos por tecnología y modalidad de contrato. |  | R008-02.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Accesos activos por velocidad.                          |  | R008-03.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Tráfico total por tecnología.                           |  | R008-04.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ancho de banda internacional.                           |  | R008-05.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                         |  |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         |  |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</li> <li>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</li> <li>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</li> <li>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</li> </ul> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                         |  |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Período de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| No aplica                                          | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica        |
| No aplica                                          | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| No aplica                                          | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |

| Sección 3. Información solicitada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |
| <b>R008-01. Accesos activos por esquema de pago.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                             | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica       |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                       | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica       |
| C103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Esquema de pago                                 | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C103.                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica       |
| R008-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet. Se excluyen los Accesos que hayan sido comercializados a otros Operadores para su reventa. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br><br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar. | Accesos activos |
| <b>R008-02. Accesos activos por tecnología y modalidad de contrato.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                             | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica       |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                       | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica       |
| C102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por de Modalidad Contrato                           | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C102.                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica       |
| C001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Municipios                                      | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C001.                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica       |
| C201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Red de Acceso General                           | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C201.                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica       |
| C301                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Tecnología General                              | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C301.                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica       |
| R008-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet. Se excluyen los Accesos que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br><br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar. | Accesos activos |
| <b>R008-03. Accesos activos por velocidad.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                             | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica       |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                       | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica       |
| C001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Municipios                                      | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C001.                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica       |
| C402                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Velocidad Anunciada de Bajada                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C402<br>En este campo se debe especificar la velocidad anunciada de bajada para los accesos correspondientes.                                                                                                                                                       | No aplica       |
| R008-0301                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet. Se excluyen los Accesos que hayan sido comercializados a otros Operadores para su reventa. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br><br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar. | Accesos activos |

| R008-04. Tráfico total por tecnología.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Desagregador por Año                                                                             | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica                   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Desagregador por Trimestre                                                                       | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica                   |
| C301                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Desagregador por Tecnología General                                                              | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C301.                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica                   |
| R008-0401                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Tráfico de datos cursados por envío y recepción                                                  | Número total de Gigabytes cursados como resultado del envío y recepción de datos por Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet. Se excluye el tráfico generado por servicios de reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                              | GigaBytes (GB)              |
| R008-05. Ancho de banda internacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Desagregador por Año                                                                             | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica                   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Desagregador por Trimestre                                                                       | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica                   |
| R008-0501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ancho de Banda Internacional de entrada de Internet contratado                                   | Capacidad total de entrada del ancho de banda de Internet contratado mediante un acuerdo directo internacional. Se mide como la suma de la capacidad de entrada (descendente) de todos los puntos de intercambio de Internet donde se contrató ancho de banda para servicios internacionales. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. | Gigabits por segundo (Gbps) |
| R008-0502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ancho de Banda Internacional de salida de Internet contratado                                    | Capacidad total de salida del ancho de banda de Internet contratado mediante un acuerdo directo internacional. Se mide como la suma de la capacidad de salida (ascendente) de todos los puntos de intercambio de Internet donde se contrató ancho de banda para servicios internacionales. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.    | Gigabits por segundo (Gbps) |
| R008-0503                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ¿Comparte este Ancho de Banda Internacional con otros servicios provistos por el mismo Operador? | El Operador deberá reportar Sí en caso de que comparta este Ancho de Banda Internacional con otros servicios diferentes al Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet y se haya cursado el tráfico a través del mismo contrato. De lo contrario, se deberá reportar No.                                                                                                | Binario (Sí/No)             |
| PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |

Para el procedimiento de solicitud de rectificación:

El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.

En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.

#### REGLAS DE VALIDACIÓN

| ID de validación | ID de campos analizados | Validación que se realiza                                                                                                                                                                                                                       | Descripción                                                                                                                                                                                             |
|------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| R008-V001        | R008-0101<br>R008-0201  | El valor del campo R008-0101 sumado sobre todos los valores reportados para el desagregador C103 debe ser igual al valor del campo R008-0201 sumado sobre todos los valores reportados para los desagregadores C102, C001, C201 y C301.         | El número total de Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet debe ser el mismo para todos los formatos en que sean requeridos. Por favor, revisar los campos correspondientes.   |
| R008-V002        | R008-0201<br>R008-0301  | El valor del campo R008-0201 sumado sobre todos los valores reportados de los desagregadores C102, C001, C201 y C301 debe ser igual al valor del campo R008-0301 sumado sobre todos los valores reportados para los desagregadores C001 y C402. | El número total de Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet debe ser el mismo para todos los formatos en que sean requeridos. Por favor, revisar los campos correspondientes.   |
| R008-V003        | R008-0101<br>R008-0301  | El valor del campo R008-0101 sumado sobre todos los valores reportados para el desagregador C103 debe ser igual al valor del campo R008-0301 sumado sobre todos los valores reportados para los desagregadores C001 y C402.                     | El número total de Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet debe ser el mismo para todos los formatos en que sean requeridos. Por favor, revisar los campos correspondientes.   |
| R008-V004        | R008-0101<br>R001-0406  | El valor del campo R008-0101 sumado sobre todos los valores reportados para el desagregador C103 debe ser igual al valor del campo R001-0406.                                                                                                   | El número total de Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.         |
| R008-V005        | R008-0201<br>R001-0406  | El valor del campo R008-0201 sumado sobre todos los valores reportados para los desagregadores C102, C001, C201 y C301 debe ser igual al valor del campo R001-0406.                                                                             | El número total de Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.         |
| R008-V006        | R008-0301<br>R001-0406  | El valor del campo R008-0301 sumado sobre todos los valores reportados para los desagregadores C001 y C402 debe ser igual al valor del campo R001-0406.                                                                                         | El número total de Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.         |
| R008-V007        | R008-0201<br>R008-0301  | El valor del campo R008-0201 reportado para las claves del desagregador C001 debe ser igual al valor del campo R008-0301 reportado para las claves del desagregador C001.                                                                       | El número total de Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.         |
| R008-V008        | R008-02<br>R008-04      | Se realiza la comparación por desagregaciones similares, en este caso, se comparan las claves reportadas para el desagregador C201.                                                                                                             | Las claves reportadas para el desagregador C201 para el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet, deberán coincidir entre Archivos de Presentación. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R008-V009        | R008-02<br>R001-03      | Se realiza la comparación por desagregaciones similares, en este caso, se comparan las claves reportadas para el desagregador C102.                                                                                                             | Las claves reportadas para el desagregador C102 para Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet, deberán coincidir entre Archivos de Presentación. Por favor, revisar los campos correspondientes.    |

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Artículo 292 de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**.

Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:

Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:

Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

## R009. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MINORISTA MÓVIL DE ACCESO A INTERNET</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br><small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small> |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                        | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                            |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                                           |                                                                                                                   |

**SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO**

Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.

| Información Solicitada   |                                                   | Nombre de Archivo de Presentación |
|--------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Accesos activos con cobro de servicios.           | R009-01.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Accesos activos para M2M/IoT.                     | R009-02.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Accesos activos por tecnología de acceso general. | R009-03.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Accesos activos por esquema de pago.              | R009-04.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Tráfico total por tecnología de acceso general.   | R009-05.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Tráfico de itinerancia.                           | R009-06.CSV                       |

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO****I. Denominación del responsable**

Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

**II. Finalidades del tratamiento**

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.
- B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.
- C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo [estadistica@ift.org.mx](mailto:estadistica@ift.org.mx). Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico [estadistica@ift.org.mx](mailto:estadistica@ift.org.mx) y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.
- D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.

**III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento**

La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

**IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular**

En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

**V. Aviso de privacidad Integral**

El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso\\_de\\_privacidad\\_integral\\_cgpe.pdf](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf)

Última actualización: (15/agosto/2023)

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información. En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información. En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Entidad Federativa                                                                                                                                 | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica       |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Código Postal                                                                                                                                      | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica       |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Correo electrónico                                                                                                                                 | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                              | No aplica       |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono fijo                                                                                                                                      | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica       |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono celular                                                                                                                                   | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica       |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
| <b>Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA.</b> |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
| <b>R009-01. Accesos activos con cobro de servicios.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año                                                                                                                               | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica       |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Trimestre.                                                                                                                        | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica       |
| R009-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet con cobro por servicio de transferencia de datos exclusivamente.                 | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet a los que se realizaron cargos por prestación del servicio de transferencia de datos exclusivamente. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br><br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar. | Accesos activos |
| <b>R009-02. Accesos activos para M2M/IoT.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año                                                                                                                               | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica       |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Trimestre                                                                                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica       |
| R009-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet con servicios de transporte de voz y transferencia de datos para tarifas M2M/IoT | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet con servicios de transporte de voz y transferencia de datos para tarifas M2M/IoT. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br><br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                    | Accesos activos |
| R009-0202                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet con servicios de transferencia de datos exclusivamente para tarifas M2M/IoT      | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet con servicios de datos exclusivamente para tarifas M2M/IoT. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br><br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                          | Accesos activos |
| <b>R009-03. Accesos activos por tecnología de acceso general.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año                                                                                                                               | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica       |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Trimestre                                                                                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica       |

|                                                                 |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| C301                                                            | Desagregador por Tecnología de Acceso General                                  | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C301.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| R009-0301                                                       | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet              | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet cuyo tráfico de datos cursado por usuarios propios alcanza la tecnología que se señale en el campo C301. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen los accesos que hayan sido comercializados a otros Operadores para su reventa.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar. | Accesos activos |
| <b>R009-04. Accesos activos por esquema de pago.</b>            |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
| C501                                                            | Desagregador por Año                                                           | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| C502                                                            | Desagregador por Trimestre                                                     | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| C103                                                            | Desagregador por Esquema de Pago                                               | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C103.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| R009-0401                                                       | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet              | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen los accesos que hayan sido comercializados a otros Operadores para su reventa.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                         | Accesos activos |
| <b>R009-05. Tráfico total por tecnología de acceso general.</b> |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
| C501                                                            | Desagregador por Año.                                                          | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| C502                                                            | Desagregador por Trimestre.                                                    | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| C301                                                            | Desagregador por Tecnología de Acceso General                                  | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C301.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| R009-0501                                                       | Tráfico cursado por envío y recepción de transferencia de datos                | Número total de Gigabytes cursados como resultado del envío y recepción de datos por parte de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet. Se excluye el tráfico generado por servicios de reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                                                                                                                  | GigaBytes (GB)  |
| <b>R009-06. Tráfico de Itinerancia</b>                          |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
| C501                                                            | Desagregador por Año.                                                          | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| C502                                                            | Desagregador por Trimestre.                                                    | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| R009-0601                                                       | Tráfico cursado por envío y recepción de transferencia de datos en itinerancia | Número total de Gigabytes cursados en la red del Operador como resultado del envío y recepción de datos de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet en itinerancia. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                                                                                                                                               | GigaBytes (GB)  |

| PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                         |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                         |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| REGLAS DE VALIDACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ID de validación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ID de campos analizados | Validación que se realiza                                                                                                                                                           | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| R009-V001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R009-0101<br>R009-0401  | El valor del campo R009-0101 debe ser igual o menor al valor del campo R009-0401 sumado sobre todos los valores del desagregador C103.                                              | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet a los que se realizaron cargos por prestación del servicio de transferencia de datos exclusivamente debe ser igual o menor al número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R009-V002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R009-0301<br>R009-0401  | El valor del campo R009-0301 sumado sobre todos los valores del desagregador C301 debe ser igual al valor del campo R009-0401 sumado sobre todos los valores del desagregador C103. | El número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet debe ser el mismo en todos los formatos que sean solicitados. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                               |
| R009-V003                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R009-0301<br>R001-0407  | El valor del campo R009-0301 sumado sobre todos los valores del desagregador C301 debe ser igual al valor del campo R001-0407.                                                      | El número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet debe ser el mismo en todos los formatos que sean solicitados. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                               |
| R009-V004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R009-0401<br>R001-0407  | El valor del campo R009-0401 sumado sobre todos los valores del desagregador C103 debe ser igual al valor del campo R001-0407.                                                      | El número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet debe ser el mismo en todos los formatos que sean solicitados. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                               |
| FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                         |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## R010. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MINORISTA MÓVIL DE ACCESO A INTERNET BAJO ESQUEMA OMV</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br><small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small> |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br><a href="http://www.ift.org.mx">www.ift.org.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                        | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                            |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                                           |                                                                                                                   |

**SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO**

Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.

| Información Solicitada   |                                                   | Nombre de Archivo de Presentación |
|--------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Accesos activos con cobro de servicios.           | R010-01.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Accesos activos para M2M/IoT.                     | R010-02.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Accesos activos por tecnología de acceso general. | R010-03.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Accesos activos por esquema de pago.              | R010-04.CSV                       |
| <input type="checkbox"/> | Tráfico total por tecnología de acceso general.   | R010-05.CSV                       |

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO****I. Denominación del responsable**

Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

**II. Finalidades del tratamiento**

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.
- B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.
- C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo [estadistica@ift.org.mx](mailto:estadistica@ift.org.mx). Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico [estadistica@ift.org.mx](mailto:estadistica@ift.org.mx) y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.
- D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.

**III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento**

La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

**IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular**

En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

**V. Aviso de privacidad Integral**

El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso\\_de\\_privacidad\\_integral\\_cgpe.pdf](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf)

Última actualización: (15/agosto/2023)

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió el requerimiento de información.<br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en "Archivo de presentación", conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| <b>R010-01. Accesos activos con cobro de servicios.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                | <p>Este campo es un Desagregador del CCI.</p> <p>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C501.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |

|                                                                   |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| C502                                                              | Desagregador por Trimestre.                                                                                                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica       |
| R010-0101                                                         | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV con cobro por servicio de transferencia de datos exclusivamente.                 | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV a los que se realizaron cargos por prestación del servicio de transferencia de datos exclusivamente. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                 | Accesos activos |
| <b>R010-02. Accesos activos para M2M/IoT.</b>                     |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |
| C501                                                              | Desagregador por Año                                                                                                                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica       |
| C502                                                              | Desagregador por Trimestre.                                                                                                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica       |
| R010-0201                                                         | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV con servicios de transporte de voz y transferencia de datos para tarifas M2M/IoT | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV con servicios de transporte de voz y transferencia de datos para tarifas M2M/IoT. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                    | Accesos activos |
| R010-0202                                                         | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV con servicios de transferencia de datos exclusivamente para tarifas M2M/IoT      | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV con servicios de datos exclusivamente para tarifas M2M/IoT. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                                                          | Accesos activos |
| <b>R010-03. Accesos activos por tecnología de acceso general.</b> |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |
| C501                                                              | Desagregador por Año                                                                                                                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica       |
| C502                                                              | Desagregador por Trimestre                                                                                                                                          | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica       |
| C301                                                              | Desagregador por Tecnología de Acceso General                                                                                                                       | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C301.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica       |
| R010-0301                                                         | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV                                                                                  | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV cuyo tráfico de datos cursado por usuarios propios alcanza la tecnología que se señale en el campo C301.. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen los accesos que hayan sido comercializados a otros Operadores para su reventa.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar. | Accesos activos |
| <b>R010-04. Accesos activos por esquema de pago.</b>              |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |
| C501                                                              | Desagregador por Año                                                                                                                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica       |
| C502                                                              | Desagregador por Trimestre                                                                                                                                          | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica       |
| C103                                                              | Desagregador por Esquema de Pago                                                                                                                                    | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C103.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica       |
| R010-0401                                                         | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet                                                                                                   | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. Se excluyen los accesos que hayan sido comercializados a otros Operadores para su reventa.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                                                                          | Accesos activos |
| <b>R010-05. Tráfico Total por tecnología de acceso general.</b>   |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |
| C501                                                              | Desagregador por Año                                                                                                                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica       |
| C502                                                              | Desagregador por Trimestre.                                                                                                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C301                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Tecnología de Acceso General                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C301.                                                                                                                                                                                   | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| R010-0501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Tráfico cursado por envío y recepción de transferencia de datos | Número total de Gigabytes cursados como resultado del envío y recepción de datos por parte de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet. Se excluye el tráfico generado por servicios de reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. | GigaBytes (GB)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>REGLAS DE VALIDACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>ID de validación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>ID de campos analizados</b>                                  | <b>Validación que se realiza</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| R010-V001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R010-0101<br>R010-0401                                          | El valor del campo R010-0101 debe ser igual o menor al valor del campo R010-0401 sumado sobre todos los valores del desagregador C103.                                                                                                                                                                | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV a los que se realizaron cargos por prestación del servicio de transferencia de datos exclusivamente debe ser igual o menor al número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R010-V002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R010-0301<br>R010-0401                                          | El valor del campo R010-0301 sumado sobre todos los valores del desagregador C301 debe ser igual al valor del campo R010-0401 sumado sobre todos los valores del desagregador C103.                                                                                                                   | El número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV debe ser el mismo en todos los formatos que sean solicitados. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                                |
| R010-V003                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R010-0301<br>R001-0408                                          | El valor del campo R010-0301 sumado sobre todos los valores del desagregador C301 debe ser igual al valor del campo R001-0408.                                                                                                                                                                        | El número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV debe ser el mismo en todos los formatos que sean solicitados. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                                |
| R010-V004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R010-0401<br>R001-0408                                          | El valor del campo R010-0401 sumado sobre todos los valores del desagregador C103 debe ser igual al valor del campo R001-0408.                                                                                                                                                                        | El número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV debe ser el mismo en todos los formatos que sean solicitados. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                                                                                                                                |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

## R011. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MINORISTA FIJO DE ACCESO SATELITAL A INTERNET</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br><small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small> |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                        | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                            |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                                           |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                            |  |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                            |  |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Información Solicitada                     |  | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Accesos activos por modalidad de contrato. |  | R011-01.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Accesos activos por esquema de pago.       |  | R011-02.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Accesos activos por red de acceso general. |  | R011-03.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Accesos activos por velocidad.             |  | R011-04.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Tráfico total.                             |  | R011-05.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                            |  |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                            |  |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                            |  |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió el requerimiento de información.<br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica        |
| No aplica                                          | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                          | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| No aplica                                          | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |

| Sección 3. Información solicitada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                 |
| R011-01. Accesos activos por modalidad de contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                 |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                  | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica       |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                            | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica       |
| C102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Modalidad de Contrato                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C102.                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica       |
| R011-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Accesos activos con servicio de Internet Satelital    | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet. Se excluyen los Accesos que hayan sido comercializados a otros Operadores para su reventa. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.                                                                                                                            | Accesos activos |
| R011-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Accesos activos con servicio de red privada satelital | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet de red privada. Se excluyen los Accesos que hayan sido comercializados a otros Operadores para su reventa. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.                                                                                                             | Accesos activos |
| R011-02. Accesos activos por esquema de pago.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                 |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                  | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica       |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                            | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica       |
| C103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Esquema de Pago                      | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C103.                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica       |
| R011-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Accesos activos con servicio de Internet Satelital    | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet. Se excluyen los Accesos que hayan sido comercializados a otros Operadores para su reventa. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br><br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                | Accesos activos |
| R011-0202                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Accesos activos con servicio de red privada satelital | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet de red privada. Se excluyen los Accesos que hayan sido comercializados a otros Operadores para su reventa. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br><br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar. | Accesos activos |
| R011-03. Accesos activos por red de acceso general.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                 |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                  | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica       |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                            | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica       |
| C301                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por tecnología general                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C301.                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica       |
| R011-0301                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Accesos activos con servicio de Internet Satelital    | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet. Se excluyen los Accesos que hayan sido comercializados a otros Operadores para su reventa. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br><br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                | Accesos activos |
| R011-0302                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Accesos activos con servicio de red privada satelital | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet de red privada. Se excluyen los Accesos que hayan sido comercializados a otros Operadores para su reventa. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br><br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar. | Accesos activos |

| <b>R011-04. Accesos activos por velocidad.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Año                            | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Trimestre                      | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| C402                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Velocidad Contratada de Bajada | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C402.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| R011-0401                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Accesos activos con Internet Satelital          | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet. Se excluyen los Accesos que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                | Accesos activos |
| R011-0402                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Accesos activos con red privada satelital       | Número total de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet de red privada. Se excluyen los Accesos que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar. | Accesos activos |
| <b>R011-05. Tráfico total.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Año                            | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Trimestre                      | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| R011-0501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Tráfico cursado por envío de datos              | Número total de Gigabytes cursados como resultado del envío de datos por parte de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet del Operador. Se excluye el tráfico generado por servicios de reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                        | GigaBytes (GB)  |
| R011-0502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Tráfico cursado por recepción de datos          | Número total de Gigabytes cursados como resultado de recepción de datos por parte de Accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet del Operador. Se excluye el tráfico generado por servicios de reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                     | GigaBytes (GB)  |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |

| REGLAS DE VALIDACIÓN |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ID de validación     | ID de campos analizados                          | Validación que se realiza                                                                                                                                                                                                                                   | Descripción                                                                                                                                                                                               |
| R011-V001            | R011-0101<br>R011-0102<br>R011-0201<br>R011-0202 | La suma del valor de los campos R011-0101 y R011-0102 sumados sobre los valores reportados para el desagregador C102 debe ser igual al valor de la suma de los campos R011-0201 y R011-0202 sumados sobre los valores reportados para el desagregador C103. | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R011-V002            | R011-0101<br>R011-0102<br>R011-0301<br>R011-0302 | La suma del valor de los campos R011-0101 y R011-0102 sumados sobre los valores reportados para el desagregador C102 debe ser igual al valor de la suma de los campos R011-0301 y R011-0302 sumados sobre los valores reportados para el desagregador C301. | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R011-V003            | R011-0101<br>R011-0102<br>R011-0401<br>R011-0402 | La suma del valor de los campos R011-0101 y R011-0102 sumados los valores reportados para el desagregador C102 debe ser igual al valor de la suma de los campos R011-0401 y R011-0402 sumados sobre los valores reportados para el desagregador C402.       | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R011-V004            | R011-0201<br>R011-0202<br>R011-0301<br>R011-0302 | La suma del valor de los campos R011-0201 y R011-0202 sumados sobre los valores reportados para el desagregador C103 debe ser igual al valor de la suma de los campos R011-0301 y R011-0302 sumados sobre los valores reportados para el desagregador C301. | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R011-V005            | R011-0201<br>R011-0202<br>R011-0401<br>R011-0402 | La suma del valor de los campos R011-0201 y R011-0202 sumados sobre los valores reportados para el desagregador C103 debe ser igual al valor de la suma de los campos R011-0401 y R011-0402 sumados sobre los valores reportados para el desagregador C402. | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R011-V006            | R011-0301<br>R011-0302<br>R011-0401<br>R011-0402 | La suma del valor de los campos R011-0301 y R011-0302 sumados sobre los valores reportados para el desagregador C301 debe ser igual al valor de la suma de los campos R011-0401 y R011-0402 sumados sobre los valores reportados para el desagregador C402. | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R011-V007            | R011-0101<br>R011-0201                           | El valor del campo R011-0101 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C102 debe ser igual al valor del campo R011-0201 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C103.                                                       | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R011-V008            | R011-0101<br>R011-0301                           | El valor del campo R011-0101 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C102 debe ser igual al valor del campo R011-0301 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C301.                                                       | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R011-V009            | R011-0101<br>R011-0401                           | El valor del campo R011-0101 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C102 debe ser igual al valor del campo R011-0401 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C402.                                                       | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R011-V010            | R011-0201<br>R011-0301                           | El valor del campo R011-0201 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C103 debe ser igual al valor del campo R011-0301 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C301.                                                       | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R011-V011            | R011-0201<br>R011-0401                           | El valor del campo R011-0201 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C103 debe ser igual al valor del campo R011-0401 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C402.                                                       | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes. |

|            |                                     |                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                |
|------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| R011-V012  | R011-0301<br>R011-0401              | El valor del campo R011-0301 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C301 debe ser igual al valor del campo R011-0401 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C402. | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.      |
| R011-V013  | R011-0102<br>R011-0202              | El valor del campo R011-0102 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C102 debe ser igual al valor del campo R011-0202 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C103. | El número total de accesos activos con Servicio de Red Privada Satelital debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.                           |
| R011-V014  | R011-0102<br>R011-0302              | El valor del campo R011-0102 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C102 debe ser igual al valor del campo R011-0302 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C301. | El número total de accesos activos con Servicio de Red Privada Satelital debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.                           |
| R011-V015  | R011-0102<br>R011-0402              | El valor del campo R011-0102 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C102 debe ser igual al valor del campo R011-0402 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C402. | El número total de accesos activos con Servicio de Red Privada Satelital debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.                           |
| R011-V016  | R011-0202<br>R011-0302              | El valor del campo R011-0202 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C103 debe ser igual al valor del campo R011-0302 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C301. | El número total de accesos activos con Servicio de Red Privada Satelital debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.                           |
| R011-V017  | R011-0202<br>R011-0402              | El valor del campo R011-0202 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C103 debe ser igual al valor del campo R011-0402 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C402. | El número total de accesos activos con Servicio de Red Privada Satelital debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.                           |
| R011-V018  | R011-0302<br>R011-0402              | El valor del campo R011-0302 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C301 debe ser igual al valor del campo R011-0402 sumado sobre los valores reportados para el desagregador C402. | El número total de accesos activos con Servicio de Red Privada Satelital debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.                           |
| R011-V0019 | R011-0101<br>R011-0102<br>R001-0409 | La suma del valor de los campos R011-0101 y R011-0102 sumados sobre todos los valores reportados para el desagregador C102 debe ser igual al valor del campo R001-0409.                               | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.      |
| R011-V020  | R011-0201<br>R011-0202<br>R001-0409 | La suma del valor de los campos R011-0201 y R011-0202 sumados sobre todos los valores reportados para el desagregador C103 debe ser igual al valor del campo R001-0409.                               | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.      |
| R011-V021  | R011-0301<br>R011-0302<br>R001-0409 | La suma del valor de los campos R011-0301 y R011-0302 sumados sobre todos los valores reportados para el desagregador C301 debe ser igual al valor del campo R001-0609.                               | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.      |
| R011-V022  | R011-0401<br>R011-0402<br>R001-0409 | La suma del valor de los campos R011-0401 y R011-0402 sumados sobre todos los valores reportados para el desagregador C402 debe ser igual al valor del campo R001-0409.                               | El número total de accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes.      |
| R011-V023  | R011-01<br>R001-03                  | Se realiza la comparación por desagregaciones similares, en este caso, se comparan las claves reportadas para el desagregador C102.                                                                   | Las claves reportadas para el desagregador C102 para Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet, deberán coincidir entre Archivos de Presentación. Por favor, revisar los campos correspondientes. |

## FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Artículo 292 de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**.

Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:

Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:

Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

## R012. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Televisión y Audio Restringidos

| ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MINORISTA FIJO DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               | <br>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES |                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li><li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li><li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li><li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li><li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li></ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento.</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA           | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                               |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| Nombre (s)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               | Primer apellido                                                                                                                | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                       |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                            |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                            |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                              |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |  |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                |  |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Información Solicitada                         |  | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Accesos por tecnología y modalidad de contrato |  | R012-01.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |  |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                |  |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</li> <li>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</li> <li>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</li> <li>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</li> </ul> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                |  |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| No aplica                                          | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica        |
| No aplica                                          | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| No aplica                                          | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| No aplica                                          | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |

| Sección 3. Información solicitada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                  |
| R012-01. Accesos por tecnología y modalidad de contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                  |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Año                           | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                            | No aplica                                                                                                                        |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Trimestre                     | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                            | No aplica                                                                                                                        |
| C001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Municipios                    | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C001.                                                                                            | No aplica                                                                                                                        |
| C301                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Tecnología General            | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C301.                                                                                            | No aplica                                                                                                                        |
| C102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Modalidad de Contrato         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C102.                                                                                            | No aplica                                                                                                                        |
| R012-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Accesos al servicio de TV y Audio Restringidos | Número de Accesos activos del Servicio Minorista de TV y/o Audio Restringidos. Se excluyen Accesos comercializados para su reventa. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. | Accesos                                                                                                                          |
| PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                  |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                  |
| REGLAS DE VALIDACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                  |
| ID de validación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ID de campos analizados                        | Validación que se realiza                                                                                                                                                                                      | Descripción                                                                                                                      |
| R012-V001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R012-0101<br>R001-0410                         | El valor del campo R001-0410 debe ser igual a la suma del campo R012-0101 sobre todos los valores reportados de los desagregadores C001, C301 y C102                                                           | El número de accesos debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                  |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO PRIMERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                  |

## R013. Información Estadística sobre el Servicio Minorista de Enlaces Dedicados

| ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MINORISTA DE ENLACES DEDICADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | <br>INSTITUTO FEDERAL DE<br>TELECOMUNICACIONES |                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li><li>2. La información deberá presentarse mediante Ventanilla Electrónica.</li><li>3. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li><li>4. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li><li>5. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li><li>6. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li></ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento.</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA              | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Nombre (s)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                               | Primer apellido                                                                                                                   | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                          |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                               |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                               |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                              |             |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                              |             |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                              |             |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Información Solicitada                                       |             | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ingresos por renta de Enlaces Dedicados Fijos por capacidad. | R013-01.CSV |                                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Número de Enlaces Dedicados Fijos por capacidad.             | R013-02.CSV |                                   |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                              |             |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                              |             |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cpqe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cpqe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                              |             |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                         |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
|------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                    | Nombre del campo                   | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>            |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                      | Lugar y fecha                      | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| No aplica                                      | Procedimiento                      | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                      | Periodo de reporte                 | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b> |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>            |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                      | Nombre o razón social del Operador | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                     |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                      | Nombre del Representante Legal     | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |

| Domicilio para oír y recibir notificaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Calle y No. exterior e interior              | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                 | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Colonia                                      | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                        | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Demarcación Territorial o Municipio          | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                           | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Entidad Federativa                           | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                    | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Código Postal                                | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                              | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Correo electrónico                           | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos. | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono fijo                                | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                             | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono celular                             | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                          | No aplica   |
| Sección 3. Información solicitada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en "Archivo de presentación", conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| R013-01. Ingresos por renta de Enlaces Dedicados Fijos por capacidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501                                                                                                                                                                             | No aplica   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre.                  | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                            | No aplica   |
| C401                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Capacidad de Enlaces        | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C401                                                                                                                                                                             | No aplica   |
| R013-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos por Enlaces Dedicados Fijos locales | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de renta de enlaces dedicados para la provisión del Servicio Minorista de Enlaces Dedicados. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                               | Pesos (MXN) |
| R013-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos por instalación y renta de equipos  | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por la instalación de enlaces dedicados y renta de equipos para la provisión del Servicio Minorista de Enlaces Dedicados. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                               | Pesos (MXN) |
| R013-02. Número de Enlaces Dedicados Fijos por capacidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                            | No aplica   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                            | No aplica   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C401                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desagregador por Capacidad de Enlaces | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C401.                                                                                                                                                      | No aplica                                                                                                                                                   |
| R013-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Número de Enlaces Dedicados locales   | Número de enlaces dedicados activos provistos para el Servicio Minorista de Enlaces Dedicados. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Un Enlace activo es aquel que cursó tráfico al menos una vez durante el periodo a reportar. | Enlaces Dedicados                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                             |
| PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                             |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del periodo antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                             |
| REGLAS DE VALIDACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                             |
| ID de validación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ID de campos analizados               | Validación que se realiza                                                                                                                                                                                                                                                | Descripción                                                                                                                                                 |
| R013-V001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | R001-0411<br>R013-0201                | El valor del campo R013-0201, debe ser igual al valor del campo R001-0411 sumado sobre todos los valores reportados del desagregador C401                                                                                                                                | El número total de enlaces dedicados minoristas debe ser el mismo sin importar la desagregación presentada. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                             |
| FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                             |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                             |
| <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                             |

## R014. Información Estadística sobre el Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital

| ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MINORISTA DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD SATELITAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               | <br>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES |                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li><li>3. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li><li>4. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li><li>5. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li><li>6. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li></ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento.</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA           | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                               |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                       |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                            |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                            |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                              |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                             |                                   |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                             |                                   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                             |                                   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Información Solicitada                                      | Nombre de Archivo de Presentación |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ingresos por provisión de capacidad satelital minorista.    | R014-01.CSV                       |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Volumen provisto a través de capacidad satelital minorista. | R014-02.CSV                       |  |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                             |                                   |  |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                             |                                   |  |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                             |                                   |  |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
|----------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                   | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                      | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                      | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                 | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal     | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior    | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                            | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Demarcación Territorial o Municipio                                                     | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                              | No aplica      |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Entidad Federativa                                                                      | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica      |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Código Postal                                                                           | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                 | No aplica      |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Correo electrónico                                                                      | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                    | No aplica      |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono fijo                                                                           | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica      |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono celular                                                                        | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica      |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |
| <b>Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA.</b> |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |
| <b>R014-01. Ingresos por provisión de capacidad satelital minorista.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año.                                                                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Trimestre.                                                             | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| C201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Red de Acceso General                                                  | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C201.                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| C401                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Capacidad de Enlaces                                                   | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C401.                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| R014-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos no recurrentes por provisión de capacidad satelital                            | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por cobros no recurrentes del Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital, por ejemplo, los gastos de instalación. No deben incluirse los ingresos por equipos. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. | Pesos (MXN)    |
| R014-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos por provisión de capacidad satelital permanente                                | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por rentas mensuales del Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital permanente. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                | Pesos (MXN)    |
| R014-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos por provisión de capacidad satelital ocasional                                 | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por rentas mensuales del Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital ocasional. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                 | Pesos (MXN)    |
| <b>R014-02. Volumen provisto a través de capacidad satelital minorista.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año                                                                    | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Trimestre.                                                             | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| C201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Red de Acceso General                                                  | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C201.                                                                                                                                                                                               | No aplica      |
| C401                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Capacidad de Enlaces                                                   | Este campo es un Desagregador del CCI. Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C401.                                                                                                                                                                                                  | No aplica      |
| R014-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Volumen de datos provisto en la modalidad de provisión de Mbps para enlaces permanentes | Total de GigaBytes provistos a los usuarios del Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital para enlaces permanentes. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                                    | GigaBytes (GB) |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                     |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| R014-0202                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Volumen de datos provisto en la modalidad de provisión de Mbps para enlaces ocasionales          | Total de GigaBytes provistos a los usuarios del Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital para enlaces ocasionales. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                      | GigaBytes (GB) |
| R014-0203                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Días provistos de enlaces ocasionales de capacidad satelital en modalidad de adquisición de Mbps | Número de días provistos de enlaces ocasionales del Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital en Mbps. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. Las horas o minutos se deben contabilizar como fracciones de día. | Días           |
| <b>Sección 4. Archivos de Presentación que deberán adjuntarse al presente eFormato</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                     |                |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ingresos por provisión de capacidad satelital minorista                                          | Se deberá presentar el archivo R014-01.CSV, con los campos definidos en la sección anterior.                                                                                                                                                        | No aplica      |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Volumen provisto a traves de capacidad satelital minorista                                       | Se deberá presentar el archivo R014-02.CSV, con los campos definidos en la sección anterior.                                                                                                                                                        | No aplica      |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                     |                |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del periodo antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                     |                |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                     |                |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                     |                |

## R015. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MAYORISTA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS FIJOS PARA REVENTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br><small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small> |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento.</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                        | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                            |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                                           |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                   |  |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                   |  |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Información Solicitada                                                            |  | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ingresos por provisión de servicios fijos para su reventa.                        |  | R015-01. CSV                      |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Volumen provisto de servicios fijos para su reventa por adquiriente de servicios. |  | R015-02.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                   |  |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                   |  |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                                                   |  |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Entidad Federativa                                                                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Código Postal                                                                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                         | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Correo electrónico                                                                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                            | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono fijo                                                                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono celular                                                                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica   |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |
| <b>Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA.</b> |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |
| <b>R015-01. Ingresos por provisión de servicios fijos para su reventa.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año                                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                       | No aplica   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Trimestre                                                          | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                       | No aplica   |
| R015-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos por líneas del Servicio Fijo de Telefonía para su reventa                  | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos únicamente por la comercialización de líneas del Servicio Fijo de Telefonía (single-play) provistas a los Operadores que adquieren Servicios Fijos para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                   | Pesos (MXN) |
| R015-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos por accesos del Servicio Fijo de Acceso a Internet para su reventa         | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos únicamente por la comercialización de accesos del Servicio Fijo de Acceso a Internet (single-play) provisto a los Operadores que adquieren Servicios Fijos para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.           | Pesos (MXN) |
| R015-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos por accesos del Servicio Fijo de TV y/o Audio Restringidos para su reventa | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos únicamente por la comercialización de accesos del Servicio Fijo de TV y/o Audio Restringidos (single-play) provistos a los Operadores que adquieren Servicios Fijos para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.  | Pesos (MXN) |
| R015-0104                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos por paquetes de servicios                                                  | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por comercialización de paquetes de servicios, tales como doble-play, triple-play y con más servicios fijos provistos a los Operadores que adquieren Servicios Fijos para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. | Pesos (MXN) |
| <b>R015-02. Volumen provisto de servicios fijos para su reventa por adquirente de servicios.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año                                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                          | No aplica   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Trimestre                                                          | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                          | No aplica   |
| R015-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Líneas del Servicio Fijo de Telefonía provistas para su reventa                     | Número de líneas del Servicio Fijo de Telefonía provistas a los Operadores que adquieren Servicios Fijos para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                                                                      | Líneas      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                               |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| R015-0202                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Accesos del Servicio Fijo de Acceso a Internet provistos para su reventa                 | Número de accesos del Servicio Fijo de Acceso a Internet provistos a los Operadores que adquieren Servicios Fijos para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                 | Accesos              |
| R015-0203                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Accesos del Servicio Fijo de TV y/o Audio Restringidos de paga provistos para su reventa | Número de accesos del Servicio Fijo de TV y/o Audio Restringidos de paga provistos a los Operadores que adquieren Servicios Fijos para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. | Accesos              |
| R015-0204                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Paquetes comercializados                                                                 | Número de paquetes, doble-play o superiores, de servicios fijos provistos a los Operadores que adquieren Servicios Fijos para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.          | Paquetes Comerciales |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                               |                      |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                               |                      |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                               |                      |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                               |                      |

## R016. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Móviles para Reventa

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MAYORISTA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS MÓVILES PARA REVENTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br><small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small> |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                        | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                            |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                                           |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                              |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                              |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Información Solicitada                                       | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ingresos por provisión de servicios móviles para su reventa. | R016-01.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Volumen provisto de servicios fijos para su reventa.         | R016-02.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                              |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                              |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cpqe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cpqe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                              |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
|----------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                   | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                      | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                      | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                 | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal     | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior    | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Colonia                                                                   | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                        | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Demarcación Territorial o Municipio                                       | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                           | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Entidad Federativa                                                        | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Código Postal                                                             | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Correo electrónico                                                        | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                 | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono fijo                                                             | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono celular                                                          | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica   |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| <b>Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA.</b> |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| <b>R016-01. Ingresos por provisión de servicios móviles para su reventa.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año                                                      | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Trimestre                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica   |
| R016-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos por minutos del Servicio Móvil de Telefonía para su reventa      | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos únicamente por la provisión de minutos del Servicio Móvil de Telefonía a los Operadores que adquieren Servicios Móviles para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                   | Pesos (MXN) |
| R016-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos por GB del Servicio Móvil de Acceso a Internet para su reventa   | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos únicamente por la provisión de GigaBytes del Servicio Móvil de Acceso a Internet a los Operadores que adquieren Servicios Móviles para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                         | Pesos (MXN) |
| R016-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos por mensajes SMS del Servicio Móvil de Telefonía para su reventa | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos únicamente por la provisión de mensajes SMS del Servicio Móvil de Telefonía a los Operadores que adquieren Servicios Móviles para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                              | Pesos (MXN) |
| R016-0104                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos por paquetes de servicios móviles para su reventa                | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por la provisión de paquetes de servicios móviles a los Operadores que adquieren Servicios Móviles para reventa. Los servicios a que se hace referencia son minutos de telefonía móvil, GB para acceso a internet móvil y mensajes SMS. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. | Pesos (MXN) |
| <b>R016-02. Volumen provisto de servicios fijos para su reventa.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año                                                      | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Trimestre                                                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica   |

|           |                                                                   |                                                                                                                                                                                                    |                   |
|-----------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| R016-0201 | Minutos del Servicio Móvil de Telefonía provistos para su reventa | Número de minutos del Servicio Móvil de Telefonía provistos a los Operadores que adquieren Servicios Móviles para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.           | Minutos Efectivos |
| R016-0202 | Volumen de datos del Servicio Móvil de Acceso a Internet          | Número de Gigabytes del Servicio Móvil de Acceso a Internet provistos a los Operadores que adquieren Servicios Móviles para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. | GigaBytes (GB)    |
| R016-0203 | Mensajes SMS del Servicio Móvil de Telefonía                      | Número de Mensajes SMS del Servicio Móvil de Telefonía provistos a los Operadores que adquieren Servicios Móviles para reventa. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.      | SMS               |

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

Para el procedimiento de entrega inicial de información:

El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos de la prevención en los que se identifiquen contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, estos persisten, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los puntos señalados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para el procedimiento de solicitud de rectificación:

El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.

En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del periodo antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Artículo 292 de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**.

Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:

Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:

Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

## R017. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Interconexión

| ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MAYORISTA DE INTERCONEXIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | <br>INSTITUTO FEDERAL DE<br>TELECOMUNICACIONES |                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li><li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li><li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li><li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li><li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li></ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento.</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA              | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Tipo de Trámite</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                   | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                          |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                               |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                               |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                         |  |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         |  |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Información Solicitada                                  |  | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ingresos por el servicio de Interconexión de voz y SMS. |  | R017-01.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Volumen provisto de Enlaces de Interconexión.           |  | R017-02.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                         |  |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         |  |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</li> <li>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</li> <li>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</li> <li>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</li> </ul> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                         |  |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió el requerimiento de información.<br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Entidad Federativa                                                                        | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Código Postal                                                                             | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Correo electrónico                                                                        | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono fijo                                                                             | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono celular                                                                          | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica   |
| <b>Autorizados</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones | <p>El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarias para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos.</p> <p>Comprende los siguientes campos por cada autorizado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado.</li> </ol> | No aplica   |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en "Archivo de presentación", conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| <b>R017-01. Ingresos por el servicio de Interconexión de voz y SMS.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                                      | <p>Este campo es un Desagregador del CCI.</p> <p>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                | <p>Este campo es un Desagregador del CCI.</p> <p>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica   |
| R017-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos de terminación fija de voz                                                       | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por el Servicio Mayorista de Interconexión de terminación de tráfico de voz en una red fija provisto en concepto de conmutación y transmisión del tráfico de transporte de voz. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Pesos (MXN) |
| R017-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos de terminación móvil de voz                                                      | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por el Servicio Mayorista de Interconexión de terminación de tráfico de voz en una red móvil provisto en concepto de conmutación y transmisión del tráfico de transporte de voz. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Pesos (MXN) |
| R017-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos de terminación de SMS                                                            | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por el Servicio Mayorista de Interconexión de terminación de tráfico de Mensajes SMS en una red móvil provisto en concepto de conmutación y transmisión del tráfico de unidades de Mensajes Cortos. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Pesos (MXN) |
| R017-0104                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos de tránsito nacional de voz                                                      | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por el Servicio Mayorista de Interconexión de tránsito provisto en concepto de minutos de enrutamiento de tráfico público conmutado dentro del territorio nacional. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Pesos (MXN) |
| R017-0105                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingresos de tránsito internacional de voz                                                 | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por el Servicio Mayorista de Interconexión de tránsito provisto en concepto de minutos de enrutamiento de tráfico público conmutado con origen o destino internacional. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Pesos (MXN) |
| <b>R017-02. Volumen provisto de Enlaces de Interconexión.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                                                                      | <p>Este campo es un Desagregador del CCI.</p> <p>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                | <p>Este campo es un Desagregador del CCI.</p> <p>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica   |

|           |                                                           |                                                                                                                                                                                              |                          |
|-----------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| R017-0201 | Número de enlaces de Interconexión.                       | Número total de enlaces de interconexión activos provistos para el Servicio Mayorista de Interconexión. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.           | Enlaces de Interconexión |
| R017-0202 | Minutos para el servicio de tránsito nacional de voz      | Número total de minutos tránsito nacional de transporte de voz provistos para el Servicio Mayorista de Interconexión. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.          | Minutos Efectivos        |
| R017-0203 | Minutos para el servicio de tránsito internacional de voz | Número total de minutos de tránsito internacional de transporte de voz provistos para el Servicio Mayorista de Interconexión. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.  | Minutos Efectivos        |
| R017-0204 | Minutos para el servicio de terminación fija de voz       | Número total de minutos de terminación a red fija de transporte de voz provistos para el Servicio Mayorista de Interconexión. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.  | Minutos Efectivos        |
| R017-0205 | Minutos para el servicio de terminación móvil de voz      | Número total de minutos de terminación a red móvil de transporte de voz provistos para el Servicio Mayorista de Interconexión. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. | Minutos Efectivos        |
| R017-0206 | SMS para el servicio de terminación de SMS                | Número total de Mensajes SMS provistos para el Servicio Mayorista de Interconexión. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                            | SMS                      |

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

Para el procedimiento de entrega inicial de información:

El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos de la prevención en los que se identifiquen contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, estos persisten, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los puntos señalados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para el procedimiento de solicitud de rectificación:

El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.

En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del periodo antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Artículo 292 de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**.

Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:

Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:

Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

## R018. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MAYORISTA DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br><small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small> |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                        | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                            |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                                           |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                               |             |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                               |             |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                               |             |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Información Solicitada                                                        |             | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ingresos por la comercialización de acceso mayorista a Internet.              | R018-01.CSV |                                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Volumen provisto de acceso mayorista a Internet por adquiriente de servicios. | R018-02.CSV |                                   |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                               |             |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                               |             |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                                               |             |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en "Archivo de presentación", conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| <b>R018-01. Ingresos por la comercialización de acceso mayorista a Internet.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Desagregador por Trimestre                                                                           | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                           | No aplica      |
| R018-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ingresos por acuerdos mayoristas de intercambio de tráfico de internet (peering)                     | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por acuerdos del Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet provistos al Operador, ya sean nacionales o internacionales. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. | Pesos (MXN)    |
| R018-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ingresos por acuerdos mayoristas pagados por intercambio de tráfico de internet (paid-peering)       | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por acuerdos del Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet provistos al Operador, ya sean nacionales o internacionales. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. | Pesos (MXN)    |
| R018-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ingresos por acuerdos mayoristas de tránsito de Internet                                             | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por acuerdos del Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet provistos al Operador, ya sean nacionales o internacionales. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. | Pesos (MXN)    |
| <b>R018-02. Volumen provisto de acceso mayorista a Internet por adquiriente de servicios.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Desagregador por Año                                                                                 | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                           | No aplica      |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Desagregador por Trimestre                                                                           | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                           | No aplica      |
| R018-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Tráfico de datos al amparo de acuerdos por intercambio de tráfico de internet (peering)              | Total de Gigabytes, ya sean enviados o recibidos, al amparo de acuerdos del Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet provistos al Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                     | GigaBytes (GB) |
| R018-0202                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Tráfico de datos al amparo de acuerdos pagados por intercambio de tráfico de internet (paid-peering) | Total de Gigabytes de tráfico de datos, ya sean enviados o recibidos, al amparo de acuerdos pagados por intercambio del Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet provistos al Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.         | GigaBytes (GB) |
| R018-0203                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Tráfico de datos al amparo de acuerdos de tránsito de Internet                                       | Total de Gigabytes de tráfico de datos, ya sean enviados o recibidos, al amparo de acuerdos de tránsito del Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet provistos al Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                     | GigaBytes (GB) |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos de la prevención en los que se identifiquen contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, estos persisten, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los puntos señalados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones,</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del periodo antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                |

## R019. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Usuario Visitante

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MAYORISTA DE USUARIO VISITANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br><small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small> |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento.</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                        | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                            |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                                           |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                     |  |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                     |  |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Información Solicitada                              |  | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ingresos por el servicio de usuario visitante.      |  | R019-01.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Volumen provisto del servicio de usuario visitante. |  | R019-02.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                     |  |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                     |  |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</li> <li>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</li> <li>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</li> <li>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</li> </ul> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                     |  |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.</li> </ol> <p>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</p> <p>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</p> <p>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</p> | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica        |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en "Archivo de presentación", conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| <b>R019-01. Ingresos por el servicio de usuario visitante.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                | Este campo es un Desagregador del CCI. Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Desagregador por Trimestre                                 | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                 | No aplica      |
| R019-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ingresos por minutos o segundos de voz de llamada entrante | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por el Servicio Mayorista de Usuario Visitante en concepto de minutos o segundos de llamada entrante provistos al Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. | Pesos (MXN)    |
| R019-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ingresos por minutos o segundos de voz de llamada saliente | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por el Servicio Mayorista de Usuario Visitante en concepto de minutos o segundos de llamada saliente provistos al Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo. | Pesos (MXN)    |
| R019-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ingresos por capacidad de datos                            | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por el Servicio Mayorista de Usuario Visitante en concepto de capacidad de datos provistos al Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                     | Pesos (MXN)    |
| R019-0104                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ingresos por mensajes de texto SMS                         | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por el Servicio Mayorista de Usuario Visitante en concepto de Mensajes SMS provistos al Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                           | Pesos (MXN)    |
| <b>R019-02. Volumen provisto del servicio de usuario visitante.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Desagregador por Año                                       | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                 | No aplica      |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Desagregador por Trimestre                                 | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                 | No aplica      |
| R019-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Minutos entrantes de Telefonía móvil provistos             | Número de minutos entrantes de telefonía móvil del Servicio Mayorista de Usuario Visitante provistos al Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                    | Minutos        |
| R019-0202                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Minutos salientes de Telefonía móvil provistos             | Número de minutos salientes de telefonía móvil del Servicio Mayorista de Usuario Visitante provistos al Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                    | Minutos        |
| R019-0203                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Volumen de datos provistos                                 | GigaBytes de datos del Servicio Mayorista de Usuario Visitante provistos al Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                                | GigaBytes (GB) |
| R019-0204                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mensajes de texto SMS provistos                            | Número de Mensajes Cortos del Servicio Mayorista de Usuario Visitante provistos al Operador. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el periodo.                                                                                                         | SMS            |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos de la prevención en los que se identifiquen contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, estos persisten, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los puntos señalados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del periodo antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |

## R020. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Coubicación

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MAYORISTA DE COUBICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br>INSTITUTO FEDERAL DE<br>TELECOMUNICACIONES |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                            | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                 | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                        |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                               |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                            |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                            |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                            |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Información Solicitada                     | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Volumen provisto de coubiccaciones.</b> | <b>R020-01.CSV</b>                |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                            |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                            |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</li> <li>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</li> <li>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</li> <li>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</li> </ul> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                            |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información. En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información. En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica        |
| No aplica                                          | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |
| No aplica                                          | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Correo electrónico         | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos. | No aplica     |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Teléfono fijo              | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                             | No aplica     |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Teléfono celular           | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                          | No aplica     |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| <b>Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| <b>R020-01. Volumen provisto de coubicaciones.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Desagregador por Año       | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                            | No aplica     |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Desagregador por Trimestre | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                            | No aplica     |
| R020-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Coubicaciones provistas    | Número total de coubicaciones vigentes del Servicio Mayorista de Coubicación provistas al Operador. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.                                                                                                                 | Coubicaciones |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos de la prevención en los que se identifiquen contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, estos persisten, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los puntos señalados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |

## R021. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Uso Compartido de Infraestructura

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MAYORISTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br><small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small> |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                        | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                            |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                                           |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |
| Información Solicitada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |
| <input type="checkbox"/> Ingresos por la compartición de infraestructura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | R021-01.CSV |
| <input type="checkbox"/> Egresos por la compartición de infraestructura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | R021-02.CSV |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |             |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
|----------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                   | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                      | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                      | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Período de reporte                 | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal     | <p>Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.</p> <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior    | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                            | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Demarcación Territorial o Municipio                                                                                             | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Entidad Federativa                                                                                                              | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Código Postal                                                                                                                   | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Correo electrónico                                                                                                              | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                  | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono fijo                                                                                                                   | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono celular                                                                                                                | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica   |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |
| <b>Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA.</b> |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |
| <b>R021-01. Ingresos por la compartición de infraestructura</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año                                                                                                            | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Trimestre                                                                                                      | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica   |
| R021-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos por servicios de acceso y uso de obra civil del Servicio Mayorista de Uso Compartido de Infraestructura                | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos en concepto de rentas por el servicio de acceso y uso de obra civil, tales como acceso y uso de derechos de vía, ductos y subductos, mástiles, zanjas, pozos, postes, subidas a poste o fachada, bajadas de poste o fachada y canalizaciones. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.            | Pesos (MXN) |
| R021-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos por servicios de uso de espacios físicos, sitios y predios del Servicio Mayorista de Uso Compartido de Infraestructura | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos en concepto de rentas por servicios de uso de espacios físicos, sitios y predios en cualquier zona que incluyen los servicios auxiliares requeridos y las cuotas de mantenimiento asociadas al servicio. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                 | Pesos (MXN) |
| R021-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos por servicio de uso de espacios de torres del Servicio Mayorista de Uso Compartido de Infraestructura                  | Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos en concepto de rentas por servicios de uso de espacios de torres. Estos contemplan todos los sitios ubicados en zonas de cualquiera de los niveles (alto, medio-alto, industrial, rural, bajos y otros), así como cualquiera de las alturas disponibles. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. | Pesos (MXN) |
| <b>R021-02. Egresos por la compartición de infraestructura</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año                                                                                                            | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Trimestre                                                                                                      | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| R021-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Egresos por servicios de acceso y uso de obra civil del Servicio Mayorista de Uso Compartido de Infraestructura                | Total de egresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, causados por rentas por el servicio de acceso y uso de obra civil, tales como acceso y uso de derechos de vía, ductos y subductos, mástiles, zanjas, pozos, postes, subidas a poste o fachada, bajadas de poste o fachada y canalizaciones. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. | Pesos (MXN) |
| R021-0202                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Egresos por servicios de uso de espacios físicos, sitios y predios del Servicio Mayorista de Uso Compartido de Infraestructura | Total de egresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, causados por rentas por servicios de uso de espacios físicos, sitios y predios en cualquier zona que incluyen los servicios auxiliares requeridos y las cuotas de mantenimiento asociadas al servicio. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                      | Pesos (MXN) |
| R021-0203                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Egresos por servicio de uso de espacios de torres del Servicio Mayorista de Uso Compartido de Infraestructura                  | Total de egresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, causados por servicio de uso de espacios de torres. Estos contemplan todos los sitios ubicados en zonas de cualquiera de los niveles (alto, medio-alto, industrial, rural, bajos y otros), así como cualquiera de las alturas disponibles. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.  | Pesos (MXN) |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |             |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos de la prevención en los que se identifiquen contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, estos persisten, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los puntos señalados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |             |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |             |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |             |

## R022. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MAYORISTA DE ENLACES DEDICADOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br><small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small> |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. La información deberá presentarse mediante Ventanilla Electrónica</li> <li>3. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>4. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>5. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>6. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento.</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                        | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                            |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                                           |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                         |             |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                         |             |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Información Solicitada                                  |             | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ingresos por Enlaces Dedicados Fijos mayoristas.        | R022-01.CSV |                                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Volumen provisto de Enlaces Dedicados Fijos mayoristas. | R022-02.CSV |                                   |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                         |             |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                         |             |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</li><li>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</li><li>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</li><li>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</li></ul> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cpge.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cpge.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                         |             |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información. En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información. En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en "Archivo de presentación", conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA. |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| <b>R022-01. Ingresos por Enlaces Dedicados Fijos mayoristas por capacidad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Desagregador por Año                | Este campo es un desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |

|                                                                        |                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| C502                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                                           | Este campo es un desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| R022-0101                                                              | Ingresos por instalación, alta y/o adecuación                                                                        | Ingresos totales, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de instalación, alta y/o adecuación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                                                            | Pesos (MXN)       |
| R022-0102                                                              | Ingresos por renta fija de Enlaces Dedicados Fijos PDH o SDH con capacidad menor a 500 Mbps                          | Ingresos totales, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados percibidos por concepto de renta fija por Enlaces Dedicados PDH o SDH con capacidad menor a 500 Mbps, provistos a los Operadores que adquieren el servicio. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                          | Pesos (MXN)       |
| R022-0103                                                              | Ingresos por renta fija de Enlaces Dedicados Fijos PDH o SDH con capacidad mayor o igual a 500 Mbps y menor a 1 Gbps | Ingresos totales, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados percibidos por concepto de renta fija por Enlaces Dedicados PDH o SDH con capacidad mayor o igual a 500 Mbps y menor a 1 Gbps, provistos a los Operadores que adquieren el servicio. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. | Pesos (MXN)       |
| R022-0104                                                              | Ingresos por renta fija de Enlaces Dedicados Fijos PDH o SDH con capacidad mayor o igual a 1 Gbps                    | Ingresos totales, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados percibidos por concepto de renta fija por Enlaces Dedicados PDH o SDH con capacidad mayor o igual a 1 Gbps, provistos a los Operadores que adquieren el servicio. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                    | Pesos (MXN)       |
| R022-0105                                                              | Ingresos por renta fija de Enlaces Dedicados Fijos Ethernet con capacidad menor a 500 Mbps                           | Ingresos totales, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados percibidos por concepto de renta fija por Enlaces Dedicados Ethernet con capacidad menor a 500 Mbps, provistos a los Operadores que adquieren el servicio. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                           | Pesos (MXN)       |
| R022-0106                                                              | Ingresos por renta fija de Enlaces Dedicados Fijos Ethernet con capacidad mayor o igual a 500 Mbps y menor a 1 Gbps  | Ingresos totales, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados percibidos por concepto de renta fija por Enlaces Dedicados Ethernet con capacidad mayor o igual a 500 Mbps y menor a 1 Gbps, provistos a los Operadores que adquieren el servicio. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.  | Pesos (MXN)       |
| R022-0107                                                              | Ingresos por renta fija de Enlaces Dedicados Fijos Ethernet con capacidad mayor o igual a 1Gbps                      | Ingresos totales, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, por el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados percibidos por concepto de renta fija por Enlaces Dedicados Ethernet con capacidad mayor o igual a 1 Gbps, provistos a los Operadores que adquieren el servicio. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                     | Pesos (MXN)       |
| <b>R022-02. Volumen provisto de Enlaces Dedicados Fijos mayoristas</b> |                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| C501                                                                   | Desagregador por Año                                                                                                 | Este campo es un desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| C502                                                                   | Desagregador por Trimestre                                                                                           | Este campo es un desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         |
| R022-0201                                                              | Enlaces Dedicados PDH o SDH, con capacidad menor de 500 Mbps                                                         | Número total de Enlaces Dedicados PDH o SDH activos con capacidad menor a 500 Mbps, provistos a los Operadores que adquieren el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                                                         | Enlaces Dedicados |
| R022-0202                                                              | Enlaces Dedicados PDH o SDH, con capacidad mayor o igual a 500 Mbps a 1 Gbps                                         | Número total de Enlaces Dedicados PDH o SDH activos con capacidad mayor o igual a 500 Mbps y menor a 1 Gbps, provistos a los Operadores que adquieren el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                                | Enlaces Dedicados |
| R022-0203                                                              | Enlaces Dedicados PDH o SDH, con capacidad mayor o igual a 1Gbps                                                     | Número total de Enlaces Dedicados PDH o SDH activos con capacidad mayor o igual a 1 Gbps, provistos a los Operadores que adquieren el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                                                   | Enlaces Dedicados |
| R022-0204                                                              | Enlaces Dedicados Ethernet, con capacidad menor a 500 Mbps                                                           | Número total de Enlaces Dedicados Ethernet activos con capacidad menor a 500 Mbps, provistos a los Operadores que adquieren el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                                                          | Enlaces Dedicados |

| R022-0205                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Enlaces Dedicados Ethernet, con capacidad mayor o igual a 500 Mbps y menor que 1 Gbps                             | Número total de Enlaces Dedicados Ethernet activos con capacidad mayor o igual a 500 Mbps y menor a 1 Gbps, provistos a los Operadores que adquieren el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. | Enlaces Dedicados                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| R022-0206                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Enlaces Dedicados Ethernet, con capacidad mayor o igual a 1 Gbps                                                  | Número total de Enlaces Dedicados Ethernet activos con capacidad mayor o igual a 1 Gbps, provistos a los Operadores que adquieren el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                    | Enlaces Dedicados                                                                                                                                                                                               |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos de la prevención en los que se identifiquen contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, estos persisten, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los puntos señalados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>REGLAS DE VALIDACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                 |
| ID de validación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ID de campos analizados                                                                                           | Validación que se realiza                                                                                                                                                                                                                                      | Descripción                                                                                                                                                                                                     |
| R022-V001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | R022-0101<br>R022-0102<br>R022-0103<br>R022-0104<br>R022-0105<br>R022-0106<br>R022-0107<br>R022-0108<br>R022-0109 | La suma de los campos R022-0101, R022-0102, R022-0103, R022-0104, R022-0105 y R022-0106 debe ser igual a la suma del valor de los campos R022-0107, R022-0108 y R022-0109                                                                                      | El total de ingresos por Enlaces Dedicados Fijos mayoristas por tipo debe ser el mismo al total de ingresos por Enlaces Dedicados Fijos mayoristas por alcance. Por favor, revisar los campos correspondientes. |
| R022-V002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | R022-0201<br>R022-0202<br>R022-0203<br>R022-0204<br>R022-0205<br>R022-0206<br>R022-0207<br>R022-0208<br>R022-0209 | La suma del valor de los campos R022-0201, R022-0202, R022-0203, R022-0204, R022-0205 y R022-0206, debe ser igual a la suma del valor de los campos R022-0107, R022-0108 y R022-0109                                                                           | El número total de enlaces mayoristas debe de ser el mismo entre ambos archivos de presentación. Por favor, revisar los campos correspondientes.                                                                |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                 |

## R023. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL SERVICIO MAYORISTA DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD SATELITAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               | <br><b>ift</b><br><small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small> |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br><a href="http://www.ift.org.mx">www.ift.org.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento*</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                        | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                                            |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido                                                                                                  |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                                           |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                         |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                         |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                         |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Información Solicitada                                                  | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ingresos por el Servicio Mayorista de provisión de Capacidad Satelital. | R023-01.CSV                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Capacidad provista.                                                     | R023-02.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                         |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                         |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                                                                         |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| No aplica                                          | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Código Postal                                                                                                    | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                | No aplica                   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Correo electrónico                                                                                               | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                   | No aplica                   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono fijo                                                                                                    | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica                   |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono celular                                                                                                 | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica                   |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |
| <b>Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA.</b> |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |
| <b>R023-01. Ingresos por el Servicio Mayorista de provisión de Capacidad Satelital.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año                                                                                             | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                               | No aplica                   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Trimestre                                                                                       | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                               | No aplica                   |
| C201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Red de Acceso General                                                                           | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C201.                                                                                                                                                                                               | No aplica                   |
| R023-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos no recurrentes de la provisión no recurrente del Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital | Ingresos totales, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por cobros no recurrentes del Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital, por ejemplo, los gastos de instalación. No deben incluirse los ingresos por equipos. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período. | Pesos (MXN)                 |
| R023-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos de provisión recurrente del Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital                      | Ingresos totales, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por rentas mensuales recurrentes del Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                               | Pesos (MXN)                 |
| R023-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ingresos de provisión ocasional del Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital                       | Ingresos totales, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por pago del Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital ocasional. El valor a reportar debe ser el acumulado durante el período.                                                                                             | Pesos (MXN)                 |
| <b>R023-02. Capacidad provista.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año                                                                                             | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                               | No aplica                   |
| C502                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Trimestre.                                                                                      | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C502.                                                                                                                                                                                               | No aplica                   |
| C201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Red de Acceso General                                                                           | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo deberán de usarse las claves del grupo C201.                                                                                                                                                                                               | No aplica                   |
| R023-0201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Capacidad total provista en la modalidad de provisión permanente de Mbps                                         | Total de capacidad provista a través del Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital para enlaces permanentes en la modalidad de Mbps. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.                                                                                     | Megabits por segundo (Mbps) |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                              |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| R023-0202                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Capacidad total provista en la modalidad de provisión permanente de MHz | Total de capacidad provista a través del Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital para enlaces permanentes en la modalidad de MHz. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.  | MegaHercios (MHz)           |
| R023-0203                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Capacidad total provista en la modalidad de provisión ocasional de Mbps | Total de capacidad provista a través del Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital para enlaces ocasionales en la modalidad de Mbps. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período. | Megabits por segundo (Mbps) |
| R023-0204                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Capacidad total provista en la modalidad de provisión ocasional de MHz  | Total de capacidad provista a través del Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital para enlaces ocasionales en la modalidad de MHz. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.  | MegaHercios (MHz)           |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                              |                             |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos de la prevención en los que se identifiquen contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, estos persisten, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los puntos señalados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                              |                             |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                              |                             |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO PRIMERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                              |                             |

## R024. Información Estadística sobre Viviendas Pasadas

| ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE VIVIENDAS PASADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               | <br>INSTITUTO FEDERAL DE<br>TELECOMUNICACIONES |                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li><li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li><li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li><li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li><li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li></ol> |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento.</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA              | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Tipo de Trámite.</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               | Trimestre: _____                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nombre (s)                                                                                                    | Primer apellido                                                                                                                   | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               | Colonia:                                                                                                                          |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                               | Entidad Federativa:                                                                                                               |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               | Correo electrónico:                                                                                                               |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               | Teléfono celular:                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                                                   |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Información Solicitada | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Viviendas pasadas.     | R024-01.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |                        |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Periodo de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| No aplica                                          | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica        |
| No aplica                                          | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Correo electrónico                  | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos. | No aplica         |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Teléfono fijo                       | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                             | No aplica         |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Teléfono celular                    | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                          | No aplica         |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| <b>Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en "Archivo de presentación", conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| <b>R024-01. Viviendas pasadas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Desagregador por Año                | Este Campo es un Desagregador del CCI<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                             | No aplica         |
| R024-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Viviendas pasadas por cable coaxial | En caso de poseer infraestructura de cable coaxial para servicios minoristas, indicar el número de viviendas pasadas a nivel nacional.                                                                                                                                                         | Viviendas pasadas |
| R024-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Viviendas pasadas por HFC           | En caso de poseer infraestructura de cable híbrido HFC para servicios minoristas, indicar el número de viviendas pasadas a nivel nacional.                                                                                                                                                     | Viviendas pasadas |
| R024-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Viviendas pasadas por fibra óptica  | En caso de poseer infraestructura de fibra óptica para servicios minoristas, indicar el número de viviendas pasadas a nivel nacional.                                                                                                                                                          | Viviendas pasadas |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| <p>Para el procedimiento de entrega inicial de información:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 30 días hábiles posteriores al cierre del trimestre en el caso de los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 65 días hábiles para información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de cada año calendario, y 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos de la prevención en los que se identifiquen contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, estos persisten, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las contradicciones, información incompleta, inconsistencias o errores detectados en la información entregada. El Operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los puntos señalados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Para el procedimiento de solicitud de rectificación:</p> <p>El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</p> <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.</p> <p>En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del período antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.</p> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| <p>Artículo 292 de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:</p> <p>Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p> <p>Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:</p> <p>Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |

R025. Información Estadística General para Operadores que no actualizan los Supuestos A ni los Supuestos B determinados para cada Servicio de telecomunicaciones

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA GENERAL PARA OPERADORES<br/>QUE NO ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS A NI LOS SUPUESTOS B<br/>DETERMINADOS PARA CADA SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                |                                   |                                                                                                                   |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos</li> <li>2. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> <li>3. Verificar que los datos generales del operador coincidan con lo reportado en el Registro de servicios comercializados.</li> <li>4. Verificar que se cumplan las validaciones establecidas, en caso de aplicar.</li> <li>5. Señalar los Archivos de presentación que se entregan.</li> </ol> |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Entrega Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Solicitud de rectificación.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha Oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA |
| <b>Periodo de reporte</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| Año: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                | Trimestre: _____                                                                                                     |                                                                                                                   |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nombre (s)                                                                                                     | Primer apellido                                                                                                      | Segundo apellido                                                                                                  |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                   |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                | Colonia:                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                | Entidad Federativa:                                                                                                  |                                                                                                                   |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                | Correo electrónico:                                                                                                  |                                                                                                                   |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                | Teléfono celular:                                                                                                    |                                                                                                                   |

| SECCIÓN 3. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                           |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                           |                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | Información Solicitada                                                    | Nombre de Archivo de Presentación |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | Información general sobre Líneas, Accesos y Enlaces activos por municipio | R025-01.CSV                       |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                           |                                   |
| AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                           |                                   |
| <p>I. Denominación del responsable</p> <p>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento</p> <p>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento</p> <p>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular</p> <p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral</p> <p>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a></p> <p>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> |  |                                                                           |                                   |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ID de campo                                        | Nombre del campo                    | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Unidad de medida |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Lugar y fecha                       | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica        |
| No aplica                                          | Procedimiento                       | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega Inicial.</b> La primera vez que se realiza la entrega de información para un período dado.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La respuesta que da el Operador ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Solicitud de rectificación.</b> Solicitud que el Operador realiza cuando detecta defectos en la información que reportó y no tiene ningún trámite vigente relacionado con dicha información.<br/>En este caso, deberá señalar el Folio y Fecha del acuse de la última presentación de la información que se solicita rectificar.</li> <li><b>Desahogo de requerimiento.</b> La respuesta que da el Operador ante el requerimiento efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió realizó el requerimiento de información.<br/>En este caso, deberá señalar los campos solicitados en el oficio de requerimiento que le notificó el Instituto.</li> </ol> | No aplica        |
| No aplica                                          | Período de reporte                  | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Año.</b> El Operador deberá indicar el año al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> <li><b>Trimestre.</b> El Operador deberá indicar el trimestre al que corresponde la información que se presenta a través del Procedimiento seleccionado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica        |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre o razón social del Operador  | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Nombre del Representante Legal      | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| No aplica                                          | Calle y No. exterior e interior     | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aplica        |
| No aplica                                          | Colonia                             | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica        |
| No aplica                                          | Demarcación Territorial o Municipio | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica        |
| No aplica                                          | Entidad Federativa                  | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica        |
| No aplica                                          | Código Postal                       | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Correo electrónico                                                                 | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                        | No aplica       |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono fijo                                                                      | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica       |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Teléfono celular                                                                   | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica       |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |
| <b>Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en “Archivo de presentación”, conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA.</b> |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |
| <b>R025-01. Información general sobre Líneas, Accesos y Enlaces activos por municipio.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |
| C501                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Año                                                               | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C501.                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica       |
| C001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desagregador por Municipio                                                         | Este campo es un Desagregador del CCI.<br>Para responder a este campo, deberán de usarse las claves del grupo C001.<br>Este desagregador solo es aplicable para servicios fijos de telecomunicaciones.                                                                                                                                                | No aplica       |
| R025-0101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Líneas activas del Servicio Minorista Fijo de Telefonía                            | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Fijo de Telefonía, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                   | Líneas activas  |
| R025-0102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía                           | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                  | Líneas activas  |
| R025-0103                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Líneas activas del Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV          | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema de OMV, y cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar. | Líneas activas  |
| R025-0104                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Líneas activas del Servicio Minorista de Telefonía Pública                         | Número total de líneas activas provistas para el Servicio Minorista de Telefonía Pública. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Una Línea activa es aquella que cursó tráfico de voz, entrante o saliente, al menos una vez durante el periodo a reportar.                                                    | Líneas activas  |
| R025-0105                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil Satelital                             | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil Satelital, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos y/o voz al menos una vez durante el periodo a reportar.                                  | Accesos activos |
| R025-0106                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet                   | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                                | Accesos activos |
| R025-0107                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet                  | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                               | Accesos activos |
| R025-0108                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Accesos activos del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV, y cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar.                 | Accesos activos |

|           |                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| R025-0109 | Accesos activos del Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet  | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.<br>Un Acceso activo es aquel que cursó tráfico de datos al menos una vez durante el periodo a reportar. | Accesos activos           |
| R025-0110 | Accesos activos del Servicio Minorista de Televisión y/o Audio Restringidos | Número total de accesos activos provistos para el Servicio Minorista de Televisión y/o Audio Restringidos, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.                                                                                                        | Accesos activos           |
| R025-0211 | Enlaces Dedicados fijos activos                                             | Número total de enlaces activos provistos para el Servicio Minorista de Enlaces Dedicados a través de Redes de Acceso Fijas, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.                                                                                      | Enlaces Dedicados activos |
| R025-0112 | Enlaces activos de Provisión de Capacidad Satelital                         | Número total de enlaces activos provistos para el servicio Minorista de provisión de capacidad satelital, bajo cualquier tipo de suscripción. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.                                                                                                         | Enlaces Dedicados activos |
| R025-0113 | Enlaces Dedicados mayoristas activos                                        | Número total de enlaces activos provistos por el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.                                                                                                                                                             | Enlaces Dedicados activos |
| R025-0114 | Enlaces mayoristas de provisión de capacidad satelital activos              | Número total de enlaces activos provistos para el Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del periodo.                                                                                                                                             | Enlaces Dedicados activos |

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

Para el procedimiento de entrega inicial de información:

El plazo con que cuenta el Operador para efectuar el trámite ante el IFT es de 50 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año calendario.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite o para realizarles prevenciones es de 80 días hábiles para la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año calendario.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Operador para subsanar la información que presente contradicciones, esté incompleta, sea inconsistente o contenga errores, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la prevención, el cual podrá ser prorrogado hasta por 8 días hábiles a solicitud del Operador. Transcurrido dicho plazo sin que el Operador haya desahogado ninguno de los puntos señalados en la prevención se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En caso de que el Operador no dé respuesta a todos los puntos señalados en la prevención en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persistan, el Instituto realizará requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. El operador deberá desahogar el requerimiento dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice dentro del plazo originalmente otorgado. La prórroga será de 5 días hábiles. Si el Operador no desahoga el formal requerimiento o el desahogo de dicho requerimiento no subsana los defectos encontrados en la información, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para el procedimiento de solicitud de rectificación:

El plazo con que cuenta el Operador para solicitar la rectificación de información es de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 50 días hábiles.

En caso de que el trámite no sea procedente, se informarán los motivos al Operador dentro del periodo antes mencionado, a fin de que pueda subsanar las deficiencias encontradas y realizar una nueva solicitud de rectificación.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Artículo 292 de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**.

Para el tipo de trámite de entrega periódica de información estadística:

Lineamientos DÉCIMO QUINTO y, DÉCIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO TERCERO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

Para el tipo de trámite de solicitud de rectificación de información previamente entregada:

Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los **Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

## R026. Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>REGISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES COMERCIALIZADOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                | <br><b>ift</b><br><small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small> |                  |
| Consideraciones Generales para el llenado del presente eFormato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completar la información requerida en cada uno de los campos.</li> <li>2. La información deberá presentarse mediante Ventanilla Electrónica.</li> <li>3. Para cualquier duda respecto de la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, se sugiere consultar el instructivo del presente eFormato, así como los Lineamientos que dan origen a esta obligación.</li> </ol> |                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                  |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)</b><br><b>Coordinación General de Planeación Estratégica</b><br>Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,<br>Demarcación Territorial Benito Juárez,<br>C.P. 03720, Ciudad de México, México.<br>Tel. 55-5015-4000<br>www.ift.org.mx                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                  |
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                  |
| <b>SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                  |
| <b>Procedimiento.</b> (Sólo debe seleccionar una opción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                  |
| <input type="checkbox"/> Registro inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> Desahogo de prevención.<br>Oficio IFT: _____<br>Fecha oficio IFT: _____<br>DD/MM/AAAA | <input type="checkbox"/> Rectificación de información previamente entregada.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                |                  |
| <input type="checkbox"/> Actualización de información de contacto.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Actualización de registro.<br>Folio de Acuse: _____<br>Fecha de Acuse: _____<br>DD/MM/AAAA                                         |                  |
| <b>SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                  |
| <b>Datos generales del Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                  |
| Nombre o razón social del Operador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                  |
| <b>Representante legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nombre (s)                                                                                                     | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                  |
| Calle y No. exterior e interior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                | Colonia:                                                                                                                                                    |                  |
| Demarcación Territorial o Municipio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                | Entidad Federativa:                                                                                                                                         |                  |
| Código Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                | Correo electrónico:                                                                                                                                         |                  |
| Teléfono fijo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                | Teléfono celular:                                                                                                                                           |                  |
| <b>Autorizados</b> (Agregar tantos autorizados sean necesarios)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                  |
| Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Nombre (s)                                                                                                     | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nombre (s)                                                                                                     | Primer apellido                                                                                                                                             | Segundo apellido |
| Correos electrónicos de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Correo electrónico                                                                                             |                                                                                                                                                             |                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Correo electrónico                                                                                             |                                                                                                                                                             |                  |

| SECCIÓN 3. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|-----------------------------|-----------------------------|
| <b>I. Folios Electrónicos de Concesiones, Permisos, Autorizaciones y/o Asignaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
| Por medio del presente Formato solicito se me tenga por registrado para la presentación de las obligaciones relativas al Acervo Estadístico del Instituto correspondientes a las concesiones, permisos, autorizaciones o asignaciones, de la cuales a continuación se señalan los folios electrónicos (si desconoce los folios electrónicos, consulte el Registro Público de Concesiones). |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
| SE DEBERÁN INCLUIR TANTOS FOLIOS COMO SEAN NECESARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
| <b>II. Servicios de telecomunicaciones comercializados y niveles de comercialización.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
| A continuación, se deberán responder las preguntas planteadas, de acuerdo con los servicios comercializados por el Operador y los niveles de comercialización que presente para cada uno de los servicios al 31 de diciembre del año inmediato anterior.                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                             |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1. ¿Comercializo el Servicio Minorista Fijo de Telefonía?                                                                                                                                  |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1.1. ¿Comercializo un número igual o mayor de 400,000 líneas de telefonía fija a usuarios finales mediante este servicio, al 31 de diciembre del año calendario previo?                    |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2. ¿Comercializo el Servicio Minorista Móvil de Telefonía?                                                                                                                                 |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2.1. ¿Comercializo un número igual o mayor de 9,000,000 líneas de telefonía móvil a usuarios finales mediante este servicio, al 31 de diciembre del año calendario previo?                 |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 3. ¿Comercializo el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV?                                                                                                                |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 3.1. ¿Comercializo un número igual o mayor de 100,000 líneas de telefonía móvil bajo esquema OMV a usuarios finales mediante este servicio, al 31 de diciembre del año calendario previo?  |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 4. ¿Comercializo el Servicio Minorista de Telefonía Pública?                                                                                                                               |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 4.1. ¿Comercializo un número igual o mayor de 500,000 líneas de telefonía pública a usuarios finales mediante este servicio, al 31 de diciembre del año calendario previo?                 |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 5. ¿Comercializo el Servicio Minorista Móvil Satelital?                                                                                                                                    |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 5.1. ¿Comercializo un número igual o mayor de 1,000 accesos del servicio móvil satelital a usuarios finales mediante este servicio, al 31 de diciembre del año calendario previo?          |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 6. ¿Comercializo el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet?                                                                                                                         |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 6.1. ¿Comercializo un número igual o mayor de 9,000,000 accesos a Internet móvil a usuarios finales mediante este servicio, al 31 de diciembre del año calendario previo?                  |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 7. ¿Comercializo el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV?                                                                                                        |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 7.1. ¿Comercializo un número igual o mayor de 100,000 accesos a Internet móvil bajo esquema OMV a usuarios finales mediante este servicio, al 31 de diciembre del año calendario previo?   |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 8. ¿Comercializo el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet?                                                                                                                |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 8.1. ¿Comercializo un número igual o mayor de 50,000 accesos a Internet satelital a usuarios finales mediante este servicio, al 31 de diciembre del año calendario previo?                 |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 9. ¿Comercializo el Servicio Minorista de Televisión y/o Audio Restringidos?                                                                                                               |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 9.1. ¿Comercializo un número igual o mayor de 250,000 accesos de Televisión y/o Audio restringido a usuarios finales mediante este servicio, al 31 de diciembre del año calendario previo? |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10. ¿Comercializo el Servicio Minorista de Enlaces Dedicados?                                                                                                                              |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10.1. ¿Comercializó un número igual o mayor a 1,000 enlaces dedicados a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo?                                                    |  |  |  |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |

|                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                   |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 11. ¿Comercializo el Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital?                                                                                                                                                         | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 11.1 Ha obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 12,000,000 MXN mediante la comercialización de provisión de capacidad satelital a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo             | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 12. ¿Proveo el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa?                                                                                                                                                      | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 12.1. Ha obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 10,000,000 MXN, mediante la provisión de servicios fijos para reventa a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo.                     | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 13. ¿Proveo el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Móviles para Reventa?                                                                                                                                                    | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 13.1. He obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 2,500,000 MXN, mediante la provisión de servicios móviles para reventa a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                     | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 14. ¿Proveo el Servicio Mayorista de Interconexión?                                                                                                                                                                                  | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 14.1. He obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 3,000,000 MXN, mediante la provisión de servicio de interconexión a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                          | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 15. ¿Proveo el Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet?                                                                                                                                                             | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 15.1. He obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 10,000,000 MXN, mediante la provisión de intercambio de tráfico de internet o a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo.             | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 16. ¿Proveo el Servicio Mayorista de Usuario Visitante?                                                                                                                                                                              | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 16.1. He obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 55,000,000 MXN, mediante la provisión de servicio de usuario visitante a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                     | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 17. ¿Proveo el Servicio Mayorista de Coubicación?                                                                                                                                                                                    | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 17.1. He obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 25,000,000 MXN, mediante la provisión de servicio deoubicación a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                             | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 18. ¿Proveo el Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva?                                                                                                                                              | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 18.1. He obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 50,000,000 MXN, mediante la provisión de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 19. ¿Proveo el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados?                                                                                                                                                                              | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 19.1. He obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 200,000,000 MXN, mediante la provisión de enlaces dedicados a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                                | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 20. ¿Proveo el Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital?                                                                                                                                                               | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| 20.1. He obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 70,000,000 MXN, mediante la provisión de capacidad satelital a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo                               | Sí <input type="checkbox"/>                                                                                                       | No <input type="checkbox"/> |
| <b>III. Tipo de Operador</b>                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                   |                             |
| A continuación, se deberán seleccionar las características que apliquen al Operador y dejar en blanco las que no apliquen al 31 de diciembre del año inmediato anterior.                                                             |                                                                                                                                   |                             |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                             | Poseo una Red Pública de Telecomunicaciones                                                                                       |                             |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                             | Proveo servicios móviles en modalidad de Operador Móvil Virtual                                                                   |                             |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                             | De acuerdo con las características que poseo como Operador Móvil Virtual, me clasifico como un Operador Móvil Virtual Agregador   |                             |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                             | De acuerdo con las características que poseo como Operador Móvil Virtual, me clasifico como un Operador Móvil Virtual Habilitador |                             |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                             | De acuerdo con las características que poseo como Operador Móvil Virtual, me clasifico como un Operador Móvil Virtual ORM.        |                             |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                             | Comercializo otro/s Servicio/s Minorista/s adicionales a los previstos en los Lineamientos                                        |                             |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                             | En su caso, ¿cuál/es? _____                                                                                                       |                             |
| SE DEBERÁN INCLUIR TANTOS SERVICIOS COMO COMERCIALICE                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                   |                             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Proveo otro/s Servicio/s Mayorista/s adicionales a los previstos en los Lineamientos<br>En su caso, ¿cuál/es? _____<br>SE DEBERÁN INCLUIR TANTOS SERVICIOS COMO PROVEA                          |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Aún no comercializo Servicio/s Minorista/s definidos en los Lineamientos<br>En su caso, ¿cuál/es va a comercializar? _____<br>SE DEBERÁN INCLUIR TANTOS SERVICIOS COMO SE PREVEAN COMERCIALIZAR |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Aún no proveo Servicio/s Mayorista/s definidos en los Lineamientos<br>En su caso, ¿cuál/es va a proveer? _____<br>SE DEBERÁN INCLUIR TANTOS SERVICIOS COMO SE PREVEAN PROVEER                   |
| <b>AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                 |
| <p>I. Denominación del responsable<br/>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>II. Finalidades del tratamiento<br/>Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:</p> <p>A. Identificar al representante legal, así como al responsable que atenderá la solicitud de información realizada por la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores (DGA-EAI), adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, en el requerimiento a los operadores de telecomunicaciones para la entrega de información que integra el acervo estadístico del IFT.</p> <p>B. Servir como medio de contacto con el representante legal y/o el responsable de atender la solicitud de información realizada por la DGA-EAI.</p> <p>C. Se le hace de conocimiento al operador que en caso de tener dudas o comentarios sobre la información solicitada por la DGA-EAI puede enviarlos al correo <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a>. Cuando los Operadores envían un correo electrónico a dicha dirección pueden proporcionar datos personales adicionales. Dichos datos adicionales son recabados por medio del correo electrónico <a href="mailto:estadistica@ift.org.mx">estadistica@ift.org.mx</a> y únicamente serán utilizados para atender dudas y comentarios que la DGA-EAI reciba por parte de los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>D. A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.</p> <p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento<br/>La Coordinación General de Planeación Estratégica no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p> <p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular<br/>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p>V. Aviso de privacidad Integral<br/>El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_integral_cgpe.pdf</a><br/>Última actualización: (15/agosto/2023)</p> <p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p> <p>Firma: _____<br/>Nombre: _____<br/>(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)</p> |                                                                                                                                                                                                 |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del campo                                   | Descripción del campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Sección 1. Tipo de solicitud</b>                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Lugar y fecha                                      | Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Procedimiento                                      | <p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Registro inicial.</b> La primera vez que se realiza el registro de servicios comercializados.</li> <li><b>Desahogo de prevención.</b> La atención que realiza el interesado ante la prevención efectuada por el Instituto. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.<br/><br/>En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</li> <li><b>Actualización de registro.</b> Actualización de servicios de telecomunicaciones comercializados, tanto en la provisión de servicios como en los niveles de comercialización. Para realizar este procedimiento.<br/><br/>Deberá indicar el folio de acuse y la fecha de acuse del último registro vigente de servicios de telecomunicaciones comercializados que haya entregado al Instituto.</li> <li><b>Rectificación de información previamente entregada.</b> Solicitud de rectificación de la información en el momento en que se identifique la existencia de algún error en la misma. Se podrá solicitar la rectificación de información, si la fecha de dicha solicitud se encuentra dentro del plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de la última presentación de la información a rectificar.</li> <li><b>Actualización de información de contacto.</b> Actualización de información de contacto, la cual se puede dar por cambios de representante legal, autorizados, domicilio para oír y recibir notificaciones, o correos electrónicos.<br/><br/>Deberá indicar el folio de acuse y la fecha de acuse del último registro vigente de servicios de telecomunicaciones comercializados que haya entregado al Instituto.</li> </ol> |
| <b>Sección 2. Datos generales del Operador</b>     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Datos Generales del Operador</b>                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Nombre o razón social del Operador                 | Indique el nombre completo de la persona física o moral del Operador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Representante legal</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Nombre del Representante Legal                     | <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Calle y No. exterior e interior                    | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Colonia                                            | Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Demarcación Territorial o Municipio                | Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Entidad Federativa                                 | Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Postal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Correo electrónico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Teléfono fijo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Teléfono celular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Autorizados</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarias para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos.</p> <p>Comprende los siguientes campos por cada autorizado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado.</li> <li>2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado.</li> <li>3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado.</li> </ol> |
| Correos electrónicos de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Correos electrónicos de la(s) persona(s) autorizada(s) por el interesado para realizar los procedimientos relacionados con el acervo estadístico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Sección 3. Información solicitada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>I. Folios Electrónicos de Concesiones, Permisos, Autorizaciones y/o Asignaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Folios Electrónicos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Deberá señalar el/los Folio/s Electrónico/s de los títulos concedidos de o para uso comercial que habilitan para explotar servicios de telecomunicaciones a la persona física o moral titular de dicha/s concesión/es, autorización/es, permiso/s o asignación/es, la cual presenta el presente registro de servicios comercializados y umbrales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>II. Servicios de telecomunicaciones comercializados y niveles de comercialización.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Pregunta sobre comercialización del servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Deberá señalar con una X la respuesta correspondiente a la comercialización del servicio señalado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Pregunta sobre el nivel de comercialización del servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Deberá señalar con una X la respuesta correspondiente al nivel de comercialización especificado para cada servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>III. Tipo de Operador</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Características                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Deberá seleccionar con una X las características que apliquen al operador y dejar en blanco las que no.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 20 días hábiles.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 días hábiles.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 15 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT realizará el seguimiento correspondiente al incumplimiento del trámite.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Lineamientos OCTAVO A DÉCIMO PRIMERO de los <b>Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**Anexo E. Archivos de presentación de los Lineamientos del Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**

| ÍNDICE DE LOS ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN                                                                       |                                                                                                      |                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>R001. Información Estadística General de Servicios de Telecomunicaciones</b>                              | <b>R002. Información Estadística General para Operadores que actualizan los Supuestos B</b>          | <b>R003. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Telefonía</b>                       |
| R001-01                                                                                                      | R002-01                                                                                              | R003-01                                                                                                  |
| R001-02                                                                                                      | R002-02                                                                                              | R003-02                                                                                                  |
| R001-03                                                                                                      | R002-03                                                                                              | R003-03                                                                                                  |
| R001-04                                                                                                      | R002-04                                                                                              | R003-04                                                                                                  |
| R001-05                                                                                                      | R002-05                                                                                              | R003-05                                                                                                  |
| R001-06                                                                                                      |                                                                                                      |                                                                                                          |
| <b>R004. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Telefonía</b>                          | <b>R005. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV</b> | <b>R006. Información Estadística sobre el Servicio Minorista de Telefonía Pública</b>                    |
| R004-01                                                                                                      | R005-01                                                                                              | R006-01                                                                                                  |
| R004-02                                                                                                      | R005-02                                                                                              |                                                                                                          |
| R004-03                                                                                                      | R005-03                                                                                              |                                                                                                          |
| R004-04                                                                                                      | R005-04                                                                                              |                                                                                                          |
| R004-05                                                                                                      | R005-05                                                                                              |                                                                                                          |
| R004-06                                                                                                      | R005-06                                                                                              |                                                                                                          |
| R004-07                                                                                                      | R005-07                                                                                              |                                                                                                          |
| R004-08                                                                                                      | R005-08                                                                                              |                                                                                                          |
| R004-09                                                                                                      |                                                                                                      |                                                                                                          |
| R004-10                                                                                                      |                                                                                                      |                                                                                                          |
| <b>R007. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil Satelital</b>                             | <b>R008. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet</b>           | <b>R009. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet</b>              |
| R007-01                                                                                                      | R008-01                                                                                              | R009-01                                                                                                  |
| R007-02                                                                                                      | R008-02                                                                                              | R009-02                                                                                                  |
| R007-03                                                                                                      | R008-03                                                                                              | R009-03                                                                                                  |
|                                                                                                              | R008-04                                                                                              | R009-04                                                                                                  |
|                                                                                                              | R008-05                                                                                              | R009-05                                                                                                  |
|                                                                                                              |                                                                                                      | R009-06                                                                                                  |
| <b>R010. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV</b> | <b>R011. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet</b> | <b>R012. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Televisión y Audio Restringidos</b> |
| R010-01                                                                                                      | R011-01                                                                                              | R012-01                                                                                                  |
| R010-02                                                                                                      | R011-02                                                                                              |                                                                                                          |
| R010-03                                                                                                      | R011-03                                                                                              |                                                                                                          |

|                                                                                                                   |                                                                                                      |                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| R010-04                                                                                                           | R011-04                                                                                              |                                                                                                               |
| R010-05                                                                                                           | R011-05                                                                                              |                                                                                                               |
| <b>R013. Información Estadística sobre el Servicio Minorista de Enlaces Dedicados</b>                             | <b>R014. Información Estadística sobre el Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital</b> | <b>R015. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa</b> |
| R013-01                                                                                                           | R014-01                                                                                              | R015-01                                                                                                       |
| R013-02                                                                                                           | R014-02                                                                                              | R015-02                                                                                                       |
| <b>R016. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Móviles para Reventa</b>   | <b>R017. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Interconexión</b>                    | <b>R018. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet</b>        |
| R016-01                                                                                                           | R017-01                                                                                              | R018-01                                                                                                       |
| R016-02                                                                                                           | R017-02                                                                                              | R018-02                                                                                                       |
| <b>R019. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Usuario Visitante</b>                             | <b>R020. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Coubicación</b>                      | <b>R021. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Uso Compartido de Infraestructura</b>         |
| R019-01                                                                                                           | R020-01                                                                                              | R021-01                                                                                                       |
| R019-02                                                                                                           |                                                                                                      | R021-02                                                                                                       |
| <b>R022. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados</b>                             | <b>R023. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital</b> | <b>R024. Información Estadística sobre Viviendas pasadas</b>                                                  |
| R022-01                                                                                                           | R023-01                                                                                              | R024-01                                                                                                       |
| R022-02                                                                                                           | R023-02                                                                                              |                                                                                                               |
| <b>R025. Información Estadística General para Operadores que no actualizan los supuestos A ni los supuestos B</b> |                                                                                                      |                                                                                                               |
| R025-01                                                                                                           |                                                                                                      |                                                                                                               |

Los Archivos de presentación de los eFormatos que están marcados como Anexo E de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pueden consultar en la siguiente dirección <https://www.ift.org.mx/CCI>.

**DAVID GORRA FLOTA**, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, CERTIFICA: Que el presente documento, constante de ciento sesenta y cuatro fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del **Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los “Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIII Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de septiembre de dos mil veinticuatro, identificado con el número P/IFT/180924/353.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.